



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

22 de diciembre de 2020

Número 252

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1299/2020, de 24 de noviembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.... 32135

ORDEN HAP/1300/2020, de 2 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales..... 32136

ORDEN HAP/1301/2020, de 2 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública..... 32137

ORDEN HAP/1302/2020, de 2 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.... 32138

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1303/2020, de 21 de diciembre, por la que se regula la presencialidad en la ESO y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Aragón en el curso 2020-2021..... 32139

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de la Presidencia. 32145

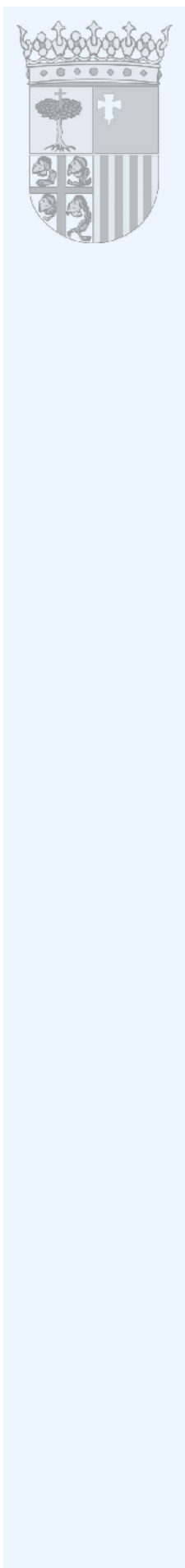
b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI) de la Universidad de Zaragoza..... 32146

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento. 32147



AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

ACUERDO de 9 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por el que se resuelve aprobar la Oferta de Empleo Público de esta Entidad Local para el ejercicio 2020..... 32159

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1304/2020, de 9 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, para la realización de acción formativa y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género..... 32162

ORDEN PRI/1305/2020, de 9 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Sobrarbe, para la realización de acción formativa y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género..... 32171

ORDEN PRI/1306/2020, de 12 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Cinco Villas, para la realización de acción formativa y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género..... 32180

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2020, del Director General de Administración Local, por la que se modifica la clasificación del puesto de Secretaría del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, de clase tercera a clase segunda..... 32189

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/1307/2020, de 4 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza a la Universidad San Jorge la implantación y puesta en funcionamiento del título de Máster Universitario en Biología Sanitaria para el curso académico 2021-2022..... 32190

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2020, del Director General de Universidades, de la convocatoria de becas complementarias a las del programa Erasmus + Estudios y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2020/2021, realizada por Orden CUS/607/2020, de 7 de julio..... 32193

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2020, del Director General de Universidades, de la convocatoria de becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2020/2021, realizada mediante Orden CUS/544/2020, de 26 de junio..... 32206

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/1308/2020, de 27 de noviembre, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) para el año 2020..... 32231

ORDEN VMV/1309/2020, de 2 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 25 de noviembre de 2020, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Orés (Zaragoza) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 32306



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1310/2020, de 4 de diciembre, por la que se establecen instrucciones relativas a becas y ayudas para las personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y prácticas no laborales de formación profesional para el empleo, aprobadas en el año 2020, y se modifica la Orden EPE/1280/2019, de 20 de septiembre, por la que se establecen instrucciones relativas a becas y ayudas para las personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y prácticas no laborales de formación profesional para el empleo, aprobadas en el año 2019. 32311

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1311/2020, de 15 de diciembre, por la que se resuelve la concesión de ayudas complementarias de educación especial, curso 2019/2020. 32322

ORDEN ECD/1312/2020, de 15 de diciembre, por la que se resuelve la concesión de ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar, curso 2019/2020. 32328

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “La Palomera” y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Azanuy-Alins (Huesca), promovida por Renovables del Orruño, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/00112). 32345

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de instalación eléctrica de media tensión de 15 kV de potencia para el abastecimiento eléctrico de cuatro instalaciones ganaderas, en los términos municipales de La Sotonera y Lupiñén-Ortilla (Huesca), promovido y solicitado por Agrícola Mazana, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/01646). 32358

V. Anuncios

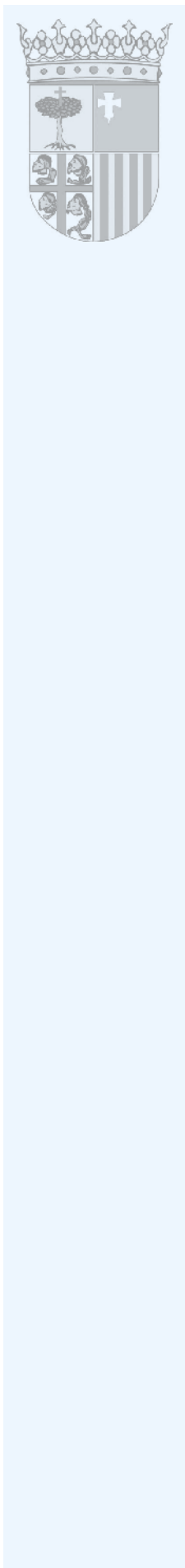
b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 25 noviembre de 2020, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación “Planta Fotovoltaica de 7 MWp de Ignis Generación Solar S.L., en Escatrón (Zaragoza)” 32366

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación públicas la adecuación del Plan de Restauración al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del Permiso de Investigación para recursos de la Sección C) arcillas y areniscas, denominado “Emilio I “ número 6555, sobre una superficie de 19 C.M, sita en los términos municipales de Torre de las Arcas y Estercuel, promovido por Industria de Transformaciones, S.A. 32376

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación “Nelson” número 6486 con el nombre de “Nelson” número 6486 para recurso de la Sección C) arcillas, con una superficie de 12 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Los Olmos, La Mata de los Olmos, Berge y Molinos (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Industria de Transformaciones, S.A., Expediente número 147/20. 32377



ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico "Alfajarín" de 25 MW y la infraestructura de evacuación compartida SET Alfajarín y LAAT Alfajarín, Expediente GEO-Z-185/2020 y AT 2020/192. 32379

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de una instalación eléctrica. AT 2020/041. 32381

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Director General de Desarrollo Rural, por el que se hacen públicas las resoluciones de la Orden AGM/615/2020, de 7 de julio, por la que se convocan subvenciones a una parte del coste de contratación de los seguros agrarios para el ejercicio 2020. 32382

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el procedimiento abreviado número 193/20. 32383

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el procedimiento abreviado número 203/20. 32384

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

EDICTO de la Universidad de Zaragoza, por el que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 93/2018. 32385

LA ARBOLEDA DE MIRALBUENO SOCIEDAD COOPERATIVA ARAGONESA

ANUNCIO de La Arboleda de Miralbueno Sociedad Cooperativa Aragonesa, relativo a su liquidación. 32386



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1299/2020, de 24 de noviembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 52918, Gerente de Infraestructuras de Justicia, adscrito a la Dirección General de Justicia, se suprime el contenido del apartado de Observaciones.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/1300/2020, de 2 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Por Órdenes de fecha 22 y 23 de octubre de 2020, el Consejero de Hacienda y Administración Pública ha resuelto estimar parcialmente tres recursos potestativos de reposición (Exp. 465, 491 y 497/2019), interpuestos contra la Orden HAP/703/2019, de 12 de junio, por la que se publica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, contra la Orden HAP/705/2019, de 12 de junio, por la que se publica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y de los Organismos Autónomos Instituto Aragonés de la Mujer, Instituto Aragonés de la Juventud e Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y contra la Orden HAP/706/2019, de 12 de junio, por la que se publica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en el sentido de incluir la Clase de Especialidad de Educadores Sociales a varios puestos de trabajo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por lo que se procede modificación de las relaciones de puestos de trabajo en el sentido indicado.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales en los siguientes términos:

- Puestos número R.P.T. 19851, Jefe/a de Sección de Participación Ciudadana y número R.P.T. 53126, Asesor/a Técnico/a, se añade en el apartado de Clase de Especialidad el código 201236.

Segundo.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 11845, 11847, 11878, 11885, 11904, 11907, 11909, 12093, 12098, 12100, 12104, 12108, 12131, 12161, 12221, 12280, 12295, 12912, 12913, 12914, 40590, 40591 y 46004, Director/a, se añade en el apartado de Clase de Especialidad el código 201236.

Tercero.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de diciembre de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/1301/2020, de 2 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

La Secretaría General Técnica de Departamento de Hacienda y Administración Pública ha propuesto la modificación de la relación de puestos de trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Expte. 247/2020).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 18691, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se incluye la Clase de Especialidad 200361, se añade en el apartado de Formación Específica “Especialista en Medicina del Trabajo” y se incluye en Observaciones “La especialidad en Medicina del Trabajo se refiere a la Clase de Especialidad 200361”.

- Puesto número R.P.T. 18925, Jefe/a de Negociado de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa, adscrito a la Secretaría General Técnica, se modifica su Denominación a “Jefe/a de Negociado de Asesoramiento Jurídico y Apoyo a la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas” y el apartado de Características a “Funciones propias del puesto en materia jurídica, de coordinación y apoyo administrativo a la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas”.

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo adscrito a la Secretaría General Técnica:

Número R.P.T. 86119.

Denominación: Jefe/a de Negociado de Coordinación Administrativa y Apoyo a la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas.

Nivel: 20.

C. Específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Admón. Pública: A1.

Subgrupo: A2/C1.

Clase Especialidad: 201111 - 202111.

Área Especialización: 060.

Características: Funciones propias del puesto en materia de coordinación administrativa y de apoyo administrativo a la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas.

Situación del puesto: VD.

El puesto se dota en el programa económico 611.1 “Servicios Generales de Hacienda y Administración Pública” y se financia con cargo a las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 122.1 “Dirección y Administración de la Función Pública”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/1302/2020, de 2 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 19763, Jefe/a de Servicio del “Boletín Oficial de Aragón” y Registro de Convenios, adscrito a la Secretaría General Técnica, se modifica el apartado de Administración Pública a A2.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1303/2020, de 21 de diciembre, por la que se regula la presencialidad en la ESO y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Aragón en el curso 2020-2021.

La Orden de 30 de junio de 2020, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dictan las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el marco general del Plan de Contingencia en el ámbito educativo, determinó las condiciones que debían observar los centros educativos para el cumplimiento de las medidas establecidas en la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha regulación se vio completada por la Orden ECD/794/2020, de 27 de agosto, por la que se dictan las instrucciones sobre el marco general de actuación, en el escenario 2, para el inicio y desarrollo del curso 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta última Orden ECD/794/2020, establecía la puesta en marcha de un sistema que alternaba la presencialidad y la educación a distancia y que, en ningún caso, tenía vocación de sustituir a la presencialidad plena. Más bien al contrario, la Administración educativa, consciente de que la presencialidad es garante de la socialización al favorecer la interacción personal y directa entre el alumnado, y entre alumnado y profesorado, planteaba como objetivo prioritario para el curso 2020-2021 el retorno seguro a las aulas con carácter presencial.

Transcurrido el primer trimestre del curso escolar, y a la vista del comportamiento de la pandemia en las aulas, en las que no se han producido brotes gracias, entre otras razones, a la buena organización de los centros y a la colaboración de todos los miembros de la Comunidad Educativa en la observancia de las normas recogidas en los respectivos planes de contingencia de los centros, procede realizar una adaptación de distintos aspectos recogidos en la Orden ECD/794/2020, de 27 de agosto, y que afectan a la presencialidad en algunas enseñanzas, en aras de ir acomodándolas a las condiciones que permite la situación actual.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y con el fin de dictar las instrucciones para la regulación de las condiciones de presencialidad en distintas enseñanzas del sistema educativo en Aragón, resuelvo:

Primero.— El ámbito de aplicación de las instrucciones que recoge esta Orden y que se incluyen en el anexo a la misma, será el de los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional.

Los centros docentes privados no concertados adecuarán las presentes Instrucciones a su propio contexto en el marco de su autonomía, que viene determinada por el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Segundo.— En la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, todo el alumnado asistirá presencialmente, sin alternancia, al centro educativo. Para ello, se procederá a la adaptación de los planes de contingencia existentes, de acuerdo con la nueva situación de los centros. No obstante, se respetarán las medidas básicas de prevención como la higiene de manos, la utilización de mascarilla y una adecuada limpieza y ventilación de los espacios del centro. Para la implantación de esta medida, los centros educativos podrán contar con el apoyo y asesoramiento de la Inspección de Educación.

Con el fin de minimizar y controlar la aparición de posibles contagios, se organizan los grupos, cursos y etapas de forma estable en cuanto a optativas y profesorado, desplazamientos del alumnado y uso de espacios comunes. De esta forma, se pretende facilitar la trazabilidad de esos posibles contagios y la gestión de los casos que se puedan producir.

En la elaboración de los horarios podrá preverse, cuando el número de grupos o de alumnado lo aconseje, la entrada y salida escalonada, disminuyendo el flujo de desplazamientos.

Asimismo, se procurará escalonar el periodo de recreo, recomendando que se programe un solo periodo de recreo diario para cada grupo de alumnado.

En el caso de que pudiera ser necesario, el centro educativo deberá prever la contingencia de aislamiento de uno o varios grupos del centro, junto con el correspondiente profesorado, adecuando la atención educativa presencial a la modalidad a distancia, según lo previsto en la instrucción séptima de la Orden ECD/794/2020, de 27 de agosto y en las Instrucciones, de



6 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica para el desarrollo de la enseñanza a distancia en el caso de que se determine aislamiento o confinamiento parcial o total en un centro docente. Esta atención educativa se desarrollará, preferentemente, a través de la plataforma “Aeducar”, o aquella que haya sido elegida por el centro educativo, programándose conexiones telemáticas con el alumnado afectado, tanto para actividades docentes como de acción tutorial.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en la instrucción décima de la Orden ECD/794/2020, de 27 de agosto, en las enseñanzas de formación profesional se podrá establecer un modelo de organización que sea bien sólo presencial, o bien alternando enseñanza presencial y a distancia, de acuerdo con las circunstancias y condiciones de cada centro educativo.

Cuarto.— Las condiciones de las enseñanzas de ESO, Bachillerato y Formación Profesional se recogen en el anexo a la presente Orden, que sustituye al anexo III de la Orden ECD/794/2020, de 27 de agosto.

Quinto.— Se dejan sin efecto todos aquellos aspectos de la Orden ECD/794/2020, de 27 de agosto, que pudieran contravenir lo establecido en la presente Orden, en concreto, la instrucción novena, y al anexo III de la misma.

Sexto.— La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Los centros docentes adaptarán sus planes de contingencia hasta el 25 de enero de 2021 para hacer efectiva la presencialidad en las mencionadas etapas educativas.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ANEXO

GUÍA POR LA QUE SE CONCRETAN LAS INSTRUCCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DE COVID-19 EN LAS ENSEÑANZAS DE ESO, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, EN CENTRO DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, ANTE LA SITUACIÓN DE PRESENCIALIDAD TOTAL EN SUS ENSEÑANZAS DURANTE EL CURSO 2020-2021

Índice

- A. Cuestiones generales que afectan al conjunto del centro educativo.
 - 1. Horario y jornada escolar.
 - 2. Accesos, entradas y salidas del centro educativo.
 - 3. Uso de espacios.
- B. Cuestiones relativas a la enseñanza.
 - 1. Organización de la enseñanza en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
 - 2. Situaciones especiales relacionadas con la atención a la diversidad.
 - 3. Especificidad para la formación profesional, enseñanzas deportivas y enseñanzas artísticas profesionales.
- C. Uso de patios y recreos.
 - 1. Medidas Higiénico-sanitarias.
 - 2. Medidas organizativas.
 - 3. Medidas metodológicas .
- D. Transporte escolar.

A. Cuestiones generales que afectan al conjunto del centro educativo.

1. Horarios y jornada escolar.

Los horarios y jornadas lectivas serán las habituales en estas enseñanzas.

En los centros en los que sus enseñanzas y programas incluyan séptimas horas, estas se contemplarán como si de un escenario de normalidad se tratase, pero teniendo en cuenta la conveniencia de que el alumnado afectado esté agrupado en grupos estables de convivencia (GEC) para evitar su mezcla, en la medida de lo posible, con alumnado procedente de otros GEC.

2. Accesos, entradas y salidas del centro educativo.

a) Escalonamiento y jornada docente.

Cuando el número de grupos de las distintas enseñanzas del centro no permitan su acceso simultáneo, se podrá escalar las entradas y salidas por enseñanzas o por bloques de grupos. El profesorado que atienda la entrada de este conjunto de grupos mantendrá una compensación horaria semanal de su horario complementario.

b) Accesos al centro.

Para facilitar la organización de las entradas y salidas de alumnado al centro educativo se habilitarán todos los accesos adecuados y disponibles en el centro. Se establecerán horarios y lugares de entrada y salida diferenciados para cada grupo o grupos de alumnado en función del número de alumnado y los accesos disponibles al centro.

c) Entradas y salidas (escalonamiento, organización, control de flujos...) y circulación interna.

- Siempre que sea posible, se ubicará al alumnado en distintas partes del edificio concentradas con el criterio de grupos/cursos escolares.
- Hay que asociar distintas puertas de entrada a grupos/cursos de alumnado según su ubicación en diferentes partes del edificio. Estas entradas y salidas serán siempre las mismas para los mismos grupos de alumnado. Regular cuidadosamente los flujos de entradas y salidas en el centro, tanto físicamente (mediante cartelería, marcado de distancias, de filas de entrada, sentidos de circulación de personas...) como con reglas claras (remitidas a las familias, infografías...).
- Escalonar las entradas y salidas de alumnado, valorando las posibilidades de cada centro según sus circunstancias:
 - Escalonado por etapas, siempre que puedan ser independientes en función de los horarios asociados del profesorado: por ejemplo, FP con respecto a Secundaria o Bachillerato porque podría conllevar una entrada o salida diferenciada del centro.
 - Escalonado por cursos, sobre todo en los casos en los que no es posible entradas diferenciadas para cada uno de ellos. En estos casos el margen de entrada podría ser de 10 minutos, debiendo acudir el alumnado directamente a su aula en donde el profesor de 1.ª hora estaría esperando para acoger al alumnado.



- En los pasillos, escaleras y zonas de paso comunes, se circulará de tal modo que se mantenga la distancia de seguridad, para lo cual, y se mantendrán las vías de circulación, bien señalizadas, y siempre que sea posible en doble sentido. Se extremará la vigilancia en estos espacios.
- Escalonar las entradas y salidas de alumnado, valorando las posibilidades de cada centro según sus circunstancias.
- Solo deberá acceder al lugar de formación de las filas, en cada llamamiento escalonado, el alumnado correspondiente al conjunto de grupos del llamamiento.

3. Uso de espacios.

- a) Aula de referencia de uso permanente. Cada grupo tendrá una ubicación de uso permanente en el centro que no será utilizada por otro grupo, ni el grupo deberá utilizar otro espacio distinto del asignado con las excepciones autorizadas por la dirección del centro y siempre cumpliendo estrictamente con lo señalado en el Plan de contingencia y en las presentes instrucciones.
- b) Se minimizará el uso compartido de laboratorios, aula de música, aula de plástica, tecnología, gimnasios, talleres y espacios similares tratando de desarrollar los contenidos en el aula habitual de cada grupo, de acuerdo siempre con las posibilidades del centro. Únicamente podrá hacerse uso de estas aulas y espacios de manera planificada y ordenada, guiados por el profesorado que corresponda y con las cautelas sanitarias pertinentes tanto durante su uso como después de su uso.
- c) Las zonas comunes como instalaciones deportivas, cafeterías, zonas de descanso y similares se deberán utilizar con la limitación de tránsito y aforo, conforme a lo que disponga la normativa sanitaria y con una observación estricta de las cautelas preventivas. Se indicarán las condiciones y limitaciones de uso y, en su caso, las prohibiciones de acceso.
- d) Aseos. Los baños y aseos serán utilizados teniendo en cuenta que su asignación a grupos concretos y respetando los aforos establecidos que permitan mantener la distancia de seguridad. Se observará, igualmente, la distancia interpersonal durante la espera. En los baños se dispondrá de jabón y toallas de papel. La limpieza de los baños se hará antes del inicio de las clases y, al menos una vez a mitad de jornada.

B. Cuestiones relativas a la enseñanza.

1. Organización de la enseñanza en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

- a) Organización general de la enseñanza. La escolarización será en modalidad presencial, para todos cursos salvo que se determine el cierre de algún grupo por la autoridad sanitaria. Para estos grupos se organizará una educación a distancia mientras dure el tiempo de su aislamiento/cuarentena domiciliaria. La dirección del centro y el profesorado, a través de la tutora o tutor, deberán articular la atención a este alumnado. Para estos casos, pueden seguirse las orientaciones que se recogen al respecto en la instrucción decimosexta de la Orden ECD/794/2020, de 27 de agosto.
- b) Organización de los grupos de enseñanza. Especialmente en estas condiciones de plena presencialidad, los centros deben prever los grupos estables de convivencia en varios círculos concéntricos con dos niveles: el nivel de grupo aula y el nivel de curso. Dentro de este segundo nivel, los agrupamientos podrán hacerse en función de las distintas opcionalidades que se plantean en la ESO o en el Bachillerato (opcionalidad, bilingüismo, programas específicos...). Estos niveles se asociarán a zonas y espacios perfectamente delimitados siempre que las características de edificios lo permitan, a ser posible con accesos diferenciados.
- c) Grupos estancos: Los grupos deben mantener la mayor estabilidad posible en todas las materias salvo en los casos de materias de opción, en cuyo caso será necesario minimizar los riesgos procurando que el alumnado de cada grupo se relacione con el mínimo número de alumnado de otros grupos.
- d) Materias que conllevan uso de espacios y materiales especiales. Se mantienen las condiciones de restricción de uso de este tipo de aulas en las enseñanzas de ESO y Bachillerato.

2. Situaciones especiales relacionadas con la atención a la diversidad en ESO.

Se estará a lo dispuesto con carácter general en la instrucción decimoquinta de la Orden ECD/794/2020, con la siguiente particularidad en lo que afecta a los programas con ratios reducidas (PAI, PMAR, agrupación de 4.º ESO):

- En el agrupamiento del alumnado de estos grupos específicos en los grupos ordinarios de referencia deberá procurarse su no diseminación para evitar una mayor apertura de los grupos de convivencia en las materias comunes. Es decir, estos grupos es conve-



niente asociarlos al menor número posible de grupos de referencia. Esta decisión será tomada teniendo en cuenta la ratio de tanto de los grupos específicos como los de referencia, intentando respetar el principio de inclusión aprobado por propio centro.

- En las materias específicas propias de cada programa se constituirán como grupos estables de convivencia siempre que su número no rebase el número máximo de alumnado permitido con carácter general para estos programas.

3. Especificidad para la formación profesional.

En las enseñanzas de formación profesional, de acuerdo con las características y circunstancias de los centros, estos podrán optar por un modelo de organización totalmente presencial, o bien un modelo que combine la enseñanza presencial y a distancia. En este último caso, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Se priorizará la enseñanza presencial de aquellos módulos o resultados de aprendizaje de módulos que, ineludiblemente, necesitan el uso de aulas, herramientas, técnicas o equipamientos específicos no reemplazables en la enseñanza a distancia. Para estas aulas y equipamientos se establecerán los protocolos sanitarios de actuación necesarios, similares a los aplicables en el sector profesional vinculado a la familia profesional del ciclo formativo. Estos protocolos podrán incluir la limpieza por el alumnado del equipamiento de uso compartido, como una medida preventiva más a asimilar dentro del proceso formativo.
- Se limitará la presencia en el centro de personal ajeno al mismo, por lo que, en las actividades abiertas al público, como comedores de explotación, servicios de peluquería..., se tendrán en consideración las disposiciones que se apliquen en el sector correspondiente.
- En las programaciones didácticas de los módulos profesionales se indicará el modelo de organización que se utilizará para el desarrollo de cada uno de sus resultados de aprendizaje. Asimismo, se indicarán los instrumentos que utilizará el profesorado para supervisar el trabajo realizado por el alumnado según el modelo de organización elegido.
- Además, se especificarán los criterios de calificación y de evaluación en función de la combinación de la enseñanza presencial y a distancia que se haya establecido para cada módulo profesional.

C. Uso de patios y recreos.

La Orden de 30 de junio de 2020, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el anexo I de Guía de medidas, en el punto 2.i, hace referencia a los patios escolares estableciendo las medidas que se deben tener en cuenta en su organización.

El patio del centro es un espacio que habitualmente se utiliza como aula para algunas actividades, pero su utilización más frecuente y con mayor densidad de usuarios es en el periodo de recreo por lo que se considera necesario aportar, como recurso para los equipos docentes, propuestas para las medidas higiénico-sanitarias y organizativas de este periodo escolar.

Estas medidas, que plantean también el uso de otros espacios del centro en este periodo, se organizan en tres bloques que pretenden centrar la atención en alguno de los tres aspectos, medidas higiénico-sanitarias, organizativas y metodológicas, si bien cualquiera de ellas puede pertenecer a varios bloques.

No obstante, del mismo modo que cualquier otra medida recogida en los Planes de contingencia, la organización de los recreos debe revisarse y adecuarse a los posibles escenarios a lo largo del curso escolar, de acuerdo con la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria.

1. Medidas Higiénico-sanitarias.

La medida principal es el distanciamiento social y el grupo estable de convivencia o GEC, es decir, grupos cuyos miembros no tengan contacto continuado con los de otros grupos. En ese sentido se propone:

- Realizar un análisis del patio para delimitar, cuando sea posible, zonas para cada GEC grupo estable manteniendo una distancia mínima entre los espacios destinados a distintos grupos.
- Señalizar la distribución del alumnado por sectores.
- Utilizar, si es posible barreras físicas de separación (valladas, bancos, ...).
- Prever un sistema de señalización del mobiliario del patio (bancos, juegos, ...) por si fuera necesario.
- Aprovechar este momento para insistir al alumnado en las medidas de higiene personal, realizando el lavado de manos o mediante el uso de gel hidroalcohólico, tanto en el momento de salir como en el regreso al aula.



- Evitar el uso de los aseos de patio que dificulta el mantenimiento de los grupos estables.
- Impedir el uso de fuentes en los patios.
- Aprovechar el periodo de recreo para ventilar las aulas.

2. Medidas organizativas.

La organización del centro debe poder ser asumida por toda la comunidad educativa, por lo que es conveniente diseñar procesos estables que sean fácilmente interiorizados por el personal y el alumnado. Por ello, el periodo de recreo no debe ser un momento distinto al de las clases, sino que se debe integrar con naturalidad con el resto de los procesos, que deben estar perfectamente diseñados.

Las medidas organizativas están dirigidas a facilitar la estabilidad de los grupos, así como a identificar actuaciones de protección personal y colectiva. Los centros educativos deberán, de forma general:

- Organizar y señalizar la circulación de entrada y salida de grupos al patio, de forma que se respeten las distancias de seguridad y se evite la circulación en pasillos y escaleras en doble sentido.
- Organizar el cuidado de los patios ampliando el personal presente en el mismo. Hay que tener en cuenta que, con el fin de garantizar unos recreos más ordenados, será necesaria una mayor vigilancia, no sólo en patios, sino también en aulas y pasillos. Los equipos directivos contemplarán esta circunstancia dentro del horario complementario del profesorado. La organización del horario contemplando uno o dos recreos dependerá de distintas variables (transportes escolares, etc.). Posibilidades:
 - Un único recreo: la ventaja es que se acorta el tiempo global de estancia en el centro. El inconveniente, que se puede concentrar más alumnado en los espacios de recreo.
 - Dos recreos: se facilita una organización de los mismos de manera que mientras unos GEC (o cursos completos) disfrutan el primer recreo en el patio, otros lo hacen en sus aulas; en el segundo recreo sería al revés.
- Ampliar el número de espacios para su uso como recreo: biblioteca, pabellón, sala de usos múltiples, etcétera, teniendo siempre en cuenta que este uso no interfiera con las actividades lectivas que se desarrollen en dichos espacios. No obstante, si las dimensiones del patio son suficientes es preferible que el periodo de recreo se desarrolle al aire libre.
- Organizar turnos rotativos a lo largo de la semana, garantizando las condiciones higiénicas, para que los grupos puedan disfrutar del recreo tanto en el patio como en otros espacios habilitados.

3. Medidas metodológicas.

- Evitar el desarrollo de juegos de contacto.
- Evitar el uso de materiales compartidos. En todo caso se podrán utilizar materiales de uso individual asegurando su higienización antes y después de su uso.
- Proponer espacios y tiempos de juego dirigido a través del PIEE o programa similar.
- Atender a las orientaciones sanitarias relativas al uso de mobiliario (bancos, juegos...).

D. Transporte escolar.

Ante el incremento del número de alumnado en el servicio de transporte, será necesario que se observen de manera más precisa las siguientes recomendaciones:

- Se fomentará desde los centros educativos el transporte activo (a pie o en bicicleta) a través de rutas seguras a los centros educativos, aumentando los espacios para el aparcamiento de bicicletas.
- En el caso de que haya transporte escolar, se organizará, si es posible, la llegada y salida de autobuses de forma escalonada.
- El alumnado tendrá asientos fijos designados en el autobús.
- En caso de que compartan trayecto con otros viajeros, el alumnado se ubicará en la parte trasera del autobús, manteniendo el distanciamiento físico con estos, debiendo reservarse para el alumnado el acceso posterior.
- En el caso de que alumnos de un mismo GEC compartan transporte escolar deberán sentarse juntos. Cuando el transporte se comparta con otros centros escolares el alumnado del mismo centro escolar se ubicará junto, evitando interacciones entre grupos de diferentes centros.
- Es obligatorio el uso de mascarilla para todos los usuarios del autobús, salvo las excepciones dispuestas por la normativa de aplicación, durante todo el trayecto.

Estas propuestas no pretenden ser exhaustivas sino poner el acento en cuestiones de necesaria observación a la hora de detallar actuaciones o procesos en el Plan de Contingencia.



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de la Presidencia.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a Administrativo/a de Consejo de Gobierno en la Secretaría General de La Presidencia, publicada por Resolución de 9 de octubre de 2020 del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 212, de 23 de octubre de 2020), a propuesta del Secretario General Técnico de La Presidencia, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.^a María Eugenia Sancho Ballabriga, con Número Registro Personal: ****714446 A2021-11, para el puesto de Secretario/a Administrativo/a de Consejo de Gobierno, con Número R.P.T: 19, en la Secretaría General de La Presidencia del Gobierno.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI) de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la Base 6.3 de la Convocatoria PRI-035/2020 (Resolución de 6 de noviembre de 2020), ha dispuesto: publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI) de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 30 de noviembre de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016. “Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente en funciones, Alberto Gil Costa (Resolución de 13 de febrero de 2020, del Rector en funciones).

ANEXO

Plaza: Técnico Medio de Apoyo a la Investigación (LB), en el Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos. (PRI-035/2020)

Línea de investigación: “2020/0478. Modelo de previsión de llenado de contenedores. RTC2019-007124-5”

Nº orden	Apellidos y nombre
1	MARTÍN MIRAMÓN, ÁLVARO



AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento.

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2020, por medio del presente se hace pública convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Administrativo vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, que se regirá por las siguientes bases:

Bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Administrativo vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

Primera.— Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Administrativo vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de conformidad con la oferta de empleo público de 2020, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 21 de octubre de 2020 y publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia", número 248, de 27 de octubre de 2020 y en el "Boletín Oficial de Aragón", número 222, de 9 de noviembre de 2020.

La plaza, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, está dotada con el sueldo correspondiente al subgrupo C1, complemento de destino nivel 18, complemento específico de 16.088,38 euros para el año 2020 y demás retribuciones que legalmente correspondan.

El resultado del proceso selectivo servirá también para formar una lista de personas interesadas en trabajar como Administrativo, que serán llamadas, por el orden de la puntuación obtenida en estas pruebas, cuando el Ayuntamiento requiera efectuar algún nombramiento de carácter temporal.

2. Corresponderá al Administrativo la realización de tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP).
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.
- c) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y, en su caso, de la traducción jurada del título.

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.

Tercera.— Instancias.

1. En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

2. Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas pre-



vistas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, anuncio que se publicará con posterioridad a la publicación de las bases íntegras en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” (BOPZ).

4. A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida, incluyendo, en su caso, fotocopia compulsada de la credencial de homologación y traducción jurada.
- c) Relación firmada de los méritos alegados para la fase de concurso. La documentación justificativa de los méritos solo deberá ser presentada por los aspirantes que superen la fase de oposición.
- d) Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen, por importe de 15 euros, salvo los desempleados y los perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal número 18, reguladora de la tasa por expedición de documentos y actividades administrativas. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en Ibercaja cuyo código es ES29-2085-0192-100330114875.

Los aspirantes extranjeros deberán aportar, en su caso, la documentación acreditativa de que concurren las circunstancias, previstas en el artículo 57 TREBEP, que les permiten participar en las pruebas. La documentación en idioma distinto del español deberá presentarse acompañada de su traducción jurada.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Decreto aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOPZ y en la página web municipal, y en la que se expresará el plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y el plazo de presentación de reclamaciones, así como, en su caso, el plazo para recusar a los miembros del Tribunal.

Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará Decreto en el que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y se determinará, si no se hubiera hecho en el Decreto citado en el párrafo anterior, la composición del Tribunal. Este Decreto se hará público en el BOPZ y en la página web municipal y la publicación en el diario oficial servirá para iniciar el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

Quinta.— *Tribunal Calificador.*

1. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un empleado público, perteneciente al subgrupo C1 o superior.

Vocales:

- Tres empleados públicos pertenecientes al subgrupo C1 o superior.
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal.

Para cada uno de los miembros se nombrará un suplente, que actuará en los casos de imposibilidad de asistencia del titular.

2. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al Presidente y al Secretario. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente, el puesto será desempeñado por los vocales, titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en el nombramiento. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el Tribunal, -cuya actuación se registrará por lo dispuesto en los artículos 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)-, queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía,



que resolverá, previa audiencia al interesado. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

5. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 LRJSP.

Sexta.— Procedimiento de selección.

1. El sistema de selección será el de concurso-oposición.

2. La fase de oposición comprenderá la realización de los dos ejercicios siguientes:

a) Primer ejercicio: Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de una hora y consistirá en responder a un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples sobre el contenido del anexo II.

El ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, se valorará por el Tribunal con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución del supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine, durante el plazo máximo de dos horas, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas que guardan relación con las materias que figuran en el programa de materias que se incluye en el anexo II.

El ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, se valorará por el Tribunal con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3. Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de tres días hábiles para presentar la documentación justificativa de los méritos alegados. La valoración de los méritos se hará con referencia al último día del plazo de presentación de instancias.

4. En la fase de concurso se valorarán:

a) Servicios prestados en cualquiera de las Entidades que forman parte de la Administración Local, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Puntuación máxima 3,5 puntos. Se valorarán los servicios prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o contratado laboral, en puesto de Administrativo, del subgrupo C1, a razón de 0,10 puntos y en puesto de Auxiliar Administrativo, del subgrupo C2, a razón de 0,05 puntos, en ambos casos por mes completo trabajado, a jornada completa.

Para acreditar este mérito deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración, en el que se indique el puesto ocupado, con descripción de la titulación exigida o subgrupo, el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada. El Tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente. En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa (37,5 horas semanales), la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si el puesto no se considera similar o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

b) Titulación académica. Puntuación máxima 1,5 puntos. Estar en posesión del título de Técnico Superior o equivalente, se valorará con 0,5 puntos; y estar en posesión del título universitario de Licenciado o de Grado o equivalente, con 1,5 puntos.

Para acreditar este mérito deberá presentarse copia compulsada del título. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

4. La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En su caso, se utilizarán como criterios para dirimir los empates, por este orden, la mayor puntuación obtenida en el segundo y en el primer ejercicio de la oposición, pudiendo establecerse una prueba práctica adicional, si persiste el empate.

5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo supuestos de fuerza mayor



debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal. El orden de actuación será el alfabético, comenzando por la letra “B”, de conformidad con la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020.

6. Las calificaciones se harán públicas mediante su exposición en la página web municipal.

7. De cada una de las sesiones que celebre el Tribunal se levantará acta, en la que se hará referencia a los miembros asistentes, pruebas celebradas, puntuaciones obtenidas por los aspirantes y cuantas incidencias se consideren de interés.

Séptima.— Propuesta de nombramiento.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en la página web municipal la relación de aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación, y propondrá a la Alcaldía el nombramiento para la plaza convocada del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total.

El Tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento en caso de que el aspirante seleccionado, por renuncia o cualquier otra causa, no tome posesión de la plaza.

Octava.— Presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.

El aspirante propuesto por el Tribunal, deberán presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales desde la publicación de la lista de aspirantes aprobados, la siguiente documentación:

- Original del documento nacional de identidad y de la titulación exigida.
- Declaración jurada sobre el mantenimiento de los requisitos exigidos para participar en las pruebas.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni en causa de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.
- Ficha de terceros, a efectos del pago de retribuciones.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria o del documento de afiliación a la Seguridad Social.

Asimismo, el aspirante deberá someterse, previa citación, a reconocimiento médico que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

Si en el plazo concedido no se presenta la documentación indicada, salvo caso de fuerza mayor, o si el resultado del reconocimiento médico fuera “no apto”, no podrá efectuarse el nombramiento, quedando anuladas respecto a dicho aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El nombramiento se efectuará por Decreto de Alcaldía que será notificado al interesado, que deberá tomar posesión en la fecha que se le indique, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación. En el mismo Decreto se aprobará la lista de espera a que se refiere la base siguiente.

Novena.— Lista de espera.

La relación complementaria prevista en la base séptima, a la que se añadirán los aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la oposición, se utilizará para ofrecer a las personas en ella incluidas, por el orden de su puntuación, el nombramiento como funcionario interino, cuando la acumulación de tareas, la realización de programas o servicios determinados o la necesidad de cobertura interina del puesto de trabajo, requiera disponer de un Administrativo. La lista así formada, que se aprobará en el mismo Decreto citado en la base anterior, estará en vigor durante un plazo de tres años desde la fecha del Decreto, si bien su vigencia podrá prorrogarse el tiempo indispensable para formar una nueva lista o concluir antes, en caso de realización de pruebas selectivas para la formación de una nueva lista.

La constitución de la lista no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo el de su llamamiento para su nombramiento, por el orden establecido, cuando se de alguna de las circunstancias establecidas. La lista será pública y estará a disposición de los interesados para su consulta.

El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Se llamará al teléfono para el llamamiento y a los teléfonos 1 y 2 indicados en la instancia. Si no se recibe contestación, se esperará dos horas para repetir las llamadas y, si no



se recibe contestación, se llamará a la siguiente persona de la lista, y así sucesivamente, hasta que se consiga contactar con algún integrante de la lista. Las personas que no hayan contestado a las llamadas, mantendrán su posición en la lista. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

- El aspirante deberá aceptar o rechazar la oferta el día en que reciba la llamada o el día hábil siguiente, antes de las 13 horas. Si no contesta, rechaza la oferta o renuncia al trabajo después de ser nombrado perderá su posición en la lista, pasando al último lugar. Si acepta la oferta, deberá aportar, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la aceptación, la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, NIE o equivalente.
2. Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

4. Ficha de terceros.

El aspirante deberá someterse, previa citación, a reconocimiento médico, que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

- Completada dicha documentación se procederá a efectuar el nombramiento mediante Decreto de Alcaldía, cuyas características dependerán de las necesidades que justifiquen el llamamiento.

- Cuando se produzca el fin de la relación funcionarial, por haber finalizado la necesidad que le dio origen, el aspirante mantendrá el lugar que ocupaba en la lista, pudiendo ser nombrado posteriormente en una o más ocasiones.

5. Las personas que rechacen la oferta de nombramiento no perderán su posición en la lista cuando el motivo del rechazo sea alguna de las siguientes y el aspirante lo acredite debidamente en el plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento:

- a) Baja por maternidad o paternidad.
- b) Baja por enfermedad o accidente.
- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- d) Estar trabajando en cualquier organismo público o empresa privada.
- e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.
- f) Cuidado de hijo menor de tres años o de familiar hasta el segundo grado que no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

En estos supuestos, el aspirante continuará en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y no se le ofrecerá ningún nombramiento hasta que comunique al Ayuntamiento su disponibilidad, por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

6. Los aspirantes serán excluidos de la lista en los siguientes casos:

- a) No aportación de la documentación requerida para efectuar el nombramiento.
- b) No comparecer a la toma de posesión dentro del plazo establecido.
- c) No someterse a reconocimiento médico u obtener la calificación de "no apto".

La exclusión de un integrante de la bolsa deberá ser notificada por escrito.

Décima.— Protección de datos de carácter personal.

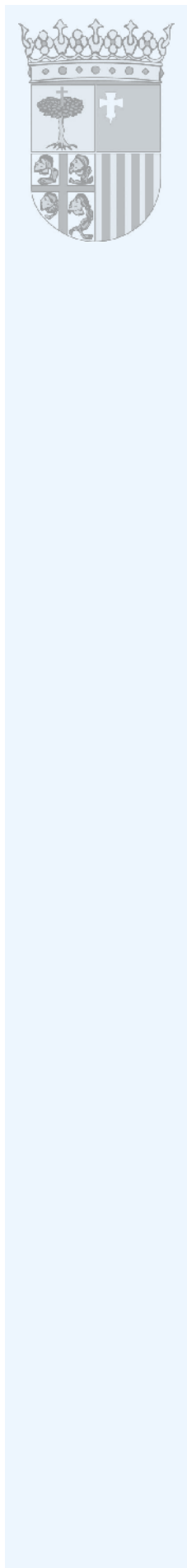
De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento de Cuarte, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección.

Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, c/ Monasterio de Siresa, 7, 50410 - Cuarte de Huerva.

Undécima.— Recursos y legislación aplicable.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015.

En el presente procedimiento regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley



7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales y autonómicas aplicables a los Entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

Cuarte de Huerva, 30 de noviembre de 2020.— El Alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ANEXO IMODELO DE SOLICITUD

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Domicilio:

C.P.:

Municipio:

Teléfono móvil:

Teléfono 1:

Teléfono 2:

EXPONE:

1. Que acepta las bases que han de regir la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Administrativo de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Que acompaña a la presente:

fotocopia del documento nacional de identidad.

fotocopia del título académico.

- justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen o, alternativamente, copia de tarjeta de demanda de empleo en vigor o acreditación de ser perceptor del Ingreso Aragonés de Inserción.

4. Que aporta relación firmada de los méritos que alega para su valoración en el concurso, comprometiéndose a aportar la correspondiente documentación justificativa en caso de superar la fase de oposición.

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

1. 1. La admisión en el proceso selectivo mencionado.
2. 2. Por tener la condición de discapacitado, lo que se acredita con la documentación adjunta, las siguientes adaptaciones de tiempo y medios para participar en las pruebas.....
.....
.....

Cuarte de Huerva,.....de.....de.....

Fdo.:.....

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

ANEXO II

PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Garantías, tutela y suspensión de los derechos fundamentales y las libertades públicas.

Tema 2.- La Corona en la Constitución Española. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local en la Constitución.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de Aragón: características y estructura. La Comunidad Autónoma de Aragón: potestad legislativa, potestad reglamentaria, función ejecutiva y organización institucional.

Tema 5.- La Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas en aplicación de principio de igualdad entre mujeres y hombres, según la Ley orgánica 3/2007.

Tema 6.- El acto administrativo. Requisitos: motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. Principio de autotutela declarativa. Ejecutividad. Suspensión. Demora y retroactividad de la eficacia, en especial la notificación y la publicación.

Tema 7.- La invalidez del acto administrativo. Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Supuestos. Límites. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos.

Tema 8.- Los interesados en el procedimiento: capacidad de obrar y concepto de interesado. Identificación y firma en el procedimiento administrativo. La actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación. Términos y plazos.

Tema 9.- Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Garantías del procedimiento. Las fases de iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento administrativo.

Tema 10.- La fase de finalización del procedimiento administrativo. La obligación de la Administración Pública de resolver. Régimen jurídico del silencio administrativo. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo.

Tema 11.- La fase de ejecución del procedimiento administrativo. La ejecutoriedad. El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización.

Tema 12.- La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio de los actos administrativos y sus límites. Los recursos administrativos: principios generales y clases de recursos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 13.- La Administración local: entidades que comprende y regulación actual. Mancomunidades y comarcas. El Municipio: elementos que lo integran y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 14.- Las competencias del municipio: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

Tema 15.- Organización municipal. El Pleno del Ayuntamiento: elección de los Concejales, constitución y atribuciones. El Alcalde: elección, destitución y atribuciones.

Tema 16.- Organización municipal. La Junta de Gobierno Local: composición y funciones. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales-Delegados. Las Comisiones Informativas, con especial referencia a la Comisión de Cuentas.

Tema 17.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones. Convocatoria, orden del día y adopción de acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 18.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: órganos titulares, límites y controles. Reglamentos y Ordenanzas: distinción y clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico.

Tema 19.- La iniciativa pública económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios. El servicio público en las Entidades Locales. Formas de gestión directa y de gestión indirecta de los servicios públicos locales.

Tema 20.- Subvenciones: concepto, naturaleza y clasificación. Normativa aplicable en las Entidades Locales aragonesas. Procedimientos de concesión. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones. Justificación y reintegro.

Tema 21.- Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Enumeración de los impuestos locales. Tasas, contribuciones especiales y precios públicos en la Ley de Haciendas Locales. Ordenanzas fiscales.

Tema 22.- El presupuesto de las entidades locales (I). Los principios presupuestarios: especial referencia al principio de estabilidad presupuestaria en las entidades locales. Estructura presupuestaria. Contenido, elaboración y aprobación de los presupuestos. La liquidación del presupuesto.

Tema 23.- El presupuesto de las entidades locales (II). Los créditos del presupuesto de gastos: especial referencia a la vinculación jurídica de los créditos. Modificaciones presupuestarias. La ejecución del presupuesto de ingresos. La ejecución del presupuesto de gastos: fases en la gestión de gastos.

Tema 24.- El procedimiento de recaudación en periodo voluntario y en vía de apremio. La revisión de actos en vía administrativa en materia tributaria. El recurso de reposición en la esfera local.

Tema 25.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, en el sector público aragonés, según la Ley aragonesa 7/2018.

Tema 26.- Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo. Selección de los empleados públicos. Régimen de incompatibilidades.

Tema 27.- Los bienes de las Entidades Locales: clases y régimen jurídico. Prerrogativas de los Entes Locales respecto a sus bienes. El inventario municipal de bienes. Inscripción de los bienes municipales en el Registro de la Propiedad.

Tema 28.- Potestad sancionadora. Principios generales. El procedimiento sancionador y sus especialidades.

Tema 29.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Especialidades del procedimiento de responsabilidad patrimonial. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 30.- Plan General de Ordenación Urbana. Concepto. Determinaciones generales. Procedimiento de formulación y aprobación. El planeamiento de desarrollo.

Tema 31.- Títulos habilitantes de naturaleza urbanística. Licencias urbanísticas: actos sujetos, procedimiento, régimen jurídico, efecto del silencio administrativo. Declaraciones responsables y comunicaciones previas. Parcelaciones: concepto, tipos y procedimiento de concesión de las licencias o de la declaración de su innecesariedad.

Tema 32.- El deber de conservación. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 33.- La protección de la legalidad urbanística: obras y usos en curso de ejecución y obras terminadas. Régimen sancionador en materia de urbanismo. Infracciones leves, graves y muy graves. Sanciones y su graduación. Responsables. Prescripción de las infracciones.

Tema 34.- Legislación de protección ambiental de Aragón. La licencia ambiental de actividades clasificadas. La licencia de inicio de actividad. La licencia de apertura. Declaraciones responsables y comunicaciones previas. Régimen sancionador en materia de protección ambiental.

Tema 35.- Legislación de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencias municipales. Autorizaciones y licencias municipales. La licencia municipal de funcionamiento. Régimen sancionador.

Tema 36.- Normas aplicables en materia de contratación pública local. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada.

Tema 37.- Atribuciones de los órganos de las Corporaciones Locales en materia de contratación. Clases de expedientes de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Tema 38.- La selección del contratista: procedimientos y criterios de valoración de las ofertas. El perfil de contratante.

Tema 39.- Adjudicación y formalización del contrato. La modificación de los contratos administrativos.

Tema 40.- El derecho de acceso a la información pública y transparencia. Normativa aplicable. Límites y garantías. El principio de publicidad activa. La publicidad pasiva.



AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

ACUERDO de 9 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por el que se resuelve aprobar la Oferta de Empleo Público de esta Entidad Local para el ejercicio 2020.

Vistas, la Plantilla y el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2020, aprobados por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 20 de diciembre de 2019, y publicados íntegramente en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 38, de 17 de febrero de 2020.

Considerando, que en dicha Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo aparecen diferentes plazas vacantes en este año 2020, dotadas en el Presupuesto para ser cubiertas en este ejercicio.

Considerando que la Mesa Negociadora del personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en reuniones de fechas 22 de octubre de 2020 y 4 de noviembre de 2020, ha procedido a la negociación de la Oferta de Empleo Público de 2020, obteniendo la presente propuesta el voto favorable de la representante del Ayuntamiento, el voto en contra de la sección sindical U.G.T. y la abstención de las secciones sindicales C.S.I.F. y CC.OO.

Considerando que la Comisión Negociadora del personal laboral del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en reuniones de fechas 22 de octubre de 2020 y 4 de noviembre de 2020, ha procedido a la negociación de la Oferta de Empleo Público de 2020, obteniendo la presente propuesta el voto favorable de la representante del Ayuntamiento y de la sección sindical U.G.T.

Visto el informe favorable del Sr. Secretario General Accidental a la propuesta de Oferta de Empleo Público del año 2020.

Considerando lo dispuesto en el artículo 19 y disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados a fecha de la presente.

Visto lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Visto, lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local; artículos 70 y 37.1 l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 237 de la Ley 7/1999, de 7 de abril, de Administración Local de Aragón y artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la Delegación otorgada por la Alcaldía, por Decreto de fecha 28 de junio de 2019, de conformidad con la potestad que le otorgan a ésta los artículos 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sus modificaciones, y 30.1.q) de la Ley 7/1999, de 7 de abril, de Administración Local de Aragón, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2020, que se contiene en el anexo al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

Segundo.— En las bases de las respectivas convocatorias se especificará el procedimiento de selección que, en todo caso, garantice los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ejea de los Caballeros, 3 de diciembre de 2020.— La Alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

**ANEXO
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO
PARA EL EJERCICIO 2020**

Provincia: Zaragoza.

Corporación: Ejea de los Caballeros.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2020, (Acuerdo Junta de Gobierno Local 9 de noviembre de 2020).

Funcionarios de carrera

Grupo y subgrupo Art. 76 RDL 5/15 TRLEBEP	Clasificación	Denominación	Nº vacantes
--	---------------	--------------	-------------

OEP 2020. PROMOCIÓN INTERNA.

C-1	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales Puesto de trabajo nº 102 Catálogo 2020	Oficial Guarda Montero	1
-----	--	------------------------	---

OEP 2020. TASA ADICIONAL DE REPOSICIÓN DE LA POLICÍA LOCAL.

Artículo 19.Uno.5 y Disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados a fecha de la presente:

C-1	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Policía Local Puesto de trabajo nº 73 Catálogo 2020	Policía	1
C-1	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Policía Local Puesto de trabajo nº 76 Catálogo 2020	Policía	1
C-1	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Policía Local Puesto de trabajo nº 81 Catálogo 2020	Policía	1

OEP 2020. TASA DE REPOSICIÓN PARA EE.LL. CON INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN EL AÑO 2019.

Artículo 19. Uno.3.R de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados a fecha de la presente:

AP	Escala Administración Especial	Operario Servicios Múltiples	1
----	--------------------------------	------------------------------	---

Subescala Servicios Especiales Colegio Mamés Esperabé
 Clase Personal Oficios
 Puesto de trabajo nº 119 Catálogo 2020.

OEP 2020 ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL.

Artículo 19. Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados a fecha de la presente:

A-2	Escala Administración Especial Subescala Técnica Técnicos medios Puesto de trabajo nº 105 Catálogo 2020.	Arquitecto Técnico	1
AP	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Personal Oficios Puesto de trabajo nº 58 Catálogo 2020.	Operario Servicios Múltiples Farasdués	1
AP	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Personal Oficios Puesto de trabajo nº 52 Catálogo 2020.	Operario Servicios Múltiples Valareña	1
AP	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Personal Oficios Puesto de trabajo nº 28 Catálogo 2020.	Operario Servicios Múltiples Brigada de Obras y Servicios	1
AP	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Personal Oficios Puesto de trabajo nº 33 Catálogo 2020.	Operario Servicios Múltiples Brigada de Obras y Servicios	1

Laborales Fijos

Grupo	Categoría Profesional	Nº vacantes
-------	-----------------------	-------------

OEP 2020 PROMOCIÓN INTERNA

5	Oficial de Deportes Puesto de trabajo nº 139 Catálogo 2020	1
---	---	---

OEP 2020 ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL:

Artículo 19. Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados a fecha de la presente:

4	Técnico Auxiliar Informática y Comunicación Puesto de trabajo nº 41 Catálogo 2020	1
---	--	---



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1304/2020, de 9 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, para la realización de acción formativa y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0263, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 30 de octubre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca Andorra Sierra de Arcos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
Y LA COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIÓN
FORMATIVA Y CAMPAÑAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN
DE LA VIOLENCIA DE GENERO**

En Zaragoza, 30 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer y artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, D.^a Marta Sancho Blasco, Presidenta de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en



favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado en la medida que la eliminación de la violencia contra las mujeres es un reto de toda la sociedad, una tarea conjunta que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y cooperación en el marco de los ejes de actuación previstos por el Pacto de Estado aprobado el 28 de septiembre de 2017.

Todo ello dentro del respeto al régimen de distribución competencial, en todas las acciones que se desarrollen puesto que el trabajo que se realiza para conseguir su erradicación implica a multitud de agentes.

Se contempla la necesidad de mejorar por un lado la formación en temas relacionados con la violencia de género a profesionales y personal vulnerable, y por otro la realización de campañas de sensibilización y prevención, actuaciones recogidas como necesarias en el Pacto de Estado para la erradicación de la violencia.

Dentro de la formación, se diferencia la formación dirigida a los profesionales de los servicios sociales de la Comarca y formación dirigida a colectivos de jóvenes.

La formación para los profesionales se realizará a través de cursos, talleres... que versarán sobre: materias de prevención y actuación frente las agresiones sexuales; matrimonios forzados; normativa sobre identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación; trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual; construcción de relaciones saludables frente relaciones tóxicas, entre otras materias.

Por otro lado, la formación dirigida a colectivos de jóvenes, podrá tratar sobre la violencia de género on-line, cada vez son más chicas jóvenes víctimas a través de dispositivos como SMS, Whatsapp, Facebook, Instagram, Twitter...; construcción de relaciones sanas, el intrusismo en la vida diaria, el control excesivo, celopatía, exigencia de compartir las claves de las redes sociales...; enseñanza de una comunicación no sexista, talleres de creación de videoclips y cortometrajes con perspectiva de género; conocimiento en el tratamiento de la violencia en los medios de comunicación.

Esta formación va dirigida a proporcionar las herramientas útiles para entender la violencia de género como fenómeno estructural, para poner fin a los estereotipos evitando la difusión de ideas, comentarios, imágenes sexistas y denigrantes para la mujer, incidiendo en una sociedad justa e igualitaria.

Campañas y acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que produce la desigualdad de género y las conductas violentas, a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijas e hijos. Estas campañas de prevención y sensibilización podrán tener como temática información sobre la violencia sexual, difusión de información sobre violencias machistas entre las mujeres que ejercen la prostitución y los derechos que les asisten, campañas cuyo público sean los jóvenes potenciando las relaciones saludables, la igualdad y el respeto, desterrando los estereotipos y roles de género, entre otras materias.

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los



fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación y campañas, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, para la formación y sensibilización a través de campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género, en los ejes de actuación del Pacto de Estado.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, garantizar la formación a los profesionales y colectivos de jóvenes en materias propias de la violencia de género, y la realización de campañas de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- 1.º La formación que podrá realizarse presencial, en cuyo caso la Comarca facilitará el inmueble equipado, u on-line en función de las circunstancias de cada momento, en caso de la formación de colectivos de jóvenes se valorará el uso del "espacio joven de los municipios". Facilitar el desplazamiento a los lugares en que se desarrolle la formación.
- 2.º Organizar la formación objeto de los cursos y/o talleres, dar la máxima difusión a través de carteles, póster, folletos...
El contenido del curso se recogerá en dispositivos de almacenamiento de datos que se facilitará a los integrantes de los cursos (pen drive.), y quedará también para la consulta de usuarios.
- 3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer la ficha técnica de justificación. (anexo II).
- 4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- 5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad.
- 6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.
- 7.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo I del convenio.



El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- 1.º Realizar el pago de la formación y campañas de sensibilización ejecutadas conforme a las disposiciones del presente convenio.
- 2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— Financiación.

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos la cantidad de cuatro mil euros (4000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2020, que se destinará a la prestación de la formación y campañas de sensibilización.

Quinta.— Justificación y pago de las aportaciones.

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2020, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de junio a 31 de diciembre del año 2020, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación y campañas realizadas, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo, de maquetación, difusión, dispositivos de almacenamiento de datos, gastos de organización...

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 31 de enero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 30 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Sexta.— Compatibilidad con otras subvenciones.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. La Comarca comunicará al Instituto Aragonés de la Mujer la percepción de otra subvención para la misma actividad.

Séptima.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Octava.— Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer, en todo caso respetando lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.



Novena.— Evaluación, seguimiento y Control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Décima.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Undécima.— Prevención de Riesgos laborales.

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Duodécima.— Causas de invalidez y reintegro.

Serán causas de invalidez y reintegro las establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimotercera.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarta.— Normativa aplicable.

El presente convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo y la Orden PRE/571/2016, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en la fecha arriba indicada.

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:

1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.

2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.

4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto,

especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- En los supuestos de la cláusula 3ª apartado 7º para la realización de los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula quinta e ir dirigidos a la Entidad firmante del convenio para el Centro o servicio objeto del mismo..

Anexo II
Ficha Técnica de Justificación

1.Nombre Entidad Local:

.....

2.Denominación de la formación / campaña realizada:

.....

3.Finalidad:

- 1- Formación profesionales.
- 1- Formación a colectivos de jóvenes
- 2- Campañas de sensibilización

4. Descripción de la Medida desarrollada:

Relación de actividades desarrolladas	Impacto de la medida en población general y/o grupos específicos

5. Presupuesto:

Relación de gastos	Cuantía
TOTAL	XXXXX

Fecha
Firma profesional coordinación / dirección



ORDEN PRI/1305/2020, de 9 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Sobrarbe, para la realización de acción formativa y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0264, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 3 de noviembre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Sobrarbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
Y LA COMARCA DE SOBRARBE PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIÓN FORMATIVA
Y CAMPAÑAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA
DE GENERO**

En Zaragoza, 3 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer y artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, D. José Manuel Bielsa Manzano, Presidente de la Comarca de Sobrarbe.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría



laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado en la medida que la eliminación de la violencia contra las mujeres es un reto de toda la sociedad, una tarea conjunta que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y cooperación en el marco de los ejes de actuación previstos por el Pacto de Estado aprobado el 28 de septiembre de 2017.

Todo ello dentro del respeto al régimen de distribución competencial, en todas las acciones que se desarrollen puesto que el trabajo que se realiza para conseguir su erradicación implica a multitud de agentes.

Se contempla la necesidad de mejorar por un lado la formación en temas relacionados con la violencia de género a profesionales y personal vulnerable, y por otro la realización de campañas de sensibilización y prevención, actuaciones recogidas como necesarias en el Pacto de Estado para la erradicación de la violencia.

Dentro de la formación, se diferencia la formación dirigida a los profesionales de los servicios sociales de la Comarca y formación dirigida a colectivos de jóvenes.

La formación para los profesionales se realizará a través de cursos, talleres... que versarán sobre: materias de prevención y actuación frente las agresiones sexuales; matrimonios forzados; normativa sobre identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación; trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual; construcción de relaciones saludables frente relaciones tóxicas, entre otras materias.

Por otro lado, la formación dirigida a colectivos de jóvenes, podrá tratar sobre la violencia de género on-line, cada vez son más chicas jóvenes víctimas a través de dispositivos como SMS, Whatsapp, Facebook, Instagram, Twitter...; construcción de relaciones sanas, el intrusismo en la vida diaria, el control excesivo, celopatía, exigencia de compartir las claves de las redes sociales...; enseñanza de una comunicación no sexista, talleres de creación de videoclips y cortometrajes con perspectiva de género; conocimiento en el tratamiento de la violencia en los medios de comunicación.

Esta formación va dirigida a proporcionar las herramientas útiles para entender la violencia de género como fenómeno estructural, para poner fin a los estereotipos evitando la difusión de ideas, comentarios, imágenes sexistas y denigrantes para la mujer, incidiendo en una sociedad justa e igualitaria.

Campañas y acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que produce la desigualdad de género y las conductas violentas, a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijas e hijos. Estas campañas de prevención y sensibilización podrán tener como temática información sobre la violencia sexual, difusión de información sobre violencias machistas entre las mujeres que ejercen la prostitución y los derechos que les asisten, campañas cuyo público sean los jóvenes potenciando las relaciones saludables, la igualdad y el respeto, desterrando los estereotipos y roles de género, entre otras materias.

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación y campañas, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades



capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca de Sobrarbe, para la formación y sensibilización a través de campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género, en los ejes de actuación del Pacto de Estado.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, garantizar la formación a los profesionales y colectivos de jóvenes en materias propias de la violencia de género, y la realización de campañas de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- 1.º La formación que podrá realizarse presencial, en cuyo caso la Comarca facilitará el inmueble equipado, u on-line en función de las circunstancias de cada momento, en caso de la formación de colectivos de jóvenes se valorará el uso del “espacio joven de los municipios”. Facilitar el desplazamiento a los lugares en que se desarrolle la formación.
- 2.º Organizar la formación objeto de los cursos y/o talleres, dar la máxima difusión a través de carteles, póster, folletos...
El contenido del curso se recogerá en dispositivos de almacenamiento de datos que se facilitará a los integrantes de los cursos (pen drive.), y quedará también para la consulta de usuarios.
- 3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer la ficha técnica de justificación. (anexo II).
- 4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- 5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad.
- 6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.
- 7.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo I del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- 1.º Realizar el pago de la formación y campañas de sensibilización ejecutadas conforme a las disposiciones del presente convenio.
- 2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.



Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Sobrarbe la cantidad de nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco euros (9.465 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2020, que se destinará a la prestación de la formación y campañas de sensibilización.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2020, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de junio a 31 de diciembre del año 2020, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la formación y campañas realizadas, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo, de maquetación, difusión, dispositivos de almacenamiento de datos, gastos de organización...

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 31 de enero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 30 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Sexta.— *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. La Comarca comunicará al Instituto Aragonés de la Mujer la percepción de otra subvención para la misma actividad.

Séptima.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Octava.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer, en todo caso respetando lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Novena.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.



Décima.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Undécima.— Prevención de Riesgos laborales.

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Duodécima.— Causas de invalidez y reintegro.

Serán causas de invalidez y reintegro las establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimotercera.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarta.— Normativa aplicable.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo y la Orden PRE/571/2016, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en la fecha arriba indicada.

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:

1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.

2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.

4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto,

especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- En los supuestos de la cláusula 3ª apartado 7º para la realización de los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula quinta e ir dirigidos a la Entidad firmante del convenio para el Centro o servicio objeto del mismo..

Anexo II
Ficha Técnica de Justificación

1.Nombre Entidad Local:

.....

2.Denominación de la formación / campaña realizada:

.....

3.Finalidad:

- 1- Formación profesionales.
- 1- Formación a colectivos de jóvenes
- 2- Campañas de sensibilización

4. Descripción de la Medida desarrollada:

Relación de actividades desarrolladas	Impacto de la medida en población general y/o grupos específicos

5. Presupuesto:

Relación de gastos	Cuantía
TOTAL	XXXXX

Fecha
Firma profesional coordinación / dirección



ORDEN PRI/1306/2020, de 12 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Cinco Villas, para la realización de acción formativa y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0266, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 9 de noviembre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Cinco Villas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
Y LA COMARCA DE LAS CINCO VILLAS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIÓN
FORMATIVA Y CAMPAÑAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN
DE LA VIOLENCIA DE GENERO**

En Zaragoza, 9 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer y artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, D. Santos Navarro Giménez, Presidente de la Comarca de las Cinco Villas.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría



laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado en la medida que la eliminación de la violencia contra las mujeres es un reto de toda la sociedad, una tarea conjunta que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y cooperación en el marco de los ejes de actuación previstos por el Pacto de Estado aprobado el 28 de septiembre de 2017.

Todo ello dentro del respeto al régimen de distribución competencial, en todas las acciones que se desarrollen puesto que el trabajo que se realiza para conseguir su erradicación implica a multitud de agentes.

Se contempla la necesidad de mejorar por un lado la formación en temas relacionados con la violencia de género a profesionales y personal vulnerable, y por otro la realización de campañas de sensibilización y prevención, actuaciones recogidas como necesarias en el Pacto de Estado para la erradicación de la violencia.

Dentro de la formación, se diferencia la formación dirigida a los profesionales de los servicios sociales de la Comarca y formación dirigida a colectivos de jóvenes.

La formación para los profesionales se realizará a través de cursos, talleres... que versarán sobre: materias de prevención y actuación frente las agresiones sexuales; matrimonios forzados; normativa sobre identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación; trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual; construcción de relaciones saludables frente relaciones tóxicas, entre otras materias.

Por otro lado, la formación dirigida a colectivos de jóvenes, podrá tratar sobre la violencia de género on-line, cada vez son más chicas jóvenes víctimas a través de dispositivos como SMS, Whatsapp, Facebook, Instagram, Twitter...; construcción de relaciones sanas, el intrusismo en la vida diaria, el control excesivo, celopatía, exigencia de compartir las claves de las redes sociales...; enseñanza de una comunicación no sexista, talleres de creación de videoclips y cortometrajes con perspectiva de género; conocimiento en el tratamiento de la violencia en los medios de comunicación.

Esta formación va dirigida a proporcionar las herramientas útiles para entender la violencia de género como fenómeno estructural, para poner fin a los estereotipos evitando la difusión de ideas, comentarios, imágenes sexistas y denigrantes para la mujer, incidiendo en una sociedad justa e igualitaria.

Campañas y acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que produce la desigualdad de género y las conductas violentas, a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijas e hijos. Estas campañas de prevención y sensibilización podrán tener como temática información sobre la violencia sexual, difusión de información sobre violencias machistas entre las mujeres que ejercen la prostitución y los derechos que les asisten, campañas cuyo público sean los jóvenes potenciando las relaciones saludables, la igualdad y el respeto, desterrando los estereotipos y roles de género, entre otras materias.

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación y campañas, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades



capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca de las Cinco Villas, para la formación y sensibilización a través de campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género, en los ejes de actuación del Pacto de Estado.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, garantizar la formación a los profesionales y colectivos de jóvenes en materias propias de la violencia de género, y la realización de campañas de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- 1.º La formación que podrá realizarse presencial, en cuyo caso la Comarca facilitará el inmueble equipado, u on-line en función de las circunstancias de cada momento, en caso de la formación de colectivos de jóvenes se valorará el uso del “espacio joven de los municipios”. Facilitar el desplazamiento a los lugares en que se desarrolle la formación.
- 2.º Organizar la formación objeto de los cursos y/o talleres, dar la máxima difusión a través de carteles, póster, folletos...
El contenido del curso se recogerá en dispositivos de almacenamiento de datos que se facilitará a los integrantes de los cursos (pen drive.), y quedará también para la consulta de usuarios.
- 3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer la ficha técnica de justificación. (anexo II).
- 4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- 5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad.
- 6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.
- 7.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo I del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- 1.º Realizar el pago de la formación y campañas de sensibilización ejecutadas conforme a las disposiciones del presente convenio.
- 2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.



Cuarta.— Financiación.

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de las Cinco Villas la cantidad de once mil seiscientos euros (11600€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2020, que se destinará a la prestación de la formación y campañas de sensibilización.

Quinta.— Justificación y pago de las aportaciones.

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2020, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de junio a 31 de diciembre del año 2020, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la formación y campañas realizadas, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo, de maquetación, difusión, dispositivos de almacenamiento de datos, gastos de organización...

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 31 de enero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 30 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Sexta.— Compatibilidad con otras subvenciones.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. La Comarca comunicará al Instituto Aragonés de la Mujer la percepción de otra subvención para la misma actividad.

Séptima.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Octava.— Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer, en todo caso respetando lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Novena.— Evaluación, seguimiento y Control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.



Décima.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Undécima.— Prevención de Riesgos laborales.

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Duodécima.— Causas de invalidez y reintegro.

Serán causas de invalidez y reintegro las establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimotercera.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarta.— Normativa aplicable.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo y la Orden PRE/571/2016, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en la fecha arriba indicada.

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:

- 1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
- 2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- 3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
- 4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto,

especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- En los supuestos de la cláusula 3ª apartado 7º para la realización de los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula quinta e ir dirigidos a la Entidad firmante del convenio para el Centro o servicio objeto del mismo..

Anexo II
Ficha Técnica de Justificación

1.Nombre Entidad Local:

.....

2.Denominación de la formación / campaña realizada:

.....

3.Finalidad:

- 1- Formación profesionales.
- 1- Formación a colectivos de jóvenes
- 2- Campañas de sensibilización

4. Descripción de la Medida desarrollada:

Relación de actividades desarrolladas	Impacto de la medida en población general y/o grupos específicos

5. Presupuesto:

Relación de gastos	Cuantía
TOTAL	XXXXX

Fecha
Firma profesional coordinación / dirección



RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2020, del Director General de Administración Local, por la que se modifica la clasificación del puesto de Secretaría del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, de clase tercera a clase segunda.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, en sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2020, por el que se solicita la modificación de la Clasificación del puesto de Secretaría de clase tercera a clase segunda y la consiguiente creación de los puestos de Intervención y de Tesorería reservados, todos ellos, a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Considerando que el municipio de San Mateo de Gállego cuenta con una población inferior a 5.000 habitantes, pero un presupuesto que supera los tres millones de euros tal como establece el artículo 8.1 b) del Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, para poder acceder al cambio de clasificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 8, 13 y 14 del Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional y en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección General por el artículo 3 del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 13 del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.— Modificar la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, quedando clasificada en Clase segunda, puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, cuyo titular es D. Ángel Pueyo Fustero.

Segundo.— Crear el puesto de Intervención del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, quedando clasificado en Clase segunda, puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

Tercero.— Crear el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2020.

**El Director General de Administración Local,
JOSÉ RAMÓN IBÁÑEZ BLASCO**

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO**

ORDEN CUS/1307/2020, de 4 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza a la Universidad San Jorge la implantación y puesta en funcionamiento del título de Máster Universitario en Biología Sanitaria para el curso académico 2021-2022.

Con fecha 25 de noviembre de 2020, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza a la Universidad San Jorge la implantación y puesta en funcionamiento del título de Máster Universitario en Biología Sanitaria para el curso académico 2021-2022.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2020.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

ANEXO

ACUERDO DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD SAN JORGE LA IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN BIOLOGÍA SANITARIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021-2022

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. El artículo 6 del citado Decreto asignó al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. Al amparo de dicho Decreto se aprobó el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El artículo 3 dispone la estructura de los distintos Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, recogiendo en el punto 3 del citado precepto la estructura del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, dentro del cual se encuentra la Dirección General de Universidades. Finalmente, mediante Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales dispone en su artículo 3.3 que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la



correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de dicho real Decreto, tras la citada verificación y autorización, el Consejo de Ministros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Por otro lado, la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Esa Orden, en su artículo 5, dispone que, con carácter previo a la solicitud de verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, la universidad solicitante deberá obtener un informe favorable de la Dirección General competente en materia de universidades sobre la adecuación de dicha propuesta a la programación universitaria. El plazo de solicitud de informe establecido en el artículo 5.2 se extiende hasta el 30 de septiembre, inclusive, del año anterior al comienzo del curso académico en el que se pretenda implantar la enseñanza universitaria, si bien el citado precepto establece que las solicitudes concernientes a enseñanzas universitarias oficiales conjuntas no están sujetas a plazo de presentación, pero en ellas debe constar el curso académico a partir del cual se solicita la implantación.

De conformidad con lo anterior, el entonces Rector de la Universidad San Jorge, solicitó mediante escrito de 30 de septiembre de 2019 la emisión de informe de adecuación a la programación universitaria para la implantación del título de Máster Universitario en Biología Sanitaria por la Universidad San Jorge, a partir del curso 2020-21, acompañando la documentación exigida en el artículo 5.3 de la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio.

Con fecha 23 de noviembre de 2019, se emitió, por la Dirección General de Universidades, el informe favorable sobre la adecuación a la programación universitaria vigente de la solicitud de implantación del título de Máster Universitario en Biología Sanitaria por la Universidad San Jorge, a partir del curso 2020-21.

Por otro lado, el 14 de marzo de 2020, mediante Real Decreto 463/2020, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya disposición adicional tercera señala lo siguiente:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante Resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

El 25 de marzo de 2020, el Gobierno de Aragón aprueba el Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo artículo 38 se refiere a las actuaciones indispensables para la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios en el ámbito educativo y de patrimonio cultural.

En virtud del citado artículo 38 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, el 1 de abril de 2020, el Gobierno de Aragón acordó levantar la suspensión de determinados procedimientos administrativos en aplicación del artículo 7.4 del mencionado Decreto-Ley 1/2020, acuerdo que fue publicado por Orden HAP/279/2020, de 1 de abril.

En el anexo I del citado Acuerdo, se incluye la relación de procedimientos sobre los que se levanta la suspensión continuando su tramitación, al amparo del artículo 7.2.b) del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, entre los que se encuentran los procedimientos competencia de la Administración autonómica para la implantación, seguimiento, modificación, renovación de



la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales previstos en la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio. Tal Acuerdo se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” el 3 de abril de 2020 y produce efectos desde esa fecha, de modo que desde entonces se levanta la suspensión de estos procedimientos.

Procediendo pues la continuación de la tramitación del procedimiento, tras obtener la evaluación favorable de la verificación por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón mediante informe de 30 de junio de 2020 y la verificación positiva del Consejo de Universidades de fecha 17 de septiembre de 2020, la Rectora de la Universidad San Jorge, con fecha 29 de septiembre de 2020, solicitó por un lado, la autorización para la implantación de la nueva titulación en el curso académico 2020-2021, para, a continuación, solicitar la extensión de la validez, para el curso 2021-2022, del informe de adecuación a la programación universitaria, emitido el 23 de noviembre de 2019 para el curso 2020-2021, dado que, de conformidad con el artículo 7.2 de la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, ya no era posible la implantación en el curso 2020-2021. Consecuentemente, con fecha 30 de septiembre de 2020, solicita la autorización para la implantación del Máster Universitario en Biología Sanitaria, presentando el anexo II acompañando la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio para el curso 2021/2022.

A la vista de dicha solicitud y atendiendo a lo establecido en el artículo 5.5 de la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, que dispone: “El informe favorable sobre la adecuación de la propuesta a la programación universitaria tendrá validez sólo para el curso que la universidad solicitante haya propuesto. Previa petición motivada del Rector de la universidad correspondiente se podrá extender su validez a otro curso académico adicional”, con fecha 22 de octubre de 2020, el Director General de Universidades resolvió extender la validez del informe de adecuación a la programación universitaria, de fecha 23 de noviembre de 2019, para la implantación de la titulación del Máster Universitario en Biología Sanitaria, al curso 2021-2022.

Tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada y de acuerdo con los criterios establecidos en la citada Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, desde la Dirección General de Universidades se comprueba que la solicitud se sigue adecuando a la programación universitaria vigente y, con fecha 27 de octubre de 2020, se emite informe propuesta en el que se determina que visto el expediente completo se comprueba tal situación y se propone elevar propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el acuerdo de autorización de implantación y puesta en funcionamiento de la nueva enseñanza universitaria.

En virtud de todo lo anterior, visto el informe de la Dirección General de Universidades de 27 de octubre de 2020, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 25 de noviembre de 2020, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Autorizar a la Universidad San Jorge para la implantación y puesta en funcionamiento del título de Máster Universitario en Biología Sanitaria para el curso académico 2021-2022.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en los artículos 27 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tercero.— Este acuerdo producirá efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.



RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2020, del Director General de Universidades, de la convocatoria de becas complementarias a las del programa Erasmus + Estudios y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2020/2021, realizada por Orden CUS/607/2020, de 7 de julio.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden CUS/607/2020, de 7 de julio, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa Erasmus + Estudios y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2020/2021, se han apreciado los siguientes

Antecedentes

Primero.— De acuerdo con la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, y sus modificaciones operadas por Orden IIU/478/2018, de 13 de marzo; por Orden IIU/1926/2018, de 22 de noviembre y por Orden IIU/429/2019, de 12 de abril, se convocaron por Orden CUS/607/2020, de 7 de julio, las becas complementarias a las del programa Erasmus + Estudios y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2020/2021.

Segundo.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de valoración, constituida conforme a lo previsto en las bases reguladoras y en el apartado decimonoveno de la convocatoria, procedió a valorar las peticiones de ayuda de acuerdo con los criterios de valoración indicados en el apartado duodécimo de la referida Orden CUS/607/2020, de 7 de julio.

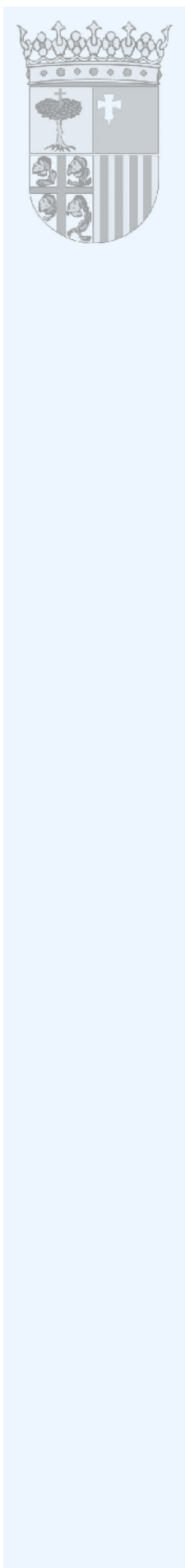
Tercero.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio y en el apartado decimonoveno de la convocatoria, la comisión de valoración llevó a cabo el examen y la evaluación de las solicitudes de ayuda de acuerdo con los criterios contenidos en el apartado duodécimo de la citada Orden CUS/607/2020, de 7 de julio, al objeto de elevar el informe en el que figura el orden de prelación resultante en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la convocatoria y que sirve de base para la elaboración de la propuesta de Resolución.

Cuarto.— De conformidad con el mencionado informe del órgano de valoración y con las disponibilidades presupuestarias existentes, el 9 de diciembre de 2020 el órgano instructor emitió la propuesta de Resolución definitiva sobre la concesión de las ayudas, prescindiéndose del trámite de audiencia de conformidad con el artículo 11.4 de las referidas bases reguladoras.

Vistas la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad; la Orden CUS/607/2020, de 7 de julio, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa Erasmus + Estudios y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2020/2021; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable, se exponen los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.— La Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad y a este efecto dispone, en su artículo 3, que podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas personas o entidades en las que concurren los requisitos establecidos en cada una de las líneas de ayuda reguladas en esta Orden y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones que les sean exigibles, siempre que sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración aplicables en cada una de dichas líneas.



Segundo.— De conformidad con el artículo 82 de las mencionadas bases reguladoras, se considera actividad subvencionable la realización de estudios universitarios oficiales en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus+ o en instituciones participantes en otros programas de movilidad internacional.

Asimismo, el artículo 84 recoge los requisitos de los beneficiarios en los siguientes términos:

Podrán ser beneficiarios de estas becas los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en el título preliminar de esta Orden, en especial en el artículo 3, y los siguientes:

- a) Que esté matriculado en enseñanzas universitarias oficiales impartidas por una de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón.
- b) Que sea beneficiario de una ayuda económica básica de las becas de movilidad del programa Erasmus+ en su modalidad de formación para estudios durante el curso académico correspondiente, o de otras ayudas financiadas por instituciones participantes en programas de movilidad internacional que la convocatoria determine.

Asimismo, en el caso del programa de movilidad Erasmus+, si así lo establece la convocatoria, podrá ser beneficiario el estudiante que cumpliendo el resto de requisitos establecidos en esta Orden esté amparado por una beca cero, es decir, las otorgadas por el programa Erasmus + sin financiación europea.

- c) Que tenga la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón.
- d) Que las rentas de los miembros computables de la unidad familiar no superen el nivel de renta que la convocatoria concrete como “umbral de admisión”.
- e) Que en el periodo académico que se determine en la convocatoria tenga el rendimiento académico y el número de créditos aprobados que en ella se establezca.
- f) Que sea seleccionado conforme a los criterios de valoración determinados en el artículo 88.

Tercero.— Conforme a estas previsiones, la Orden CUS/607/2020, de 7 de julio, dispone en su apartado quinto los requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria, concretamente:

- a) Que esté matriculada, en el curso 2020/2021 en la Universidad de Zaragoza o en la Universidad San Jorge, en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional.
- b) Que sea persona beneficiaria de una ayuda económica básica de las becas de movilidad del programa Erasmus + en su modalidad de formación para estudios durante el curso académico 2020/2021, o de otras ayudas financiadas por instituciones participantes en programas de movilidad internacional determinadas en el anexo de la convocatoria.
- c) Que tenga su vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón, con anterioridad a la publicación de la convocatoria.
- d) Que el nivel de renta de su unidad familiar, obtenida de acuerdo con el apartado décimo, no supere los umbrales:

Nº de personas unidad familiar (*)	Umbral de admisión
1	22.500,00
2	37.575,00
3	50.175,00
4	59.715,00
5	67.059,00
6	73.512,00
7	79.722,00
8	85.896,00
9	92.043,00



- (*) A partir de la novena se añadirán 6.100 euros por cada nueva persona computable.
- e) Que el rendimiento académico, calculado de acuerdo con lo estipulado en el apartado décimo de la convocatoria, no sea inferior a 5.
 - f) Que sea seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en los apartados décimo, undécimo y duodécimo de la Orden de convocatoria.

Cuarto.— La valoración y selección de las solicitudes de las becas se efectúan de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el apartado duodécimo de la convocatoria:

- a) En primer lugar, por las rentas de la unidad familiar de la persona solicitante. Al menos el 75% del crédito disponible se destinará a la concesión de las becas a favor de las personas solicitantes que formen parte de una unidad familiar cuyo nivel de renta sea menor o igual que el “umbral de renta protegido”.
- b) En segundo lugar por el rendimiento académico de la persona solicitante. Concretamente, el resto de las becas hasta el límite de crédito disponible se concederán a las personas solicitantes con mayor rendimiento académico y que formen parte de una unidad familiar con un nivel de renta superior al “umbral de renta protegido” e inferior o igual al “umbral máximo de baremación académica”.

Si una vez realizada la ordenación de las solicitudes en función del rendimiento académico existieran solicitudes con el mismo resultado, los criterios para dirimir los posibles empates serán los siguientes: en primer lugar, el nivel de renta; en segundo lugar, el mayor número de créditos con calificación igual o mayor a cinco; en tercer lugar, el mayor número de créditos con matrícula de honor; en cuarto lugar, el mayor número de créditos con sobresaliente; en quinto lugar, el mayor número de créditos con notable; en sexto lugar, el género de la persona solicitante, anteponiendo el femenino respecto a cualquier otro; en séptimo lugar, la edad de la persona solicitante, anteponiendo los de menor edad. En caso de persistir el empate la comisión de valoración propondrá y justificará el criterio adoptado.

El nivel de renta de la unidad familiar se ha calculado por agregación de las rentas del ejercicio 2018 de cada una de las personas computables según las reglas establecidas en el apartado décimo de la convocatoria.

El rendimiento académico se ha puntuado en función de la nota media del expediente académico calculado según las siguientes reglas establecidas en el apartado undécimo de la convocatoria:

Para quienes, estando en posesión del título de bachillerato, hayan accedido por primera vez a estudios universitarios en el curso 2019-2020, se atenderá a la nota de la prueba de acceso acreditada ante las universidades para su ingreso, con exclusión de la calificación obtenida en la fase específica. En las demás vías de acceso a la universidad se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la universidad.

Para estudios finalizados en el curso académico 2018-2019 o anteriores, la nota se calculará de conformidad con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y en el supuesto de que se trate de planes de estudios cuyas asignaturas no se distribuyen en créditos, la nota media se calculará dividiendo la suma de todas las calificaciones obtenidas entre el número de asignaturas. Si dicho título se hubiera obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, el criterio de valoración será la nota media que figure en el documento de “Declaración de equivalencia de nota media” de estudios universitarios extranjeros que emite el Ministerio competente o, en su caso, obtenido de la Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación (ANECA).

Para estudios no finalizados en el curso académico 2018-2019, la nota media del expediente académico se calculará incluyendo las calificaciones obtenidas en cada asignatura hasta la última convocatoria del curso 2018-2019.

Si la persona solicitante ha tenido actividad académica en varios planes de estudios universitarios la nota media se calculará en referencia al plan de estudios que resulte en función de la prelación siguiente: en primer lugar, el plan de estudios que tenga matrícula en el curso académico 2019/20, en segundo lugar, el expediente con mayor número de créditos con calificación mayor o igual a cinco. Si tras aplicar las prelación anteriores persistiera más de un plan de estudios susceptible de evaluación, se optará por aquel en el que se obtenga mayor nota media.

La nota media se calculará con tres decimales, incluyendo las calificaciones numéricas finales obtenidas en todas las asignaturas en una escala 0 a 10, incluyendo los créditos suspendidos, con su correspondiente puntuación, así como los que figuren como no presentados, que serán valorados con 2,5 puntos.



La nota media será resultado de la siguiente fórmula:

$$Nota\ media = \frac{\sum_{i=1}^n (A_i \times C_i)}{\sum_{i=1}^n C_i}$$

Dónde:

A_i = Calificación numérica obtenida por el alumno, escala de 0 a 10, en la asignatura i.

C_i = Número de créditos de la asignatura i.

En el caso de que la asignatura no tenga nota numérica se asignarán los siguientes valores: suspenso o no presentado (2,5); aprobado (6); convalidada, reconocida o apta (6); notable (8); sobresaliente (9); y matrícula de honor (10).

De conformidad con lo anterior, y con lo estipulado en los artículos 11 y 88 de la Orden IUU/777/2016, de 20 de julio, y en el apartado decimonoveno de la Orden CUS/607/2020, de 7 de julio, la comisión de valoración llevó a cabo la evaluación de las solicitudes de ayuda para la selección de las personas beneficiarias, de acuerdo con los criterios de valoración expuestos.

Con fecha 9 de diciembre 2020 la comisión de valoración emitió el informe en el que figura el orden de prelación resultante en aplicación de los referidos criterios de valoración, y determinó el nivel de renta de protección en 14.500 euros para unidades familiares de una persona computable, de conformidad con lo establecido en la letra h) del apartado segundo de la convocatoria. Así mismo, acordó el nivel de renta que actúa como umbral máximo para la baremación académica en 19.750 euros, resultado de incrementar la cantidad de 5.250 euros (tres veces el importe máximo de la beca establecido en la convocatoria), el importe de 14.500 euros, en aplicación de lo previsto en la letra i) del apartado segundo de la convocatoria. El cálculo de estos umbrales en las solicitudes con dos o más personas computables de unidad familiar se realizó aplicando la misma proporcionalidad que la contenida en la letra d) del punto 1 del apartado quinto de la convocatoria, dando lugar a la siguiente tabla definitoria de los umbrales de aplicación:

Personas computables de la UF	Umbral de inadmisión	Umbral de protección	Umbral máximo de baremación académica
1	22.500,00 €	14.500,00 €	19.750,00 €
2	37.575,00 €	24.215,00 €	32.982,50 €
3	50.175,00 €	32.335,00 €	44.042,50 €
4	59.715,00 €	38.483,00 €	52.416,50 €
5	67.059,00 €	43.215,80 €	58.862,90 €
6	73.512,00 €	47.374,40 €	64.527,20 €
7	79.722,00 €	51.376,40 €	69.978,20 €
8	85.896,00 €	55.355,20 €	75.397,60 €
9	92.043,00 €	59.316,60 €	80.793,30 €

Por tanto, de conformidad con el apartado duodécimo de la Orden CUS/607/2020, de 7 de julio, las solicitudes de becas han sido evaluadas y seleccionadas de acuerdo en primer lugar por la menor capacidad económica en términos de renta familiar disponible a las solicitudes



con rentas menores a las establecidas como umbral de protección y, en segundo lugar y hasta agotar el crédito presupuestario disponible en la convocatoria, a las solicitudes que disponiendo de rentas familiares inferiores al umbral máximo de baremación académica, acreditaban mayor rendimiento académico calculado según las reglas establecidas en la convocatoria, otorgándose la última de las becas a una solicitud con una nota de 6,856.

Quinto.— En consonancia con las decisiones adoptadas por la comisión de valoración y en función de la disponibilidad presupuestaria, con fecha 9 de diciembre de 2020 el Servicio de Universidades, como órgano instructor, ha emitido la propuesta de Resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

Por todo ello, instruido el procedimiento y vista la propuesta de Resolución realizada por el órgano instructor, de conformidad con la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, y con la Orden CUS/607/2020, de 7 de julio, y en el ejercicio de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, resuelvo:

Primero.— Conceder 181 becas complementarias a las del programa Erasmus + Estudios y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2020/2021, a las personas solicitantes que se indican en el anexo I en las cuantías y meses que en él se determinan, cuyo pago estará condicionado al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados vigésimo quinto y vigésimo sexto de la convocatoria y en el apartado quinto de la presente Resolución.

Segundo.— Desestimar las solicitudes presentadas por las personas interesadas que aparecen en el anexo II, por los motivos que se indican en cada caso.

Tercero.— Declarar concluso el procedimiento administrativo para las personas interesadas relacionadas en el anexo III que incluye a aquellas que han desistido expresamente de su solicitud y a las que se les tiene por desistidas de su petición por no haber presentado en plazo la documentación requerida, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 68 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.— Inadmitir las solicitudes presentadas por las personas interesadas que aparecen en el anexo IV, por estar presentadas fuera de plazo.

Quinto.— El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento por parte de las personas beneficiarias, de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la estancia en el extranjero en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus + Estudios o en instituciones participantes en alguno de los programas de movilidad recogidos en el anexo de la convocatoria.
- b) Justificar, en los términos establecidos en el apartado vigésimo sexto de la convocatoria, la realización efectiva de la estancia en el extranjero en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus + Estudios o en instituciones participantes en alguno de los programas de movilidad recogidos en el anexo de la convocatoria y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la beca.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes, así como a aportar cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la beca concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados, tenga análoga naturaleza y finalidad.
- g) Comunicar al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- h) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en las becas que le hayan sido concedidas de análoga naturaleza y finalidad en ejercicios anteriores. Para ello la Dirección General de Universidades comprobará la justificación de las becas concedidas en años anteriores y, en su caso, requerirá la documentación acreditativa antes de la resolución de la convocatoria.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- j) Suministrar al órgano concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.
- k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.
- l) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
No obstante, tal y como regula la disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, y sin perjuicio de las comprobaciones que con carácter facultativo pueda realizar la Administración, se exonera del cumplimiento de la acreditación de las obligaciones descritas a las personas beneficiarias de las ayudas destinadas a la formación universitaria.

Sexto.— Se entenderá que las personas beneficiarias aceptan la beca salvo manifestación expresa en contrario comunicada por escrito a la Dirección General de Universidades en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Séptimo.— Se anticipará el 75% del importe total de la beca concedida con cargo al presupuesto del ejercicio 2020. La cantidad restante se abonará una vez acreditado el periodo real de estancia en el extranjero y la ejecución efectiva del programa, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, tal como se establece en el apartado vigésimo quinto de la Orden CUS/607/2020, de 7 de julio.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que legalmente proceda.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2020.

**El Director General de Universidades,
RAMÓN GUIRADO GUILLÉN**

Anexo I. Solicitudes concedidas

Orden de prelación	Solicitud	Meses concedidos	Cuantía	Apellidos/Nombre
164	8339	7	1.750,00 €	ABAD ANDRÉS, CELIA
85	7607	5	1.250,00 €	ABAD DE MARCOS, SARA
38	7468	7	1.750,00 €	ABÁN MILLA, LORENA
107	6625	5	1.250,00 €	ALCARAZ CALLEJAS, ALEJANDRO
45	7393	5	1.250,00 €	ARA GRACIA, MARTA
24	6420	5	1.250,00 €	ARRAZOLA PUERTA, ELENA
41	6503	5	1.250,00 €	AZNÁREZ MORENO, IVANA
141	7370	7	1.750,00 €	BAJEN GONZALO, JORGE
57	5306	7	1.750,00 €	BALAGA GRACIA, ADRIAN
131	6640	7	1.750,00 €	BAQUÉ IBARZO, MARIA ISABEL
133	6439	7	1.750,00 €	BARRÁS DOMPER, NATALIA
132	6531	7	1.750,00 €	BEA ESTEVAN, JORGE MIGUEL
21	6686	5	1.250,00 €	BERGES LÓPEZ, MARIAM
14	6629	7	1.750,00 €	BLASCO ASO, JAVIER
142	7001	7	1.750,00 €	BLASCO GARCÉS, FERNANDO
166	6521	7	1.750,00 €	BODEGA ORDEN, MARÍA BEATRIZ
130	6482	7	1.750,00 €	BORQUE MONREAL, SARA
6	7242	7	1.750,00 €	BOTAYA LITE, DANIEL
125	7096	6	1.500,00 €	BRAVO GRACIA, BEATRIZ PILAR
173	7097	7	1.750,00 €	BROTO MONCASI, RAQUEL
100	7225	7	1.750,00 €	BUETAS ARCAS, MARTA
180	5379	7	1.750,00 €	BURILLO LOMBA, MIRIAM
116	6653	5	1.250,00 €	CABELLO BERNAD, ALBA
44	6752	6	1.500,00 €	CALIN, ALEXANDRA
17	7524	7	1.750,00 €	CALVERA CASADO, MIGUEL ANGEL
115	5318	7	1.750,00 €	CAMPO VIÑUALES, LAURA
160	5321	5	1.250,00 €	CANALEJO MARCO, GONZALO
176	6648	7	1.750,00 €	CANO ESPADA, ISABEL
171	7386	7	1.750,00 €	CANSADO JEREZ, BELEN
181	6726	7	1.750,00 €	CAPARROSO FRISA, IRENE
104	6560	7	1.750,00 €	CARRERA BERMÓN, CLARA
49	7363	7	1.750,00 €	CASTAN RUIZ, VICTOR
28	7387	5	1.250,00 €	CASTEL LATORRE, MARÍA
179	7261	5	1.250,00 €	CHAVEZ VILLAGRASA, ADELA INES
81	6480	6	1.500,00 €	CHILLON GRACIA, ALEJANDRO
2	6559	7	1.750,00 €	CITOLER LIESA, ANA BÁRBARA
59	6607	5	1.250,00 €	CLAVERÍA ARRUGA, MARTA
162	7207	7	1.750,00 €	CLAVERÍA BECERRIL, SANDRA
134	5360	7	1.750,00 €	CORTES HERNANDEZ, JUAN
39	7629	6	1.500,00 €	CORTINA EGEA, MARÍA
35	6525	6	1.500,00 €	CORTIÑAS LOPEZ, ANDREA
128	6442	5	1.250,00 €	DEL VAL ALLUEVA, NOELIA
16	7050	5	1.250,00 €	DIAW DIACK, SEYNABOU
135	7226	7	1.750,00 €	DÚCAR LÓPEZ, LARA
7	7121	5	1.250,00 €	DURANGO URUETA, ANDRÉS FELIPE
69	6463	6	1.500,00 €	DURO NARVION, JORGE
127	6502	6	1.500,00 €	FERNÁNDEZ MARTÍN, RUT
64	7080	7	1.750,00 €	FERNÁNDEZ PELAYO, RAQUEL
11	7262	5	1.250,00 €	FERNÁNDEZ TORRES, DANIELA
120	6566	7	1.750,00 €	FERRANDO PLO, LUCAS
114	6561	7	1.750,00 €	FERRER BARRANCO, VALERIA
5	7329	3	750,00 €	FUENTES VALENZUELA, PRISCILLA VANESA
169	7580	7	1.750,00 €	FUERTES PABLO, EMMA
123	6522	7	1.750,00 €	FUSTERO JARQUE, EDUARDO
129	5359	6	1.500,00 €	GALVEZ LARROSA, LAURA

Anexo I. Solicitudes concedidas

Orden de prelación	Solicitud	Meses concedidos	Cuantía	Apellidos/Nombre
93	7362	5	1.250,00 €	GARCÍA GONZALVO, MANUEL
154	6542	6	1.500,00 €	GARCÍA LÁZARO, BEATRIZ
37	7263	6	1.500,00 €	GARETA FERNANDEZ, ELSA
167	6563	5	1.250,00 €	GOMEZ ATRIAN, CLAUDIA
117	6624	7	1.750,00 €	GOYA CRUZ, INGEBORT NICOLE
50	7043	7	1.750,00 €	GRACIA GUILLEN, PILAR
65	6572	5	1.250,00 €	GRACIA LATORRE, CLARA
19	5316	7	1.750,00 €	GRACIA ROMERO, JOSE ANTONIO
147	6665	3	750,00 €	GUILLEN MOYA, CARMEN
97	6650	5	1.250,00 €	GUTIÉRREZ PÉREZ, AITOR
110	7219	7	1.750,00 €	HERNÁNDEZ MARTÍN, MIRIAM
76	7122	7	1.750,00 €	HERNÁNDEZ RECUENCO, HELENA
106	5315	7	1.750,00 €	HERRERA RODRIGUEZ, TERESA RUPASHI
175	6641	6	1.500,00 €	IBÁÑEZ HERRERA, BLANCA
95	6527	7	1.750,00 €	IZU SEBASTIAN, DAVID
124	6670	7	1.750,00 €	JOVEN SERRANO, VIOLETA
20	7388	5	1.250,00 €	KONONOVICH, ELIZAVETA
15	7224	3	750,00 €	LABORDA BANDRES, ELENA
90	5301	6	1.500,00 €	LABRADOR GARCIA, ANGELA
91	6564	5	1.250,00 €	LAFOZ BUENO, PATRICIA
111	6751	7	1.750,00 €	LARRAGAY COSCOLLUELA, MIGUEL
51	6664	5	1.250,00 €	LASHERAS ALDAMA, GUILLERMO
54	6659	7	1.750,00 €	LÁZARO GARCÍA, JULIA
159	7321	7	1.750,00 €	LEYVA PUEYO, JOAQUÍN
157	7094	7	1.750,00 €	LLORENTE MAISO, SARA
146	7048	7	1.750,00 €	LLORET NOTIVOLI, VÍCTOR MIGUEL
172	6485	6	1.500,00 €	LOMBARDO MAÑES, ALVARO
79	6579	5	1.250,00 €	LÓPEZ IZQUIERDO, MARTA
31	5313	7	1.750,00 €	LOUTFI, AISSAM
83	7369	7	1.750,00 €	LOZANO REMIRO, JORGE
61	7326	5	1.250,00 €	LUNGU, ANDREI
102	6684	5	1.250,00 €	MAIDAGAN CHECA, AINHOA
144	7203	6	1.500,00 €	MAIRAL SANROMÁN, ALEJANDRO
177	7333	7	1.750,00 €	MALO CABEZON, PAULA
58	6443	5	1.250,00 €	MARTÍNEZ DE LA FUENTE, CELIA
143	6568	5	1.250,00 €	MATEO RUBIO, ALVARO
139	6760	7	1.750,00 €	MAZAS CABETAS, ALBA
10	7324	6	1.500,00 €	MEDRANO LARRAZ, ALICIA
103	6661	7	1.750,00 €	MELENDO MATEO, DANIEL
161	7328	7	1.750,00 €	MENA MARTINEZ, MIGUEL
30	7339	6	1.500,00 €	MIÑANA LONGARES, MIRIAM
113	6543	5	1.250,00 €	MOLES SÁNCHEZ, EVA MARÍA
43	7385	7	1.750,00 €	MONER LASHERAS, ORIOL
32	7361	5	1.250,00 €	MONTE RÁFALES, JÚLIA
55	7000	6	1.500,00 €	MORALES CABODEVILLA, ALEJANDRO
78	6484	7	1.750,00 €	MORALES GIL, RICARDO
72	7056	7	1.750,00 €	MORALES HERNÁNDEZ, ANA
94	7205	5	1.250,00 €	MUÑOZ VEGA, CLAUDIA
73	7002	3	750,00 €	NAVARRO LUCEA, PAULA
109	7266	5	1.250,00 €	NAVARRO RUIZ, PAULA
42	7125	7	1.750,00 €	NAVARRO SÁNCHEZ, IGNACIO
150	6600	7	1.750,00 €	NAVARRO VILLARREAL, CLARA
67	7042	5	1.250,00 €	NUÑEZ MASIA, CLARA
84	6567	5	1.250,00 €	OCABO BAS, ANDRES
137	7265	5	1.250,00 €	PALENCIAS CELMA, ÁLVARO

Anexo I. Solicitudes concedidas

Orden de prelación	Solicitud	Meses concedidos	Cuantía	Apellidos/Nombre
88	6654	5	1.250,00 €	PASTOR DONAIRE, ALBA
66	6991	7	1.750,00 €	PASTOR MEDRANO, SERGIO
151	6519	5	1.250,00 €	PAVÓN DÍAZ, MARIETA
89	8323	7	1.750,00 €	PELAEZ LAGUNA, MARTA
101	7199	5	1.250,00 €	PEPITO ESCUDERO, JULIA ERINN
75	7204	5	1.250,00 €	PERAITA MATA, CLAUDIA
26	6666	5	1.250,00 €	PERALTA FLECHA, MARINA
23	7140	7	1.750,00 €	PERDICES BURILLO, INÉS
118	7382	7	1.750,00 €	PÉREZ MARTÍNEZ, RAQUEL
48	7555	7	1.750,00 €	PÉREZ MILLÁN, JORGE
36	6565	7	1.750,00 €	PEREZ OLIVAS, DANIEL
136	6526	5	1.250,00 €	PERISÉ BADIA, ISMAEL LUIS
52	6540	7	1.750,00 €	PLANAS MALUENDA, JOSÉ CARLOS
71	6599	7	1.750,00 €	RAMÍREZ CEPERO, ANDREA
3	6581	7	1.750,00 €	RAMOS SEVILLANO, JAIME
60	6571	7	1.750,00 €	REBIAI TORRES, SEPHORA
47	7059	5	1.250,00 €	REYES ROY, ANA
56	6499	7	1.750,00 €	RICO CARRERAS, PEDRO
155	6547	6	1.500,00 €	ROCA JERAT, SEBASTIÁN
18	6970	7	1.750,00 €	RODRÍGUEZ CHOPO, LUCÍA
145	6999	5	1.250,00 €	RODRÍGUEZ MARCO, SARA
174	7376	6	1.500,00 €	RODRIGUEZ ROYO, JESUS DIEGO
12	6401	5	1.250,00 €	RODRIGUEZ VALVERDE, JORGE LUIS
68	6865	7	1.750,00 €	ROMEO CAMBRA, JUAN
105	6528	6	1.500,00 €	ROMERO CLAVERÍA, JOSÉ MANUEL
29	7372	7	1.750,00 €	ROMERO MUÑOZ, PAULA
22	6532	5	1.250,00 €	ROYO ESCANILLA, MARTA
92	7123	5	1.250,00 €	ROYO VILLAGRASA, MANUEL
80	5361	7	1.750,00 €	RUBERTE CASADO, MARTA PILAR
34	8539	5	1.250,00 €	RUIZ RUIZ, ALBERTO
170	7379	7	1.750,00 €	SÁEZ MARTÍNEZ, HERNAN ALEJANDRO
108	7239	5	1.250,00 €	SALCEDO SALINAS, ELENA ISABEL
87	7327	6	1.500,00 €	SALMERÓN MARCO, MIGUEL
98	6644	5	1.250,00 €	SANCHEZ BESCOS, LAURA
33	7389	6	1.500,00 €	SÁNCHEZ GRACIA, RAQUEL
148	6620	7	1.750,00 €	SANCHEZ MORENO, RICARDO
126	6623	6	1.500,00 €	SÁNCHEZ TARAZONA, ISMAEL
163	7244	5	1.250,00 €	SANCHO ACERO, JESÚS
96	6500	7	1.750,00 €	SANCHO BLASCO, MÓNICA
82	6971	5	1.250,00 €	SANCHO MAÑERO, DANIEL
112	7371	5	1.250,00 €	SANZ ABIAN, DIEGO
158	7359	5	1.250,00 €	SARIÑENA PI, PILAR
40	7392	5	1.250,00 €	SEBASTIAN GARCIA, GONZALO
149	7325	7	1.750,00 €	SEBASTIÁN MORROS, PAULA
153	7243	7	1.750,00 €	SERRANO CAPAPÉ, ÁLVARO
119	5305	7	1.750,00 €	SERRANO IBAÑEZ, JORGE
156	7099	5	1.250,00 €	SIERRA DEL PALACIO, LORENZO
63	6992	5	1.250,00 €	SORIANO MONTALBÁN, CARLOS
74	5311	7	1.750,00 €	SOTO BORBON, JUAN
152	6501	6	1.500,00 €	SULLCA TRILLO, JULIO SEBASTIAN
99	7248	7	1.750,00 €	TABUENCA GAYAN, GONZALO
1	7383	5	1.250,00 €	TALLEDO ALCÍVAR, NEYI MIGUELITA
168	7384	7	1.750,00 €	TENA LITAUSZKY, PAULA
122	6738	7	1.750,00 €	TOLOSA PINILLA, RUTH
86	7702	6	1.500,00 €	TOMA, TEODORA IOANA

Anexo I. Solicitudes concedidas

Orden de prelación	Solicitud	Meses concedidos	Cuantía	Apellidos/Nombre
27	5149	7	1.750,00 €	TORRES DOMINGO, PEDRO
25	7334	6	1.500,00 €	TORRES GOMEZ, SOFIA VALERIA
165	7577	6	1.500,00 €	TRASOBARES IBOR, JOSE
46	6399	6	1.500,00 €	URIETA GERICO, LUISA
13	5312	5	1.250,00 €	URRIZA ARPAL, RAUL
4	6685	5	1.250,00 €	USÁN ESCOLANO, SOFÍA
140	6541	7	1.750,00 €	USÓN CARRERAS, INÉS
121	7264	6	1.500,00 €	VALER MONTERDE, OSCAR
77	7578	7	1.750,00 €	VERGARA DEL CERRO, ALEJANDRO
138	7368	7	1.750,00 €	VICENTE ARAGÚES, ALFONSO
70	7119	7	1.750,00 €	VICENTE MARTINEZ, BEATRIZ
62	6570	5	1.250,00 €	VIDMA JUTS, ROCÍO
53	6679	7	1.750,00 €	VILLANUEVA CINCA, SAMUEL
8	7394	5	1.250,00 €	VITALLER RODRIGO, JORGE
178	6534	7	1.750,00 €	ZALDIVAR JIMENEZ, CRISTINA
9	7340	5	1.250,00 €	ZARAUZ ALCÓN, MARÍA DEL BELÉN

Anexo II. Solicitudes desestimadas		
CLAVE	Nº de expediente	Apellidos, nombre
4	5307	AMILLO AZNAR, RUBEN
8	7222	ASENSIO GÓMEZ, JOSÉ
2L	6479	AZNAR RAMOS, MONICA
2L	7335	BALLARIN GIRAL, PAULA
8	6535	BALMORI ELOSEGUI, PALOMA
2L	7210	BELTRÁN CONCHA, SERGIO
5	6621	BLASCO COLÁS, SIMÓN
4	7375	BUENO PARDO, MARINA
2L	6489	CASAMIÁN BURGOS, CLARA
2L	6481	CEBOLLADA SERRANO, JORGE
8	6544	CEREZO ASENSIO, JUAN
2L	7208	COLOMER ESEVERRI, MAR
4	7240	CONSTANTE CERECEDA, ANA
5	6601	CORTEZ HIYO, CARLOS ALFREDO
8	7341	CRISTÓBAL YAGÜE, LUCÍA
7	7259	DADAK, SOPHIA BETTINA
2L	7299	DE GREGORIO ELIZALDE, DIEGO
5,8	7049	DOMINGO PÉREZ, LORENZO
8	7576	DOMÍNGUEZ CONTI, MARÍA
2L	6606	ESCOBEDO CHOCERO, MIRANDA
2L	6524	ESPINOSA BELLIDO, CELIA
6,8	6966	ESTREMAR GONZALEZ, RAUL ANTONIO
4	6400	FAJARDO BECERRIL, ANGELA
4	7380	FERNÁNDEZ DE LA VEGA FERNÁNDEZ, RAFAEL
5	6520	FERRER GÓMEZ, JUAN JOSÉ
2L	6674	FRANCO CABELLO, PABLO
6,8	7051	GARCERAN DEL MONTE, BEATRIZ
8	7320	GARCÍA ARTIAGA, ÓSCAR
5	7202	GARCÍA JIMÉNEZ, ANDRÉS
8	7330	GARCÍA LAMBÁN, SARA
2L	7200	GARCIA MARQUES, ERIC
4	6851	GARCIA SUMELZO, NATALIA
2L	6652	GARRIDO LOPEZ, BOSCO
8	7360	GIL GUILLÉN, GUILLERMO
3	7206	GIL LÁZARO, MARIA
4	5309	GIMENEZ CASANOVA, ALBERT
2L	7220	GIMENO GAUDIOSO, MARIO
5	5302	GÓMARA RUBIO, JORGE JOAQUIN
2L	5341	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CELIA ELENA
2L	6639	GRACIA RUIZ, INAZIO
5	7201	GREGORIO LIZAN, BLANCA
2L	5339	GÜELL CARDEÑOSA, JAVIER
2L	6660	GUILLEN GINÉS, ARTURO
4	6580	GUILLÉN SEBASTIÁN, CRISTINA
4	7241	GUIRAL GUERRERO, MARÍA
4	7098	HIJAR GISTAS, DANIEL
2L	6662	HINOJOSA DELER, IRENE
2L	6683	IBÁÑEZ PUÉRTOLAS, EDUARDO
6,8	6626	LABARTA ARILLA, CARMEN ASCENSIÓN
4	7039	LANAU OLIVA, ALODIA
4	5319	LASARTE ANADÓN, ÁLVARO
2L	6605	LEAL FERNÁNDEZ, JAVIER
2L	6642	LORDA JORCANO, LUCÍA
2L	7093	LORENTE MEDRANO, MARINA
2L	6530	LUNA MARTINEZ, ALBERTO ENRIQUE
4	6995	MAGALLÓN CAVO, REBECA
8	5304	MAINÉ RODRIGO, AINA SOFIA

Anexo II. Solicitudes desestimadas		
CLAVE	Nº de expediente	Apellidos, nombre
4	5317	MAIRAL VIZCAÍNO, SANDRA
5	7044	MARCO GUIMBAO, JORGE
5	7045	MARTÍNEZ MUÑOZ, PABLO
6,8	7141	MARTINEZ YZUEL, NURIA
2L	6523	MEDINA JIMÉNEZ, LUIS
2L	7279	MORTE COSTEA, ANA
2L	7332	MUR LACOMA, INES
2L	6699	OCA GADEA, DARWIN SIRIO
6,8	7124	OSÉS GARCÍA, ISABEL
6,8	6671	PARLANGE BESCOS, ELENA CONSUELO
2L	7221	PASCUAL OLIVA, SERGIO
2L	7060	PERALTA ABARDIA, DANIEL
2L	6548	PÉREZ CHAMORRO, MARÍA
2L	7247	PEREZ SANCHEZ, VICTOR
2L	7322	PÉREZ VIAMONTE, ALEJANDRA
4	7331	PIEDRAFITA GONZALEZ, FERNANDO
2L	6539	PLAZA GARCÍA, DIEGO
4	5303	POMA PAQUI, JOSUE DAVID
2L	6551	PORTUGAL MARTIN, BELEN
8	5340	RAMOS LAGUNA, ENRIQUE
4	7323	REGLA FERRER, ANA
8	6562	RICHART GÜERRI, MARCOS
8	7046	RINCÓN NOCITO, MARINA
4	6681	ROCHE GARCÍA, DANIEL
2L	6682	ROCHE PALACÍN, SERGIO EMETERIO
2L	5299	RODRIGO BORDETAS, PILAR
4	6680	ROMEO GIL, CARMEN
6,8	7223	SANAGUSTIN PALOMAR, JESUS OSCAR
4	6628	SÁNCHEZ PÉREZ, SARA
6,8	6972	SERRANO CEDRÉS, MERCEDES
2L	7719	SISTAC SANZ, MARÍA
6,8	8559	SOLA ROS, CARLOS
6,8	7245	SUNÉN COLORADO, ANA MARIA
5	7209	TAULÉS REBULLIDA, SERGIO
6,8	7047	TEJERO BLEDA, DIANA
2L	7260	TORRES COSCOJUELA, IRENE
2L	5308	UCEDO MORENO, ROCIO
4,6,8	6490	VILLANUEVA GARCIA, LAURA
4	5300	VILLARROYA PERIBAÑEZ, MIRIAM
4,8	5314	YAGÜE SERRANO, PABLO
2L	6655	ZALDIVAR MORENO, RUBÉN
8	5310	ZUBIAURRE GARCIA, MARIA

Anexo III. Solicitudes desistidas		
CLAVE	Nº de expediente	Apellidos, nombre
D1	7547	BERNAL JIMENEZ, LUIS ANDRES
D1	6669	LAFUENTE SANZ, CARMEN
R	6993	PARDINA QUIRÓS, SERGIO
R	6529	RIVAS GARCÍA, CLAUDIA

Anexo IV. Solicitudes fuera de plazo		
CLAVE	Nº de expediente	Apellidos, nombre
I	7381	FUMANAL MUR, PABLO

Descripción de claves	
Claves	Descripción
2L	Denegadas. Nota de baremación inferior a la de la última beca concedida con 6,856
3	Sin vecindad aragonesa
4	No participa en programas de movilidad amparados en la convocatoria
5	Incumplimiento de requisitos académicos
6	Renta superior al umbral de inadmisión
7	Acreditación insuficiente de la independencia familiar y/o económica
8	Renta superior al umbral de baremación académica
D1	Desistida: falta de documentación requerida
I	Fuera de plazo
R	Desistimiento expreso



RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2020, del Director General de Universidades, de la convocatoria de becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2020/2021, realizada mediante Orden CUS/544/2020, de 26 de junio.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden CUS/544/2020, de 26 de junio, por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2020/2021, se han apreciado los siguientes

Antecedentes

Primero.— De acuerdo con la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de movilidad en los campus universitarios de Aragón, modificada por la Orden IIU/612/2017, de 26 de abril y por la Orden IIU/434/2019, de 24 de abril, se realizó la convocatoria de las becas de movilidad en los campus universitarios de Aragón para el curso académico 2020/2021 mediante Orden CUS/544/2020, de 26 de junio.

Segundo.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio y en el apartado decimooctavo de la convocatoria, con fechas 15 de julio, 6 de noviembre y 11 de diciembre de 2020, la comisión de valoración llevó a cabo la evaluación de las solicitudes de becas para la selección de las personas beneficiarias, de acuerdo con el criterio de valoración establecido, al objeto de elevar el informe que permite motivar la correspondiente propuesta de Resolución.

Tercero.— De conformidad con el mencionado informe del órgano de valoración y con las disponibilidades presupuestarias existentes, el 15 de diciembre de 2020, el órgano instructor emite la propuesta de Resolución definitiva sobre la concesión de las ayudas, prescindiéndose del trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 13 de las referidas bases reguladoras.

Vistas la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de movilidad en los campus universitarios de Aragón, modificada por la Orden IIU/612/2017, de 26 de abril y por la Orden IIU/434/2019, de 24 de abril; la Orden CUS/544/2020, de 26 de junio, por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2020/2021; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable, se exponen los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.— La Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, establece las bases reguladoras de las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón y a este efecto dispone, en su artículo 2 que, será actuación subvencionable la realización de estudios universitarios de Grado o Máster habilitante, en modalidad presencial, en el curso académico que determine la convocatoria, en alguna de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón, por los estudiantes que tengan su residencia familiar en un municipio de Aragón distinto a aquel en que cursen sus estudios. Asimismo, el artículo 5 de las bases reguladoras recoge los requisitos de las personas beneficiarias, entre otros los relativos a residencia familiar, matrícula, nota media del expediente académico.

Segundo.— Conforme a estas previsiones, el apartado quinto punto 1 de la Orden CUS/544/2020, de 26 de junio, dispone los requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria, concretamente:



- a) Que la residencia familiar de la persona solicitante, determinada conforme a las definiciones del apartado segundo, esté en un municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón distinto al campus en que esté cursando sus estudios, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.
- b) Que en el curso académico 2019/2020 haya sido persona beneficiaria de las becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios convocadas por el Ministerio competente en materia de educación, o que la renta de su unidad familiar, obtenida de acuerdo con el apartado octavo, no supere los siguientes umbrales:

Nº de personas de la Unidad Familiar	Umbral de inadmisión
1	15.000,00
2	25.050,00
3	33.450,00
4	39.810,00
5	44.706,00
6	49.008,00
7	53.148,00
8	57.264,00
9*	61.362,00

(*) A partir de la novena persona se añadirán 4.000 euros por cada nueva persona computable.

- c) Que la nota media del expediente académico sea superior a 5, de acuerdo con el criterio de valoración establecido en el apartado undécimo.
- d) Con posterioridad a la presentación de la solicitud, a instancia de la Dirección General de Universidades, las universidades del Sistema Universitario de Aragón acreditarán documentalmente que antes del 24 de octubre de 2020 la persona solicitante haya formalizado matrícula para el curso 2020/2021 en al menos 54 créditos en títulos universitarios oficiales de grado, o máster habilitante de 60 créditos de duración, en modalidad presencial en alguna de las universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón. Para los másteres universitarios habilitantes de más de 60 créditos distribuidos en más de un curso académico de duración, en el anexo I se establece su matrícula mínima.
- e) Que no participe en programas de movilidad nacional o internacional durante el periodo lectivo del curso académico 2020/2021.
- f) Que sea seleccionado de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimoctavo.

Tercero.— La valoración de las solicitudes de las becas se efectúa de acuerdo con el apartado undécimo de la Orden CUS/544/2020, de 26 de junio, que recoge lo siguiente:

1. El criterio de valoración será la nota media del expediente académico calculado bajo las siguientes reglas:

- a) Para quienes estando en posesión del título de bachillerato accedan por primera vez a estudios universitarios en el curso 2020/2021 mediante la prueba de acceso, se atenderá a la nota de acceso acreditada ante las universidades para su ingreso, con exclusión de la calificación obtenida en la fase específica. En las demás vías de acceso a la



- universidad se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la universidad.
- b) Para estudios universitarios finalizados en la primera convocatoria del curso 2019/2020 o anteriores, la nota se calculará de conformidad con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y, en el supuesto de que se trate de planes de estudios cuyas asignaturas no se distribuyen en créditos, la nota media se calculará dividiendo la suma de todas las calificaciones obtenidas entre el número de asignaturas. Si dicho título se hubiera obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, el criterio de valoración será la nota media que figure en el documento de "Declaración de equivalencia de nota media" de estudios universitarios extranjeros que emite el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidad (Secretaría General de Universidades), siendo igualmente válidos los anteriormente obtenidos a través de la Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación (ANECA).
- c) Para estudios universitarios no finalizados en la primera convocatoria del curso 2019/2020 o anteriores, la nota media del expediente académico se calculará incluyendo las calificaciones obtenidas en cada asignatura hasta la primera convocatoria del curso 2019/2020 incluida. Las reglas para la obtención de dicha nota media serán calculadas conforme a la fórmula del punto 3 de este apartado.

2. Si la persona solicitante ha tenido actividad académica en varios planes de estudio universitarios, la nota media se calculará en referencia al plan de estudios que resulte en función de la prelación siguiente: en primer lugar, el plan de estudios que tenga matrícula en el curso académico 2019/2020, en segundo lugar, el expediente con mayor número de créditos con calificación mayor o igual a 5. Si tras aplicar las prelacones anteriores persistiera más de un plan de estudios susceptible de evaluación, se optará por aquel en el que se obtenga mayor nota media.

3. La nota media se calculará con tres decimales, incluyendo las calificaciones numéricas finales obtenidas en todas las asignaturas en una escala 0 a 10, los créditos suspendidos con su correspondiente puntuación, así como los que figuren como no presentados que serán valorados con 2,5 puntos. La nota media será resultado de la siguiente fórmula:

$$\text{Nota media} = \frac{\sum_{i=1}^n (A_i \times C_i)}{\sum_{i=1}^n C_i}$$

Donde:

A_i = Calificación numérica obtenida en escala de 0 a 10 en la asignatura i .

C_i = Número de créditos de la asignatura i .

En el caso de que la asignatura no tenga nota numérica se asignarán los siguientes valores: suspenso (2,5); aprobado (6); convalidada, reconocida o apta (6); notable (8); sobresaliente (9); y matrícula de honor (10).

4. Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor teniendo en cuenta la valoración obtenida de conformidad con los puntos anteriores.

5. Los criterios para dirimir los posibles empates serán los siguientes: en primer lugar el mayor número de créditos con calificación igual o mayor a 5, en segundo lugar el mayor número de créditos con matrícula de honor, en tercer lugar el mayor número de créditos con sobresaliente, en cuarto lugar el mayor número de créditos con notable, en quinto lugar el género de la persona solicitante, anteponiendo el femenino respecto a cualquier otro, y en sexto lugar la edad de la persona solicitante anteponiendo las de menor edad.

De conformidad con lo anterior, y con lo estipulado en los artículos 8 y 12 de la Orden IJU/748/2016, de 11 de julio, y los apartados décimo y undécimo de la Orden CUS/544/2020, de 6 de julio, la comisión de valoración, en sus reuniones de 15 de julio, 6 de noviembre y 11 de diciembre de 2020, ha llevado a cabo la evaluación de las solicitudes de ayuda para la selección de las personas beneficiarias, de acuerdo con el criterio de valoración expuesto. Tras obtener el orden de prelación de las solicitudes en función del citado criterio de valoración, se procede a la asignación de cuantías hasta agotar el crédito presupuestario disponible



en función de los tramos y cuantías señalados en el apartado séptimo, punto dos de la convocatoria:

- Tramo 1: entre 40 y 100 Km. de distancia entre municipio de residencia familiar y Campus: 750 €.

- Tramo 2: entre 101 y 200 Km. de distancia entre municipio de residencia familiar y Campus: 950 €.

- Tramo 3: más de 200 Km. de distancia entre municipio de residencia familiar y Campus: 1.150 €.

Para menos de 40 Km. de distancia entre municipio de residencia familiar y campus no se concederá ayuda.

Así, con fecha 11 de diciembre de 2020, la comisión de valoración emite informe en el que figura el orden de prelación resultante en aplicación del citado criterio de valoración y la asignación de las cuantías económicas correspondientes a los tramos señalados hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

Cuarto.— En consonancia con las decisiones adoptadas por la comisión de valoración y en función de la disponibilidad presupuestaria, con fecha 15 de diciembre de 2020, el Servicio de Universidades, como órgano instructor, ha emitido la propuesta de Resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

A este respecto, indicar que han sido propuestas como personas beneficiarias, quienes han solicitado la beca y cumpliendo con todos los requisitos, ordenados en función de su nota media del expediente, cuentan con una nota media igual o superior a 6,570, calculada conforme a lo dispuesto en el apartado undécimo de la convocatoria.

Al realizar la ordenación se ha producido un empate entre los expedientes 5542, 6018, 7011, 7839 y 5126, todos ellos con nota media del expediente de 6,570, por lo que, tras aplicarse el criterio de desempate previsto en el apartado undécimo, punto 5, de la convocatoria, y dado el crédito disponible, no le corresponde beca al expediente 7839, por aplicación del sexto criterio de desempate, relativo a la edad de la persona solicitante, anteponiendo la de menor edad.

Por todo ello, instruido el procedimiento y vista la propuesta de Resolución realizada por el órgano instructor, de conformidad con la Orden IJU/748/2016, de 11 de julio, y con la Orden CUS/544/2020, de 26 de junio, y en el ejercicio de las competencias que, en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, resuelvo:

Primero.— Conceder 919 becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón por importe global de setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta euros (782.450 €), a las personas solicitantes que se indican en el anexo I en las cuantías que en él se determinan, cuyo pago estará condicionado al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados vigesimosegundo y vigesimotercero de la convocatoria.

Segundo.— Desestimar las solicitudes presentadas por las personas interesadas que aparecen en el anexo II, por los motivos que se indican en cada caso.

Tercero.— Declarar concluso el procedimiento administrativo para las personas interesadas relacionadas en el anexo III, que incluye a las que se les tiene por desistidas de su petición por no haber presentado en plazo la documentación requerida o ser la presentada inadecuada o insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 68 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquellas personas que han presentado su desistimiento expresamente.

Cuarto.— Inadmitir las solicitudes que aparecen en el anexo IV por estar presentadas fuera de plazo.

Quinto.— Se entenderá que las personas beneficiarias aceptan la beca salvo, manifestación expresa en contrario comunicada por escrito a la Dirección General de Universidades en



el plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— En todo caso, procederá el reintegro total de la ayuda si la Dirección General de Universidades comprueba que la persona beneficiaria no ha superado, al menos, 42 de los créditos matriculados del correspondiente título universitario oficial en las convocatorias del curso académico 2020/2021, de conformidad con los apartados vigesimocuarto y vigesimoquinto de la convocatoria.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que legalmente proceda.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2020.

**El Director General de Universidades,
RAMÓN GUIRADO GUILLÉN**

Anexo I: Solicitudes concedidas

Orden	Solicitud	Apellidos, Nombre	Cuantía
867	7171	LAFORA ARA, MARINA	750 €
510	7609	LAFUENTE LASAOSA, MARIA	950 €
16	6129	LAGRANJA CUARTERO, MARIA	750 €
329	5840	LAGUNA PISA, CLARA	950 €
742	5624	LAGUNAS DURBAN, BEATRIZ	950 €
799	5531	LAHOZ EGEA, SILVIA	950 €
164	6284	LAHOZ SANZ, RAUL	950 €
35	6281	LAIBAR, JULIAN MIHAI	750 €
516	6668	LAIGLESIA OLIVEIRA, MATEO	750 €
875	6329	LAITA MILLÁN, MARIA	750 €
656	7487	LAMBÁN BARÓN, ALBERTO	750 €
580	6921	LAMBÁN NAVASA, CRISTINA	750 €
417	5484	LAMUELA FIDALGO, LIDIA	750 €
185	5483	LAMUELA FIDALGO, NEREA	750 €
507	7183	LANA LANTIGUA, TERESA	750 €
20	5650	LANA PEREZ, MÓNICA	750 €
3	6345	LANAU PUYUELO, ELISA	750 €
367	5412	LANCHA FERNANDEZ, ANDREA	750 €
252	6082	LANGA SANZ, LORETO	950 €
715	7179	LANZUELA GONZALVO, JORGE	950 €
590	6739	LAPLANA GARUZ, MARIA	950 €
468	7442	LAPUENTE POMAR, ELOY	750 €
244	5468	LARROSA SANAGUSTIN, RUTH	950 €
112	8203	LARROY PALAU, DAVID	950 €
871	7789	LASALA PELEGRÍN, ALBA	750 €
387	6106	LASHERAS BIELSA, LUCIA	750 €
538	6272	LASHERAS PESO, EDUARDO	750 €
688	6241	LASTANAO MIRÓ, PABLO	950 €
909	6421	LATAÑAS MALLÉN, ALEJANDRA	750 €
757	5757	LATORRE CAPDEVILA, YERAY	750 €
265	7708	LATORRE DAMIAS, PATRICIA	950 €
415	8099	LATORRE FLORES, GUIOMAR	950 €
316	6897	LATORRE FRANCO, LUCÍA	750 €
327	7064	LATORRE HERNÁNDEZ, ANA ISABEL	950 €
356	5369	LATORRE LATORRE, ANA	750 €
391	7296	LATORRE SOS, IRENE	750 €
100	7956	LATRE ESCUDERO, MIRIAM	750 €
379	6022	LAVIÑA LAMUELA, ALEJANDRA	950 €
369	7399	LAX ORIA, GRETA	750 €
677	5466	LAYUNTA ALPEÑES, RAQUEL	950 €
644	5567	LAYUNTA ESTEBAN, SERGIO	750 €
894	7012	LAZARO LAHUERTA, SOFIA	950 €
22	5849	LEDESMA CALVO, RUBEN	750 €
156	7103	LEDESMA LACOSTA, NATALIA	750 €
853	7302	LEGAZ TOSALUS, PAULA	950 €
794	7786	LEGUA ZAERA, ANDRÉS	750 €
105	7941	LEÑA LÓPEZ, AUDA MARIA	950 €
140	5248	LEZCANO VILLARTE, LETICIA	750 €
18	7067	LIS SORIA, ROBERTO	750 €

Anexo I: Solicitudes concedidas

Orden	Solicitud	Apellidos, Nombre	Cuantía
912	5423	ABADIA ALAYETO, CELIA	1.150 €
55	7733	ABADIAS KHAMPILU, NATALIA	750 €
733	6060	ABÁN SANZ, JAVIER	750 €
9	5748	ABBAD RODÉS, ALBA	750 €
850	7010	ABIAN MARTÍNEZ, VANESSA	750 €
652	5444	ABIAN SANCHEZ, ALEX	750 €
289	5180	ABÓS VELASCO, ANA	750 €
61	6307	ACÓN GALÁN, ESTHER	950 €
248	7882	AGUADO IBÁÑEZ, CLARA	750 €
741	6643	AGUARELES ESCARTIN, ESTHER	750 €
482	7821	AGUD PIAZUELO, ESTEFANIA	950 €
246	5844	AGUDO GIMENO, ANOIA	750 €
234	6950	AGUDO QUILEZ, ÁNGELA	750 €
589	7562	AGUILAR AGUILERA, EVELIN VANESSA	950 €
483	5835	AGUILAR OLOÑA, ISABEL	1.150 €
536	5658	AGUSTIN GODDY, VANESSA	750 €
49	5375	AISA SEBASTIÁN, CLAUDIA	950 €
215	5505	ALADREN MOZOTA, XENIA	750 €
658	6943	ALAGÓN RUIZ, CHEYENNE	750 €
98	5061	ALAMAN SOLÁ, BELEN PILAR	750 €
259	8186	ALARCON MOYA, JULIET	950 €
567	7073	ALBACETE FRANCO, JOAQUIN	750 €
774	8087	ALBAS LAHILLA, VICTOR	950 €
343	7519	ALBERICIO SEVILLANO, ALICIA	750 €
226	5492	ALBERO GIMENO, LAURA	750 €
599	7480	ALCAINE RUEDA, ALVARO FERNANDO	950 €
227	5367	ALCAÑIZ GIL, JOSE IGNACIO	950 €
509	6460	ALCÁZAR PALOS, MARIA	950 €
87	7780	ALCOCER SOLER, IRENE	950 €
346	6319	ALDEA, ROBERT SILVIU	750 €
490	7606	ALEJANDRE GARCÍA, SOFIA	950 €
832	7161	ALEJANDRE SUSIN, SANDRA	750 €
191	4982	ALER REINA, SILVIA	950 €
390	5645	ALLOZA DOMÉNECH, YASMINA	950 €
237	8349	ALLUE GIMENEZ, MARCOS	750 €
512	6342	ALMAZÁN CÁCERES, MARIO ONOFRE	1.150 €
761	8327	ALMELA GARCÍA, SARA	950 €
633	5763	ALMOYNA PIQUER, ADRIAN	950 €
79	5929	ALONSO TOLO, GERMÁN	950 €
212	5448	ALQUÉZAR BLESÁ, FRANCISCO	950 €
786	6016	ALTEMIR ARA SANZ, DAVID	950 €
513	6294	ALVAREZ ABADIAS, RUBEN	750 €
264	5701	ALVAREZ MUÑOZ, ALFONSO	750 €
613	5434	ÁLVARO RILLO, SARA	950 €
325	5151	AMILLO AZNAR, RUBEN	750 €
833	6627	ANDALUZ FRANCO, MARIA	950 €
32	5525	ANDRÉS GARCÍA, CELIA	750 €
447	8210	ANDRÉS MATEO, GEMA	750 €
271	7842	ANGLÉS FERNANDEZ, ESTHER	950 €

Orden	Solicitud	Apellidos, Nombre	Cantidad
695	7525	LISO REDRADO, BELÉN TERESA	750 €
518	5899	LORENS ROMEA, MARIA	750 €
844	6988	LOBATO SANZ, PAULIA	750 €
414	7596	LONGARES GOMEZ, LAURA	950 €
651	7935	LOP FELIPO, CANDELA	950 €
148	8311	LÓPEZ CABALLER, ELENA	750 €
792	5411	LÓPEZ ESCUIN, PILAR	950 €
856	7802	LOPEZ GALINDO, MARIA	950 €
192	5371	LOPEZ GASCON, RAQUEL	750 €
65	5853	LOPEZ GIL, ANTONIO-JOSE	750 €
556	5376	LOPEZ GUTIÉRREZ, EVA	750 €
78	8100	LOPEZ GUTIÉRREZ, FATIMA	750 €
116	5989	LOPEZ LALIENA, Mª SALAS	750 €
533	6010	LÓPEZ LORES, NADIA	750 €
699	7019	LOPEZ PEREZ, AMAYA	750 €
787	8059	LOREN PASCUAL, NURIA	950 €
423	6201	LORENTE CRUZ, IRENE	950 €
385	8285	LORENTE ROMANOS, SOFIA	750 €
366	7673	LORENTE YAGO, MARIA	950 €
668	7068	LOZANO GARCIA, SANDRA	750 €
724	5740	LUCEA ABENIA, SILVIA	750 €
696	7930	LUIS POVO, NOELIA	750 €
692	6265	LUIS SANZ, ESTHER	750 €
708	5185	LUNA DUARTE, PABLO	750 €
766	6013	LUNA HERNANDEZ, ANDREA	950 €
44	6084	MAGARIN CALVO, DIEGO	950 €
740	7730	MAIRAL BUERA, CLAUDIA	950 €
121	6086	MANGERA LATORRE, MARINA	950 €
728	6748	MANJÓN FERNÁNDEZ, DÁMARIS	750 €
282	5985	MANSO POMAR, RAQUEL	950 €
693	6885	MAÑAS MORENO, SANDRA	750 €
426	7907	MARCELLAN SICILIA, PABLO	750 €
229	8361	MARCO BERNAD, MARINA	750 €
903	6019	MARCO SANZ, IRENE	950 €
839	8399	MARCOS CARREIRA, ANDREA	750 €
243	8319	MARIN ASENSIO, NADIA	950 €
7	6127	MARIN BELTRÁN, ALEJANDRO	950 €
629	7294	MARIN BERDEJO, NEREA	750 €
261	5257	MARIN GIMENO, BEATRIZ	750 €
383	7188	MARIN LAHOZ, PAULA	950 €
821	6982	MARIN LAUSIN, MARIA	950 €
585	6899	MARIN LAVILLA, DAVID	750 €
118	7732	MARIN TORRECILLA, SANDRA	950 €
657	8080	MARTIN ALONSO, LORIE	950 €
681	5404	MARTÍN ANORO, JORGE	750 €
703	6901	MARTÍN DEL PINO, MARCOS	950 €
10	5934	MARTÍN DÍAZ, MARÍA PILAR	950 €
563	5973	MARTÍN DÍAZ, NURIA	950 €
247	7462	MARTÍN FACI, ALICIA	950 €
793	8019	MARTÍN IJUJÁN, PAULIA	750 €

Orden	Solicitud	Apellidos, Nombre	Cantidad
484	5259	ANIÉS REPARAZ, LORENA	750 €
648	5739	ANORO ESTEBAN, ARIADNA	750 €
709	5643	ANSODI MANSILLA, CARLOS	750 €
354	7722	AOURIAGHEL ANDÍA, MARIAM	750 €
208	6364	APARICIO SAN ROMÁN, IGNACIO	950 €
158	5915	APILUELO ALLUE, JAIME	950 €
721	6014	ARA ARTEAGA, LORIE	1.150 €
228	6759	ARA PIEDRAFITA, MARIA	750 €
485	6331	ARAGON GUERRERO, JOSÉ ÁNGEL	750 €
495	5797	ARAGUAS CASTILLON, DAVID	950 €
394	7102	ARANDA AZCONA, CARLA	750 €
526	7181	ARANTEGUI BENEDÍ, MARTA	950 €
612	5066	ARBUES MORCATE, LAURA	1.150 €
773	5909	ARCAL LUNA, PILAR	750 €
491	6305	ARCEIZ ARBONÍES, JULIA	750 €
440	7539	ARILLA ANSO, ALBERTO	750 €
605	5815	ARILLA DIAZ, ISABEL ASUNCION	750 €
138	7627	ARION, FLORINA ALEXAMDR	750 €
279	5244	ARIZÓN JIMÉNEZ, ARACELI	1.150 €
784	5386	ARMISEN CAMPO, ANGEL	950 €
626	5837	ARNAL MARTINEZ, URSULA	750 €
398	7460	ARNAL UBieto, LYDIA	750 €
682	8219	ARPAL CAMPOS, ANA	750 €
804	5520	ARRIETA BERGES, JESUS MANUEL	750 €
114	6221	ARTIGAS TRAIN, LARA	750 €
680	7597	ARTIGOT SÁNCHEZ, PAULA	950 €
432	5991	ARTION, DANIEL	750 €
14	8268	ARTO ALSEDA, JAIME	750 €
714	7699	ASÍN DORDA, CRISTINA	950 €
204	8155	ASIN SANTAMARIA, VIOLETA	750 €
433	7298	ATANCE WERNER, ISMAEL MIGUEL	750 €
679	5620	ATARES CAMPO, MIGUEL	750 €
685	8275	ATIKI KARKOUR, FATIMA	750 €
486	8362	AURED GONZALEZ, SOFIA	750 €
274	6153	AURIA MALLOR, CELIA	950 €
223	8295	AURIA SORO, MARTA	750 €
352	7191	AVILA ALEIOS, GERALD AGUSTIN	750 €
646	5831	AYUDA DEL RIO, MARINA	750 €
257	5438	AZAGRA GÓMEZ, PATRICIA	950 €
492	8048	AZCÓN ANIÉS, PAULA	750 €
154	6029	AZNAR GARCIA, MARIA	950 €
559	6961	AZNAR MARTINEZ, CELIA	950 €
240	5640	AZNAR SEGURA, ALEX	750 €
180	6960	AZÓN AGUSTÍN, BLANCA	750 €
319	7469	BACHOURI MUNIESA, HISHAM	750 €
230	7283	BAETA ASENSIO, BEATRIZ	750 €
544	6286	BALLARÍN CORVINOS, JORGE	950 €
386	6289	BALLARÍN CORVINOS, LAURA	750 €
474	5250	BALLESTAR SÁNCHEZ, ALEJANDRA	750 €
551	7290	BALLESTIN ASENSIO, BEATRIZ	750 €

Orden	Solicitud	Apellidos, Nombre	Cantidad
176	6866	MARTÍN TRULLÉN, SERGIO	750 €
826	6919	MARTÍNEZ BALLARÍN, DAVID	750 €
161	5872	MARTÍNEZ BOSQUE, VANESSA	950 €
834	8305	MARTÍNEZ COMAS, IVÁN	950 €
24	5482	MARTÍNEZ IRANZO, MARIA	950 €
52	6461	MARTÍNEZ MALO, BELÉN	750 €
838	5363	MARTÍNEZ NUÉZ, ALBA	950 €
302	8260	MARTÍNEZ PERALES, LUCÍA	750 €
463	7176	MARTÍNEZ PERALTA, MARTA	750 €
530	7766	MARTÍNEZ PLUMED, ESTELA	950 €
441	5935	MARTÍNEZ RANDO, NOELIA	750 €
372	8101	MARTÍNEZ SANCHEZ, ELENA	950 €
131	5526	MARTÍNEZ VELA, IRENE	950 €
225	5613	MARZO MANZANO, MARIA	950 €
676	7801	MATEO ALDANA, SANDRA	950 €
755	5374	MATEO GIMÉNEZ, MARIBEL	750 €
863	6359	MAZAS RODRIGUEZ, ALEJANDRO	950 €
520	5928	MEDRANO GALECH, CRISTINA	750 €
632	5876	MELERO SERRANO, CARLOTA	750 €
594	5445	MELGUZO BLÁZQUEZ, ELISA	750 €
86	5436	MELUS SIERRA, MARIA	750 €
202	5427	MENDOZA RODRIGUEZ, AINARA	950 €
628	5723	MENÓN LAUSTICIA, ELISA	750 €
179	6743	MESAS MARTÍNEZ, ROCÍO	750 €
560	7912	MIGUEL MONTESINOS, NOELIA	950 €
428	6922	MILLÁN AGUT, PAULA	750 €
609	7160	MILLÁN CARRERO, ALEJANDRA	950 €
649	7798	MILLÁN MOLINA, ELENA	750 €
303	7880	MINDAN FACI, NÉSTOR	950 €
700	5461	MIR BURGÚES, ROSA	950 €
295	7890	MIRAVETE ARRUFAT, LAURA	950 €
754	5529	MONSERRAT TOLOS, IRENE	950 €
731	7670	MONSERRATE PUEYO, ANA	950 €
123	7168	MONTERDE LÓPEZ, PABLO	750 €
38	5908	MONTON JIMÉNEZ, CLAUDIA	950 €
400	6205	MORALES MUÑOZ, SIGRID	950 €
320	6296	MORALES VILLUENDAS, ARANCHIA	750 €
818	6292	MORATA SANCHIS, JAVIER	1.150 €
186	7078	MORENO CALVO, ELENA	750 €
873	8257	MORENO INOIGES, MARTA	750 €
901	6492	MORENO RIVERA, NOEMI	950 €
135	7301	MORENO SOLIVA, JUDITH	750 €
6	8271	MORENTE SAGASTE, ADRIÁN	750 €
854	6898	MORLANES LUZÓN, PABLO	750 €
810	5760	MOTERO TORRES, LAURA	750 €
918	5542	MOYA MONFORTE, PAULA	950 €
568	4886	MOZOTA CHAUDRON, PATRICIA MARIA	950 €
40	5980	MUEL PÉREZ, JORGE	750 €
429	7729	MUNIESA VELLILA, ANA	950 €
783	6322	MUÑOZ ESCUÍN, LAURA	950 €

Orden	Solicitud	Apellidos, Nombre	Cantidad
500	7917	BARDAVIO SANCHEZ, MELANIA	950 €
836	8030	BARRADO RANDO, AINA	750 €
314	7120	BARRADO SANZ, CARLOS	750 €
831	6247	BARRAU HERNANDEZ, MARCOS	750 €
817	7187	BASCUAS HERNANDO, LAURA	750 €
586	5926	BASHARINA BASHARINA, DARIA	1.150 €
906	5789	BAULES AGUSTIN, ESTER	950 €
323	7960	BAYA MADRID, DANIEL	750 €
109	7403	BECANA ESCANERO, MARIA ELISA	750 €
823	5733	BELIO MIRANDA, MARIO	950 €
331	5863	BELLES ANDREU, SILVIA	950 €
341	5252	BENEDI FORCÉN, SOFÍA	750 €
824	7074	BENEDI GARCÍA, CELIA	950 €
200	8230	BERDEJO BARCELONA, MIRIAN	750 €
335	7156	BERDUN OLIVAN, ADRIAN	950 €
309	5903	BERGES SERRANO, DAVID	750 €
777	6126	BERGES SERRANO, DAVID	750 €
758	7544	BERICAT MORALES, ALEX	950 €
266	6746	BERNAL FRADEJAS, ANA	750 €
197	5465	BERNAL SÁNCHEZ, AINHOA	750 €
163	7157	BETRAN SARSA, CARMEN	950 €
577	6245	BETRIÁN MARÍN, GUILLERMO	750 €
528	7289	BIEL PARDOS, PAULA	750 €
410	8419	BIELSA LASALÁ, IVÁN	950 €
435	8358	BITRIÁN ALCALÁ, SONIA	750 €
217	6340	BLANCART GARCIA, SERGIO	750 €
779	7845	BLASCO BAUTISTA, NUNILLO	1.150 €
431	8120	BLASCO GARCÉS, ELISA	950 €
305	7739	BONED PALACIO, MARIA DEL MAR	750 €
505	5063	BONED RODRIGUEZ, NEREA	950 €
83	5725	BONILLO GARCIA, ANDREA	950 €
66	7581	BORAO DUESCA, ALEJANDRO	750 €
622	7608	BORAO DUESCA, LAURA ELENA	750 €
56	5406	BORAU GONZÁLEZ, CARLOS	750 €
866	7419	BORQUE MIANA, MIRIAM	750 €
473	5566	BORQUE URIDE, BELÉN	750 €
122	6381	BOSCH GONZÁLEZ, LUCÍA IZARBE	750 €
910	6604	BOSQUE GONÍ, SIMÓN	950 €
643	7811	BOUDET GABARRE, DAVID	950 €
578	5320	BRAVO GIL, JUAN	750 €
664	8206	BRAVO ORTAS, JORGE	950 €
149	5869	BRUNA CEBRIAN, MIGUEL	950 €
608	5392	BRUNO CEREZUELA, SERGIO	950 €
469	5431	BUENO PERALES, ALEJANDRO	750 €
190	7319	BUIJ LAFUENTE, MARIA	950 €
339	5761	BUJ ESPALLARGAS, ALEJANDRA	950 €
260	5812	CABOT MARTÍN, CHRISTIAN	950 €
145	6881	CABRERO LABUENA, LAURA	950 €
874	5848	CABRERO LOPEZ, CARLOS	750 €
488	5971	CAJAL ARTERO, RAQUEL	750 €

Orden	Solicitud	Apellidos, Nombre	Cantidad
624	5940	MUÑOZ FERRUZ, ANA	750 €
110	5261	MUÑOZ MARZO, LAURA	750 €
253	5262	MUÑOZ MARZO, MARIA	750 €
58	7164	MUR PLANA, JESSICA	950 €
604	6123	MUZAS BARDAJÍ, CANDELA	950 €
424	7598	NADAL IBARZ, ÓSCAR	1.150 €
539	7897	NARBONA SAN NICOLAS, ALICIA	950 €
119	6880	NASARRE CORTÉS, INÉS	950 €
256	6302	NAVAL GARRABELLA, CAROLINA	750 €
860	7473	NAVARRO CASTILLO, JORGE	750 €
464	7184	NAVARRO CATALÁN, INÉS	750 €
23	5123	NAVARRO DIEZ, SAMUEL	750 €
418	5913	NAVARRO JEREZ, OROSIA	950 €
694	5120	NAVARRO RAMO, CESAR	950 €
576	7568	NAVARRO ROYO, ADRIÁN	950 €
669	5781	NEGREDO ALVAREZ, ESTELA	950 €
886	5184	NEPI, PAMELA PATRICIA	750 €
592	5254	NEVES PARRAS, GONZALO	750 €
26	7193	NIQUINGA VEGA, BARBARA	750 €
445	6382	NOVALES TORRECILLA, DANIEL	950 €
457	8141	NUEZ MARTIN, ELENA	750 €
581	6744	NUÑO PEREZ, ABEL	750 €
315	6283	OBÓN SALVO, CRISTINA	950 €
504	5539	OLIVAR MIR, NURIA	950 €
895	6030	OLIVEROS ROSO, SAMUEL	950 €
808	7815	OLMEDO GARVI, JULIA	750 €
107	6001	ONTIVEROS PASCUAL, ANGELA	950 €
153	8043	ORDOBAS RODRIGUEZ, ALBA	950 €
855	5399	ORODEA LOPEZ, CARLOTA	750 €
828	7809	ORTIQUE REDONDO, EDUARDO JESUS	750 €
382	6946	ORUS MARTINEZ, DENISE	950 €
130	5623	PACO RIVARÉS, JOSE ANTONIO	750 €
53	8122	PALACIN NAVARRO, AROA	950 €
173	6747	PALACIN VILLAGRASA, MIRIAM	750 €
449	5924	PALLARÉS FERRER, BLANCA	950 €
620	5923	PALLARÉS FERRER, PUEYOS	950 €
663	7932	PALOMAR LÓPEZ, MARTA	950 €
588	7931	PALOMAR LÓPEZ, SARA	950 €
75	8000	PALOMERA SABARIEGO, MARÍA PILAR	950 €
81	5619	PARDO CHUECA, CARLOS	750 €
321	7459	PARDO SOFIN, PAULA	750 €
751	8179	PARDOS GARCÍA, DAVID	950 €
726	5491	PARDOS GRACIA, BEATRIZ	950 €
30	8031	PARELLADA JACA, PAULA	950 €
299	7666	PARCIO BIEL, MARIA	750 €
94	7553	PASCUAL ALMANDOZ, GOIZEDER	750 €
523	5987	PASCUAL DELGADO, DIEGO	750 €
606	6902	PASCUAL PASCUAL, ALBERTO	750 €
370	7423	PASCUAL VICO, MARTA	950 €
706	5191	PASTOR PABLO, CHRISTIAN	750 €

Orden	Solicitud	Apellidos, Nombre	Cantidad
57	6656	CAJAL PIEDRAFITA, INÉS	950 €
582	5383	CALAVERA BONASTRE, PAULA	950 €
221	7126	CALERO CORTÉS, ALBA	750 €
452	8004	CALLAO CARILLA, LUIS	750 €
205	6651	CALLAU BERNUES, JORGE	950 €
267	8270	CALLEÓN MUÑOZ, MÓNICA	750 €
778	5871	CALUCHO GARI, MARÍA	950 €
411	5243	CALVO DÍAZ, SHEILA JUDITH	950 €
891	7128	CALVO RIVERA, NEREA	950 €
19	7485	CALVO RODRIGUEZ, LUCÍA	750 €
673	6383	CAMACHO RUIZ, MIRIAM	750 €
888	5441	CAMPO VILLELLAS, FRANCISCO CÁNDIDO	750 €
371	5366	CAMPOS CAROD, ISABEL	950 €
276	5823	CAMPOS FUSTERO, SOFIA	750 €
34	5449	CAMPOS OLIVEROS, SARA	950 €
392	5820	CANALES BALLA BRIGÁ, LAURA	950 €
177	6549	CAPAPEY CASALS, ISABEL	750 €
618	5274	CAPELLÁN TREJO, SILVIA	950 €
214	5965	CARACCILO FERNÁNDEZ, SELINA	950 €
548	8480	CARBONELL MENAL, REBECA	750 €
791	7681	CARLOS ALBALADEJO, OLGA	950 €
268	6031	CARMONA ANDRÉS, CRISTINA	750 €
451	7818	CARRAZ CAMARASA, NURIA	950 €
650	7605	CASADO MARTINEZ, MARTA	950 €
864	7603	CASADO MARTINEZ, SANDRA	950 €
893	5473	CASADO PABLO, PAULA	750 €
155	7062	CASAO LOPEZ, ELENA	750 €
547	6290	CASAS FLORIA, BÁRBARA	950 €
720	7948	CASAS LARDIÉS, CLAUDIA	950 €
476	7285	CASAS PINA, JAVIER	750 €
899	6980	CASTÁN IBARZ, HUGO	1.150 €
11	6675	CASTÁN PERALTA, CLAUDIA	950 €
736	7753	CASTELLO LOGROÑO, JUAN ANDRES	750 €
239	5877	CASTILLO BERNAD, PAULA	750 €
220	8346	CASTILLO BERNAD, SERGIO	750 €
250	7583	CASTILLO FERRÁNDEZ, LAURA	1.150 €
640	7765	CASTILLO QUIJÉZ, MARTA	750 €
584	8156	CASTRO BISTUER, IVAN	950 €
380	6384	CASTRO RECH, MARCOS	950 €
713	7163	CAUDEVILLA SÁNCHEZ, ALEJANDRO	950 €
615	7816	CAUSÍN RIVED, MARTA	750 €
639	7741	CAVERO VALLES, JULIA	750 €
477	6083	CEAMANOS CUENCA, JAVIER	950 €
272	5510	CEBOLLADA BAQUEDANO, JORGE	750 €
689	7028	CEBOLLERO ALAGÓN, ANDREA	750 €
255	6968	CELEMENDIZ BENEDI, ANGEL	1.150 €
46	6121	CELMA MONZÓN, SANDRA	950 €
564	8213	CHAIB TAMISH, BIAL	750 €
655	6959	CHAMORRO ARCE, BEATRIZ	750 €
63	5537	CHERIFI, MIMOUNA	950 €

Orden	Solicitud	Apellidos, Nombre	Cantidad
201	6361	PASTRANA CANO, JUAN	750 €
698	8014	PAUL CARDIEL, JAVIER	950 €
857	8033	PAZ POVEDA, JUAN	950 €
165	7536	PECO MONREAL, RAQUEL	750 €
771	6038	PECURUL FERNÁNDEZ, MARÍA	950 €
251	5322	PEIRO ARIZCUREN, ALVARO	750 €
231	8049	PEIRÓN JIMÉNEZ, PATRICIA	750 €
767	5680	PELEGRÍN CALLAU, SILVIA	950 €
357	7003	PELLEJERO CABEZA, NOELIA	950 €
659	6095	PELLICER GOMEZ, MARIA	950 €
822	5514	PENELLA SORINAS, PAULA	950 €
27	5966	PEÑA CASTILLÓN, IZARBE	950 €
361	8373	PEÑA LOPEZ, TERESA	750 €
300	7061	PEÑA RAMON, SARA	750 €
749	6288	PEÑA RODRIGUEZ, MALENA	750 €
546	7129	PERAL AZNAR, LORIÉN	750 €
772	8291	PERALTA GIMENEZ, SILVIA	750 €
675	5648	PERALTA MONSERRAT, RUBÉN	950 €
782	8001	PERALTA VALERO, MARTA	1.150 €
790	6090	PÉREZ ACERO, SAMUEL	750 €
687	5474	PÉREZ BLASCO, ALBERTO	950 €
42	5402	PÉREZ BLASCO, RODRIGO	950 €
365	5563	PÉREZ CARRERAS, JAVIER	950 €
389	7146	PÉREZ CELMA, MIGUEL	950 €
443	6325	PÉREZ LAMUELA, INFÉS	750 €
479	6341	PÉREZ LAMUELA, VERÓNICA	950 €
150	7189	PÉREZ LAZARO, CARLOS	750 €
847	7190	PÉREZ LAZARO, MARIA	750 €
349	6574	PÉREZ MUÑOZ, PABLO	950 €
647	6224	PEREZ POZO, IRENE	950 €
332	5430	PEREZ RODRIGUEZ, NEREA	950 €
73	5704	PEREZ RODRIGUEZ, SOFIA	950 €
561	7535	PÉREZ SODRÍC, CARLA	950 €
47	7293	PÉREZ VILLALBA, ELISA	950 €
126	7167	PÉREZ YUSTE, ANTONIO	1.150 €
31	7762	PERIBÁÑEZ BELANCHE, ANA MARIA	950 €
462	5020	PERIS CANO, MARTA	750 €
571	6279	PERIS SANCHO, SANDRA	950 €
13	5559	PERSA, SORIN ANDREI	950 €
803	5471	PETRIUC, CYNTHIA MICHELE	750 €
273	8047	PIEDRAFITA SANZ, IRENE	750 €
406	7178	PLANA MATSOKA, ADRIÁN	950 €
167	5362	PLANAS GRACIA, PAULA	950 €
263	5275	PLASENCIA CRISTÓBAL, LUIS MIGUEL	750 €
849	6785	PLUMED GIMENO, CRISTINA	750 €
224	5786	POCIELLO SANCERNI, MARTA PEÑA	950 €
219	8314	POLA LAPAZA, CARMEN	750 €
70	7625	POLO ARTIGOT, NEREA	950 €
95	6985	POLO HERNANDEZ, GEMA	750 €
471	5758	PORTERO MONTERDE, SANDRA	950 €

Orden	Solicitud	Apellidos, Nombre	Cantidad
348	7704	CHICA LOPEZ, LUCIA	950 €
106	6324	CHUECA HERRANZ, IVÁN	750 €
595	5535	CIUDAD CAMBRA, PABLO LORIÉN	750 €
170	5408	CIUDAD MONTAÑÉS, INÉS	750 €
481	8360	CIUDAD TOBAJAS, CLARA	750 €
278	6821	CIUDAD LARRAMONA, LAURA	950 €
446	8105	CLAVERÍA ORDUÑA, VÍCTOR	750 €
806	6131	CLEMENTE NAVARRO, ELENA	750 €
171	5608	COBETA MARTINEZ, ALBA	750 €
235	5609	COBETA MARTINEZ, PAULA	750 €
545	8182	COCAN, ALEXANDRA BIANCA	950 €
199	5069	COLAS ESCRICHE, SARA	950 €
188	6663	COLAS SEBASTIÁN, JAVIER	950 €
641	6867	COLÁS SERRANO, AZAHARA	750 €
133	6222	COLÁS VELLILLA, GLORIA	750 €
4	5904	COLONINAS VILLALBA, JAVIER	750 €
727	7521	CONTE DOMÍNGUEZ, ANA PAULA	750 €
829	5994	CORIANO EZQUERRA, ADRIAN	750 €
194	7933	CORNAGO LORITE, CARLA	950 €
360	6081	CORRALES ARBONES, CAROLINA	750 €
421	6150	CORTÉS ALEGRE, BERTA	750 €
444	7288	CORTÉS LAFITA, CRISTINA	750 €
404	5197	CORTÉS MONTÁVEZ CORTÉS MONTÁVEZ, PAULA	950 €
572	5754	COTUT, SONIA BEATRIZ	750 €
448	6142	CUBERO BERNAD, CARMEN	950 €
159	6140	CUBERO BERNAD, CELIA	950 €
296	7958	DEAC, ALEXANDRU FLORIN	1.150 €
407	5242	DEL REY DIEZ, NATALIA	750 €
111	7530	DEL RIO CORRAL, MAYARA	950 €
524	6895	DEL VAL ALLUEVA, AITOR	950 €
722	6079	DEL VAL CIARIANA, CARLA	750 €
487	7803	DÍAS CASTRO, ANNA KALLINY	950 €
752	5397	DIEZ BERDEJO, ANDREA	750 €
760	5396	DIEZ BERDEJO, RAQUEL	750 €
313	7791	DINJ, ELENA RALUCA	950 €
141	6011	DOCÓN SECO, DAVID	950 €
768	8079	DOLADO ROMEA, LUCIA	750 €
637	7807	DOLADO ROMEA, MARINA	750 €
842	5722	DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, SHARAY	750 €
317	7600	DUARTE CAUDEVILLA, DAVID	750 €
558	7021	DUENAS MILLAN, MARTA	950 €
816	6784	DUQUE ROCA, MARTA	950 €
798	5741	ECHEVARRIA GIMENEZ, GRETA	950 €
522	6282	EL AYAR, FATIMA	950 €
671	5905	EL HARRAK OUTMANE, YOUSRA	950 €
249	7772	ELIAS LOPEZ-PASTOR, NATALIA	750 €
672	8119	EMBIJ JIMENEZ, MIRIAM	950 €
911	6348	EMBIJ MACHIN, LAURA	950 €
297	5536	ESBERT AZNAR, SOFIA	750 €
631	6462	ESCALONA ACIN, CELIA	750 €

Orden	Solicitud	Apellidos, Nombre	Cuantía
434	7954	PORTOLÉS FOJACO, ANDREA	950 €
439	5253	POSA CARDIEL, BERNARDO	750 €
814	5759	POZO CATALAN, CARLOS	750 €
275	5122	PRADAS ABADÍA, NOELIA	950 €
318	5599	PRADAS PÉREZ, LAURA	950 €
358	7599	PRADES ESTEBAN, CARLA	950 €
900	5390	PRAT VILLENNA, NURIA	1.150 €
146	7569	PRATS MINDÁN, MIGUEL	950 €
416	6967	PUÉRTOLAS LÓPEZ, LAURA	950 €
210	7439	PUEYO ABADÍA, CRISTINA	750 €
738	7617	PUEYO BARTUREN, TERESA	950 €
84	5460	PUEYO MOLINER, ALBA	950 €
290	6835	PUYLÓPEZ, ANA	950 €
91	5802	PUYAL VENTURA, ALEX	950 €
515	7919	PUYOACÓN, MARIO	950 €
413	8009	PUYO SALAS, JOSÉ IGNACIO	750 €
478	6365	PUYUELO SAMBIA, IRENE	950 €
351	8820	QUIRÓS GRACIA, ARTURO	950 €
619	8283	RAMÍREZ CALLEJA, ANDREA	750 €
905	5864	RAMS SUSIN, NURIA	950 €
537	6087	RASAL PEREZ, ESTELA	950 €
610	8154	RASO ABAD, ANA	950 €
397	5753	REAL RUIZ, BENJAMIN	950 €
340	5479	RECHE TEMPRADO, ISABEL	950 €
459	7817	REINA ESCUDER, JORGE	950 €
890	5518	REMON GALARRETA, ALBA	750 €
368	5825	RICO LECINA, JAVIER	750 €
627	5580	RÍOS BRÚJULA, PAULA	750 €
625	6017	RIPALDA PAREDES, MARINA	750 €
338	7309	RIVED GONZÁLEZ, VANESSA	750 €
288	8371	ROBRES ESTEBAN, MARIO	950 €
686	8044	ROBRES LEVA, AIMAR	950 €
187	7464	RODRIGO CARBÓ, CARMEN	950 €
827	5503	RODRIGO MORENO, MANUEL	750 €
419	5606	RODRIGO SÁNCHEZ, ANDREA	750 €
521	7318	RODRÍGUEZ ARMENDARIZ, IVAN	750 €
132	5439	RODRÍGUEZ CHUECA, LAURA	950 €
848	7192	RODRÍGUEZ CRESPO, ALEJANDRO	950 €
543	8290	RODRÍGUEZ DE TORO, AITANA	950 €
475	5401	RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, MONICA	950 €
789	5475	RODRÍGUEZ LAHOZ, RAUL	950 €
12	5970	RODRÍGUEZ SOLANOT, MARTA MARÍA	750 €
716	8256	ROLDÁN LAMARCA, BORJA	750 €
809	7131	ROMAN, DENISA MARÍA	750 €
147	7185	ROMAN, RAZVAN DRAGOS	750 €
880	5838	ROMERO DEL MORAL, ALBA	750 €
442	7779	ROPERO POLANCO, LINA	750 €
753	7841	ROSELLÓ DOLZ, LAURA	950 €
881	5806	ROYO DE MATOS, JON ANDER	750 €
375	8010	ROYO ERIAC, LAURA	750 €

Orden	Solicitud	Apellidos, Nombre	Cuantía
691	5490	ESCALONA RAGA, OSCAR	950 €
501	5850	ESCADIL LAFITA, OSCAR	950 €
287	7166	ESCANE AMAT, LORENZO JOSÉ	950 €
494	7886	ESCANILLA ROYO, ISABEL	950 €
322	5988	ESCOBAR HERRERO, ALONSO	950 €
277	6724	ESCRIBANO CASTEL, GUILLERMO	950 €
762	6761	ESPADA SÁNCHEZ, ALEJANDRO	950 €
166	6200	ESPALLARGAS VIDAL, PILAR	950 €
780	6260	ESPIGA GUTIERREZ, LAURA	750 €
764	5845	ESPINOSA GIL DE GOMEZ, LUCIA	950 €
77	7726	ESPITIA CRUELLAS, MARINA	950 €
326	5485	ESPOT GARCÍA-MORATO, MARÍA	750 €
74	8084	ESPUÑA SOLANO, ANA	950 €
815	5387	ESTER DE VAL, PILAR	950 €
143	7922	ESTRUELAS SAGUE, LEYRE	950 €
892	6997	ESTIVARIZ ALVARO, JON IMANOL	950 €
769	6645	ESTRUGA GONZÁLEZ, OLGA	950 €
645	5866	EXPOSITO ROMERO, JULIA	950 €
743	6007	FÁBREGAS SÁNCHEZ, RAQUEL	950 €
661	7143	FAJARDO BECERRIL, ÁNGELA	750 €
896	8139	FAJARDO LAHOZ, NURIA	750 €
67	6204	FALCON ALDEA, PAOLA	950 €
919	5126	FANDOS CUADRA, RUBÉN	950 €
178	7615	FAÑANA S LALAGUNA, ELENA	750 €
889	5811	FARIÑA MÓRET, MARTA	950 €
600	8263	FAU SÁNCHEZ, ESTHER	750 €
59	7619	FELIPE ZARAGOZA, SORAYA	750 €
872	7723	FERRAT FERHAT, SOFIAN	950 €
258	5927	FERNÁNDEZ CATALAN, EDURNE	950 €
412	5963	FERNÁNDEZ CATALÁN, GUILLEM	950 €
718	5626	FERNÁNDEZ GABÁS, JOSÉ GERMAN	750 €
207	5941	FERNÁNDEZ GARCÍA, PABLO	950 €
422	5413	FERNÁNDEZ MOLINA, BERTA	950 €
362	5646	FERNÁNDEZ PASCUAL, MARÍA	750 €
195	7705	FERNÁNDEZ SANTAMARÍA, NURIA	750 €
611	7660	FERRER ACÍN, LORENA	750 €
642	6722	FERRER CASTILLO, DIEGO	950 €
104	6145	FERRER GARCÍA, PEDRO	750 €
298	7977	FERRER GINER, ADRIAN	950 €
801	7752	FERRER GONZÁLEZ, IGNACIO	750 €
85	5699	FIGUERAS PANILLO, LAURA	950 €
534	5419	FIGUERAS RAMOS, ELENA	750 €
884	7316	FLORES SIMON, NEREA	750 €
843	7747	FONTE MAINAR, DARIÓ	1.150 €
241	6552	FONZ BUJALANCE, SANDR	950 €
311	6883	FORNER CLAVERO, CLAUDIA	750 €
381	5794	FORTEA LAGUNA, VÍCTOR	750 €
813	5420	FRAGA FATAS, MARÍA ALMUDENA	750 €
142	5920	FRANCO ARRONDO, MARTA	750 €
735	6147	FREGA MOLINA, IAN	750 €

Orden	Solicitud	Apellidos, Nombre	Cantidad
862	5268	ROYO GUSTAS, ALBA	750 €
222	5575	ROYO GUTIERREZ, LIDIA	750 €
502	5458	ROYO LAINEZ, TIFFANY	950 €
456	5846	ROYO MIGUEL, MIRIAM	750 €
181	5782	RUBIO AGUIRRI, MARIA	750 €
869	8368	RUBIO COBETA, JOSE IGNACIO	750 €
916	7011	RUBIO HERNÁNDEZ, RICARDO	950 €
420	8201	RUEDA PIQUÉ, TANIA	950 €
139	6244	RUESCA CUCALÓN, LUCÍA	750 €
436	8278	RUIZ ALCAZAR, ARIADNA	750 €
15	5487	RUIZ ARANDA, IRIS	750 €
28	7467	RUIZ FRAUCA, ERIKA	750 €
209	6024	RUIZ IBAÑEZ, LYDIA	950 €
350	4832	RUIZ MORENO, CARMEN	750 €
184	7313	RUIZ REMIRO, MARTA MARIAM	750 €
597	7921	SABADO NAVARRO, NICOLAS	950 €
690	6609	SACALEANU, GEORGIANA	950 €
129	5742	SALAMERO LABARA, NEREA	950 €
301	7315	SALAS BARRIGA, YOLANDA	750 €
238	5581	SALAS EIEA, CARMEN	750 €
607	6733	SALAS TORRENS SALAS TORRENS, PATRICIA	950 €
811	5833	SALAZAR RAMOS, SOFIA	750 €
425	6295	SALCEDO SANZ, SONIA	950 €
409	6440	SALLILLAS TORRECILLAS, ALBA	750 €
384	5562	SALVADOR PRADES, NEREA	750 €
294	7703	SAMPER ENGINAS, MARIO	750 €
858	6220	SANCHEZ ARILLA, ANA PAOLA	750 €
470	6782	SANCHEZ ASENSIO, MARIA	750 €
125	7896	SANCHEZ BARTOLOME, PAULA	950 €
525	6619	SANCHEZ BAUTISTA, NURIA	950 €
283	5769	SANCHEZ CENTELLAS, ANDREA	750 €
781	7551	SANCHEZ GIMENO, LUIS FELIPE	950 €
748	8145	SANCHEZ HERNÁNDEZ, TRIANA	950 €
497	7764	SANCHEZ MARTÍN, NOELIA	950 €
877	7148	SANCHEZ PÉREZ, ALBERTO	1.150 €
17	7822	SANCHEZ PERIBÁNEZ, INÉS	950 €
882	6143	SANCHEZ SANCHEZ, ELISA	750 €
917	6018	SANCHO GRAU, BELÉN	950 €
788	8187	SANCHO VIVER, EVA	950 €
97	8061	SANCHO ZAPATA, IZARBE	950 €
979	6781	SANMARTIN BOROBIA, IVAN	750 €
232	8022	SANMARTIN GRASA, ALICIA	950 €
897	5830	SANTAFE BLANCH, MIGUEL	750 €
378	6327	SANTAMARIA SAUQUÉ, BELÉN	750 €
395	6720	SANTANDER SISAMÓN, RAQUEL	950 €
744	5417	SANZ CORTÉS, SOFIA	750 €
812	5800	SANZ LECHA, JAVIER	950 €
805	6146	SANZ TRASOBARES, GERMAN	750 €
328	7620	SARRIA CEBRIAN, AITOR	750 €
763	8370	SARRIA GERICO, SERGIO	750 €

Orden	Solicitud	Apellidos, Nombre	Cantidad
117	8029	FRONTONS ALONSO, ANDREA	750 €
593	8212	FUENTES BENITO, SORAYA	950 €
630	8036	FUENTES VALENZUELA, PRISCILLA VANESA	1.150 €
203	6091	FUERTES ALEGRE, MARIA	750 €
160	5147	FUERTES MARTÍN, JAVIER	750 €
712	7595	FUERTES PASCUAL, ARIADNA	1.150 €
601	6459	FUMANAVAL LACOMA, IRENE	750 €
312	7422	FUNES OLIVER, IVAN	750 €
330	5269	GABARRE GARCIA, CARMEN	1.150 €
553	7962	GABAS LOPEZ, ANDREA	750 €
467	7574	GALDÓN LABORDA, ANA	950 €
281	7891	GALÉ PÉREZ, IRENE	950 €
218	6823	GALICIA GRACIA, LAURA	950 €
280	5245	GALLEGO RUIZ, LUCIA	750 €
64	7795	GALLEGO SANCHEZ, NEREA	950 €
701	5967	GALVE NAVAL, NEREA	750 €
403	5429	GALVE SERRANO, ALVARO	750 €
437	6271	GAMBAU ELCACHO, ALEGRIA	950 €
127	6822	GAMBOA MONTOLIU, ALBA	950 €
883	6037	GANDIA CLAVERO, ESTHER	750 €
565	5258	GARCÉS MAS, LUCÍA	750 €
750	5720	GARCÉS SANCHEZ, SERGIO	750 €
37	5198	GARCIA ALVIRA, ROBERTO	750 €
868	8312	GARCIA ANDRES, ANA ISABEL	950 €
717	7020	GARCIA BERDEJO, ALBERTO	950 €
662	6026	GARCIA BLASCO, ELENA	950 €
454	5807	GARCIA CARRERAS, LORIÉN	950 €
120	7100	GARCIA CAZORLA, JAVIER	950 €
865	5805	GARCIA CORTES, ANDREA	950 €
902	5911	GARCIA CUTANDO, MARIA	950 €
598	5582	GARCIA DIAZ, MARCOS	750 €
206	7894	GARCIA GALINDO, EDUARDO	750 €
39	6033	GARCIA GARCIA, LORENA	750 €
819	6036	GARCIA GARCIA, NEREA	750 €
591	5532	GARCIA GÓMEZ, EVELYN	950 €
461	8378	GARCIA GONZALEZ, ALBA	750 €
907	5121	GARCIA GONZALEZ, SONIA	950 €
614	8240	GARCIA GONZALEZ, SONIA	950 €
704	5942	GARCIA GUILLÉN, INÉS	950 €
284	5517	GARCIA IGEA, SANTIAGO	750 €
337	7721	GARCIA ITURBE, RAUL	750 €
115	5239	GARCIA MACIPE, OSCAR	950 €
846	5918	GARCIA MARCO, LARA	750 €
503	6151	GARCIA MARTÍN, LUCÍA	750 €
732	7147	GARCIA MOR, ANA	750 €
254	6825	GARCIA RECH, ANDREA	950 €
876	5721	GARCIA ROY, LARA	750 €
182	8183	GARCIA SOLA, SHAKIRA	950 €
101	6141	GARCIA VAL, SONIA	750 €
29	7177	GARGALLO COIERA, SANDRA	750 €

Orden	Solicitud	Apellidos, Nombre	Cantidad
96	7158	SARSA BETRAN, MARIO	950 €
405	6328	SAURA EITO, DIEGO	1.150 €
596	5380	SAZ RODRIGO, ALVARO	950 €
157	5862	SEBASTIAN MOROS, RAQUEL	750 €
450	5916	SEGURANA MOMPÉL, ANA BELÉN	950 €
174	6893	SERENA BESTUÉ, MARIA	950 €
602	6840	SERENA FERRO, JULIAN	750 €
108	6104	SERENA RUIZ, IRENE	950 €
739	5649	SERRANO GASCÓN, DAVID	750 €
569	6742	SERRANO ORNA, SOFIA	750 €
573	5488	SERRANO SANANTE, GONZALO	950 €
211	8357	SEVILLA ANTON, IVAN	750 €
169	7079	SEVILLANO SOLA, DANIEL	950 €
62	7533	SICART LLOMBART, TERESA	950 €
859	6939	SIERRA CREMALLÉ, BEATRIZ	950 €
575	8306	SIERRA MARTINEZ, SANDRA	750 €
285	6834	SIN TORRES, ERIKA BRUIJS	750 €
310	5601	SIRÓN BARLUENGA, SOFIA	750 €
466	8258	SISAMÓN LÓPEZ, LORENA	750 €
216	6107	SLIJA PER, ADAM	750 €
765	5143	SODRIC TELLO, ISABEL	950 €
172	5573	SOLAN MOROTE, JORGE	950 €
683	7659	SOLER IGLESIAS, NOELIA	750 €
198	5249	SORIA CALATAYUD, MARIA	750 €
373	6942	SORIA SALAS, ELISA	950 €
393	7952	SORRIBAS ESTEBAN, LORENA	950 €
670	5260	SOTO BETORZ, NICOLAS	950 €
723	5861	SOTO REINOSO, NOEMI	750 €
747	6023	SUNÉN CARTÓN, TALIA	950 €
529	6800	SUÑER LOMBARTE, IÑAKI	950 €
623	7624	TANTAU, JASMINA	950 €
342	8041	TEFAT MENIR, SARA	750 €
540	7475	TEJERO LÓPEZ, ISABEL	750 €
734	5719	TEJERO MARIN, ADRIANA	750 €
458	8345	TEJERO REDRADO, ANA	750 €
374	5241	TELLEZ USA, MARTA	950 €
770	6441	TERRON SUERO, SALAS	750 €
756	7947	THOMSON GIL, LORETO	950 €
307	7297	TIPAN CHILIGUANO, JOSSELYN GABRIELA	750 €
455	8380	TIRADO PASCUAL, RUBÉN	750 €
333	7402	TOLÓN CABALLERO, MARTÍN	750 €
587	5569	TOMELO FELEZ, PABLO	950 €
345	6727	TOMEY ESCOLANO, PILAR	950 €
36	7520	TOMEY ESTEBAN, MARIA	950 €
245	5743	TOQUERO MESEGUER, PABLO	750 €
236	5414	TORCAL ORTEGO, LAURA	750 €
904	6108	TORNERO PAVÓN, CARLOTA	950 €
336	5734	TORNÉS TURMO, SARA	950 €
617	5391	TORRECILLA NAVARRO, IVAN	950 €
532	7923	TORRES BERDEJO, VÍCTOR	750 €

Orden	Solicitud	Apellidos, Nombre	Cantidad
308	7565	GARGALLO FRAGA, PAULA	950 €
830	7915	GARULO REDRADO, ALEJANDRO	950 €
519	5416	GARZA PÉREZ, JESÚS	750 €
377	6144	GASCA HIDALGO, SANDRA	950 €
168	7420	GASCÓN GERMAN, PAULA	950 €
796	5964	GASCÓN MARZO, LUNA	950 €
730	5651	GASCÓN VINCUIERIA, MARTA	750 €
88	5500	GASPAR CARDIEL, ALEJANDRO	750 €
388	5499	GASPAR CARDIEL, LETICIA	750 €
162	6955	GASPAR FERRER, MARINA	950 €
725	5451	GAVIN NACENTA, NATALIA	950 €
574	8142	GAY CLEMENTE, ANA	750 €
90	5906	GEORGIEVA, DIANA PETROVA	750 €
667	8102	GIBANEL NICOLÁS, AITOR	750 €
89	6088	GIL GIL, ÁNGEL	950 €
334	6120	GIL HERNÁNDEZ, VÍCTOR	750 €
71	6602	GIL MARTÍNEZ, SILVIA	750 €
634	8289	GIL PASCUAL, MARIA PILAR	750 €
531	7567	GIL SERRAT, SANTIAGO	950 €
851	6846	GIMÉNEZ ASIN, CARLA	750 €
189	7284	GIMÉNEZ BRUNA, ESCARLATA	750 €
48	5139	GIMÉNEZ CASANOVA, CARLA	950 €
21	8369	GIMENO BIEDMA, JAVIER	750 €
304	5983	GIMENO GARCIA, LUCIA	750 €
517	7740	GIMENO GIMENO, SARA	750 €
616	7058	GIMENO LÓPEZ, AINHODA	950 €
359	6004	GIMENO RUIZ, EVA	950 €
401	6003	GIMENO RUIZ, SOFIA	750 €
840	7913	GINER SANCHO, IGNACIO	950 €
324	8359	GIRÓN BAÑOS, ALVARO	750 €
550	5370	GÓMEZ CASTILLO, MARTA	750 €
233	7022	GÓMEZ LA TORRE, IRENE	950 €
820	7095	GÓMEZ LÁZARO, ARIZ	750 €
666	6900	GÓMEZ LÓPEZ, LAURA	950 €
702	5256	GÓMEZ ORTEGO, OSCAR	750 €
776	6837	GONZÁLEZ BARRACHINA, RAÚL	750 €
879	6838	GONZÁLEZ BARRACHINA, VALDEMAR	950 €
293	7910	GONZÁLEZ ESCARTÍN, DIEGO	950 €
45	7153	GONZÁLEZ MARTÍNEZ, BELÉN	950 €
797	6262	GONZÁLEZ TOLÓS, CRISTINA	950 €
579	7154	GORDO ARA, ROCIO	950 €
144	5187	GOYA PULCI, MALENA	950 €
870	5639	GRACIA ARRONDO, MARCOS	750 €
898	6533	GRACIA BALLESTERO, MIREYA	950 €
825	7790	GRACIA GUILLÉN, PILAR	950 €
549	5602	GRACIA LAMADRID, AFRICA	750 €
908	7963	GRACIA LASHERAS, LUCIA	950 €
291	5614	GRACIA RAMIRO, PAULA	950 €
363	7465	GRACIA RUIZ, NURIA	950 €
25	4920	GRACIA SOTO, ALEX	750 €

Orden	Solicitud	Apellidos, Nombre	Cantidad
50	7560	TORRES SALES, ERIC	950 €
802	8225	TORTAJADA ROYUELO, DANIEL	950 €
541	5456	TORTAJADA SALAMERO, AINOA	950 €
82	5266	TRASOBARES FORNIÉS, IRENE	950 €
193	5583	TRAVER MARTINEZ, GEMA	950 €
152	5600	TRAVER MARTINEZ, INÉS	950 €
493	7005	TREJO SANCHEZ, MARIA	950 €
807	7004	TREJO SANCHEZ, SARA	750 €
498	8227	TREMUL BECERRIL, ALFONSO	750 €
887	5364	TROPEL DAINA, IVAN	750 €
583	7745	TRULLEN CARBO, MARTIN	750 €
729	5607	TSVETELINOVA YORDANOVA, HRISTIANA	750 €
705	6753	URIETA GERICO, CARLA	750 €
861	7306	URUENA JIMENO, MARINA	750 €
508	7084	USAN ANSODI, ANA	750 €
678	6161	USÓN CALVETE, JUAN	750 €
69	5502	UTRILLA GARCIA, SHIKHA	750 €
635	5990	VALERO SANCHEZ, MARTA	950 €
438	5521	VALIENTE MOLERO, LEYRE	750 €
562	8374	VALVERDE PÉREZ, MARTA	750 €
8	4983	VAN ENGELEN MARTINEZ, JULIA	750 €
795	5446	VÁZQUEZ BURRIEL, DIEGO	950 €
837	6156	VÁZQUEZ CRUZ, TERESA	950 €
665	5373	VELA CASTILLO, MARIA LUISA	950 €
286	5867	VEIULLA MARTINEZ, LUCIA	950 €
878	7300	VEIULLA ORTIZ, VICTOR	750 €
453	8276	VERGARA MORENO, DIEGO	750 €
552	6948	VERGARA RECRO, ZOE	750 €
242	5247	VERÓN MERIDA, JAVIER	750 €
68	5995	VICENTE DE VERA BARCELONA, MARINA	750 €
554	7400	VICENTE GARCIA, CARMEN	950 €
137	6890	VICENTE MARTIN, LORENA	950 €
76	5524	VICENTE OBOB, OSCAR	950 €
603	5059	VICENTE PEINADO, RAQUEL	750 €
1	6886	VICENTE POLA, RUT	750 €
745	5506	VICIEN BECERRA, NATALIA	750 €
719	7675	VICIOSO ESCORZA, PABLO	950 €
527	8045	VIDAL ROLDAN, DIEGO	750 €
542	5265	VIDORRETA VILLARROYA, SOFIA	750 €
511	8326	VILLA MALUENDA, CARLOS	750 €
845	8266	VILLACAMPA SAGASTE, JESUS	750 €
306	7081	VILLALBA MAGALLÓN, ANA	750 €
885	7788	VILLALTA TORRIJO, ALICIA	950 €
472	5424	VILLANUEVA CAMACHO, PAULA	950 €
355	7622	VILLANUEVA RODRIGUEZ, JESUS	950 €
72	8002	VILLELLAS LAGUNA, ELENA	750 €
674	6750	VILUENDAS DEL RIO, MARTÍN	950 €
841	5194	WU, HUIMIN	950 €
151	8272	YAGUE PABLO, MIGUEL	950 €
43	7091	YANEZ DE LA HORRA, SANTIAGO	750 €

Orden	Solicitud	Apellidos, Nombre	Cantidad
570	8038	GRACIA TRALLERO, SONIA	950 €
427	5183	GRACIA VAQUERO, VANESA	950 €
99	6730	GREGORIO GALINDO, AMANDA	750 €
465	5263	GRIMA NONAY, GEMA PILAR	750 €
134	8083	GUALLAR ABELLÁN, DAVID	950 €
92	6094	GUERRERO JIMENEZ, YASMINA	750 €
835	6379	GUILLÉN CHAVARRIAS, LAURA	950 €
430	6953	GUILLÉN MARÍN, SILVIA	950 €
915	6330	GUILLÉN SEBASTIÁN, CRISTINA	750 €
621	6034	GUTIERREZ ALVAREZ, ALBA	750 €
54	5440	GUTIERREZ JOVEN, ELENA	750 €
684	6369	GUTIERREZ LÓPEZ, ALBA	750 €
396	8106	HADI MIHOUB SIDI MOUSSA BOURENNANE, AMIN	950 €
183	8024	HENARES LUCEA, AFRICA	950 €
913	6896	HERNÁNDEZ ABADÍAS, IGNACIO	750 €
269	5447	HERNÁNDEZ CASTAÑER, ELISA	950 €
33	6779	HERNÁNDEZ EMBID, PILAR	750 €
496	5997	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ELENA	750 €
270	4933	HERNÁNDEZ GARCIA, PAULA	750 €
737	6836	HERNÁNDEZ POLO, NATALIA	950 €
408	6103	HERNÁNDEZ ROYO, ALEJANDRO	750 €
489	6740	HERNÁNDEZ SIMÓN, DAVID	950 €
775	7101	HERRANZ GUILLÉN, JESÚS	750 €
697	5961	HERRERA CANTIN, MARIA	950 €
353	7925	HERRERA ESPALLARGAS, SILVIA	950 €
102	5140	HERRERA ISABAL, SARA	950 €
535	7466	HERRERA PLOU, BARBARA	950 €
41	7479	HERRERA PLOU, INÉS	950 €
364	7759	HIDALGO OLIVER, VIOLETA	950 €
5	5657	HIGUERAS SANZ, MALENA	950 €
566	7053	HOLGADO CÁRDENAS, RAQUEL	750 €
638	5986	IBÁÑEZ ARRUE, ALEJANDRO	750 €
852	5267	IBÁÑEZ ARRUE, PAULA	950 €
93	7563	IBÁÑEZ TRALLERO, PABLO	950 €
60	5415	IBORT ATARES, DANIELA	750 €
653	6546	IGAL SAAVEDRA, ELENA	750 €
113	5998	IGUAL LOPEZ, ELENA	750 €
555	5765	IGUAZ LARRODE, ELENA	750 €
2	6032	IRANZO CUBEL, RAÚL	750 €
80	8220	IULIU, EMILIA	750 €
914	6040	IZAGUERRI HERRERO, TANIA	950 €
344	7950	JARNE PARDO, IRENE	950 €
480	7088	JIMENEZ BARBOSA, RICHARD JOURDAN	750 €
402	6380	JIMENEZ LÓPEZ, RAQUEL	750 €
262	5809	JIMENEZ PEÑALVER, ANA BELÉN	950 €
707	6323	JIMENEZ SAMPER, MARIA	950 €
103	8367	JIMENO REGUEIRA, ALEX	750 €
347	6349	JORDÁN YÉCORA, ENRIQUE	750 €
746	6002	JOVEN GÓMEZ, LUCIA	750 €
175	5523	JULIAN FERRER, ESTHER	950 €

Orden	Solicitud	Apellidos, Nombre	Cantidad
399	6101	YEGUAS CINCA, YAIZA	950 €
124	6206	YOLDI VIGUERAS, PABLO	750 €
292	8032	YORDANOV VALKANOV, GEORGI	950 €
557	6139	YUS PIQUERAS, BORJA	750 €
660	7134	ZAMBRANO PEÑA, PAOLA YOMALI	750 €
499	8104	ZAPATA RODRIGUEZ, ISABEL	1.150 €
711	6041	ZARAGOZANO MARTINEZ, SARA	750 €
460	8253	ZARATE CLAVERO, DAVID	750 €
196	5784	ZIAN ENMASSIRI, AMAL	750 €
654	6842	ZUMETA ABOS, JULIA	750 €

Orden	Solicitud	Apellidos, Nombre	Cantidad
136	6996	JULVEZ POZO, ANA	750 €
376	7008	JULVEZ POZO, EVA	750 €
514	5902	KEBALI BENYAMINA, SOUHILA	950 €
51	7057	KOCHARYAN, ELEN	750 €
785	7055	KOCHARYAN, HAYK	750 €
128	7800	KOSTADINOVA VALKANOVA, KARLA	950 €
710	5511	LABORDA ROBRES, EVA	750 €
213	5933	LABRADOR ODINA, JOSE ANGEL	750 €
636	6326	LACORT PUY, JORGE	750 €
506	7538	LACOSTA GARCIA, RICARDO	750 €
800	7170	LAFORA ARA, HÉCTOR	750 €

Anexo II: Solicitudes desestimadas

Solicitud	Apellidos, Nombre	Clave
5501	LARRODE GOMEZ, LUIS JAVIER	2L
6109	LASALA CEBOLLERO, LUCÍA	6, 8
7951	LASALA MARTÍN, JOSE	5
5914	LASOSA PÉREZ, FERNANDO	5
5925	LASOSA PÉREZ, RICARDO	4
5271	LASARTE ANADÓN, ALVARO	2L
6845	LANUZA GÜERRI, JOAQUÍN	6, 8
7613	LANZAN LANZAN, MARÍA	2L
6360	LANZAN LANZAN, MARÍA	2L
5584	LARA LAMPEREZ, AUCIA	4
5255	LASARTE ANADÓN, DANIEL	2L
5534	LASIERRA CALLAU, MARIA ISABEL	2L
6242	LASTANAO MIRÓ, DANIEL	2L
7545	LASTRA LEÓN, NOEMÍ	4B
8006	LATORRE LÓPEZ, PABLO	6, 8
7743	LATORRE MEMBRADO, ISABEL	5
7746	LATORRE MEMBRADO, MARIO	5
5868	LATORRE MORENO, JORGE	6, 8
5870	LATORRE MORENO, NEREA	6, 8
5611	LATORRE URDANIZ, MARIA LUZ	4
8007	LATRE SARRIA, MARIA	5
5195	LÁZARO MARTÍNEZ, YAIZA	2L
7742	LEAL MONTEIRO, JENILCE	2L
7889	LECINA SAJINAS, ANTONIO	2L
5796	LEDESMA GARCÍA, ÁLVARO	4
7311	LETAMENDI HUERTA, IGNACIO	6, 8
6263	LIESA CABESTRE, CARLOTA	2L
5656	LIMA POSCA, GIULIANO	2,0
6199	LITIM DEROUICH, FATIMA ZOHRA	2L
7522	LOBERA RUIZ, GONZALO	4
7924	LOBÓN BAYO, NICOLÁS	4, 5
5766	LOMBARDO LARRIPA, SAUL	5
7390	LOMERO RUIZ, MARIA PILAR	2L
7769	LOPEZ ARINO, MARTIN	6, 8
6889	LOPEZ AZNAR, ESTHER	2L
5543	LOPEZ BARRABINO, INOCENCIO	6, 8
6828	LOPEZ BRAZO, JOSÉ MANUEL	2L
7590	LOPEZ CASANOVA, ANDREA	6, 8
6096	LOPEZ CAUDEVILLA, DAVID	2L
7706	LOPEZ FORNIÉS, HÉCTOR	2L
7621	LOPEZ IGLESIA, ROCÍO	4
8121	LOPEZ JULIÁN, RAQUEL	4
6994	LOPEZ LAHUERTA, SUSANA	5
6012	LOPEZ LORES, HUGO	4
6998	LOPEZ PEREZ, NATALIA	2L
7783	LOPEZ PUY, CRISTINA	2L
8011	LORAS LORAS, NOELIA	2L
7797	LORENTE ALQUEZAR, VICTORIA	2L
5469	LORENZO PALLARÉS, LUCÍA	2L

Anexo II: Solicitudes desestimadas

Solicitud	Apellidos, Nombre	Clave
5858	ABARDIA MARTÍNEZ, LUCAS	6, 8
5409	ABENIA INGALATURRE, ROCÍO	4
7618	ACÍN MIMBRERA, ELENA	4
5574	AGUAVIVA PÉREZ, JAVIER	2L
6320	AGUDO MARTÍNEZ, ALBERTO	2L
6892	AGUIERRI CUPILLAR, JORGE	5
5533	ALABER HERRERO, ADRIAN	2L
5702	ALADREN NOVELLA, MARIO	5
5576	ALBENDEA ELFAU, DIEGO	2L
7083	ALBERGIC CHUECA, ALBERTO	2L
8199	ALBIAC COSTAN, MARCOS	2L
7069	ALCOLEA FERRER, JESUS MANUEL	2L
8107	ALCUBIERRE LÁZARO, LIDIA	2L
5196	ALEJANDRE MORTE, ALBERTO	2L
5755	ALFONSO CHESA, OSCAR	4
6729	ALONSO ESPINEL, DANIEL	4, 5
7601	ALONSO LÓPEZ, DIEGO	2L
7604	ALONSO LÓPEZ, MARÍA	4
5148	ALONSO MARTIN, JUJUA	2L
6861	ALQUEZAR ALQUEZAR, JAVIER	5
7806	ALQUEZAR CHULILLA, INES	4, 6, 8
7895	ÁLVAREZ AIZPÚN, MARTA	2L
7669	ÁLVAREZ MIRANDA, SARA	2L
7441	AMORÓS GINÉS, ALBA MARÍA	2L
6731	ANDRÉS PÉREZ, HENAR	2L
7527	ANDRÉS TELLO, ALEJANDRA	6, 8
7768	ANDREU MARTÍN, DARIÓ	5
6550	ANDREU MONTANÉS, IGNACIO	2L
7883	ANIÉS SUELVES, ESTEFANIA PILAR	2L
7023	ANORO CORZ, GUILLERMO	6, 8
6119	ANTUNEZ VIVES, JOAQUÍN	2L
4986	APARICIO ANGLÉS, ÁNGEL	2L
8279	APARICIO REDRADO, PAUJA RAQUEL	4, 6, 8
8281	APARICIO REDRADO, SOFÍA	6, 8
5822	AQUILUE VILLAGRASA, VERONICA	4
7610	ARA SANCLEMENTE, MARÍA	2L
7782	ARBEX MORALES, ÁLVARO	2L
7784	ARBEX MORALES, ISABEL	2L
8085	ARCAS CARBONELL, MARÍA	2L
7843	ARCEGA LAURA, CARLA	6, 8
7942	ARESTÉ NAVASA, JARA	6, 8
6015	ARIÑO AGUILAR, LUCIA	6, 8
7092	ARIÑO TORRES, CLAUDIA	2L
5421	ARIZA ARNAL, ADRIANA	6, 8
5729	ARQUILLUE CUENCA, CÉSAR	6, 8
7571	ARRUIBO BLASCO, IRENE	4
7572	ARRUIBO BLASCO, MARCOS	4
8379	ASCASO DIESTE, BLANCA	2L
7541	ASENSIO BLASCO, MARIO	5

Solicitud	Apellidos, Nombre	Clave
7953	LORES EMBID, PABLO	5
6888	LOSTAO MATEO, ALVARO	4, 5
5878	LOZANO ROMAN, URSUIA	5
7531	LUENGO PALOS, ÓSCAR	4
4919	LUJAN ASPARREN, JHUD JHERSON	2L
5627	LUMBRERAS BUSTOS, EVA	6, 8
6801	LUNA URBANO, PEDRO	5
5731	LUPON CALVETE, LUIS	4, 5, 6, 8
6725	MACCARO GOMEZ, PABLO	2L
5150	MAGDALENA MATEO, JOEL	6, 8
5821	MALUENDA DUCE, MIRIAM	4
5189	MANSILLA MILLANES, JAVIER	2L
7904	MANSO LASHERAS, GEMA	2L
7944	MANEZ GALLINDO, MARINA	2L
8034	MARCO GASCA, RUTH	2L
5771	MARCUELLO BAQUERO, VÍCTOR MANUEL	5
8025	MARGEU ESPALLARGAS, MARIA	2L
5981	MARGEU IBANEZ, IRENE	2L
8344	MARIN ABOS, PAULA	6, 8
6844	MARIN JOSENGE, ELISA	4
5240	MARIN MARCÉN, ELENA	5
6097	MARQUÉS GAION, NICOLAS	2L
8325	MARQUÉS GIL, PABLO	2L
5564	MARTIN SANCHO, ANDREA	6, 8
6969	MARTIN TRULLÉN, JAIME	2L
8190	MARTÍNEZ ANGOY, RUBÉN	2L
7374	MARTÍNEZ ANSODI, ÁNGEL	2L
8287	MARTÍNEZ ARAMBURU, CARMEN PILAR	4, 5, 6, 8
4921	MARTÍNEZ ARBUÉS, JORGE	2L
5279	MARTÍNEZ BALLANO, SANDRA	2L
5917	MARTÍNEZ BOSQUE, LUCÍA	5
6735	MARTÍNEZ FLORES, LUCAS	2L
5793	MARTÍNEZ LISBONA, ALBA	2L
5841	MARTÍNEZ LORENTE, BEATRIZ	4, 6, 8
6304	MARTÍNEZ MARIN, PABLO	4
5452	MARTÍNEZ MARTINEZ, JUAN	2L
5450	MARTÍNEZ MARTINEZ, SANTIAGO	4
5854	MARTÍNEZ PEREZ, MARTA	2L
6299	MARTÍNEZ SEGURA, CAROLINA PILAR	2L
7668	MARTÍNEZ SEGURA, VIOLETA	4
5454	MARTÍNEZ VIDAL, JORGE	6, 8
7075	MARTOS SANTA ANA, NATALIA	5
5612	MARZO MANZANO, ALEJANDRO	2L
7744	MATA GALINDO, SERGIO	6, 8
5443	MATEO GARCIA, ELENA	2L
6827	MATINERO ANGSTO, ANDRES	2L
6826	MATINERO ANGSTO, LORETO	2L
7820	MAYO PERIBÁÑEZ, CARLOS	2L
7839	MCHICH KASMI, RIDA	2L
8035	MEDINA CASTILLO, OIGCA	2L

Solicitud	Apellidos, Nombre	Clave
7628	ASENSIO LATORRE, IRENE	5
7945	AVENTIN BIELSA, LAURA	2L
8222	AYALA ESCARTIN, ADRIANA	6, 8
7731	AYERBE GUTIERREZ, LUCIA	4
7070	AZNAR FERRER, PILAR	5
6027	AZNAR GARCÍA, CARLOS	4
8040	AZNAR GRACIA, PATRICIA	4
6152	AZNAR SUÑEN, ALEJANDRO	2L
5703	BACH SARRABLO, PAULA	5
6080	BADIA CORTÉS, IRENE	6, 8
7934	BADIA EDESO, AITANA	5, 6, 8
5570	BAENA PEREZ, ALBERTO	3
8039	BALDELLOU BROSED, INÉS	4
5804	BALLABRIGA ALBEROLA, LAURA PILAR	2L
8239	BALLABRIGA MOLINOS, INÉS	2L
5817	BALLESTE SATORRES, MARTINA	6, 8
5459	BALLESTEROS DIEZ, MARIA IRENE	2L
6990	BALTASAR BORAUJ, JARA	2L
6569	BANDRÉS BERNUEJES, JUAN IGNACIO	2L
5541	BANDRÉS LEÓN, SAMUEL	2L
5394	BAQUERO BALETA, ADRIÁN	6, 8
7537	BARAÑAN CASES, ALBERTO	2L
8364	BARBERO ARANDA, ADRIÁN	6, 8
8365	BARBERO ARANDA, ALBA	6, 8
6308	BARCELONA BARCELONA, RAQUEL	2L
8208	BARCOS PEREZ, ANA	6, 8
8209	BARCOS PEREZ, SALMA	6, 8
7543	BAREA FERNÁNDEZ, SANDRA	4
8046	BARO SAHÚN, JAVIER	6, 8
7071	BARRERO RIVARÉS, JUAN MANUEL	4
6343	BARREU FAU, JUAN	4
6344	BARREU FAU, PABLO	2L
5745	BARRIENDOS FORTUÑO, MARTA	6, 8
7589	BARRIENDOS LAFAJA, VIOLETA	6, 8
6962	BAYA TOLOSA, MARCOS	2L
6981	BAYONA CUBER, MARIO	2L
5803	BEAN CASAS, MARIONA	6, 8
5787	BECERRIL FERRER, MIGUEL ANGEL	2L
5919	BECERRIL SALDAÑA, ANGELA	4
5428	BELAMCHICH MAMOUNI, OMAR	2L
7175	BELLE PEREZ, TERESA	4
8264	BELTRAN PARDOS, MIGUEL	6, 8
7787	BENAVENTE ESTEBAN, MARIA	5
5827	BENAVENTE ESTEBAN, CORAL OLVIDO	2L
7024	BENEDET ORÚS, CARLOS	2L
8265	BENEDI MORALES, THAIS	5
5647	BENEDI SERRANO, NEREA	2L
7906	BENITEZ MOMBIELA, SERGIO	4
7814	BENITO GRACIA, LEYRE	2L
5993	BENIOUAR, IEBARI, ABDENASSAR	2L

Solicitud	Apellidos, Nombre	Clave
8026	MEDINA FUENTES, CARLOS RICARDO	6, 8
8028	MEDINA FUENTES, LIZETH	6, 8
8350	MENA GRACIA, LAURA	2L
6863	MENA MIR, JOSÉ LUIS	2L
7549	MENA SANZ, CARLOS	2L
7486	MENDIVIL CHUECA, MARTA	4
5818	MICOIAU BALLETRÓ, JULIA	6, 8
5641	MIHALACHE, IOANA TEODORA	2L
6300	MILLÁN LUENGO, NELBA	4, 5
4979	MINGOTE AGUSTÍN, MARINA	2L
8159	MIR FERRANDO, MARTA MARIA	2L
8037	MOLDOVAN, ALIN	5
7534	MOLES SANCHEZ, EVA MARIA	4B
5494	MONLAT GIL, BEATRIZ	2L
7523	MONTAÑÉS FERNANDO, RUBÉN	2L
7169	MONTERDE LOPEZ, MIGUEL	2L
7072	MONTORIO TELERO, UNAI	2L
6122	MONZÓN MARTINEZ, ELDA	2L
7063	MONZÓN SINUSIA, PAULA	2L
7472	MORALES GIL, RICARDO	4B
5859	MORAN CAVERO, IKER	2L
7664	MORENO LOZANO, IVAN	2L
5974	MORENO SANCHEZ, NEREA	2L
8086	MORENO SERENA, JOEL	2L
7671	MORENTE BERNAL, ESTIBALIZ	5
6125	MORERA DANIEL, MARIO	2L
5183	MOROS EGEA, ISABEL	4, 5
6303	MOYA ESCARTIN, MARTIN	6, 8
5527	MOYA MONFORTE, SARA	5
8351	MULKEY PES, ANDREA	2L
7398	MUNIESA PEREZ, DIEGO	4, 5
8296	MUÑOZA GARCIA, NADIA	6, 8
7312	MUÑO MAQUEDA, MOISES	5
6954	MUÑO SOLANAS, LUCIA KANGLI	4
7180	MUÑOZ CARRERAS, SHEILA	2L
8149	MUÑOZ SANCHEZ, VÍCTOR MANUEL	5
5192	MUR TORRALBA, ANA PILAR	2L
7909	MURILLO DUATO, ANA	2L
7908	MURILLO DUATO, MÓNICA	4, 5
8353	NAVALÓN QUINTERO, ANGELA	2L
5808	NAVARRO ABAD, EFREN IÑIGO	2L
6728	NAVARRO HERRERO, DANIEL	4
5738	NAVARRO ZARRALANGA, FERNANDO	2L
5067	NAVAS ARENAS, SOFIA	2L
5879	NECULA GAROAFIA, BOGDAN	2L
6362	NERIN CARRASQUER, MARIA	2L
7685	NERÍN RODRIGUEZ, JOSÉ JORGE	2L
6089	NUÑO MENA, CLARA	6, 8
5403	OCHOA FANLO, CLARA	2L

Solicitud	Apellidos, Nombre	Clave
5735	BERNAD SENAR, JANA	2L
5969	BERNAL E/ARQUE, ALMUDENA	2L
6285	BESER ESTEBAN, ALEJANDRO	4
8207	BESTUE MATEO, NATALIA	4
6287	BETORZ NOVELLON, MARIA ELENA	6, 8
7794	BIELSA HERRERA, CARLOS	2L
7793	BIELSA HERRERA, ENRIQUE	4
6059	BIELSA LÓPEZ, JORGE	2L
8015	BLANCO RUBIO, ANA	2L
6093	BLASCO PASCUAL, DANIEL	2L
7918	BLASCO SOLER, CARLA	2L
5560	BOIX GRASA, ALICIA	6, 8
8292	BOJ MONTERDE, MARIA	6, 8
7566	BOITANA PLANCHAT, RAQUEL	4
6000	BONAFONTE CALABIA, CRISTIÁN	4
5762	BONILLO VERA, NEREA	6, 8
7082	BONO MATA, SANTIAGO	4
7065	BORAO RELANCIO, MAYTE	2L
5480	BORAU BERNAD, JAVIER	6, 8
7750	BORDONABA GARCÍA, EMMA	6, 8
5829	BORGES PUNTOS, MONICA	4
5398	BOSQUE JIMÉNEZ, RAUL	6, 8
6850	BOTAYA MARTINEZ, JAVIER	2L
8372	BUGAN, MARIA DENISA	2L
6824	BUIJ FERNÁNDEZ, CECILIA CARMEN	2L
7026	BUIJ PAREDES, MARIA ROSA	2L
6268	BUÑUEL SORRIBAS, MARIA	6, 8
7588	BURGOS LYBENNOVA, CRISTIN	6, 8
6225	BURGOS MIGUEL, ALBA	2L
7066	CABELLO URGEL, MARIA	2L
7959	CABRERA GUARDIOLA, INES	4
6274	CABRERA MARTINEZ, MAYA	5
5368	CALASANZ CLIMENT, MARIO	2L
8003	CALLAO CARILLA, ALBERTO	4B
6745	CALLE BELTRAN, JORGE	2L
6367	CALLE BERGES, SANDRA	4
7159	CALLE GARÓS, IZARBE	6, 8
5251	CALMAESTRA ROQUETA, INÉS	5
5062	CALVO CADARSO, SOFIA	2L
7677	CALVO LAIRLA, JORGE	4, 5
8111	CALVO LUMBERAS, SARA	6, 8
5653	CALVO RUBIÓ, ALBERTO	4
7552	CALVO TEJEDOR, CELIA	4
5834	CAMBERO JIMÉNEZ, MARIA ISABEL	6, 8
5847	CAMBERO JIMÉNEZ, TANIA	2L
5724	CAMON CARDIL, MARIA JOSE	4
8013	CAMON MUR, AIDA	4
6952	CAMPO FUSTERO, ANDREA	2L
7679	CAMPO GIL, MARTA	5
		2L

Solicitud	Apellidos, Nombre	Clave
6183	OLA, ANA ANTONIA	2L
8202	OLACIA FRANCO, ANA	4
5457	OLIETE ESQUIN, NOELIA	4, 6, 8
6737	OLIVA DUARTE, ANDRÉS	4
7700	OLIVÁN SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS	2L
5393	OLIVERA AGUAYOS, ISABEL	2L
7751	ORACHEV ORACHEV, RUMEN	5
6949	ORENSANZ SANTANDER, SILVIA	4, 5
7155	ORTEGA CARMONA, PILAR	2L
8012	ORTEGA HERVERA, ALICIA	4
8273	ORTIZ VILLA, CARLA	2L
8341	OTVOS, EVELIN JOLAN JAQUELINE	5
6246	PAJARES AZNAR, ANA	2L
6368	PALACIN TOMAS, ANA	2L
5799	PALOS PORTOLÉS, IGNACIO ANTONIO	6, 8
5795	PARDO CABRERA, LAURA	4
5621	PARDO CHUECA, RAJUL	4
6099	PARDO JARNE, MARIO ALFREDO	6, 8
7623	PARDOS CALVO, ALEJANDRO	4
5433	PASCUAL BUENO, PABLO	2L
5901	PASCUAL CEBOLLERO, IVAN	2L
8322	PASCUAL MONTORI, ALBERTO	2L
5509	PASCUAL SEGURANA, GEMMA BEATRIZ	4
7707	PASTOR ESCUDER, NURIA	6, 8
5730	PASTOR SENAR, NOELIA	2L
5968	PASTOR TIRADO, VANESA	6, 8
5519	PEDROS GARCÍA, CLAUDIA	2L
6802	PELAEZ GOMEZ, ALVARO	2L
6445	PELEATO SARVISE, MARIA JESUS	4
5751	PELET GIMENEZ, JORGE	2L
6989	PELLEJERO CABEZA, RAQUEL	4
7940	PELLICER ORTEGA, DUNA	2L
6301	PENA SANCHEZ, JOSE RAMON	6, 8
5727	PENA ESCOBAR, EVELYN	5
7799	PEQUERUL EZQUJERRA, ELENA	2L
6102	PERBECH GIL, PATRICIA	6, 8
5504	PEREZ CALVO, SARA	2L
8189	PEREZ CASANOVA, BLANCA	2L
7145	PEREZ CEJIMA, JESUS	4
7770	PEREZ FONTAN, IVAN	4
7529	PEREZ GARCÍA, ANDREA	5
5732	PEREZ GARCÍA, JUAN IGNACIO	2L
8343	PEREZ GIL, SILVIA	2L
5659	PEREZ MONTESINOS, YAGO	6, 8
6582	PEREZ MUÑOZ, ANDREA	4
7554	PEREZ MUÑOZ, PAULA	4
7903	PEREZ PEREZ, JUAN	2L
5495	PEROLET LUMBIERRES, MARÍA	6, 8
7308	PESCADOR RUIZ, BELEN	4

Solicitud	Apellidos, Nombre	Clave
8205	CANDALIJA MORANCHO, RAUL	2L
5865	CANTONERO IBÁÑEZ, JAIME	6, 8
7767	CAÑADA RUBIO, LAURA	2L
7683	CAPAPÉ EMBID, MIGUEL	2L
6291	CAPUZ GARCIA, DANIEL	2L
7314	CARDESA CHAVERRI, DIEGO	2L
6965	CARDIEL GRACIA, ANGELA	2L
6941	CARDONA MUSTIELES, RODRIGO	2L
5515	CARDONA MUSTIELES, RODRIGO	5
8310	CARENAS DELGADO, ALEJANDRO	5
7674	CARILLA MONTAÑANA, RAMÓN	6, 8
7678	CARMONA, DESIRE	4
6293	CARRASCO SANCHEZ, PABLO	6, 8
5464	CARRERA HERVERA, NEREA	2L
6148	CASADO ALTABA, IRENE	6, 8
5489	CASALE HERNANDEZ, DANIEL	2L
7905	CASALES SÁNCHEZ, CELIA	4
8152	CASASNOVAS MOROS, MALENA	2L
6979	CÁSEDAS RELANCO, PABLO	2L
4820	CASTEL SANTOLARIA, ANTONIO JOSE	2L
7667	CASTELLANOS ARTAL, LARA	6, 8
4859	CASTELLS GUJI, CARLOS	4
7611	CASTILLO ARNAL, MARC	6, 8
7090	CASTILLO IBÁÑEZ, PAULA	2L
7174	CATALAN LABARÍ, DUNIA	6, 8
5798	CATALAN PEÑALVER, NOELIA	2L
5814	CATALAN RAMOS, NATALIA	2L
7592	CATALAN SALAS, LUIS	6, 8
6267	CATALAN SALAS, LUIS	6, 8
7591	CATALAN SALAS, LUIS	6, 8
7162	CAUDEVILLA SÁNCHEZ, PATRICIA	2L
5679	CAUHÉ PADILLA, PAULA	6, 8
7665	CAUJA ASTUDILLO, JEFFERSON	4
6444	CAVERO ALQUEZAR, ITZIAR	6, 8
8307	CAY LARCUEN, PAOLA	2L
7172	CEBRÍAN BIARGE, MARTA	2L
8144	CENTELLAS GARCIA, VICTOR	2L
6021	CEREZA BUIL, ANDREA	6, 8
6864	CHAMORRO CASTILLO, RAQUEL	2L
8103	CHERIFI MEDJOUTI, SELMA	2L
7173	CHILLON GRACIA, ALEJANDRO	4B
5783	CHIRON IBARZ, ROLANDO	6, 8
6947	CHUECA CRESPO, PAULA	2L
7859	CHUECA GONZALEZ, ANDRES	2L
5432	CHUECA VERGARA, CRISTINA	4
5181	CIRERA SANCHO, ALBERTO	6, 8
5764	CLARIANA PASCUAL, RAEL	5
5959	CLAVERA PEREZ, ALBA	6, 8
5141	CLEMENTE SANZ, NEREA	2L
6783	CLIMENTE GARCIA, ABEL	2L

Solicitud	Apellidos, Nombre	Clave
8185	PESQUE PUYALTO, JOSE MANUEL	4, 6, 8
5182	PIEDRAFITA LATASA, IGNACIO	2L
7476	PINCA, CAMELIA MARIA	5
6847	PINILLA ARIJILLA, NEREA	2L
7144	PLANA AGUILAR, ELENA	6, 8
5476	PLAZA SAHÚN, ADRIÁN	2L
5813	PONCE BALLAÑO, LAURA	2L
7570	PONZ CASES, ELVIRA	2L
7474	POTRONY COMPAIRED, MIREIA	2L
7428	POUZA CLEMENTE, MARTA	4, 5
7427	POVEDA PASCUAL, MARIA	4
5700	PRADES SOLER, MARCOS	2L
6984	PUEYO CARNICER, HELENA	2L
7900	PUEYO LEDESMA, PAZ	6, 8
7899	PUEYO LEDESMA, SARA	6, 8
5190	PUEYO MR, ROMAN	6, 8
6223	PUYO BARTOLOMÉ, RAÚL	6, 8
7542	PUYOD CAMPOS, DELIA	2L
5407	RAMÍREZ MORENO, RAQUEL	2L
7471	RAMOS CHORRAO, MIGUEL JOAO	4
6879	RANDO MATEO, IRENE	6, 8
7887	RANDO POLO, MARIA	2L
5455	RANERA PÉREZ, PABLO	2L
5065	RAPÚN ALLUÉ, ADRIANA	6, 8
7089	RAYA GONZÁLEZ, JULIA	2L
8356	RECAI PASCUAL, AINHOA	6, 8
7761	RECHE LAMIEL, CRISTINA	4
5270	REDAL ECHEVERRIA, RODRIGO	6, 8
8229	REDONDO VILLASECA, ALVARO	2L
6839	REGUERA CARRERA, PAULA	2L
7938	REMIRO CHAVARRI, PABLO	6, 8
5565	REPOLLES GARCES, DARIO FLORENCIO	2L
5472	REY ABADIA, JORGE	5
5910	REYES ZUARA, SANDRA	6, 8
8277	RIVAS BARRERA, LUCIA	4
6035	RIVERO CARRILLO, SANDRA	2L
6025	ROCHE BLASCO, SANDRA	6, 8
7307	ROCHE SANCHEZ, AINHOA	2L
7661	RODELLAR CACHO, LUCIA	6, 8
6986	RODELLAR CASABÓN, MARTA	6, 8
5264	RODELLAR VENTURA, ANDREA	5
7132	RODRIGO BERNAL, ALEJANDRO	2L
7463	RODRIGO CARBÓ, FERNANDO	2L
6545	RODRIGO FRANCÉS, JOSÉ ÁNGEL	2L
5907	RODRIGUEZ CARMONA, OMAR	2L
6085	RODRIGUEZ DÍAZ, MIGUEL ÁNGEL	4
5726	RODRIGUEZ ESTEBAN, SOFÍA	5
8366	RODRIGUEZ GALLEGU, MARÍA	6, 8
5507	RODRIGUEZ PE, ABEL	2L
4981	ROJO MOYA, BERTA	4

Solicitud	Apellidos, Nombre	Clave
6583	CLIMENTE GARCÍA, ALEX	4
5070	COLAS ESCRICHE, ANA	2L
6667	COLAS SEBASTIÁN, SILVIA	4
6098	COLLADO SÁNCHEZ, MARTA	2L
5493	COLLAGUAZO DÍAZ, JOSSELYN ELIANA	2L
5605	CONRAT ESTONILLO, PAULA	2L
5839	CORRALES ZARAZAGA, PAOLA	5
6862	CORTÉS ALEJANDRE, DIEGO	5, 6, 8
5744	CORTÉS LABORDA, MARIA	6, 8
7546	COSCOLIN DE LA DEDICACION, DIEGO	4
5979	CRUELLAS GARCÍA, ANDRÉS	2L
7041	CUARTERO ROYO, GABRIEL	5
5770	CUBERO LOPEZ, BEATRIZ	2L
5828	CUCHI CONSUL, ANA	4, 6, 8
6363	CUELLO RODRÍGUEZ, INÉS	2L
6491	CUENCA CÁCERES, CYNTHIA	2L
5852	CUESTA BUZON, RUBEN	2L
5400	CURBELO FASSARI, GIULIANA CAMILA	5
7879	CURIEL VICENTE, ALEJANDRO	2L
6203	CUTANDA GARCIA, CAROLINA	2L
7540	DAPPAH OWUSU, JUAN FRANCISCO	2L
4887	DE LA FUENTE CELMA, ÁNGEL LUIS	2L
5856	DE PABLO ASCASO, RAQUEL	4
5984	DEL AMO PAMPLONA, DANIEL	2,0
7957	DEL RIO GARCES, ANDREA	2L
7130	DEL RÍO ROCHE, JAVIER	2L
6894	DEL RIO VELLUA, RAÚL	6, 8
6160	DEL VALLE FUMANAL, CLARA	4
5528	DEMUR CABAU, COVADONGA	2L
7246	DIEZ LORENTE, DARIO	5
4932	DONATE MARQUES, NESTOR	2L
7461	EL FAKRI, HALIMA	2L
8008	ELBAILE SANCHEZ, OLGA	4
8313	EMBID ANDÍA, ESTEFANIA	2L
8280	ENCABO CASAO, MARCOS	2L
7888	ESCANILLA ROYO, ANA	2L
5021	ESCUERO MORENO, MANUEL	4
5992	ESPADA GARGALLO, DANIEL	4
7499	ESPALLARGAS GOMARIZ, IRIS	2L
8204	ESPAÑOL ESPAÑOL, PEDRO	6, 8
7844	ESPAÑOL SANCHEZ, BELINDA	4
6261	ESPIGA GUTIERREZ, CELIA	4
5144	ESPIGA ORTIZ, DAVID	5, 6, 8
5604	ESPINO CANDALIJA, ADRIÁN	2L
7727	ESPITIA CRUELLAS, INÉS	2L
6848	ESTAÚN ALLUÉ, ANGELA GUIOMAR	2L
6603	ESTEBAN CASES, SONSOLES	2L
7528	ESTEBAN MIRALLAS, FRANCISCO JAVIER	2L
5851	ESTEBAN RUIZ, ANA ISABEL	2L

Solicitud	Apellidos, Nombre	Clave
7898	ROS MARIJUAN, IRENE	2L
5912	ROSA LATRE, CRISTINA MARIA	5
6280	ROYO ALEJANDRE, ANDREA ISABEL	4
5388	ROYO EMPERADOR, PAULA	2L
7133	ROYO LOPEZ, MARIA	4
5922	ROYO VILLAGRASA, ELISA	2L
7928	ROZA DEL CAMPO, CLAUDIA	6, 8
6366	ROZAS AGUILAR, DIEGO NICOLAS	6, 8
7955	RUBIO CRESPO, ANDREA	5
5165	RUBIO LAHERA, DAVID	5
5481	RUIZ MARTINEZ, SAMUEL	6, 8
8191	RUIZ SANCHEZ, LAURA	2,0
8081	RUIZ PEINADO GARCIA, DAVID	4
8042	SAAVEDRA ABADIAS, NOELIA	2L
6181	SAIZ AZOR, DANIEL	6, 8
8261	SALAMERO OLVAN, MARIA JOSÉ	6, 8
5426	SALAS JODAR, ALBERTO	4
5425	SALAS JODAR, LUCIA	6, 8
6630	SALLALI EL KADILY, MOHCIN	5
5644	SALLAN CASTILLO, LETICIA PILAR	2L
5561	SALVADOR PRADES, ESTELA	2L
6154	SAMPÉRIZ TOBAIAS, MARTA	4
8193	SÁNCHEZ ATRIÁN, GABRIEL	2L
7724	SÁNCHEZ AZNAR, AURORA	4
5767	SÁNCHEZ BARON, ALVARO	2L
6622	SÁNCHEZ BAUTISTA, JUAN JOSÉ	5
6020	SÁNCHEZ BOLIVAR, RAÚL	4
5060	SÁNCHEZ MARQUES, DIEGO	2L
8192	SÁNCHEZ MELÉNDEZ, ANTONIO	5
8250	SÁNCHEZ MUR, IKER	5, 6, 8
8599	SÁNCHEZ PARDO, NELBA	2L
6649	SÁNCHEZ PERBECH, LAURA	2L
7149	SÁNCHEZ PÉREZ, LAURA	4
5435	SÁNCHEZ VILLARTE, NURIA	5
7564	SANCHO BARBANCHO, MARINA	2L
7911	SANCHO LÁZARO, PILAR	2L
6987	SANJUAN LANGARITA, ANGEL	2L
8021	SANMARTÍN GRASA, JESUS	4
6719	SANTANDER SISAMÓN, MARTA	2L
5422	SANTIAGO PALACINO, MARCOS	2L
7929	SANTIAGO PUEYO, LAIA	2L
7550	SANTOMÉ ROCAFORT, DIEGO	2L
5577	SANZ ASCASO, CRISTINA	6, 8
5746	SANZ GARCIA, LIZER	5
5826	SANZ HUERTAS, DIEGO	4, 5, 6, 8
5749	SANZ HUERTAS, ELENA	6, 8
5389	SANZ LEÓN, NEREA	6, 8
5395	SANZ MANSILLA, SANDRA	2L
5571	SANZ TOMAS, JORGE	2L
5572	SANZ TOMAS, MARIA	2L

Solicitud	Apellidos, Nombre	Clave
7587	ESTEIRE SANZ, MARCOS	6, 8
8249	ESTOP ABAD, ADRIAN	2L
6646	ESTRUGA GONZALEZ, ANDREA	4
7303	EZQUERRA CATIVIELA, RAQUEL	4, 5
6124	FALCÓN RICART, EMMA ASUNCIÓN	2L
8440	FALCON VALLS, PAULA	2L
8293	FAU NAVAAL, LORENZO	4
5142	FAU ZUECO, ANA	2L
5788	FELIP MARTIÁNEZ, CARLA	2L
7946	FELIPE GIL, JORGE	2L
6275	FERNÁNDEZ BLANC, RUBÉN JOSÉ	2L
7532	FERNÁNDEZ FERRER, PILAR	2L
5939	FERNÁNDEZ GONZALEZ, PAULA	2L
6721	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CAROLINA	2L
7052	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, SELENE	6, 8
7295	FERNÁNDEZ ROSALES, JUDITH YANIS	2L
7639	FERNÁNDEZ SANTAMARIA, ELENA	4
8020	FERRA LABORDA, PAULA	4
5508	FERRANDO LONGARES, VÍCTOR	4
5779	FILLAT NAVAAL, ANTONIO SEBASTIÁN	4
7421	FLORES ARNAL, ANUNCIACION	4, 5
5857	FONGILLAS ROMERO, JULIA	6, 8
7676	FONTANA RIVARÉS, LUIS	6, 8
6741	FORCADA GASCON, JULIA	2L
5790	FORCANO LABARGA, RAJUL	6, 8
7182	FORCEN LUNA, TERESA	2L
6882	FORNER CLAVERO, HÉCTOR	2L
5652	FOZ GRINÓN, MARIA	2L
8088	FRANCÉS RODRIGO, EVA BRIANDA	6, 8
7561	FRATILA, ANDRA MARIA	2L
7396	GALINDO CORTÉS, JAVIER	2L
7281	GALINDO MURILLO, ISABEL	2L
7586	GALLA BARCOS, FÁTIMA	2L
6259	GALLEGO SAN MIGUEL, ANDRÉS	2L
5418	GALLEGO SECORUN, LORENZO	6, 8
7304	GALLEGO SEGURA, MARINA	2L
7151	GARCÉS AGUSTÍN, JUAN	4
7152	GARCÉS AGUSTÍN, MARIA	2L
6732	GARCÍA ALVIRA, DIEGO	4, 6, 8
6672	GARCÍA CASANOVA, JULIA	2L
7548	GARCÍA DELGADO, LUCÍA	4
7937	GARCÍA DELPIÑO, PATRICIA	2L
7792	GARCÍA GASCON, BABIL JESÚS	4
8286	GARCÍA GIL, CAROLINA	4
7009	GARCÍA GUILLÉN, ADRIÁN	6, 8
7483	GARCÍA LABUENA, GONZALO	6, 8
5125	GARCIA NAVARRO, DAVID	6, 8
5124	GARCIA NAVARRO, MARIA	6, 8
6039	GARCIA NUÑALA, LUCIA	5
7701	GARCÍA OLIVERA, NOEMÍ	2L

Solicitud	Apellidos, Nombre	Clave
6964	SANZ VITALLA, PEDRO	4
8347	SARGUEDO TORRES, LUCIA	2L
7785	SARRATE MATA, ZOE	6, 8
6723	SARVISÉ BIEC, ALBA	4, 6, 8
5780	SATORRES ALVAREZ, MONICA	2L
6829	SATUE SARTIER, LORENA JULIA	2L
7805	SAURA OLIVA, YOLANDA	4, 6, 8
5900	SEBASTIÁN MORROS, PAULA	4B
6803	SEGURA YUS, JORGE	2L
7526	SELLARÉS GUTÉRREZ, ANTONIO	2L
5801	SENA MIRO, DAVID	6, 8
5516	SEÑAR GUTIÉRREZ, YAIZA	4
5750	SENTIS USIETO, MARTIN	4, 5
6843	SERRANO GALINDO, DANIEL	4
6841	SERRANO GALINDO, MARÍA	2L
8051	SERRANO JIMÉNEZ, CARLOS	2L
8050	SERRANO JIMÉNEZ, MÓNICA	4
5932	SERRAT BALLESTERO, MARIA	2L
7881	SESE ALLOZA, JOSE IGNACIO	2L
6830	SESE BUISÁN, LUCIA	5
7482	SEUMA FERRER, LETICIA	2L
7086	SEVILLANO SESMA, RATI	6, 8
7500	SIERRA CARRASCO, JAVIER	5
7484	SIERRA LOPEZ, MARTA	4
7286	SIERRA SANZ, CELIA	6, 8
5478	SILVA VERDEZOTO, KATHERINE ARACELY	2L
6162	SIMÓN PALACIÁN, FRANCISCO JAVIER	2L
6833	SIN TORRES, MARIO	2L
6240	SISAMON PERAL, SERGIO	5
5962	SODRIC ARMENGOD, INES	2L
5568	SOLAN MOROTE, LAURA	2L
6631	SOLANO CAMPO, MIRIAM	5
7771	SOLER RUBIO, ANA	5
7773	SOLER RUBIO, LAURA	2L
5382	SOLOMON, ANDREEA BIANCA	4, 5
7579	SORIA TOMÉ, ELISA	2L
8308	SORIANO DOLADER, PATRICIA	2L
5246	SORIANO VILLAR, JORGE	2L
5068	SOROLLA BUENO, CARLA	2L
6110	SUBIRÁ CASANOVA, CARLA	5
5538	TABUENCA LORENTE, ANDREA	2L
5579	TABUENCA LORENTE, MARIA	2L
8108	TABUENA COSTA, RAUL	2L
5756	TALAUERO CESTER, JAVIER	2L
5982	TANCO NAVARRO, JESUS	5
5999	TANCO NAVARRO, VICTOR	2L
6945	TANQUINA ERAZO, MARIA BELÉN	5
7602	TARAZONA GARCÍA, DALHIA	4
8248	TATARU, ANDREEA IOANA	4, 5
7087	TALUS SERRANO, ELOY	5

Solicitud	Apellidos, Nombre	Clave
8274	GARCÍA PASCUAL, ALICIA	2L
5610	GARCÍA PÉREZ, MIGUEL	2L
6339	GARCÍA RODRÍGUEZ, CARLA	4
7796	GARCIA ROYO, MIRIAM	2L
6006	GARCIA SANCHO, LORENA	4, 5
6008	GARCIA SANCHO, RUBÉN	2L
8027	GARDUÑO CODURAS, ALBERTO DAVID	2L
6831	GARUZ GONZALEZ, KEVIN	2L
5179	GARZON PEREZ, BELEN	4
7310	GASCON ABOS, ALEJANDRA	6, 8
6464	GASIÓN BOJ, JAVIER	2L
6887	GASPAR MARTÍN, CARMEN	2L
5453	GAVIN NACENTA, ANA	2L
8062	GAZULLA SANCHO, VICTOR RAMON	2L
8151	GIL BAILO, ALBA	6, 8
6657	GIL CARDIEL, MARTA	2L
7291	GIL CARLILE, ADRIAN	4
7424	GIL FERNÁNDEZ, RAQUEL	6, 8
7585	GIL GANGOZO, ALBERTO	2L
5410	GIL RAMOS, LAURA	2L
8282	GIL REBOLLAR, DANIEL	2L
6132	GIL TORRE, ANA	6, 8
6155	GIL TORRE, SERGIO	6, 8
7812	GIMENEZ CASANOVA, ALBERT	4
5792	GIMENEZ ESCUER, MIGUEL	5
7893	GIMENEZ VINUE, ELENA	6, 8
8259	GIMENO ANDRÉS, JORGE	2L
5405	GIMENO DEL VAL, RUTH	4
6005	GIMENO TORRIJOS, VERA	5
5544	GLANDIÉ BADIÁ, MARIA	6, 8
5530	GLANDIÉ BADIÁ, RAQUEL	6, 8
6347	GOBANTES ASCASO, PABLO	4
6239	GÓMEZ BORBIA, MIGUEL	4
8321	GOMEZ CANO, VALPEÑOSO	2L
5381	GÓMEZ CASTILLO, CRISTINA	4
6092	GÓMEZ CRUZ, MARIELA MYCHELLE	4
7573	GÓMEZ HERRERO, ALEJANDRO	5
6248	GÓMEZ PEREZ, ALEJANDRO	2L
6734	GOMEZ SANZ, JUDITH	6, 8
5842	GOMEZ WENTIA, ANTONIO LEON	2L
6673	GONZÁLEZ ALLUÉ, PAULA	4
7819	GONZÁLEZ BONET, JORGE	6, 8
6130	GONZÁLEZ CABEZA, INÉS	2L
7305	GONZÁLEZ CERVERA, MIRANDA	4, 5
5836	GONZÁLEZ CRUZ, ANDRES	2L
6859	GONZÁLEZ DE LA ALEJA TORRES, TAIWARA	2L
6647	GRACIA AGUDO, ALBERTO	4
6819	GRACIA BALAGUER, BLANCA	6, 8
7280	GRACIA CIERCO, PABLO	2L
7391	GRACIA MONFORTE, CÉSAR JAVIER	2L

Solicitud	Apellidos, Nombre	Clave
6608	TEJADA IOSA, PATRICIA PILAR	6, 8
5819	TEJERO DIAZ, LAURA	2L
6903	TEJERO MORENO, JULIA	6, 8
7965	TELO GARCÍA, REBECA	6, 8
7076	TERNAVAZIO VELÁZQUEZ, AGUSTÍN	4, 5
6105	TIERZ PUENTE, ARIADNA	5
5385	TIMONEDA REBULLIDA, ÁFRICA	4
7593	TORNER CONEJOS, IZAN	6, 8
5272	TORRECILLA GÓMEZ, ELOY	2L
8053	TORRENTE ABADÍA, GABRIEL	5, 6, 8
7808	TORRES DURÁN, JORGE	6, 8
6891	TORRES JUSTE, ELENA	2L
7488	TORRES PALLARES, JORGE	4
7804	TRILLO PEGALAJAR, GERARD	4
7317	TRIS PUEYO, JOSE MARIA	6, 8
8363	TRULLÉN AZNAR, SOFIA	2L
7150	TURMO IBARZ, ANDREA	2L
7680	ÚBEDA ARTAL, CARMEN	6, 8
7684	ÚBEDA CATALÁN, CLARA	6, 8
7682	ÚBEDA CATALAN, JOAQUIN	6, 8
6346	URGEL SANCHEZ, HARSH	4
6780	URIETA GERICO, LUISA	4B
8023	URRACA CALVO, ISABEL	2L
4980	URUEN GARCIA, CRISTINA	4
7186	USAN ESCOLANO, SOFIA	4B
5064	VALIDS GÓMEZ, SARA	6, 8
5186	VEGAS SERRANO, CARLOTA ISABEL	4, 6, 8
5442	VELA MARTÍ, PAULA	2,0
6219	VENTURA GUILLAMÓN, SILVIA	4
8200	VERGARA GARRETA, RAUL	5, 6, 8
6940	VIAMONTE PABLO, JUAN	4,5
7127	VICENTE CARDIEL, ROSA LOREA	2L
5384	VICENTE DE VERA BARCELONA, PAULA	2L
6820	VIDAL AGUILAR, LUCÍA	6, 8
7840	VIDAL ÁNGLES, CARMEN	6, 8
8269	VIDAL ZALAYA, ANA BELÉN	2L
7902	VIDALLER GUILLÉN, SARA	6, 8
7282	VIDARTE LLERA, JOSE MANUEL	2L
8223	VILA MALO, AUDRIC	4
7594	VILLADANGOS CARBALLIDO, IRENE	4, 5
7979	VILLALBA MARCO, NURIA	4
5737	VILLANOVA CARO, PABLO	4
5768	VILLANOVA GONZÁLEZ, MELANI	4
7916	VILLAR GINER, ÁNGELA	2L
7810	VILLARROYA CHULLILLA, BLANCA	6, 8
5146	VILLARROYA PORTELES, MARTA MARIA	4
5463	VILLEGAS AZLOR, NEREA	2L
7425	VILLUENDAS CALVETE, PAULA	2L
7426	VILLUENDAS CALVETE, RAQUEL ISABEL	2L
6860	VILLUENDAS PUY, ALVARO	2L

Solicitud	Apellidos, Nombre	Clave
6573	GRACIA PAÑOS, RAQUEL	2L
7142	GRACIA ROMERO, JOSE ANTONIO	4B
5119	GRACIA UTRILLA, MARIA	2L
6402	GRAO ROYO, CARLOTTA	6, 8
6419	GRAO ROYO, SERGIO	6, 8
5522	GRASA ARASANZ, ELVIRA	4
7377	GRAU CORTÉS, INÉS	4
7378	GRAU CORTÉS, SERGIO	2L
5622	GUAYARDO PELLICER, JENNIFER	6, 8
5625	GUARDIA GRACIA, JUAN	6, 8
7999	GUARDIA MINGUEZ, PABLO	2L
5960	GUILLÉN PONS, ELENA	6, 8
7054	GUIRADO GONZÁLEZ, LYDIA	5
8180	GUTIÉRREZ ANAY, LUCIA	2L
7640	HERNANDEZ ARIAS, JOHAN SEBASTIAN	4, 5
5467	HERNÁNDEZ A SENSIO, SARA	2L
7027	HERNANDEZ GASCON, ANGELA PAOLA	4
7292	HERNANDEZ JULIÁN, SERGIO	2L
6832	HERNANDEZ ROCHE, BLAS	2L
7672	HERNANDO CABELLO, ALBERTO	5, 6, 8
6243	HERRANZ ROMAN, VICTOR	6, 8
6264	HIERRO GARCÍA, ASIER	2L
6182	HUJAZO HEREDIA, LUCIA	6, 8
5437	HOMBRIA LAVIÑA, JESÚS	5
5486	HOYOS TORRES, ISABEL	4
5921	HUERTA DE LA FUENTE, IKER	6, 8
6202	HUERTA GARCIA, MARIO	2L
5931	HULUBAN HULUBAN, NOELIA	5
7401	IBAÑEZ BARTOLOMÉ, PILAR	4
5747	IBAÑEZ NASARRE, ELENA	6, 8
6951	IBAÑEZ ROY, RAQUEL	5
8352	IBERO MONSEGUIR, MARTA	2L
5972	IBOR ORS, CARMEN	4
7662	IZAGUERRI OSED, SARA	2L
5188	JAIMÉ ROYO, SILVIA	2L
8251	JALDIN SEJAS, MARIA BELÉN	2L
6149	JARQUE FUERTES, SARA	4
7477	JIMÉNEZ BERNAL, DANIEL	6, 8
7077	JIMÉNEZ JUSTE, ADRIÁN	2L
7165	JORDANA GUIRAO, MARÍA	6, 8
7395	JUÁREZ GARCÍA, PABLO ANTONIO	6, 8
8082	JUAREZ MARTINEZ, SONIA	5
7749	JULIAN OLIVÁN, MARCOS	2L
7007	JULVEZ BERNAL, MARÍA	6, 8
7936	JUSTE MORENO, ANA	2L
7614	JUSTES NAVARRO, AMANDA	6, 8
5462	KEBAILI BENYAMINA, CHERINE	5
7781	KHAYATEI HOUSSAINI ELJAI, AMIRA	2L
7748	KOSTADINOVA VALKANOVA, SVETLANA	5
6749	LABORDA CUARTERO, MARÍA	2L

Solicitud	Apellidos, Nombre	Clave
7373	VILLUENDAS ROZAS, JOSE ANGEL	2L
5273	VINCUEIRA CUARTAS, ANGEL	6, 8
5810	VINÓS CASAS, NURIA	4
5824	VIÑALS MARCOS, CARLA	2L
7616	VISCASILLAS ALMEIDA, ALBA	6, 8
7720	VISCASILLAS CASTÁN, CASILDA	6, 8
5855	VIVER RIOL, ANOIA	4
8184	VLAD, JULIANA ANCA	2L
6207	YOLDI VIGUERAS, JAIME	4
6321	YUNTA BAUTISTA, JAIME	2L
5540	ZAERA GISBERT, NEREA	2L
8221	ZAFIU, OTILIA GABRIELA	5
8252	ZALAYA RUIZ, SOFIA	2L
5513	ZAMORA SANCLEMENTE, LAJURA	6, 8
5372	ZAPATA CARRILLO, KELLY ALEJANDRA	2L
7481	ZAURIN BERNAD, DANIEL	2L
7612	ZIACH AGUSTIN, IRENA	2L
8109	ZUERAS SERRANO, BORJA	6, 8
8110	ZUERAS SERRANO, SERGIO	6, 8

Solicitud	Apellidos, Nombre	Clave
6009	LACAMBRA GUILLEN, GUILLERMO	6, 8
8148	LA COSTA DOBÓN, ADELA	2L
8146	LACOSTA DOBÓN, NICOLAS	4
7559	LACOSTA GARCÍA, FCO JAVIER	4
7025	LADRON HERRERO, RICARDO	4, 6, 8
5470	LAFARGA GATIUS, ALEJANDRO	5
5512	LAFONTANA CUBAS, LORIÉN	2L
7040	LAFUENTE MORENO, JULIA	5
7287	LAFUENTE PÉREZ, DAVID	4
6128	LAGRANJA CUARTERO, ISABEL	4
7763	LAGUNA PERALTA, ELISA	4, 6, 8
7939	LAGUNAS GARCÍA, MARTA	4
6100	LA HUERTA CABAÑERO, CRISTINA	6, 8
7478	LAMBÁN BARÓN, JAVIER	4
6920	LAMBÁN NAVASA NAVASA, ADRIÁN	2L
5930	LAMIEL VIDAL, MARINA	5
6306	LANAU GABANDE, NICOLAS	4, 5
7085	LANCIEGO TORRECILLA, JUAN	4, 5
7006	LANGA BALLANO, MARTA	6, 8
8342	ZAMORA ALEGRÍA, ANGEL	6, 8

CLAVE	DENOMINACIÓN
2,0	DISTANCIA ENTRE DOMICILIO Y CAMPUS INFERIOR A 40 KM
2L	NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO IGUAL O INFERIOR A 6,570 (NOTA DE LA ÚLTIMA BECA CONCEDIDA CON CRÉDITO DISPONIBLE)
3	SIN VICINIDAD ARAGONESA
4	INCUMPLIMIENTO REQUISITOS DE MATRÍCULA
4B	PARTICIPAR EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD
5	INCUMPLIMIENTO REQUISITOS ACADÉMICOS
6, 8	RENTA SUPERIOR AL UMBRAL DE INADMISIÓN

Anexo III: Solicitudes desistidas

Solicitud	Apellidos, Nombre	Claves
8005	MAZA MILLAN, ANGEL	D1
8211	MORA SEGURA, REBECA	D1
6266	MORENO ARCE, ADRIAN	D1
6983	MOSTEO SIMON, ISABEL	D1
5785	MUÑOZ VALEN, ANDREA	D1
5603	NAVARRO FANDOS, LEYRE	D1
6944	PEÑALOSA ALEJANDRE, MANUEL	D1
6963	PEREZ GARAY, ADRIAN	D1
7884	PRADILLA RUBERTE, ANA	D1
6028	QUINTANA ESTERAS, SILVIA	D1
7663	QUINTEIRO COUSO, ALEJANDRO	D1
6289	RAFA, MARIA EUGENIA	D1
7920	REYES RUIZ, SNEHAL	D1
7949	ROYO ARMINGOL, IULIAN JOSE	D1
7964	SANCHO VILLARROYA, ADRIAN	D1
8600	SANGUESA FERNANDEZ, FERNANDO	D1
6884	SECADURA DEL OLMO, JOSE ANTONIO	R
6849	VELA GIMENO, JAIME	D1
7397	ZROURA TOUFIK, FATIMA	D1

Anexo III: Solicitudes desistidas

Solicitud	Apellidos, Nombre	Claves
7885	AGUILAR MATEO, VICTORIA	R
5477	ALINS TOLON, MARIO	D1
5874	ALONSO LORES, PAU	D1
8288	ARGUEDAS MATEO, RUBEN	D1
7926	ARIÑO BELSA, JORGE	D1
7892	AZNAREZ CONESA, MATEO	D1
8181	BOLT, MILAN AIKO	D1
7584	BORDERIAS PULIDO, SARA	D1
6273	BURILLO BORRERO, PILAR	D1
7725	CASAS MILAN, PAULA	D1
6799	CAVERO GARCÉS, MARIA	D1
8150	CHIRON BARZ, ANA	D1
7575	CIPRIAN GIMENEZ, OSCAR	D1
4888	CLAVERO CASTILLO, GEMA	D1
8052	CRUZ CONESA, MARTÍN	D1
5860	DIALLO, MAMADOU LAMARANA	D1
5816	ELBAILE SAMPER, CLAUDIA	D1
5736	FELIPE GIL, MARIA	D1
5365	FRAGA RODA, ADRIAN	D1
5832	FRECHÍN BARDAJÍ, MALENA	D1
5996	GARCIA BLASCO, PILAR	R
5654	GARCIA CASAS, LORENA	D1
5654	GARCIA MORALES, RAJJI	D1
5843	GASCÓN ORTEGA, MARCOS JULIAN	D1
7728	GIMENO MARTÍNEZ, ALEJANDRO	D1
7943	GOMEZ TURON, DIEGO	D1
8376	GONZÁLEZ VALERO, MARIA	D1
7626	GONZALVO MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL	D1
8153	GUALLAR PADILLA, ARIANA	D1
8579	HERNANDEZ MURILLO, LUIS	D1
8089	IBARZ BERDALA, ISABEL	D1
5752	JIMENO GRACIA, LUCIA	D1
7760	LABELLA ECHEVARRIA, PILAR	D1
7139	LAGUARDA MOREO, JULIO	D1
5145	JAIN LACOSTA, OMAR	D1
7961	LANUZA MAMPEL, GEMMA	D1
5791	LARROYA GARI, RAQUEL	D1
5660	LAUSIN AZNAREZ, VERÓNICA	D1
5873	LÁZARO SANCHEZ, MARCOS	D1
5642	LLEIDA FERRER, ANA	D1
5655	LOSCERTALES LITAUZSKY, GUILLERMO	D1
7443	LUCHA MARTÍNEZ, NAGORE	D1
7813	MADURGA EZPELETA, JAVIER	D1
4984	MANCHO FONDEVILA, JORGE	D1
5728	MANERO FAUQUET, DIEGO	D1
6297	MARTIN CHICHARRO, PABLO	D1
5875	MATUTE LAMANA, CARLOS	D1

Anexo IV: Solicitudes fuera de plazo

Solicitud	Apellidos, Nombre	Claves
8354	ARENAS LEDESMA, RAQUEL	I
8241	CARRERA BENITO, NATALIA	I
8060	COMPAINS GRACIA, PATRICIA	I
8224	FERRER DELMAS, CARMEN	I
8226	GAN GIL, JOSE MARIA	I
8158	GONZÁLEZ SASTRE, MATEO	I
8016	LABORDA SONSONIA, SANDRA	I
8439	LAPAZ GRAU, DAVID	I
8054	LATORRE MORENO, ISABEL	I
8018	LOPEZ HERNÁNDEZ, ANDREA	I
7470	MATUTE LARA, DIEGO	I
8377	MORENO LOPEZ, DANIEL	I
8017	ORTIZ MASTRAL, SARAI	I
8188	PALACIN CALAVIA, ALEJANDRO	I
6736	PARDINA ZAMORA, SOFIA	I
8157	PARDO ARA, JAVIER	I
8500	PEREZ CEA, BLANCA	I
8355	PLANAS ESCORIHUELA, MANUEL	I
7630	REDAL GONZÁLEZ, LUIS	I
8255	ROMERO DE TEJADA GARCIA, ELENA	I
8375	SANGROS ORDÓÑEZ, SOFIA	I
8254	SANZ PORTILLO, JAVIER	I

CLAVE	DENOMINACIÓN
D1	DESISTIDA: DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA, INADECUADA O INSUFICIENTE
R	DESISTIMIENTO EXPRESO
I	FUERA DE PLAZO



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/1308/2020, de 27 de noviembre, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) para el año 2020.

La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, en adelante EOTA, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, contempla entre sus objetivos generales la consecución del equilibrio territorial (Objetivo 9). Para ello establece un conjunto de estrategias y normas, entre las que se encuentra la elaboración de un Índice Sintético de Desarrollo Territorial, en adelante ISDT (Norma 9.1.N1.). Este índice permite conocer el nivel de desarrollo territorial de los municipios y comarcas aragonesas con base en indicadores de situación de los distintos factores territoriales de desarrollo y evaluar el grado de cohesión territorial de la Comunidad Autónoma. Con posterioridad a la aprobación de la EOTA, la Dirección Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación ha incorporado también como una de sus medidas el desarrollo del ISDT.

El ISDT trata de ampliar el concepto restringido de la renta per cápita como indicador del desarrollo por otro mucho más amplio que tenga en cuenta todos aquellos elementos o variables que en el territorio contribuyen a conformar la calidad de vida de sus habitantes.

Al tratarse de un indicador cuantitativo, para su formulación se parte de variables significativas de los diversos factores y condicionantes del desarrollo territorial que puedan medirse diacrónicamente y, a ser posible, que estén avaladas por los institutos estadísticos oficiales.

Teniendo en cuenta que el objetivo es evaluar la aportación de los elementos y relaciones del sistema territorial a sus habitantes, deben conocerse el valor de las variables a utilizar para su determinación en todos los asentamientos de población, si bien dado que la mayor parte de las estadísticas disponibles para este propósito sólo están disponibles a nivel municipal, es ésta la referencia a partir de la que se construye el ISDT. No obstante, se aborda también la elaboración de unos índices auxiliares, a partir de variables de accesibilidad, a escala de asentamiento de población que permiten valorar el desarrollo territorial de los asentamientos en aquellos municipios cuyos habitantes están censados en varias poblaciones. El desarrollo metodológico para la construcción del ISDT se desarrolla en el anexo I de la presente Orden.

El año 2018 se publicó por primera vez el ISDT con el compromiso de actualizar periódicamente el mismo ya que buena parte de las variables utilizadas en su elaboración se modifican con periodicidad anual.

La metodología empleada para dicho cálculo no permite comparar los valores obtenidos por un municipio o comarca con respecto al ISDT del año anterior, sin embargo, es posible realizar la comparación de la posición relativa de cada ámbito territorial (municipio o comarca) con la que ocupaba el año anterior y, sobre todo, la posición que ocupa con respecto al valor medio de Aragón.

Cuando un municipio o comarca tiene asignado un ISDT inferior a dicho valor (100), su desarrollo territorial debería de ser impulsado preferentemente desde las políticas públicas. La utilización en la elaboración del índice de un número elevado de variables relacionadas con los distintos factores del desarrollo territorial permite identificar cuáles podrían ser los aspectos en los que incidir: bien en los factores que presenta mayores deficiencias, o bien actuando sobre las potencialidades que permitan compensar situaciones que pueden tener una componente de carácter estructural.

Del mismo modo, el ISDT también permite analizar la posición relativa de los diversos índices parciales (demografía, actividad económica, movilidad, etc.), así como la evolución de los valores absolutos de cada una de las variables con excepción de aquellas para las que se ha modificado la metodología para su obtención y que vienen indicadas en el anexo II de la presente Orden.

Las tablas que recogen el ISDT para municipios y comarcas, así como las tablas auxiliares utilizadas para su elaboración están disponibles para consulta en la página web del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en el apartado de ordenación del territorio dedicado al Índice Sintético de Desarrollo Territorial <https://www.aragón.es/-/indice-sintetico-desarrollo-territorial>.

Los valores de las variables empleadas para la elaboración del ISDT que recoge la presente Orden corresponden mayoritariamente al año 2019, ya que hasta que no finaliza la anualidad, no se publican aquellas estadísticas que tienen una periodicidad anual. Por esta razón, no cabe esperar en el indicador que se publica, un reflejo de la incidencia económica y social que está teniendo la pandemia de la COVID-19 y que, probablemente, va a provocar



variaciones significativas en algunas de las estadísticas empleadas, cuya publicación se producirá en el año 2021.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, que establece en su Disposición Final Primera la autorización al Consejero competente en la materia de ordenación del territorio para que dicte las disposiciones que precisen la aplicación y desarrollo de la EOTA, resuelvo:

Primero.— Aprobar el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón para la anualidad de 2020.

Segundo.— Se incorporan como anexo a la presente Orden los siguientes:

- Anexo I. Descripción metodológica.
- Anexo II. Relación de variables utilizadas para el cálculo del ISDT de municipios y comarcas.
- Anexo III, Índice Sintético de Desarrollo Territorial Municipal. Municipios ordenados por el valor del ISDT (de mayor a menor).
- Anexo IV, Índice Sintético de Desarrollo Territorial Comarcal. Índice Sintético de desarrollo territorial comarcal ordenado de mayor a menor.
- Anexo V. Índice Sintético Auxiliar (Asentamientos).

Zaragoza, 27 de noviembre de 2020.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

ANEXO I

Descripción metodológica

1. La selección de las variables a considerar

En la Norma 9.1.N1.de la EOTA se realiza una primera propuesta de cómo debería realizarse la construcción del ISDT. En el párrafo 8 se expresa lo siguiente:

8.- Se obtendrán, de manera periódica, los indicadores expresados, excepto el de calidad del paisaje, que requiere el transcurso de un cierto tiempo para que se pueda medir adecuadamente y la definición de otros indicadores alternativos de manera transitoria. En cualquier caso, se realizará un análisis más detallado de los indicadores anteriores para desechar los que presenten mayores dificultades de obtención (sustituyéndolos, en su caso, por otros que puedan explicar de modo parecido su aportación al nivel de desarrollo de un factor) para evitar duplicidades o correlaciones entre indicadores o para incluir otros que mejoren la conformación del índice parcial por incorporar nuevas variables que intervienen en la configuración del valor final del factor.

Este párrafo permite una elección flexible de las variables para la construcción del ISDT, ya que en el momento de redactar la EOTA la intención era indicar los grupos de variables a considerar que, a priori, deben reflejar el desarrollo de cada uno de los factores territoriales que intervienen en la calidad de vida.

En este sentido, los cinco factores que se consideran son:

- Actividades económicas
- Alojamiento
- Movilidad
- Equipamientos y servicios
- Escenario vital y patrimonio territorial

En la propuesta de elaboración recogida en la Norma 9.1.N1.7. de la EOTA, se indica que los índices parciales que representan a cada uno de los factores de desarrollo territorial se construyen a su vez utilizando grupos de variables que se considera tienen una influencia decisiva en el valor parcial que se asigna a cada uno de estos factores (ver la relación de todas las variables utilizadas en el Anexo II).

La construcción del índice parcial que representa la actividad económica, además de tener en cuenta variables económicas de tipo general como número de afiliaciones a la Seguridad Social, desempleo, número de licencias fiscales de actividades económica, etc., o de tipo sectorial, también se incorporan un conjunto de variables que indirectamente condicionan el desarrollo económico como son los condicionantes demográficos o geográficos. En la elaboración del ISDT del presente año se ha sustituido la variable "Tramo de renta per cápita en el que se incluye el municipio" que se incluía en el cálculo del ISDT municipal por la "Base imponible (general + ahorro) del IRPF por declarante" ya que, el IAEST, que publicaba la variable sustituida, ha dejado de elaborarla dada su problemática representatividad para los municipios más pequeños. Por otra parte, la Agencia Tributaria ha



comenzado a publicar anualmente estadísticas del IRPF, facilitando el poder disponer de variables representativas de la renta per cápita municipal.

Para determinar la calidad de los alojamientos se utilizan los datos relativos a la antigüedad de los edificios y su valor catastral, así como otros valores que expresan el estado de los mismos obtenidos del censo de 2011, último dato oficial publicado.

El factor movilidad se desdobra en un conjunto de variables que representan datos relativos a la facilidad de transporte, el acceso a la red viaria de alta capacidad y a la red ferroviaria. Igualmente se utilizan variables que indican el desarrollo de las tecnologías digitales de comunicación. Para el caso de la variable representativa del acceso a la red ferroviaria, aun cuando, debido a la pandemia, los servicios ferroviarios se han alterado notablemente en determinadas épocas del año 2020, el cálculo se ha realizado tomando como referencia los servicios existentes en 2019.

Para estimar el desarrollo en relación a los equipamientos y servicios se ha utilizado básicamente el criterio de accesibilidad medida en tiempo a través de la red viaria a los diferentes equipamientos: educativos, sanitarios, administrativos, etc. A los resultados obtenidos mediante la utilización de sistemas de información geográfica (SIG) se ha considerado un tiempo adicional de diez minutos como duración media necesaria para acceder a la red viaria.

Para representar el desarrollo territorial en materia de escenario vital y patrimonio territorial se ha utilizado la información disponible en el IGEAR acerca de la calidad de los paisajes aragoneses, así como la relativa a los senderos turísticos homologados que recorren el territorio. El Censo del Patrimonio Cultural y la existencia de Espacios Naturales se han utilizado como referencia para valorar el patrimonio territorial.

Las variables utilizadas proceden fundamentalmente del Instituto Nacional de Estadística (INE) y del Instituto Aragonés de Estadística (IAEST), aunque existe otro grupo de variables (especialmente las relacionadas con la accesibilidad) que se obtienen a partir de desarrollos SIG basados en la red viaria aragonesa y en la ubicación de los asentamientos y de los distintos equipamientos y servicios en el territorio.

En general se trata de variables estadísticas cuya actualización se publica periódicamente; en algunos casos, como los censos de viviendas o censos agrarios, los últimos datos disponibles son menos actuales y será necesario esperar a los nuevos trabajos censales para poder actualizarlos.

2. La metodología utilizada

Se ha procurado utilizar procedimientos sencillos para la elaboración de las variables en el caso de que éstas no procedan directamente de las tablas disponibles en los institutos estadísticos, pero, en todo caso, su explicación estará disponible en el apartado de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración Territorial, Movilidad y Vivienda dedicada al Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT).

Los casos más frecuentes de elaboración de variables derivadas son aquellos en los que los valores absolutos de algunas variables se ponen en relación con los habitantes o la superficie del ámbito territorial de que se trate (municipio o comarca). Es significativo el caso del municipio de Zaragoza ya que se coloca normalmente en la primera posición en numerosos indicadores que expresan desarrollo;



sin embargo, no ocurre lo mismo cuando estos valores se dividen por la población de Zaragoza. Relacionar las variables absolutas con el número de habitantes relega a los municipios a posiciones muy diferentes de las que ocupan si solo se consideran los valores absolutos. Por esta razón muchas de las variables utilizadas para el cálculo del ISDT adoptan esta doble perspectiva (absoluta y relativa).

Para la elaboración de un número limitado de variables, particularmente en relación a la accesibilidad a determinados equipamientos, se ha utilizado una ponderación previa en función de su tipología (por ejemplo, se pondera de distinto modo si la atención primaria sanitaria se recibe en un consultorio o en un centro de salud).

Una vez obtenido el valor inicial de las variables, el siguiente paso es la normalización de las mismas. Esta operación consiste en transformar los datos disponibles a una escala limitada a valores entre 0 y 100.

En este proceso es preciso tener en cuenta el significado de la variable en relación con el desarrollo territorial que se pretende evaluar: hay variables cuyos valores más elevados significan un mayor desarrollo territorial (por ejemplo, el número de afiliados a la Seguridad Social) de modo que al mayor valor de la variable se le asigna el valor de 100 y el resto de valores se asignan mediante la aplicación de una regla de tres directa.

En el caso de variables cuyo valor más bajo signifique unas mejores condiciones territoriales (por ejemplo, el tiempo de acceso a un equipamiento sanitario), la asignación de los valores se realiza mediante la aplicación de una regla de tres inversa, de modo que al menor de los valores de la serie se le asigna el valor de 100. Un caso particular de esta normalización inversa se presenta cuando el valor de la variable que significa un mayor desarrollo vale 0, de modo que no es posible aplicar la regla de tres inversa. Para resolver esta dificultad, la normalización de los valores se resuelve a través de la ecuación correspondiente a la recta que pasa por dos puntos, asignando las coordenadas (0,100) al primero y (máx. valor de la variable, 0) al segundo.

También pueden aparecer en el cálculo expresiones matemáticas indeterminadas como divisiones por 0 (por ejemplo, en el cálculo del índice de vejez cuando no hay menores de 15 años en el municipio) u otras como el cociente entre dos variables que toman el valor de 0. En estos casos la normalización se realiza asignando el valor que se considera que mejor expresa la situación del ámbito territorial en esa materia (por ejemplo, en el caso del índice de vejez se le asigna el valor de 0 a la variable normalizada).

Una vez realizado el proceso de normalización con todas las variables elegidas para calcular el ISDT, es preciso aplicar una operación estadística denominada tipificación de las variables: consiste en aplicar una transformación a las variables que ya hemos normalizado previamente para obtener valores adimensionales que puedan ser operados entre sí (agregados y/o ponderados) para obtener finalmente el índice sintético. Para ello, la serie de valores normalizados que se dispone para cada municipio o comarca se transforma (utilizando la media de los mismos y la desviación estándar) en otra serie cuya media es 0 y la desviación estándar la unidad.

En las series estadísticas obtenidas de este modo, los valores que están por debajo de la media son negativos. Por ello, una vez realizadas las agregaciones de todas las variables, aparecerían algunos territorios con un índice negativo. Para evitarlo, a los resultados finales se les añade una constante



cuyo valor es 100. De este modo se traslada la media del valor 0 al valor 100, estando por debajo de la media aquellos territorios (municipios o comarcas) con un ISDT menor de 100.

3. La ponderación de las variables

La síntesis del elevado número de variables parciales que se utilizan para el cálculo del ISDT es la operación en la que cabe la posibilidad de introducir una valoración ponderada de los factores que se entiende que mejor expresan el desarrollo territorial. Esta ponderación no sólo cabe realizarla con los cinco factores de desarrollo territorial considerados en la EOTA, sino que se puede aplicar a cada grupo de variables que de forma parcial contribuyen jerárquicamente a conformar el índice sintético. Así, se pueden ponderar algunas de las variables que conforman la aportación de la demografía a la actividad económica (por ejemplo, ponderar más el índice de vejez que el índice de reemplazamiento) o las que configuran la aportación de la accesibilidad a los equipamientos (ponderar más la accesibilidad a un instituto de enseñanza secundaria que la accesibilidad a un aula de educación primaria).

3.1. Ponderación de las variables municipales

Las ponderaciones utilizadas para cada variable municipal y la agrupación de las mismas para proceder al cálculo del índice sintético es la siguiente:

- Variables demográficas.
 - Ponderación = 2.
 - Población municipal.
 - Índice de vejez.
 - % población menor de 15 años.
 - Índice de maternidad.
 - El resto de las variables no se pondera.
- Variables de economía general.
 - Ponderación = 2.
 - Porcentaje de afiliados a la Seguridad Social (media anual 2019) sobre la población potencialmente activa.
 - Porcentaje de desempleados sobre población potencialmente activa.
 - Porcentaje de población joven en paro (16-30 años) sobre población en paro.
 - Distancia de la afiliación a la Seguridad Social (media de 2019) al equilibrio según sexo (50 %).
 - El resto de las variables no se pondera.
- Variables de economía sectorial.
 - Valores de economía agraria.
 - No se pondera ninguna variable.
 - El resto de las variables no se pondera.
- Variables de condicionantes geográficos.
 - Ponderación = 2.
 - Precipitación media del municipio.
- Variables de alojamiento.
 - Ponderación = 2.
 - Media ponderada de edificios en función de su estado.



- El resto de las variables no se pondera.
- Variables de accesibilidad.
 - Ponderación = 2.
 - Distancia en tiempo al centro de salud más próximo.
 - Distancia en tiempo al hospital más próximo.
 - Distancia ponderada en tiempo al centro donde se imparte enseñanza primaria más próximo.
 - Distancia en tiempo al instituto de enseñanza secundaria más próximo.
 - Distancia en tiempo a la capital autonómica.
 - El resto de las variables no se pondera.
- Variables de condicionantes territoriales.
 - Ponderación = 2.
 - Índice de dispersión.
 - El resto de las variables no se pondera.
- Variables de movilidad.
 - Ponderación = 2.
 - Distancia en tiempo al enlace de una vía de alta capacidad más próximo.
 - El resto de las variables no se pondera.
- Variables de comunicaciones digitales.
 - Ponderación = 2.
 - Porcentaje de cobertura con fibra óptica.
 - Porcentaje de cobertura con telefonía móvil 4G.
 - El resto de las variables no se pondera.
- Variables relacionadas con el paisaje.
 - Ponderación = 2.
 - Valor medio ponderado de los tipos de paisaje presentes en el municipio.
 - El resto de las variables no se pondera.
- Variables relacionadas con el patrimonio territorial.
 - No se pondera ninguna variable.

Una vez ponderadas las variables elementales, se procede a agrupar y a ponderar los grupos de variables del siguiente modo:

- Factor de actividades económicas.
 - Ponderación = 2.
 - Variables demográficas.
 - El resto de los grupos de variables no se pondera.
- Factor de alojamiento.
 - No se han considerado grupos de variables.
- Factor de equipamientos y servicios.
 - Ponderación = 2.
 - Variables relacionadas con la accesibilidad.
 - El resto de los grupos de variables no se pondera.
- Factor de movilidad.
 - Ponderación = 2.
 - Variables relacionadas con las comunicaciones digitales.
 - El resto de los grupos de variables no se pondera.
- Factor de escenario vital y patrimonio territorial.



- Ponderación = 2.
 - Variables de patrimonio territorial.
- El resto de los grupos de variables no se pondera.

La ponderación que se asigna a cada factor territorial es el siguiente:

- Ponderación = 2.
 - Actividades económicas.
 - Equipamientos y servicios.
 - Movilidad.
- El resto de factores de desarrollo territorial no se pondera.

El resultado de sintetizar y ponderar el conjunto de variables para el ámbito municipal se considera que se corresponde con el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) municipal y se recoge en el Anexo III. La cifra correspondiente al valor del ISDT publicado aparece con tres decimales. A pesar de ello, en algún caso, algunos municipios pueden figurar con la misma puntuación; sin embargo, en la relación que figura ordenada de mayor a menor ISDT municipal, figuran antes aquellos municipios cuyo ISDT, sin aplicar el redondeo al tercer decimal, es superior.

3.2. Ponderación de las variables comarcales

Las ponderaciones utilizadas para cada variable comarcal y la agrupación de las mismas para proceder al cálculo del índice sintético es la siguiente:

- Variables demográficas.
 - Ponderación = 2.
 - Población comarcal.
 - Densidad de población comarcal sin contabilizar el municipio más poblado.
 - Índice de vejez.
 - Evolución en los 5 últimos años.
 - El resto de las variables no se ponderan.
- Variables de economía general.
 - Ponderación = 2
 - Porcentaje de afiliados a la Seguridad Social (media anual 2019) sobre la población potencialmente activa.
 - Porcentaje de desempleados sobre población potencialmente activa.
 - Porcentaje de población joven en paro (16-30 años) sobre población en paro.
 - Distancia de la afiliación a la Seguridad Social (media de 2019) al equilibrio según sexo (50 %).
 - El resto de las variables no se pondera.
- Variables de economía sectorial.
 - Valores de economía agraria.
 - Ponderación = 2
 - Porcentaje de municipios de la comarca catalogados como Zonas Agrícolas con Limitaciones Naturales sobre el total de municipios de la comarca.
 - El resto de las variables no se pondera.
 - El resto de las variables no se pondera.



- Variables de condicionantes geográficos.
 - Ponderación = 2.
 - Precipitación media de la comarca.
- Variables de alojamiento.
 - Ponderación = 2.
 - Media ponderada de edificios en función de su estado.
 - El resto de las variables no se pondera.
- Variables de accesibilidad.
 - Ponderación = 2.
 - Distancia en tiempo al centro de salud más próximo.
 - Distancia en tiempo al hospital más próximo.
 - Distancia ponderada en tiempo al centro donde se imparte enseñanza primaria más próximo.
 - Distancia en tiempo al instituto de enseñanza secundaria más próximo.
 - Distancia en tiempo a la capital administrativa comarcal.
 - Distancia en tiempo a la capital autonómica.
 - El resto de las variables no se pondera.
- Variables de condicionantes territoriales.
 - Ponderación = 2.
 - Índice de dispersión.
 - El resto de dispersión no se pondera.
- Variables de movilidad.
 - Ponderación = 2.
 - Distancia media en tiempo al enlace de una vía de alta capacidad más próximo.
 - El resto de variables no se pondera.
- Variables de comunicaciones digitales.
 - Ponderación = 2.
 - Porcentaje de cobertura con fibra óptica.
 - Porcentaje de cobertura con telefonía móvil 4G.
 - El resto de las variables no se pondera.
- Variables relacionadas con el paisaje.
 - Ponderación = 2.
 - Valor medio ponderado de los tipos de paisaje presentes en la comarca.
 - El resto de las variables no se pondera.
- Variables relacionadas con el patrimonio territorial.
 - No se pondera ninguna variable.

Una vez ponderadas las variables elementales, se procede a agrupar y a ponderar los grupos de variables del siguiente modo:

- Factor de actividades económicas.
 - Ponderación = 2.
 - Variables demográficas.
 - El resto de los grupos de variables no se pondera.
- Factor de alojamiento.
 - No se han considerado grupos de variables.
- Factor de equipamientos y servicios.



- Ponderación = 2.
 - Variables relacionadas con la accesibilidad.
- El resto de grupos de variables no se pondera.
- Factor de movilidad.
 - Ponderación = 2.
 - Variables relacionadas con las comunicaciones digitales.
 - El resto de los grupos de variables no se pondera.
- Factor de escenario vital y patrimonio territorial.
 - Ponderación = 2.
 - Variables de patrimonio territorial.
 - El resto de los grupos de variables no se pondera

La ponderación que se asigna a cada factor territorial es el siguiente:

- Ponderación = 2.
 - Actividades económicas.
 - Equipamientos y servicios.
 - Movilidad.
- El resto de los factores de desarrollo territorial no se pondera.

El resultado de sintetizar y ponderar el conjunto de variables para el ámbito comarcal se considera que se corresponde con el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) comarcal y se recoge en el Anexo IV.

4. Valores finales

Los valores finales obtenidos tanto para el ISDT municipal como para el ISDT comarcal, tras los diferentes procesos de ponderación y tipificación de las variables se corresponden con series cuya media vale 0 y su desviación típica la unidad. Este proceso implica que los valores correspondientes a municipios o comarcas situados por debajo de la media (valor 0) tengan valores negativos. Para obviar esta circunstancia, se añade a todos los valores de las series municipales y comarcales 100 unidades. De este modo no aparecen valores negativos y la media de las nuevas series adopta el valor de 100. Todos los municipios y comarcas cuyo valor del ISDT sea inferior a 100 están situados por debajo de la media.

5. El caso de los municipios con varios asentamientos

Para aquellos municipios con varios asentamientos, el ISDT calculado representa con bastante fiabilidad el desarrollo territorial de su capitalidad; sin embargo, el que corresponde al resto de los asentamientos puede diferir notablemente del ISDT municipal. Para obviar esta circunstancia y evitar que en una hipotética asignación de recursos a nivel de asentamientos basada en el ISDT se produjera una discriminación de estos últimos a causa del enmascaramiento que generan los datos estadísticos de la capitalidad municipal, se ha elaborado un ISDT auxiliar para todos los asentamientos que no son capitalidades municipales, basado en la accesibilidad desde los mismos a equipamientos y servicios.

5.1. Variables utilizadas para el cálculo del ISDT auxiliar

Las variables utilizadas para el cálculo del ISDT son las siguientes:



- Variables de accesibilidad.
 - Distancia en tiempo al centro de atención primaria más próximo.
 - Distancia en tiempo al centro de salud más próximo.
 - Distancia en tiempo al centro de atención de urgencias más próximo.
 - Distancia en tiempo a la farmacia más próxima.
 - Distancia en tiempo al centro de especialidades más próximo.
 - Distancia en tiempo al hospital más próximo.
 - Distancia en tiempo al centro donde se imparte educación primaria más próximo.
 - Distancia en tiempo al instituto de enseñanza secundaria (Aragón) más próximo.
 - Distancia en tiempo al instituto de enseñanza secundaria (Aragón) más próximo que imparte Bachiller.
 - Distancia en tiempo a la cabecera del partido judicial correspondiente.
 - Distancia en tiempo a la capitalidad municipal.
 - Distancia en tiempo a la capital administrativa comarcal.
 - Distancia en tiempo a la cabecera supracomarcal más próxima.
 - Distancia en tiempo a la capital provincial.
 - Distancia en tiempo a la capital autonómica.
 - Distancia en tiempo al centro comercial más próximo con una superficie útil de venta mayor a 300 m².
 - Distancia al enlace de una vía de alta capacidad más próximo.
 - Potencialidad de acceso a la red ferroviaria
 - Potencialidad del asentamiento en relación con el resto de asentamientos.

No se ponderan las variables de accesibilidad. El ISDT auxiliar solo se calcula para aquellos asentamientos que en el Nomenclátor de población figuran con, al menos, 1 habitante.

Una vez normalizadas y tipificadas las series de variables para cada asentamiento, se calcula la serie promedio de las anteriores tipificandola y sumando 100 unidades a los valores obtenidos (denominada **serie intermedia**) para poder operar con los valores del **ISDT municipal**. A continuación, se calcula la relación (**R**) entre el valor que tiene en la **serie intermedia** el asentamiento que ostenta la capitalidad del municipio o, en su caso, el que tiene más población de todos los asentamientos del municipio. Posteriormente se dividen por **R** todos los valores de la **serie intermedia** para obtener el **ISDT auxiliar**. Como el resultado obtenido, en algún caso, puede superar el valor del **ISDT municipal** se realiza una corrección que consiste en asignar a los asentamientos en los que se produce esta circunstancia el valor del del ISDT municipal de modo que ningún ISDT auxiliar pueda superar el ISDT municipal.

Los valores correspondientes al ISDT auxiliar se recogen en el Anexo V.



ANEXO II

Relación de variables utilizadas para el cálculo del ISDT de municipios

Nº Var.	TIPO	Variable	Parcial 1	Parcial 2	Parcial 3	Parcial 4	Factor territorial
1	D	Población municipal (2019)		1			
2	D	Densidad de población municipal (2019)		2			
3	D	Índice de reemplazamiento (2019)		3			
4	D	Tasa de dependencia (2019)		4			
5	D	Índice de vejez (2019)		5			
6	D	Índice de sobrevejecimiento (2019)		6			
7	D	% de población menor de 15 años (2019)		7			
8	D	Índice de masculinidad (15 a 49 años) (2019)		8	1		
9	D	Evolución en los 5 últimos años (2015-2019)		9			
10	D	Evolución desde 1960 hasta 2019		10			
11	D	Saldo migratorio 2019		11			
12	D	Saldo migratorio cada 1000 habitantes (2019)		12			
13	D	Saldo vegetativo (2018)		13			
14	D	Tasa bruta de saldo vegetativo 2018 (1000 hab.)		14			
15	D	Índice de maternidad (2019)		15			
16	D	Índice de potencialidad demográfica (2019)		16			
17	EG	Base imponible (general + ahorro) por declarante (2018)		1			
18	EG	Licencias fiscales absolutas (2018)		2			
19	EG	Licencias fiscales por 100 habitantes (2018)		3			
20	EG	Media anual 2019 afiliados a la Seguridad Social		4			
21	EG	Porcentaje afiliados (media anual 2019) a la Seg. Social sobre población potencialmente activa (16-64 años)		5			
22	EG	Distancia de la afiliación a la Seg. Social (media 2019) al equilibrio según sexo (50 %)		6		1	Actividades económicas
23	EG	Población potencialmente activa absoluta (16-64) (2019)		7			
24	EG	Porcentaje población potencialmente activa (16-64) sobre total población (2019)		8			
25	EG	Número de cuentas de la Seguridad Social (2019)		9			
26	EG	Número de cuentas de la Seguridad Social cada 100 habitantes (2019)		10	2		
27	EG	Promedio anual de desempleados 2019 absolutos		11			
28	EG	Porcentaje de desempleados sobre población potencialmente activa (16-64) (2019)		12			
29	EG	Porcentaje de población joven en paro (16-30) sobre población en paro (media 2019)		13			
30	EG	Distancia del porcentaje de desempleados según sexo (media 2019) a la situación de equilibrio (50% para cada sexo)		14			
31	EG	Ahorro neto calculado a partir de la liquidación del presupuesto municipal por habitante. Años: general 2018, con particularidades según municipios.		15			
32	EG	Ahorro neto calculado a partir de la liquidación del presupuesto municipal. Años: general 2018, con particularidades según municipios.		16			
33	EG	Potencialidad del municipio considerando solamente la población potencialmente activa (2019).		17			
34	ES	Plazas turísticas según tipología (2019)		1			
35	ES	Plazas turísticas cada 100 habitantes (2019)		2			
36	ES	Superficie comercial útil en el municipio (2019)		3	3		
37	ES	Superficie comercial útil en el municipio por habitante (2019)		4			
38	ES	Número de licencias de actividades del sector servicios (2018)		5			



Nº Var.	TIPO	Variable	Parcial 1	Parcial 2	Parcial 3	Parcial 4	Factor territorial
39	ES	Número de licencias de servicio cada 100 habitantes (2018)		6			
40	ES	Cuota líquida sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica (2019)		7			
41	ES	Cuota líquida sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica por habitante (2019)		8			
42	ES	Promedio de afiliados a la Seguridad Social en el sector industrial (2019)		9			
43	ES	Porcentaje de afiliados a la Seg. Social en el sector industrial con respecto a la población potencial activa (2019)		10			
44	ES	Superficie de suelo industrial (ha) (2019)		11			
45	ES(AG)	Superficie agrícola utilizada (SAU) (ha) (Censo Agrario 2009)	1	12			
46	ES(AG)	Superficie agrícola utilizada por habitante (Censo Agrario 2009)	2				
47	ES(AG)	Número de Unidades de Trabajo Agrario (UTA) (Censo Agrario 2009)	3				
48	ES(AG)	Número de Unidades de Trabajo Agrario cada 100 habitantes (Censo Agrario 2009)	4				
49	ES(AG)	Unidades de ganado mayor (UGM) (Censo Agrario 2009)	5				
50	ES(AG)	Unidades de ganado mayor por habitante (Censo Agrario 2009)	6				
51	ES(AG)	Superficie de regadío (Censo Agrario 2009)	7				
52	ES(AG)	Superficie de regadío por habitante (Censo Agrario 2009)	8				
53	ES(AG)	Superficie declarada para el cobro de la Política Agraria Común (PAC) (2019)	9				
54	ES(AG)	Superficie declarada para el cobro de la Política Agraria Común por habitante (2019)	10				
55	ES(AG)	Monte de Utilidad Pública (MUP) (ha) (2019)	11				
56	ES(AG)	Monte de Utilidad Pública por habitante (2019)	12				
57	GEO	Altitud media del municipio (2019)		1	4		
58	GEO	Pendiente media del municipio (2019)		2			
59	GEO	Temperatura media del municipio (Atlas Climático 2002)		3			
60	GEO	Precipitación media del municipio (Atlas Climático 2002)		4			
61	ALO	Media ponderada del porcentaje de edificios en función de su antigüedad (2019)		1	2	Alojamiento	
62	ALO	Valor catastral de los inmuebles del municipio (2019)		2			
63	ALO	Valor catastral de los inmuebles del municipio por habitante (2019)		3			
64	ALO	Cuota líquida del impuesto de bienes inmuebles (2018)		4			
65	ALO	Cuota líquida del impuesto de bienes inmuebles por recibo (2018)		5			
66	ALO	Media ponderada del porcentaje de edificios en función de su estado (Censo 2011)		6			
67	ALO	Media ponderada del porcentaje de edificios en función de sus instalaciones (Censo 2011)		7			
68	ALO	Media ponderada del porcentaje de viviendas en función de sus instalaciones (Censo 2011)		8			
69	AC	Distancia en tiempo al centro de atención primaria más próximo (ponderado) (2020)		1	1	3	Equipamientos
70	AC	Distancia en tiempo al centro de salud más próximo (2020)		2			
71	AC	Distancia en tiempo al centro de atención de urgencias más próximo (ponderado) (2020)		3			
72	AC	Distancia en tiempo a la farmacia más próxima (2020)		4			
73	AC	Distancia en tiempo al centro de especialidades más próximo (ponderado) (2020)		5			
74	AC	Distancia en tiempo al hospital más próximo (ponderado) (2020)		6			
75	AC	Distancia en tiempo al centro donde se imparte educación primaria más próximo (ponderado) (2020)		7			
76	AC	Distancia en tiempo al instituto de enseñanza secundaria (Aragón) más próximo (2020)		8			
77	AC	Distancia en tiempo al instituto de enseñanza secundaria (Aragón) más próximo que imparte Bachiller (2020)		9			



Nº Var.	TIPO	Variable	Parcial 1	Parcial 2	Parcial 3	Parcial 4	Factor territorial
78	AC	Distancia en tiempo a la sede del partido judicial correspondiente (2020)		10			
79	AC	Distancia en tiempo a la capitalidad municipal (2020)		11			
80	AC	Distancia en tiempo a la capital administrativa comarcal (2020)		12			
81	AC	Distancia en tiempo a la cabecera supracomarcal más próxima (2020)		13			
82	AC	Distancia en tiempo a la capital provincial (2020)		14			
83	AC	Distancia en tiempo a la capital autonómica (2020)		15			
84	AC	Distancia en tiempo al centro comercial más próximo con una superficie superior a 300 m ² (2020)		16			
85	CTR	Índice de dispersión calculado a partir de las variables municipales (nº asentamientos, distancia media y población media) (2019)		1			
86	CTR	Valor de la potencialidad del municipio teniendo en cuenta la población total (2019)		2			
87	CTR	Valor de la funcionalidad municipal. (2019)		3			
88	MOV	Potencial de acceso a la red ferroviaria (2019)		1	1	4	Movilidad
89	MOV	Distancia en tiempo al enlace a una vía de alta capacidad más próximo (2019)		2			
90	DIG	Porcentaje de cobertura con fibra óptica (2019)		1	2		
91	DIG	Porcentaje de cobertura telefonía móvil 4G (2019)		2			
92	DIG	Porcentaje de cobertura de datos >= 30 Mb (fija o móvil) (2019)		3			
93	PAI	Valor medio ponderado de la calidad de los tipos de paisaje presentes en el municipio (2017)		1	1	5	
94	PAI	Superficie de los tipos de paisaje de calidad sobresaliente (9-10) (ha) (2017)		2			
95	PAI	Porcentaje de superficie clasificada como sobresaliente en relación a la superficie municipal (2017)		3			
96	PAI	Senderos Turísticos de Aragón en el municipio (Km.) (2019)		4			
97	PAI	Senderos Turísticos de Aragón en el municipio por Km2 (2019)		5			
98	PAI	Superficie municipal clasificadas incluidas en alguna categoría de Espacios Naturales Protegidos (ha)(2019)		1	2		
99	PT	Porcentaje de superficie clasificada como Espacio Natural Protegido en relación a la superficie municipal (2019)		2			
100	PT	Ponderación del patrimonio cultural del municipio (2019)		3			



Relación de variables utilizadas para el cálculo del ISDT de comarcas

N.Var.	TIPO	Significado	Parcial 1	Parcial 2	Parcial 3	Parcial 4	Factor territorial
1	D	Población comarcal (2019).		1	1	1	Actividades económicas
2	D	Densidad de población comarcal (2019).		2			
3	D	Población de la comarca sin la capital administrativa (2019).		3			
4	D	Densidad de población comarcal sin contabilizar el municipio mas poblado (2019).		4			
5	D	Índice de reemplazamiento (2019).		5			
6	D	Tasa de dependencia (2019).		6			
7	D	Índice de vejez (2019).		7			
8	D	Índice de sobreenvjecimiento (2019).		8			
9	D	% de población menor de 15 años (2019).		9			
10	D	Índice de masculinidad (15 a 49 años) (2019).		10			
11	D	Evolución en los 5 últimos años (2015-2019).		11			
12	D	Evolución desde 1960 a 2019		12			
13	D	Saldo migratorio 2019.		13			
14	D	Saldo migratorio cada 1000 habitantes (2019).		14			
15	D	Saldo vegetativo (2018).		15			
16	D	Tasa bruta de saldo vegetativo (1000 hab.) (2018).		16			
17	D	Índice de maternidad (2019).		17			
18	D	Índice de potencialidad demográfica (2019).		18			
19	EG	Renta comarcal per cápita (2017).		1			
20	EG	Licencias fiscales absolutas comarcales (2018).		2			
21	EG	Licencias fiscales por 100 habitantes (2018).		3			
22	EG	Promedio de las medias anual 2019 comarcales de afiliados a la Seguridad Social.		4			
23	EG	Porcentaje afiliados (media anual 2019) a la Seg. Social sobre población potencialmente activa (16-64 años).		5			
24	EG	Promedio comarcal de la distancia del porcentaje de afiliados a la Seg. Social (media 2019) por sexo a la situación de equilibrio (50 % para cada sexo).		6			
25	EG	Población potencialmente activa absoluta (16-64) (2019).		7	2		
26	EG	Porcentaje población pot activa (16-64) sobre total población (2019).		8			
27	EG	Cuentas de cotización en alta a la Seguridad Social (2019).		9			
28	EG	Número de cuentas de la Seguridad Social cada 100 habitantes (2019).		10			
29	EG	Promedio anual de desempleados 2019 absolutos.		11			
30	EG	Porcentaje de desempleados sobre poblacion potencialmente activa (16-64) (2019).		12			
31	EG	Porcentaje de poblacion joven en paro (16-30) sobre poblacion en paro (media 2017) (2019).		13			
32	EG	Distancia del porcentaje de desempleados según sexo (media 2019) a la situación de equilibrio (50% para cada sexo)		14			
33	EG	Potencialidad comarcal considerando solamente la población potencialmente activa (2019).		15			
34	ES	Plazas turísticas según tipología (2019).		1			
35	ES	Plazas turísticas cada 100 habitantes (2019).		2			
36	ES	Superficie comarcal útil de venta (2019).		3			
37	ES	Superficie comarcal de venta útil por habitante (2019).		4			
38	ES	Número de licencias de servicio valores absolutos (2018)		5	3		
39	ES	Número de licencias de servicio cada 100 habitantes (2018).		6			
40	ES	Cuota líquida sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica (2019).		7			
41	ES	Cuota líquida sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica por habitante (2019).		8			



N.Var.	TIPO	Significado	Parcial 1	Parcial 2	Parcial 3	Parcial 4	Factor territorial
42	ES	Promedio de afiliados a la Seguridad Social en el sector industrial (2019).		9			
43	ES	Porcentaje de afiliados a la Seg. Social en el sector industrial con respecto a la población potencial activa (2019).		10			
44	ES	Superficie comarcal de suelo industrial (ha) (2019).		11			
45	ES(AG)	Superficie agrícola utilizada (SAU) (ha) (Censo Agrario 2009).	1				
46	ES(AG)	Superficie agrícola utilizada por habitante (Censo Agrario 2009).	2				
47	ES(AG)	Número de Unidades de Trabajo Agrario (UTA) (Censo Agrario 2009).	3				
48	ES(AG)	Número de Unidades de Trabajo Agrario cada 100 habitantes (Censo Agrario 2009).	4				
49	ES(AG)	Unidades de ganado mayor (UGM) (Censo Agrario 2009).	5				
50	ES(AG)	Unidades de ganado mayor por habitante (Censo Agrario 2009).	6				
51	ES(AG)	Superficie de regadío (ha) (Censo Agrario 2009).	7				
52	ES(AG)	Superficie de regadío por habitante (Censo Agrario 2009).	8				
53	ES(AG)	Superficie declarada para el cobro de la Política Agraria Común (PAC) (2019).	9	12			
54	ES(AG)	Superficie declarada para el cobro de la Política Agraria Común por habitante (2019).	10				
55	ES(AG)	Monte de Utilidad Pública (MUP) (ha)(2019)	11				
56	ES(AG)	Monte de Utilidad Pública por habitante (ha) (2019).	12				
57	ES(AG)	Número de municipios de la comarca que se encuentran catalogados dentro de las Zonas Agrícolas con Limitaciones Naturales (2019).	13				
58	ES(AG)	Porcentaje de municipios de la comarca catalogados como Zonas Agrícolas con Limitaciones Naturales sobre el total de municipios de la comarca (2019).	14				
59	GEO	Altitud media de la comarca (2019).		1			
60	GEO	Pendiente media de la comarca (2019).		2			
61	GEO	Temperatura media de la comarca (Atlas Climático 2002).		3	4		
62	GEO	Precipitación media de la comarca (Atlas Climático 2002)..		4			
63	ALO	Media ponderada del porcentaje de edificios en función de su antigüedad (2019).		1			Alojamiento
64	ALO	Valor catastral de los inmuebles de la comarca (2019) por habitante.		2			
65	ALO	Valor catastral de los inmuebles de la comarca (2019) por habitante.		3			
66	ALO	Cuota líquida del impuesto de bienes inmuebles (2018).		4			
67	ALO	Cuota líquida del impuesto de bienes inmuebles (2018) por recibo.		5		2	
68	ALO	Media ponderada del porcentaje de edificios en función de su estado (Censo 2011).		6			
69	ALO	Media ponderada del porcentaje de edificios en función de sus instalaciones (Censo 2011).		7			
70	ALO	Media ponderada del porcentaje de viviendas en función de sus instalaciones (Censo 2011).		8			
71	AC	Distancia en tiempo al centro de atención primaria más próximo (ponderado) (2020).		1			Equipamientos
72	AC	Distancia en tiempo al centro de salud más próximo (ponderado) (2020).		2			
73	AC	Distancia en tiempo al Centro de atención de urgencias más próximo (ponderado) (2020).		3			
74	AC	Distancia en tiempo a la Farmacia más próxima (ponderado) (2020).		4			
75	AC	Distancia en tiempo al centro de especialidades más próximo (ponderado) (2020).		5	1	3	
76	AC	Distancia en tiempo al hospital más próximo (ponderado) (2020).		6			
77	AC	Distancia en tiempo al centro donde se imparte educación primaria más próximo (ponderado) (2020).		7			
78	AC	Distancia en tiempo al instituto de enseñanza secundaria (Aragón) más próximo (ponderado) (2020).		8			
79	AC	Distancia en tiempo al instituto de enseñanza secundaria (Aragón) más próximo que imparte Bachiller (2020).		9			
80	AC	Distancia en tiempo a la capitalidad municipal (2020).		10			



N.Var.	TIPO	Significado	Parcial 1	Parcial 2	Parcial 3	Parcial 4	Factor territorial
81	AC	Distancia en tiempo a la capital administrativa comarcal (2020).		11			
82	AC	Distancia en tiempo a la cabecera supracomarcal más próxima (2020).		12			
83	AC	Distancia en tiempo a la capital provincial (2020).		13			
84	AC	Distancia en tiempo a la capital autonómica (2020).		14			
85	AC	Distancia en tiempo al centro comercial más próximo con una superficie útil de venta mayor a 300 m ² . (2020)		15			
86	AC	Promedio de la distancia en tiempo al partido judicial más próximo (2020).		16			
87	CTR	Índice de dispersión comarcal desde la capital comarcal administrativa (2019).		1	2		
88	CTR	Índice de potencialidad comarcal (2019).		2			
89	CTR	Sumatorio de la funcionalidad de los municipios de la comarca (2019).		3			
90	MOV	Potencial de acceso a la red ferroviaria (media comarcal)(2019)		1	1	4	Movilidad
91	MOV	Promedio de la distancia en tiempo al enlace a una vía de alta capacidad más próximo (2019).		2			
92	DIG	Cobertura media por habitante de fibra óptica. (2019).		1	2		
93	DIG	Cobertura media por habitante de telefonía móvil 4G (2019).		2			
94	DIG	Cobertura media por habitante de datos >= 30 Mb (fija o móvil) (2019).		3			
95	PAI	Valor medio ponderado de la calidad de los tipos de paisaje presentes en la comarca (2017).		1	1	5	Escenario vital y patrimonio territorial
96	PAI	Superficie (ha) de los tipos de paisaje de calidad sobresaliente (9-10) (2017).		2			
97	PAI	Porcentaje de superficie clasificada como sobresaliente en relación con la superficie comarcal 2017).		3			
98	PAI	Senderos Turísticos de Aragón en la comarca (Km.) (2019)		4			
99	PAI	Senderos Turísticos de Aragón en la comarca por km ² . (2019)		5			
100	PAT	Superficies pertenecientes a la comarca clasificada incluidas en alguna categoría de Espacios Naturales Protegidos. (ha)(2019)		1	2		
101	PAT	Superficie clasificada como Espacio Natural Protegido en relación con la superficie comarcal (ha) (2019)		2			
102	PAT	Ponderación del patrimonio cultural de los municipios pertenecientes a la comarca (2018).		3			



ANEXO III

Índice Sintético de Desarrollo Territorial Municipal.

Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
22001	Abiego	Somontano de Barbastro	100,442
22002	Abizanda	Sobrarbe	100,073
22003	Adahuesca	Somontano de Barbastro	101,684
22004	Agüero	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,638
22006	Aisa	La Jacetania	100,721
22007	Albalate de Cinca	Cinca Medio	100,565
22008	Albalatillo	Los Monegros	100,198
22009	Albelda	La Litera / La Llitera	100,654
22011	Albero Alto	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,919
22012	Albero Bajo	Los Monegros	100,700
22013	Alberuela de Tubo	Los Monegros	99,629
22014	Alcalá de Gurrea	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,979
22015	Alcalá del Obispo	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,176
22016	Alcampell	La Litera / La Llitera	99,831
22017	Alcolea de Cinca	Cinca Medio	100,729
22018	Alcubierre	Los Monegros	99,967
22019	Alerre	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,264
22020	Alfántega	Cinca Medio	100,086
22021	Almudévar	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,767
22022	Almunia de San Juan	Cinca Medio	100,820
22023	Almuniente	Los Monegros	99,982
22024	Alquézar	Somontano de Barbastro	101,019
22025	Altoricón	La Litera / La Llitera	100,713
22027	Angüés	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,352
22028	Ansó	La Jacetania	101,424
22029	Antillón	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,668
22032	Aragüés del Puerto	La Jacetania	100,483
22035	Arén	La Ribagorza	99,658
22036	Argavieso	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,331
22037	Arguis	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,704
22039	Ayerbe	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,523
22040	Azanuy-Alins	La Litera / La Llitera	99,983
22041	Azara	Somontano de Barbastro	100,581
22042	Azlor	Somontano de Barbastro	100,632
22043	Baélls	La Litera / La Llitera	99,977
22044	Bailo	La Jacetania	100,355
22045	Baldellou	La Litera / La Llitera	99,135
22046	Ballobar	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,046
22047	Banastás	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,041
22048	Barbastro	Somontano de Barbastro	102,719
22049	Barbués	Los Monegros	100,482
22050	Barbuñales	Somontano de Barbastro	100,134
22051	Bárcabo	Sobrarbe	99,975
22052	Belver de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,594
22053	Benabarre	La Ribagorza	100,222
22054	Benasque	La Ribagorza	102,677
22055	Berbegal	Somontano de Barbastro	100,789
22057	Bielsa	Sobrarbe	100,510
22058	Bierge	Somontano de Barbastro	101,003
22059	Biescas	Alta Gállego	100,839
22060	Binaced	Cinca Medio	100,930
22061	Binéfar	La Litera / La Llitera	102,424



Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
22062	Bisaurri	La Ribagorza	99,467
22063	Biscarrués	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,677
22064	Blecua y Torres	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,440
22066	Boltaña	Sobrarbe	100,363
22067	Bonansa	La Ribagorza	99,401
22068	Borau	La Jacetania	100,788
22069	Broto	Sobrarbe	100,875
22072	Caldearenas	Alto Gállego	99,399
22074	Campo	La Ribagorza	100,458
22075	Camporrélls	La Litera / La Llitera	99,979
22076	Canal de Berdún	La Jacetania	100,511
22077	Candasnos	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,207
22078	Canfranc	La Jacetania	100,985
22079	Capdesaso	Los Monegros	100,706
22080	Capella	La Ribagorza	100,170
22081	Casbas de Huesca	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,565
22082	Castejón del Puente	Somontano de Barbastro	101,071
22083	Castejón de Monegros	Los Monegros	99,817
22084	Castejón de Sos	La Ribagorza	100,342
22085	Castelflorite	Los Monegros	100,094
22086	Castiello de Jaca	La Jacetania	100,860
22087	Castigaleu	La Ribagorza	99,868
22088	Castillazuelo	Somontano de Barbastro	100,287
22089	Castillonroy	La Litera / La Llitera	99,700
22090	Colungo	Somontano de Barbastro	100,253
22094	Chalamera	Bajo Cinca / Baix Cinca	99,995
22095	Chía	La Ribagorza	100,050
22096	Chimillas	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,961
22099	Espús	La Litera / La Llitera	100,164
22102	Estada	Somontano de Barbastro	100,074
22103	Estadilla	Somontano de Barbastro	100,763
22105	Estopiñán del Castillo	La Ribagorza	99,480
22106	Fago	La Jacetania	99,606
22107	Fanlo	Sobrarbe	100,417
22109	Fiscal	Sobrarbe	99,874
22110	Fonz	Cinca Medio	100,110
22111	Foradada del Toscar	La Ribagorza	99,498
22112	Fraga	Bajo Cinca / Baix Cinca	102,796
22113	Fueva, La	Sobrarbe	99,114
22114	Gistaín	Sobrarbe	100,814
22115	Grado, El	Somontano de Barbastro	100,249
22116	Grañén	Los Monegros	100,622
22117	Graus	La Ribagorza	100,782
22119	Gurrea de Gállego	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,356
22122	Hoz de Jaca	Alto Gállego	100,535
22124	Huerto	Los Monegros	99,995
22125	Huesca	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	104,191
22126	Ibieca	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,647
22127	Igriés	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,189
22128	Ilche	Somontano de Barbastro	100,129
22129	Isábena	La Ribagorza	99,521
22130	Jaca	La Jacetania	101,615
22131	Jasa	La Jacetania	100,055
22133	Labuerda	Sobrarbe	100,463
22135	Laluenga	Somontano de Barbastro	100,053
22136	Lalueva	Los Monegros	100,373



Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
22137	Lanaja	Los Monegros	100,249
22139	Laperdiguera	Somontano de Barbastro	100,395
22141	Lascellas-Ponzano	Somontano de Barbastro	100,839
22142	Lascuarre	La Ribagorza	99,936
22143	Laspauñes	La Ribagorza	99,105
22144	Laspuña	Sobrarbe	100,080
22149	Loarre	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,155
22150	Loporzano	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,241
22151	Loscorrales	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,946
22155	Monesma y Cajigar	La Ribagorza	99,215
22156	Monflorite-Lascasas	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,833
22157	Montanuy	La Ribagorza	99,521
22158	Monzón	Cinca Medio	102,669
22160	Naval	Somontano de Barbastro	100,113
22162	Novales	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,207
22163	Nueno	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,090
22164	Olvena	Somontano de Barbastro	99,703
22165	Ontiñena	Bajo Cinca / Baix Cinca	99,871
22167	Oso de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,649
22168	Palo	Sobrarbe	100,262
22170	Panticosa	Alto Gállego	100,920
22172	Peñalba	Los Monegros	100,417
22173	Peñas de Riglos, Las	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,358
22174	Peralta de Alcofea	Somontano de Barbastro	100,423
22175	Peralta de Calasanz	La Litera / La Llitera	99,384
22176	Peraltilla	Somontano de Barbastro	100,232
22177	Perarrúa	La Ribagorza	99,660
22178	Pertusa	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,072
22181	Piracés	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,655
22182	Plan	Sobrarbe	100,271
22184	Poleñino	Los Monegros	99,680
22186	Pozán de Vero	Somontano de Barbastro	100,353
22187	Puebla de Castro, La	La Ribagorza	99,978
22188	Puente de Montañana	La Ribagorza	99,657
22189	Puértolas	Sobrarbe	100,321
22190	Pueyo de Araguás, El	Sobrarbe	99,805
22193	Pueyo de Santa Cruz	Cinca Medio	100,370
22195	Quicena	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,377
22197	Robres	Los Monegros	100,135
22199	Sabiñánigo	Alto Gállego	99,979
22200	Sahún	La Ribagorza	100,875
22201	Salas Altas	Somontano de Barbastro	100,513
22202	Salas Bajas	Somontano de Barbastro	100,882
22203	Salillas	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,021
22204	Sallent de Gállego	Alto Gállego	101,191
22205	San Esteban de Litera	La Litera / La Llitera	100,871
22206	Sangarrén	Los Monegros	100,434
22207	San Juan de Plan	Sobrarbe	101,113
22208	Santa Cilia	La Jacetania	100,893
22209	Santa Cruz de la Serós	La Jacetania	100,738
22212	Santaliestra y San Quílez	La Ribagorza	99,802
22213	Sariñena	Los Monegros	101,159
22214	Secastilla	La Ribagorza	100,306
22215	Seira	La Ribagorza	100,176
22217	Sena	Los Monegros	100,222
22218	Senés de Alcubierre	Los Monegros	100,479



Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
22220	Sesa	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,484
22221	Sesué	La Ribagorza	100,401
22222	Siétamo	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,061
22223	Sopeira	La Ribagorza	99,813
22225	Tamarite de Litera	La Litera / La Llitera	101,587
22226	Tardienta	Los Monegros	100,506
22227	Tella-Sin	Sobrarbe	99,932
22228	Tierz	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,151
22229	Tolva	La Ribagorza	99,209
22230	Torla-Ordessa	Sobrarbe	100,849
22232	Torraalba de Aragón	Los Monegros	100,020
22233	Torre la Ribera	La Ribagorza	99,271
22234	Torrente de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,654
22235	Torres de Alcanadre	Somontano de Barbastro	99,675
22236	Torres de Barbués	Los Monegros	99,611
22239	Tramaced	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,390
22242	Valfarta	Los Monegros	100,032
22243	Valle de Bardaji	La Ribagorza	99,049
22244	Valle de Lierp	La Ribagorza	99,042
22245	Velilla de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,746
22246	Beranuy	La Ribagorza	99,273
22247	Viacamp y Litera	La Ribagorza	99,316
22248	Vicién	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,947
22249	Villanova	La Ribagorza	100,433
22250	Villanúa	La Jacetania	100,963
22251	Villanueva de Sigena	Los Monegros	100,595
22252	Yebra de Basa	Alto Gállego	100,201
22253	Yésero	Alto Gállego	99,571
22254	Zaidín	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,464
22901	Valle de Hecho	La Jacetania	100,852
22902	Puente la Reina de Jaca	La Jacetania	100,389
22903	San Miguel del Cinca	Cinca Medio	100,244
22904	Sotonera, La	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,039
22905	Lupiñén-Ortilla	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,487
22906	Santa María de Dulcis	Somontano de Barbastro	100,136
22907	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	101,070
22908	Hoz y Costean	Somontano de Barbastro	99,621
22909	Vencillón	La Litera / La Llitera	100,326
44001	Ababuj	Comunidad de Teruel	99,298
44002	Abejuela	Gúdar-Javalambre	98,388
44003	Aguatón	Comunidad de Teruel	99,366
44004	Aguaviva	Bajo Aragón	99,881
44005	Aguilar del Alfambra	Comunidad de Teruel	99,796
44006	Alacón	Andorra-Sierra de Arcos	99,104
44007	Alba	Comunidad de Teruel	100,076
44008	Albalate del Arzobispo	Bajo Martín	100,777
44009	Albarracín	Sierra de Albarracín	101,139
44010	Albentosa	Gúdar-Javalambre	100,256
44011	Alcaine	Cuencas Mineras	98,455
44012	Alcalá de la Selva	Gúdar-Javalambre	99,945
44013	Alcañiz	Bajo Aragón	102,598
44014	Alcorisa	Bajo Aragón	101,752
44016	Alfambra	Comunidad de Teruel	99,870
44017	Aliaga	Cuencas Mineras	99,734
44018	Almohaja	Comunidad de Teruel	99,079
44019	Alobras	Comunidad de Teruel	98,739



Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
44020	Alpeñés	Comunidad de Teruel	98,516
44021	Allepuz	Maestrazgo	99,549
44022	Alloza	Andorra-Sierra de Arcos	99,243
44023	Allueva	Jiloca	98,990
44024	Anadón	Cuencas Mineras	98,853
44025	Andorra	Andorra-Sierra de Arcos	101,542
44026	Arcos de las Salinas	Gúdar-Javalambre	99,971
44027	Arens de Lledó	Matarraña / Matarranya	99,592
44028	Argente	Comunidad de Teruel	99,504
44029	Ariño	Andorra-Sierra de Arcos	99,711
44031	Azaila	Bajo Martín	99,696
44032	Bádenas	Jiloca	98,909
44033	Báguena	Jiloca	99,559
44034	Bañón	Jiloca	99,752
44035	Barrachina	Jiloca	99,172
44036	Bea	Jiloca	99,638
44037	Beceite	Matarraña / Matarranya	100,309
44038	Belmonte de San José	Bajo Aragón	99,818
44039	Bello	Jiloca	99,627
44040	Berge	Bajo Aragón	99,632
44041	Bezas	Sierra de Albarracín	99,863
44042	Blancas	Jiloca	99,594
44043	Blesa	Cuencas Mineras	99,101
44044	Bordón	Maestrazgo	99,436
44045	Bronchales	Sierra de Albarracín	99,948
44046	Bueña	Jiloca	98,924
44047	Burbáguena	Jiloca	99,337
44048	Cabra de Mora	Gúdar-Javalambre	99,211
44049	Calaceite	Matarraña / Matarranya	100,419
44050	Calamocha	Jiloca	101,539
44051	Calanda	Bajo Aragón	101,315
44052	Calomarde	Sierra de Albarracín	98,533
44053	Camañas	Comunidad de Teruel	99,269
44054	Camarena de la Sierra	Gúdar-Javalambre	100,009
44055	Camarillas	Comunidad de Teruel	99,435
44056	Caminreal	Jiloca	100,250
44059	Cantavieja	Maestrazgo	100,587
44060	Cañada de Benatanduz	Maestrazgo	98,550
44061	Cañada de Verich, La	Bajo Aragón	99,550
44062	Cañada Vellida	Comunidad de Teruel	99,298
44063	Cañizar del Olivar	Cuencas Mineras	99,678
44064	Cascante del Río	Comunidad de Teruel	99,047
44065	Castejón de Tornos	Jiloca	99,017
44066	Castel de Cabra	Cuencas Mineras	99,381
44067	Castelnou	Bajo Martín	99,791
44068	Castelserás	Bajo Aragón	100,074
44070	Castellar, El	Gúdar-Javalambre	98,902
44071	Castellote	Maestrazgo	99,374
44074	Cedrillas	Comunidad de Teruel	100,295
44075	Celadas	Comunidad de Teruel	99,717
44076	Cella	Comunidad de Teruel	101,428
44077	Cerollera, La	Bajo Aragón	99,431
44080	Codoñera, La	Bajo Aragón	99,770
44082	Corbalán	Comunidad de Teruel	99,780
44084	Cortes de Aragón	Cuencas Mineras	98,844
44085	Cosa	Jiloca	98,818



Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
44086	Cretas	Matarraña / Matarranya	100,090
44087	Crivillén	Andorra-Sierra de Arcos	98,589
44088	Cuba, La	Maestrazgo	99,929
44089	Cubla	Comunidad de Teruel	99,410
44090	Cucalón	Jiloca	99,318
44092	Cuervo, El	Comunidad de Teruel	98,962
44093	Cuevas de Aludén	Cuencas Mineras	99,096
44094	Cuevas Labradas	Comunidad de Teruel	99,137
44096	Ejulve	Andorra-Sierra de Arcos	99,503
44097	Escorihuela	Comunidad de Teruel	99,172
44099	Escucha	Cuencas Mineras	100,031
44100	Estercuel	Andorra-Sierra de Arcos	99,231
44101	Ferreruela de Huerva	Jiloca	99,525
44102	Fonfría	Jiloca	98,321
44103	Formiche Alto	Gúdar-Javalambre	99,635
44105	Fórnoles	Matarraña / Matarranya	99,386
44106	Fortanete	Maestrazgo	99,298
44107	Foz-Calanda	Bajo Aragón	99,988
44108	Fresneda, La	Matarraña / Matarranya	99,989
44109	Frías de Albarracín	Sierra de Albarracín	98,516
44110	Fuenferrada	Cuencas Mineras	98,189
44111	Fuentes Calientes	Comunidad de Teruel	98,928
44112	Fuentes Claras	Jiloca	100,199
44113	Fuentes de Rubielos	Gúdar-Javalambre	99,462
44114	Fuentespalda	Matarraña / Matarranya	99,939
44115	Galve	Comunidad de Teruel	99,866
44116	Gargallo	Andorra-Sierra de Arcos	99,650
44117	Gea de Albarracín	Sierra de Albarracín	100,071
44118	Ginebrosa, La	Bajo Aragón	99,813
44119	Griegos	Sierra de Albarracín	99,291
44120	Guadalaviar	Sierra de Albarracín	99,751
44121	Gúdar	Gúdar-Javalambre	100,092
44122	Híjar	Bajo Martín	100,726
44123	Hinojosa de Jarque	Cuencas Mineras	99,183
44124	Hoz de la Vieja, La	Cuencas Mineras	99,418
44125	Huesa del Común	Cuencas Mineras	99,055
44126	Iglesuela del Cid, La	Maestrazgo	99,618
44127	Jabaloyas	Sierra de Albarracín	98,733
44128	Jarque de la Val	Cuencas Mineras	98,830
44129	Jatíel	Bajo Martín	99,684
44130	Jorcas	Comunidad de Teruel	98,820
44131	Josa	Cuencas Mineras	98,693
44132	Lagueruela	Jiloca	99,235
44133	Lanzuela	Jiloca	99,998
44135	Libros	Comunidad de Teruel	98,580
44136	Lidón	Comunidad de Teruel	99,375
44137	Linares de Mora	Gúdar-Javalambre	99,323
44138	Loscos	Jiloca	98,408
44141	Lledó	Matarraña / Matarranya	99,644
44142	Maicas	Cuencas Mineras	98,740
44143	Manzanera	Gúdar-Javalambre	99,944
44144	Martín del Río	Cuencas Mineras	99,946
44145	Mas de las Matas	Bajo Aragón	100,197
44146	Mata de los Olmos, La	Bajo Aragón	99,275
44147	Mazaleón	Matarraña / Matarranya	100,107
44148	Mezquita de Jarque	Cuencas Mineras	99,418



Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
44149	Mirambel	Maestrazgo	99,798
44150	Miravete de la Sierra	Maestrazgo	99,432
44151	Molinos	Maestrazgo	99,558
44152	Monforte de Moyuela	Jiloca	98,622
44153	Monreal del Campo	Jiloca	101,549
44154	Monroyo	Matarraña / Matarranya	99,960
44155	Montalbán	Cuencas Mineras	100,223
44156	Monteagudo del Castillo	Comunidad de Teruel	98,892
44157	Monterde de Albarracín	Sierra de Albarracín	98,401
44158	Mora de Rubielos	Gúdar-Javalambre	100,952
44159	Moscardón	Sierra de Albarracín	99,431
44160	Mosqueruela	Gúdar-Javalambre	99,962
44161	Muniesa	Cuencas Mineras	100,159
44163	Noguera de Albarracín	Sierra de Albarracín	99,368
44164	Nogueras	Jiloca	98,739
44165	Nogueruelas	Gúdar-Javalambre	99,372
44167	Obón	Cuencas Mineras	98,850
44168	Odón	Jiloca	98,915
44169	Ojos Negros	Jiloca	99,459
44171	Olba	Gúdar-Javalambre	99,231
44172	Oliete	Andorra-Sierra de Arcos	99,514
44173	Olmos, Los	Bajo Aragón	99,482
44174	Orihuela del Tremedal	Sierra de Albarracín	99,754
44175	Orríos	Comunidad de Teruel	99,214
44176	Palomar de Arroyos	Cuencas Mineras	99,756
44177	Pancrudo	Comunidad de Teruel	98,976
44178	Parras de Castellote, Las	Bajo Aragón	98,796
44179	Peñarroya de Tastavins	Matarraña / Matarranya	99,873
44180	Peracense	Jiloca	98,973
44181	Peralejos	Comunidad de Teruel	99,306
44182	Perales del Alfambra	Comunidad de Teruel	99,601
44183	Pitarque	Maestrazgo	98,797
44184	Plou	Cuencas Mineras	99,091
44185	Pobo, El	Comunidad de Teruel	99,503
44187	Portellada, La	Matarraña / Matarranya	99,883
44189	Pozondón	Sierra de Albarracín	99,414
44190	Pozuel del Campo	Jiloca	98,916
44191	Puebla de Híjar, La	Bajo Martín	100,304
44192	Puebla de Valverde, La	Gúdar-Javalambre	100,375
44193	Puertomingalvo	Gúdar-Javalambre	99,750
44194	Ráfales	Matarraña / Matarranya	99,726
44195	Rillo	Comunidad de Teruel	98,797
44196	Riodeva	Comunidad de Teruel	99,093
44197	Ródenas	Sierra de Albarracín	99,648
44198	Royuela	Sierra de Albarracín	99,890
44199	Rubiales	Sierra de Albarracín	99,596
44200	Rubielos de la Cérda	Jiloca	98,296
44201	Rubielos de Mora	Gúdar-Javalambre	100,298
44203	Salcedillo	Cuencas Mineras	99,226
44204	Saldón	Sierra de Albarracín	98,827
44205	Samper de Calanda	Bajo Martín	99,964
44206	San Agustín	Gúdar-Javalambre	99,578
44207	San Martín del Río	Jiloca	99,410
44208	Santa Cruz de Nogueras	Jiloca	98,579
44209	Santa Eulalia	Comunidad de Teruel	100,448
44210	Sarrión	Gúdar-Javalambre	100,871



Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
44211	Segura de los Baños	Cuencas Mineras	99,283
44212	Seno	Bajo Aragón	98,515
44213	Singra	Jiloca	99,378
44215	Terriente	Sierra de Albarracín	99,187
44216	Teruel	Comunidad de Teruel	103,366
44217	Toril y Masegoso	Sierra de Albarracín	99,251
44218	Tormón	Comunidad de Teruel	98,492
44219	Tornos	Jiloca	99,868
44220	Torralba de los Sisonos	Jiloca	99,908
44221	Torrecilla de Alcañiz	Bajo Aragón	100,376
44222	Torrecilla del Rebollar	Jiloca	98,962
44223	Torre de Arcas	Matarraña / Matarranya	99,305
44224	Torre de las Arcas	Cuencas Mineras	99,347
44225	Torre del Compte	Matarraña / Matarranya	99,694
44226	Torrelacárcel	Comunidad de Teruel	99,887
44227	Torre los Negros	Jiloca	98,853
44228	Torremocha de Jiloca	Comunidad de Teruel	99,960
44229	Torres de Albarracín	Sierra de Albarracín	99,739
44230	Torreveilla	Bajo Aragón	99,899
44231	Torrijas	Gúdar-Javalambre	99,789
44232	Torrijo del Campo	Jiloca	100,092
44234	Tramacastiel	Comunidad de Teruel	98,596
44235	Tramacastilla	Sierra de Albarracín	99,732
44236	Tronchón	Maestrazgo	98,979
44237	Urrea de Gaén	Bajo Martín	100,317
44238	Utrillas	Cuencas Mineras	101,089
44239	Valacloche	Comunidad de Teruel	99,411
44240	Valbona	Gúdar-Javalambre	99,880
44241	Valdealgorfa	Bajo Aragón	99,829
44243	Valdecuenca	Sierra de Albarracín	99,494
44244	Valdelinares	Gúdar-Javalambre	99,789
44245	Valdeltormo	Matarraña / Matarranya	99,665
44246	Valderrobres	Matarraña / Matarranya	101,582
44247	Valjunquera	Matarraña / Matarranya	99,826
44249	Vallecillo, El	Sierra de Albarracín	98,645
44250	Veguillas de la Sierra	Comunidad de Teruel	99,039
44251	Villafranca del Campo	Jiloca	100,048
44252	Villahermosa del Campo	Jiloca	99,758
44256	Villanueva del Rebollar de la Sierra	Cuencas Mineras	98,859
44257	Villar del Cobo	Sierra de Albarracín	99,291
44258	Villar del Salz	Jiloca	98,633
44260	Villarluengo	Maestrazgo	99,535
44261	Villarquemado	Comunidad de Teruel	100,251
44262	Villarroya de los Pinares	Maestrazgo	99,443
44263	Villastar	Comunidad de Teruel	100,432
44264	Villel	Comunidad de Teruel	100,338
44265	Vinaceite	Bajo Martín	99,452
44266	Visiedo	Comunidad de Teruel	99,513
44267	Vivel del Río Martín	Cuencas Mineras	99,106
44268	Zoma, La	Cuencas Mineras	99,042
50001	Abanto	Comunidad de Calatayud	98,653
50002	Acered	Campo de Daroca	99,592
50003	Agón	Campo de Borja	100,386
50004	Aguarón	Campo de Cariñena	100,686
50005	Aguilón	Campo de Cariñena	99,273
50006	Ainzón	Campo de Borja	100,700



Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
50007	Aladrén	Campo de Cariñena	99,288
50008	Alagón	Ribera Alta del Ebro	102,633
50009	Alarba	Comunidad de Calatayud	99,336
50010	Alberite de San Juan	Campo de Borja	100,013
50011	Albeta	Campo de Borja	100,560
50012	Alborge	Ribera Baja del Ebro	100,022
50013	Alcalá de Ebro	Ribera Alta del Ebro	100,675
50014	Alcalá de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	99,364
50015	Alconchel de Ariza	Comunidad de Calatayud	99,206
50016	Aldehuela de Liestos	Campo de Daroca	98,488
50017	Alfajarín	Central	101,856
50018	Alfamén	Campo de Cariñena	100,692
50019	Alforque	Ribera Baja del Ebro	99,528
50020	Alhama de Aragón	Comunidad de Calatayud	100,686
50021	Almochuel	Campo de Belchite	99,099
50022	Almolda, La	Los Monegros	100,186
50023	Almonacid de la Cuba	Campo de Belchite	99,608
50024	Almonacid de la Sierra	Valdejalón	100,250
50025	Almunia de Doña Godina, La	Valdejalón	102,544
50026	Alpartir	Valdejalón	100,643
50027	Ambel	Campo de Borja	99,880
50028	Anento	Campo de Daroca	99,123
50029	Aniñón	Comunidad de Calatayud	100,371
50030	Añón de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	100,073
50031	Aranda de Moncayo	Aranda	99,492
50032	Arándiga	Comunidad de Calatayud	99,764
50033	Ardisa	Cinco Villas	99,402
50034	Ariza	Comunidad de Calatayud	100,517
50035	Artieda	La Jacetania	99,576
50036	Asín	Cinco Villas	98,876
50037	Atea	Campo de Daroca	99,385
50038	Ateca	Comunidad de Calatayud	101,492
50039	Azuara	Campo de Belchite	99,698
50040	Badules	Campo de Daroca	99,360
50041	Bagüés	Cinco Villas	99,076
50042	Balconchán	Campo de Daroca	99,202
50043	Bárboles	Ribera Alta del Ebro	100,120
50044	Bardallur	Valdejalón	99,989
50045	Belchite	Campo de Belchite	100,755
50046	Belmonte de Gracián	Comunidad de Calatayud	100,122
50047	Berdejo	Comunidad de Calatayud	98,700
50048	Berruenco	Campo de Daroca	99,492
50050	Bijuesca	Comunidad de Calatayud	98,634
50051	Biota	Cinco Villas	99,788
50052	Bisimbre	Campo de Borja	100,294
50053	Boquiñeni	Ribera Alta del Ebro	100,317
50054	Bordalba	Comunidad de Calatayud	99,362
50055	Borja	Campo de Borja	101,734
50056	Botorríta	Central	100,800
50057	Brea de Aragón	Aranda	100,860
50058	Bubierca	Comunidad de Calatayud	99,623
50059	Bujaraloz	Los Monegros	100,988
50060	Bulbuenta	Campo de Borja	100,223
50061	Bureta	Campo de Borja	100,026
50062	Burgo de Ebro, El	Central	101,895
50063	Buste, El	Tarazona y el Moncayo	99,752



Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
50064	Cabañas de Ebro	Ribera Alta del Ebro	100,914
50065	Cabolafuente	Comunidad de Calatayud	98,813
50066	Cadrete	Central	101,925
50067	Calatayud	Comunidad de Calatayud	102,567
50068	Calatorao	Valdejalón	101,619
50069	Calcena	Aranda	98,760
50070	Calmarza	Comunidad de Calatayud	98,906
50071	Campillo de Aragón	Comunidad de Calatayud	99,099
50072	Carenas	Comunidad de Calatayud	99,471
50073	Cariñena	Campo de Cariñena	102,163
50074	Caspe	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	101,873
50075	Castejón de Alarba	Comunidad de Calatayud	98,817
50076	Castejón de las Armas	Comunidad de Calatayud	99,740
50077	Castejón de Valdejasa	Cinco Villas	99,404
50078	Castiliscar	Cinco Villas	99,557
50079	Cervera de la Cañada	Comunidad de Calatayud	99,836
50080	Cerveruela	Campo de Daroca	99,749
50081	Cetina	Comunidad de Calatayud	100,108
50082	Cimballa	Comunidad de Calatayud	98,825
50083	Cinco Olivas	Ribera Baja del Ebro	99,906
50084	Clarés de Ribota	Comunidad de Calatayud	99,025
50085	Codo	Campo de Belchite	99,877
50086	Codos	Comunidad de Calatayud	99,985
50087	Contamina	Comunidad de Calatayud	99,955
50088	Cosuenda	Campo de Cariñena	100,010
50089	Cuarte de Huerva	Central	103,280
50090	Cubel	Campo de Daroca	99,209
50091	Cuerlas, Las	Campo de Daroca	99,062
50092	Chiprana	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	100,937
50093	Chodes	Valdejalón	100,075
50094	Daroca	Campo de Daroca	101,647
50095	Ejea de los Caballeros	Cinco Villas	101,967
50096	Embid de Ariza	Comunidad de Calatayud	99,232
50098	Encinacorba	Campo de Cariñena	99,580
50099	Épila	Valdejalón	101,343
50100	Erla	Cinco Villas	100,191
50101	Escatrón	Ribera Baja del Ebro	100,310
50102	Fabara	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	99,860
50104	Farlete	Los Monegros	99,231
50105	Fayón	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	99,960
50106	Fayos, Los	Tarazona y el Moncayo	99,789
50107	Figueruelas	Ribera Alta del Ebro	102,528
50108	Fombuena	Campo de Daroca	99,210
50109	Frago, El	Cinco Villas	99,267
50110	Frasno, El	Comunidad de Calatayud	100,209
50111	Fréscano	Campo de Borja	100,216
50113	Fuendejalón	Campo de Borja	100,294
50114	Fuendetodos	Campo de Belchite	99,461
50115	Fuentes de Ebro	Central	101,800
50116	Fuentes de Jiloca	Comunidad de Calatayud	99,620
50117	Gallocanta	Campo de Daroca	99,609
50118	Gallur	Ribera Alta del Ebro	101,145
50119	Gelsa	Ribera Baja del Ebro	100,167
50120	Godojos	Comunidad de Calatayud	99,094
50121	Gotor	Aranda	100,394
50122	Grisel	Tarazona y el Moncayo	100,124



Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
50123	Grisén	Ribera Alta del Ebro	101,029
50124	Herrera de los Navarros	Campo de Daroca	99,893
50125	Ibdes	Comunidad de Calatayud	99,688
50126	Illueca	Aranda	101,458
50128	Isuerre	Cinco Villas	99,131
50129	Jaraba	Comunidad de Calatayud	99,995
50130	Jarque	Aranda	100,198
50131	Jaulín	Central	100,082
50132	Joyosa, La	Ribera Alta del Ebro	101,315
50133	Lagata	Campo de Belchite	99,446
50134	Langa del Castillo	Campo de Daroca	99,477
50135	Layana	Cinco Villas	99,855
50136	Lécera	Campo de Belchite	99,788
50137	Leciñena	Los Monegros	100,350
50138	Lechón	Campo de Daroca	100,122
50139	Letux	Campo de Belchite	99,646
50140	Litago	Tarazona y el Moncayo	99,697
50141	Lituénigo	Tarazona y el Moncayo	99,886
50142	Lobera de Onsella	Cinco Villas	99,265
50143	Longares	Campo de Cariñena	100,696
50144	Longás	Cinco Villas	98,982
50146	Lucena de Jalón	Valdejalón	100,783
50147	Luceni	Ribera Alta del Ebro	100,665
50148	Luesia	Cinco Villas	99,914
50149	Luesma	Campo de Daroca	98,538
50150	Lumpiaque	Valdejalón	100,291
50151	Luna	Cinco Villas	100,092
50152	Maella	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	100,768
50153	Magallón	Campo de Borja	100,470
50154	Mainar	Campo de Daroca	100,287
50155	Malanquilla	Comunidad de Calatayud	98,864
50156	Maleján	Campo de Borja	100,792
50157	Malón	Tarazona y el Moncayo	100,377
50159	Maluenda	Comunidad de Calatayud	100,699
50160	Mallén	Campo de Borja	101,470
50161	Manchones	Campo de Daroca	99,048
50162	Mara	Comunidad de Calatayud	100,068
50163	María de Huerva	Central	102,327
50164	Mediana de Aragón	Central	100,178
50165	Mequinenza	Bajo Cinca / Baix Cinca	101,569
50166	Mesones de Isuela	Aranda	99,455
50167	Mezalocha	Campo de Cariñena	99,775
50168	Mianos	La Jacetania	99,182
50169	Miedes de Aragón	Comunidad de Calatayud	99,624
50170	Monegrillo	Los Monegros	99,921
50171	Moneva	Campo de Belchite	98,102
50172	Monreal de Ariza	Comunidad de Calatayud	99,938
50173	Monterde	Comunidad de Calatayud	98,388
50174	Montón	Comunidad de Calatayud	99,072
50175	Morata de Jalón	Valdejalón	100,526
50176	Morata de Jiloca	Comunidad de Calatayud	99,726
50177	Morés	Comunidad de Calatayud	99,969
50178	Moros	Comunidad de Calatayud	99,547
50179	Moyuela	Campo de Belchite	99,309
50180	Mozota	Central	100,333
50181	Muel	Campo de Cariñena	100,901



Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
50182	Muela, La	Valdejalón	102,055
50183	Munébrega	Comunidad de Calatayud	99,959
50184	Murero	Campo de Daroca	99,806
50185	Murillo de Gállego	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,269
50186	Navardún	Cinco Villas	99,202
50187	Nigüella	Comunidad de Calatayud	98,833
50188	Nombrevilla	Campo de Daroca	99,472
50189	Nonaspe	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	99,835
50190	Novallas	Tarazona y el Moncayo	100,654
50191	Novillas	Campo de Borja	100,543
50192	Nuévalos	Comunidad de Calatayud	100,026
50193	Nuez de Ebro	Central	101,230
50194	Olvés	Comunidad de Calatayud	99,460
50195	Orcajo	Campo de Daroca	99,561
50196	Orera	Comunidad de Calatayud	99,289
50197	Orés	Cinco Villas	99,432
50198	Oseja	Aranda	98,883
50199	Osera de Ebro	Central	100,663
50200	Paniza	Campo de Cariñena	100,537
50201	Paracuellos de Jiloca	Comunidad de Calatayud	100,982
50202	Paracuellos de la Ribera	Comunidad de Calatayud	99,597
50203	Pastriz	Central	101,369
50204	Pedrola	Ribera Alta del Ebro	101,601
50205	Pedrosas, Las	Cinco Villas	99,543
50206	Perdiguera	Los Monegros	100,355
50207	Piedratajada	Cinco Villas	99,067
50208	Pina de Ebro	Ribera Baja del Ebro	101,158
50209	Pinseque	Ribera Alta del Ebro	101,711
50210	Pintanos, Los	Cinco Villas	98,878
50211	Plasencia de Jalón	Valdejalón	99,926
50212	Pleitas	Ribera Alta del Ebro	99,576
50213	Plenas	Campo de Belchite	98,867
50214	Pomer	Aranda	99,174
50215	Pozuel de Ariza	Comunidad de Calatayud	99,784
50216	Pozuelo de Aragón	Campo de Borja	99,921
50217	Pradilla de Ebro	Ribera Alta del Ebro	100,355
50218	Puebla de Albortón	Campo de Belchite	99,512
50219	Puebla de Alfindén, La	Central	102,607
50220	Puendeluna	Cinco Villas	99,369
50221	Purujosa	Aranda	99,086
50222	Quinto	Ribera Baja del Ebro	101,038
50223	Remolinos	Ribera Alta del Ebro	100,507
50224	Retascón	Campo de Daroca	99,017
50225	Ricla	Valdejalón	101,338
50227	Romanos	Campo de Daroca	100,122
50228	Rueda de Jalón	Valdejalón	100,124
50229	Ruesca	Comunidad de Calatayud	99,234
50230	Sádaba	Cinco Villas	100,441
50231	Salillas de Jalón	Valdejalón	100,658
50232	Salvatierra de Esca	La Jacetania	99,988
50233	Samper del Salz	Campo de Belchite	99,426
50234	San Martín de la Virgen de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	99,763
50235	San Mateo de Gállego	Central	101,710
50236	Santa Cruz de Grío	Valdejalón	99,694
50237	Santa Cruz de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	100,164
50238	Santa Eulalia de Gállego	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,610



Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
50239	Santed	Campo de Daroca	99,096
50240	Sástago	Ribera Baja del Ebro	100,489
50241	Sabiñán	Comunidad de Calatayud	100,310
50242	Sediles	Comunidad de Calatayud	99,894
50243	Sestrica	Aranda	99,687
50244	Sierra de Luna	Cinco Villas	100,155
50245	Sigüés	La Jacetania	99,635
50246	Sisamón	Comunidad de Calatayud	98,339
50247	Sobradíel	Ribera Alta del Ebro	101,886
50248	Sos del Rey Católico	Cinco Villas	100,265
50249	Tabuena	Campo de Borja	99,515
50250	Talamantes	Campo de Borja	99,312
50251	Tarazona	Tarazona y el Moncayo	101,845
50252	Tauste	Cinco Villas	101,673
50253	Terrer	Comunidad de Calatayud	100,316
50254	Tierga	Aranda	99,310
50255	Tobed	Comunidad de Calatayud	99,622
50256	Torralba de los Frailes	Campo de Daroca	98,404
50257	Torralba de Ribota	Comunidad de Calatayud	99,670
50258	Torrallbilla	Campo de Daroca	99,519
50259	Torrehermosa	Comunidad de Calatayud	99,198
50260	Torrelapaja	Comunidad de Calatayud	98,655
50261	Torrellas	Tarazona y el Moncayo	100,308
50262	Torres de Berrellén	Ribera Alta del Ebro	101,162
50263	Torrijo de la Cañada	Comunidad de Calatayud	98,949
50264	Tosos	Campo de Cariñena	99,575
50265	Trasmoz	Tarazona y el Moncayo	99,925
50266	Trasobares	Aranda	98,562
50267	Uncastillo	Cinco Villas	99,843
50268	Undués de Lerda	Cinco Villas	99,904
50269	Urrea de Jalón	Valdejalón	100,091
50270	Urríes	Cinco Villas	99,696
50271	Used	Campo de Daroca	99,668
50272	Utebo	Central	103,877
50273	Valdehorna	Campo de Daroca	99,162
50274	Val de San Martín	Campo de Daroca	98,323
50275	Valmadrid	Campo de Belchite	98,978
50276	Valpalmas	Cinco Villas	99,080
50277	Valtorres	Comunidad de Calatayud	99,773
50278	Velilla de Ebro	Ribera Baja del Ebro	99,902
50279	Velilla de Jiloca	Comunidad de Calatayud	99,502
50280	Vera de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	100,040
50281	Vierlas	Tarazona y el Moncayo	99,995
50282	Vilueña, La	Comunidad de Calatayud	99,725
50283	Villadoz	Campo de Daroca	100,219
50284	Villafeliche	Comunidad de Calatayud	99,376
50285	Villafranca de Ebro	Central	100,682
50286	Villalba de Perejil	Comunidad de Calatayud	99,888
50287	Villalengua	Comunidad de Calatayud	99,624
50288	Villanueva de Gállego	Central	102,627
50289	Villanueva de Jiloca	Campo de Daroca	99,384
50290	Villanueva de Huerva	Campo de Cariñena	99,910
50291	Villar de los Navarros	Campo de Daroca	98,925
50292	Villarreal de Huerva	Campo de Daroca	100,612
50293	Villarroya de la Sierra	Comunidad de Calatayud	100,148
50294	Villarroya del Campo	Campo de Daroca	99,552



Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
50295	Vistabella	Campo de Cariñena	99,217
50296	Zaida, La	Ribera Baja del Ebro	99,996
50297	Zaragoza	Central	112,920
50298	Zuera	Central	102,246
50901	Biel	Cinco Villas	99,578
50902	Marracos	Cinco Villas	99,339
50903	Villamayor de Gállego	Central	102,003


Municipios ordenados por el valor del ISDT (de mayor a menor)

Orden	Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
1	50297	Zaragoza	Central	112,920
2	22125	Huesca	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	104,191
3	50272	Utebo	Central	103,877
4	44216	Teruel	Comunidad de Teruel	103,366
5	50089	Cuarte de Huerva	Central	103,280
6	22112	Fraga	Bajo Cinca / Baix Cinca	102,796
7	22048	Barbastro	Somontano de Barbastro	102,719
8	22054	Benasque	La Ribagorza	102,677
9	22158	Monzón	Cinca Medio	102,669
10	50008	Alagón	Ribera Alta del Ebro	102,633
11	50288	Villanueva de Gállego	Central	102,627
12	50219	Puebla de Alfindén, La	Central	102,607
13	44013	Alcañiz	Bajo Aragón	102,598
14	50067	Calatayud	Comunidad de Calatayud	102,567
15	50025	Almunia de Doña Godina, La	Valdejalón	102,544
16	50107	Figueruelas	Ribera Alta del Ebro	102,528
17	22061	Binéfar	La Litera / La Llitera	102,424
18	50163	María de Huerva	Central	102,327
19	50298	Zuera	Central	102,246
20	50073	Cariñena	Campo de Cariñena	102,163
21	50182	Muela, La	Valdejalón	102,055
22	50903	Villamayor de Gállego	Central	102,003
23	50095	Ejea de los Caballeros	Cinco Villas	101,967
24	50066	Cadrete	Central	101,925
25	50062	Burgo de Ebro, El	Central	101,895
26	50247	Sobradiel	Ribera Alta del Ebro	101,886
27	50074	Caspe	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	101,873
28	50017	Alfajarín	Central	101,856
29	50251	Tarazona	Tarazona y el Moncayo	101,845
30	50115	Fuentes de Ebro	Central	101,800
31	22021	Almudévar	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,767
32	44014	Alcorisa	Bajo Aragón	101,752
33	50055	Borja	Campo de Borja	101,734
34	50209	Pinseque	Ribera Alta del Ebro	101,711
35	50235	San Mateo de Gállego	Central	101,710
36	22003	Adahuesca	Somontano de Barbastro	101,684
37	50252	Tauste	Cinco Villas	101,673
38	50094	Daroca	Campo de Daroca	101,647
39	50068	Calatorao	Valdejalón	101,619
40	22130	Jaca	La Jacetania	101,615
41	50204	Pedrola	Ribera Alta del Ebro	101,601
42	22225	Tamarite de Litera	La Litera / La Llitera	101,587
43	44246	Valderrobres	Matarraña / Matarranya	101,582
44	50165	Mequinenza	Bajo Cinca / Baix Cinca	101,569
45	44153	Monreal del Campo	Jiloca	101,549
46	44025	Andorra	Andorra-Sierra de Arcos	101,542
47	44050	Calamocha	Jiloca	101,539
48	50038	Ateca	Comunidad de Calatayud	101,492
49	50160	Mallén	Campo de Borja	101,470
50	50126	Illueca	Aranda	101,458
51	44076	Cella	Comunidad de Teruel	101,428
52	22028	Ansó	La Jacetania	101,424
53	22195	Quicena	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,377
54	50203	Pastriz	Central	101,369



Orden	Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
55	50099	Épila	Valdejalón	101,343
56	50225	Ricla	Valdejalón	101,338
57	50132	Joyosa, La	Ribera Alta del Ebro	101,315
58	44051	Calanda	Bajo Aragón	101,315
59	22019	Alerre	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,264
60	50193	Nuez de Ebro	Central	101,230
61	22204	Sallent de Gállego	Alto Gállego	101,191
62	22127	Igriés	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,189
63	50262	Torres de Berrellén	Ribera Alta del Ebro	101,162
64	22213	Sariñena	Los Monegros	101,159
65	50208	Pina de Ebro	Ribera Baja del Ebro	101,158
66	22228	Tierz	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,151
67	50118	Gallur	Ribera Alta del Ebro	101,145
68	44009	Albarracín	Sierra de Albarracín	101,139
69	22207	San Juan de Plan	Sobrarbe	101,113
70	22163	Nueno	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,090
71	44238	Utrillas	Cuencas Mineras	101,089
72	22082	Castejón del Puente	Somontano de Barbastro	101,071
73	22907	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	101,070
74	22222	Siétamo	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,061
75	22047	Banastás	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,041
76	50222	Quinto	Ribera Baja del Ebro	101,038
77	50123	Grisén	Ribera Alta del Ebro	101,029
78	22024	Alquézar	Somontano de Barbastro	101,019
79	22058	Bierge	Somontano de Barbastro	101,003
80	50059	Bujaraloz	Los Monegros	100,988
81	22078	Canfranc	La Jacetania	100,985
82	50201	Paracuellos de Jiloca	Comunidad de Calatayud	100,982
83	22250	Villanúa	La Jacetania	100,963
84	22096	Chimillas	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,961
85	44158	Mora de Rubielos	Gúdar-Javalambre	100,952
86	50092	Chiprana	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	100,937
87	22060	Binaced	Cinca Medio	100,930
88	22170	Panticosa	Alto Gállego	100,920
89	22011	Albero Alto	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,919
90	50064	Cabañas de Ebro	Ribera Alta del Ebro	100,914
91	50181	Muel	Campo de Cariñena	100,901
92	22208	Santa Cilia	La Jacetania	100,893
93	22202	Salas Bajas	Somontano de Barbastro	100,882
94	22069	Broto	Sobrarbe	100,875
95	22200	Sahún	La Ribagorza	100,875
96	22205	San Esteban de Litera	La Litera / La Llitera	100,871
97	44210	Sarrión	Gúdar-Javalambre	100,871
98	22086	Castiello de Jaca	La Jacetania	100,860
99	50057	Brea de Aragón	Aranda	100,860
100	22901	Valle de Hecho	La Jacetania	100,852
101	22230	Torla-Ordessa	Sobrarbe	100,849
102	22141	Lascellas-Ponzano	Somontano de Barbastro	100,839
103	22059	Biescas	Alto Gállego	100,839
104	22156	Monflorite-Lascasas	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,833
105	22022	Almunia de San Juan	Cinca Medio	100,820
106	22114	Gistaín	Sobrarbe	100,814
107	50056	Botorríta	Central	100,800
108	50156	Maleján	Campo de Borja	100,792
109	22055	Berbegal	Somontano de Barbastro	100,789
110	22068	Borau	La Jacetania	100,788



Orden	Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
111	50146	Lucena de Jalón	Valdejalón	100,783
112	22117	Graus	La Ribagorza	100,782
113	44008	Albalate del Arzobispo	Bajo Martín	100,777
114	50152	Maella	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	100,768
115	22103	Estadilla	Somontano de Barbastro	100,763
116	50045	Belchite	Campo de Belchite	100,755
117	22245	Veilla de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,746
118	22209	Santa Cruz de la Serós	La Jacetania	100,738
119	22017	Alcolea de Cinca	Cinca Medio	100,729
120	44122	Híjar	Bajo Martín	100,726
121	22006	Aisa	La Jacetania	100,721
122	22025	Altorricón	La Litera / La Llitera	100,713
123	22079	Capdesaso	Los Monegros	100,706
124	22037	Argüis	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,704
125	22012	Albero Bajo	Los Monegros	100,700
126	50006	Ainzón	Campo de Borja	100,700
127	50159	Maluenda	Comunidad de Calatayud	100,699
128	50143	Longares	Campo de Cariñena	100,696
129	50018	Alfamén	Campo de Cariñena	100,692
130	50004	Aguarón	Campo de Cariñena	100,686
131	50020	Alhama de Aragón	Comunidad de Calatayud	100,686
132	50285	Villafranca de Ebro	Central	100,682
133	50013	Alcalá de Ebro	Ribera Alta del Ebro	100,675
134	50147	Luceni	Ribera Alta del Ebro	100,665
135	50199	Osera de Ebro	Central	100,663
136	50231	Salillas de Jalón	Valdejalón	100,658
137	50190	Novallas	Tarazona y el Moncayo	100,654
138	22009	Albelda	La Litera / La Llitera	100,654
139	22234	Torrente de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,654
140	22167	Oso de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,649
141	50026	Alpartir	Valdejalón	100,643
142	22042	Azlor	Somontano de Barbastro	100,632
143	22116	Grañén	Los Monegros	100,622
144	50292	Villarreal de Huerva	Campo de Daroca	100,612
145	22251	Villanueva de Sigena	Los Monegros	100,595
146	22052	Belver de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,594
147	44059	Cantavieja	Maestrazgo	100,587
148	22041	Azara	Somontano de Barbastro	100,581
149	22081	Casbas de Huesca	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,565
150	22007	Albalate de Cinca	Cinca Medio	100,565
151	50011	Albeta	Campo de Borja	100,560
152	50191	Novillas	Campo de Borja	100,543
153	50200	Paniza	Campo de Cariñena	100,537
154	22122	Hoz de Jaca	Alto Gállego	100,535
155	50175	Morata de Jalón	Valdejalón	100,526
156	22039	Ayerbe	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,523
157	50034	Ariza	Comunidad de Calatayud	100,517
158	22201	Salas Altas	Somontano de Barbastro	100,513
159	22076	Canal de Berdún	La Jacetania	100,511
160	22057	Bielsa	Sobrarbe	100,510
161	50223	Remolinos	Ribera Alta del Ebro	100,507
162	22226	Tardienta	Los Monegros	100,506
163	50240	Sástago	Ribera Baja del Ebro	100,489
164	22905	Lupiñén-Ortilla	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,487
165	22032	Aragüés del Puerto	La Jacetania	100,483
166	22049	Barbués	Los Monegros	100,482



Orden	Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
167	22218	Senés de Alcubierre	Los Monegros	100,479
168	50153	Magallón	Campo de Borja	100,470
169	22254	Zaidín	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,464
170	22133	Labuerda	Sobrarbe	100,463
171	22074	Campo	La Ribagorza	100,458
172	44209	Santa Eulalia	Comunidad de Teruel	100,448
173	22001	Abiego	Somontano de Barbastro	100,442
174	50230	Sádaba	Cinco Villas	100,441
175	22064	Bleuca y Torres	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,440
176	22206	Sangarrén	Los Monegros	100,434
177	22249	Villanova	La Ribagorza	100,433
178	44263	Villastar	Comunidad de Teruel	100,432
179	22174	Peralta de Alcofea	Somontano de Barbastro	100,423
180	44049	Calaceite	Matarraña / Matarranya	100,419
181	22107	Fanlo	Sobrarbe	100,417
182	22172	Peñaalba	Los Monegros	100,417
183	22221	Sesué	La Ribagorza	100,401
184	22139	Laperdiguera	Somontano de Barbastro	100,395
185	50121	Gotor	Aranda	100,394
186	22239	Tramaced	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,390
187	22902	Puente la Reina de Jaca	La Jacetania	100,389
188	50003	Agón	Campo de Borja	100,386
189	50157	Malón	Tarazona y el Moncayo	100,377
190	44221	Torrecilla de Alcañiz	Bajo Aragón	100,376
191	44192	Puebla de Valverde, La	Gúdar-Javalambre	100,375
192	22136	Lalueza	Los Monegros	100,373
193	50029	Aniñón	Comunidad de Calatayud	100,371
194	22193	Pueyo de Santa Cruz	Cinca Medio	100,370
195	22066	Boltaña	Sobrarbe	100,363
196	22119	Gurrea de Gállego	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,356
197	50217	Pradilla de Ebro	Ribera Alta del Ebro	100,355
198	50206	Perdiguera	Los Monegros	100,355
199	22044	Bailo	La Jacetania	100,355
200	22186	Pozán de Vero	Somontano de Barbastro	100,353
201	22027	Angüés	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,352
202	50137	Leciñena	Los Monegros	100,350
203	22084	Castejón de Sos	La Ribagorza	100,342
204	44264	Villel	Comunidad de Teruel	100,338
205	50180	Mozota	Central	100,333
206	22036	Argavieso	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,331
207	22909	Vencillón	La Litera / La Llitera	100,326
208	22189	Puértolas	Sobrarbe	100,321
209	44237	Urrea de Gaén	Bajo Martín	100,317
210	50053	Boquiñeni	Ribera Alta del Ebro	100,317
211	50253	Terrer	Comunidad de Calatayud	100,316
212	50241	Sabiñán	Comunidad de Calatayud	100,310
213	50101	Escatrón	Ribera Baja del Ebro	100,310
214	44037	Beceite	Matarraña / Matarranya	100,309
215	50261	Torrellas	Tarazona y el Moncayo	100,308
216	22214	Secastilla	La Ribagorza	100,306
217	44191	Puebla de Híjar, La	Bajo Martín	100,304
218	44201	Rubielos de Mora	Gúdar-Javalambre	100,298
219	44074	Cedrillas	Comunidad de Teruel	100,295
220	50052	Bisimbre	Campo de Borja	100,294
221	50113	Fuendejalón	Campo de Borja	100,294
222	50150	Lumpiaque	Valdejalón	100,291



Orden	Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
223	50154	Mainar	Campo de Daroca	100,287
224	22088	Castillazuelo	Somontano de Barbastro	100,287
225	22182	Plan	Sobrarbe	100,271
226	50185	Murillo de Gállego	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,269
227	50248	Sos del Rey Católico	Cinco Villas	100,265
228	22168	Palo	Sobrarbe	100,262
229	44010	Albentosa	Gúdar-Javalambre	100,256
230	22090	Colungo	Somontano de Barbastro	100,253
231	44261	Villarquemado	Comunidad de Teruel	100,251
232	50024	Almonacid de la Sierra	Valdejalón	100,250
233	44056	Caminreal	Jiloca	100,250
234	22137	Lanaja	Los Monegros	100,249
235	22115	Grado, El	Somontano de Barbastro	100,249
236	22903	San Miguel del Cinca	Cinca Medio	100,244
237	22150	Loporzano	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,241
238	22176	Peraltila	Somontano de Barbastro	100,232
239	44155	Montalbán	Cuencas Mineras	100,223
240	50060	Bulbunte	Campo de Borja	100,223
241	22053	Benabarre	La Ribagorza	100,222
242	22217	Sena	Los Monegros	100,222
243	50283	Villadoz	Campo de Daroca	100,219
244	50111	Fréscano	Campo de Borja	100,216
245	50110	Frasno, El	Comunidad de Calatayud	100,209
246	22077	Candasnos	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,207
247	22162	Novales	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,207
248	22252	Yebra de Basa	Alto Gállego	100,201
249	44112	Fuentes Claras	Jiloca	100,199
250	50130	Jarque	Aranda	100,198
251	22008	Albalatillo	Los Monegros	100,198
252	44145	Mas de las Matas	Bajo Aragón	100,197
253	50100	Ería	Cinco Villas	100,191
254	50022	Almolda, La	Los Monegros	100,186
255	50164	Mediana de Aragón	Central	100,178
256	22015	Alcalá del Obispo	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,176
257	22215	Seira	La Ribagorza	100,176
258	22080	Capella	La Ribagorza	100,170
259	50119	Gelsa	Ribera Baja del Ebro	100,167
260	50237	Santa Cruz de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	100,164
261	22099	Esplús	La Litera / La Llitera	100,164
262	44161	Muniesa	Cuencas Mineras	100,159
263	50244	Sierra de Luna	Cinco Villas	100,155
264	22149	Loarre	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,155
265	50293	Villarroya de la Sierra	Comunidad de Calatayud	100,148
266	22906	Santa María de Dulcis	Somontano de Barbastro	100,136
267	22197	Robres	Los Monegros	100,135
268	22050	Barbuñales	Somontano de Barbastro	100,134
269	22128	Ilche	Somontano de Barbastro	100,129
270	50228	Rueda de Jalón	Valdejalón	100,124
271	50122	Grisel	Tarazona y el Moncayo	100,124
272	50227	Romanos	Campo de Daroca	100,122
273	50046	Belmonte de Gracián	Comunidad de Calatayud	100,122
274	50138	Lechón	Campo de Daroca	100,122
275	50043	Bárboles	Ribera Alta del Ebro	100,120
276	22160	Naval	Somontano de Barbastro	100,113
277	22110	Fonz	Cinca Medio	100,110
278	50081	Cetina	Comunidad de Calatayud	100,108



Orden	Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
279	44147	Mazaleón	Matarraña / Matarranya	100,107
280	22085	Castelflorite	Los Monegros	100,094
281	44121	Gúdar	Gúdar-Javalambre	100,092
282	44232	Torrijo del Campo	Jiloca	100,092
283	50151	Luna	Cinco Villas	100,092
284	50269	Urrea de Jalón	Valdejalón	100,091
285	44086	Cretas	Matarraña / Matarranya	100,090
286	22020	Alfántega	Cinca Medio	100,086
287	50131	Jaulín	Central	100,082
288	22144	Laspuña	Sobrarbe	100,080
289	44007	Alba	Comunidad de Teruel	100,076
290	50093	Chodes	Valdejalón	100,075
291	22102	Estada	Somontano de Barbastro	100,074
292	44068	Castelserás	Bajo Aragón	100,074
293	22002	Abizanda	Sobrarbe	100,073
294	50030	Añón de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	100,073
295	22178	Pertusa	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,072
296	44117	Gea de Albarracín	Sierra de Albarracín	100,071
297	50162	Mara	Comunidad de Calatayud	100,068
298	22131	Jasa	La Jacetania	100,055
299	22135	Laluenga	Somontano de Barbastro	100,053
300	22095	Chía	La Ribagorza	100,050
301	44251	Villafranca del Campo	Jiloca	100,048
302	22046	Ballobar	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,046
303	50280	Vera de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	100,040
304	22904	Sotonera, La	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,039
305	22242	Valfarta	Los Monegros	100,032
306	44099	Escucha	Cuencas Mineras	100,031
307	50192	Nuévalos	Comunidad de Calatayud	100,026
308	50061	Bureta	Campo de Borja	100,026
309	50012	Alborge	Ribera Baja del Ebro	100,022
310	22203	Salillas	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,021
311	22232	Torralba de Aragón	Los Monegros	100,020
312	50010	Alberite de San Juan	Campo de Borja	100,013
313	50088	Cosuenda	Campo de Cariñena	100,010
314	44054	Camarena de la Sierra	Gúdar-Javalambre	100,009
315	44133	Lanzuela	Jiloca	99,998
316	50296	Zaida, La	Ribera Baja del Ebro	99,996
317	22124	Huerto	Los Monegros	99,995
318	22094	Chalamera	Bajo Cinca / Baix Cinca	99,995
319	50129	Jaraba	Comunidad de Calatayud	99,995
320	50281	Vierlas	Tarazona y el Moncayo	99,995
321	50044	Bardallur	Valdejalón	99,989
322	44108	Fresneda, La	Matarraña / Matarranya	99,989
323	50232	Salvatierra de Esca	La Jacetania	99,988
324	44107	Foz-Calanda	Bajo Aragón	99,988
325	50086	Codos	Comunidad de Calatayud	99,985
326	22040	Azanuy-Alins	La Litera / La Llitera	99,983
327	22023	Almuniente	Los Monegros	99,982
328	22014	Alcalá de Gurra	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,979
329	22075	Camporrélls	La Litera / La Llitera	99,979
330	22199	Sabiñánigo	Alto Gállego	99,979
331	22187	Puebla de Castro, La	La Ribagorza	99,978
332	22043	Baélls	La Litera / La Llitera	99,977
333	22051	Bárcabo	Sobrarbe	99,975
334	44026	Arcos de las Salinas	Gúdar-Javalambre	99,971



Orden	Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
335	50177	Morés	Comunidad de Calatayud	99,969
336	22018	Alcubierre	Los Monegros	99,967
337	44205	Samper de Calanda	Bajo Martín	99,964
338	44160	Mosqueruela	Gúdar-Javalambre	99,962
339	50105	Fayón	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragón-Casp	99,960
340	44154	Monroyo	Matarraña / Matarranya	99,960
341	44228	Torremocha de Jiloca	Comunidad de Teruel	99,960
342	50183	Munébrega	Comunidad de Calatayud	99,959
343	50087	Contamina	Comunidad de Calatayud	99,955
344	44045	Bronchales	Sierra de Albarracín	99,948
345	22248	Vicién	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,947
346	44144	Martín del Río	Cuencas Mineras	99,946
347	22151	Loscorrales	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,946
348	44012	Alcalá de la Selva	Gúdar-Javalambre	99,945
349	44143	Manzanera	Gúdar-Javalambre	99,944
350	44114	Fuentespalda	Matarraña / Matarranya	99,939
351	50172	Monreal de Ariza	Comunidad de Calatayud	99,938
352	22142	Lascuarre	La Ribagorza	99,936
353	22227	Tella-Sin	Sobrarbe	99,932
354	44088	Cuba, La	Maestrazgo	99,929
355	50211	Plasencia de Jalón	Valdejalón	99,926
356	50265	Trasmoz	Tarazona y el Moncayo	99,925
357	50216	Pozuelo de Aragón	Campo de Borja	99,921
358	50170	Monegrillo	Los Monegros	99,921
359	50148	Luesia	Cinco Villas	99,914
360	50290	Villanueva de Huerva	Campo de Cariñena	99,910
361	44220	Torralba de los Sisones	Jiloca	99,908
362	50083	Cinco Olivas	Ribera Baja del Ebro	99,906
363	50268	Undués de Lerda	Cinco Villas	99,904
364	50278	Velilla de Ebro	Ribera Baja del Ebro	99,902
365	44230	Torrevelilla	Bajo Aragón	99,899
366	50242	Sediles	Comunidad de Calatayud	99,894
367	50124	Herrera de los Navarros	Campo de Daroca	99,893
368	44198	Royuela	Sierra de Albarracín	99,890
369	50286	Villalba de Perejil	Comunidad de Calatayud	99,888
370	44226	Torrelacárcel	Comunidad de Teruel	99,887
371	50141	Lituénigo	Tarazona y el Moncayo	99,886
372	44187	Portellada, La	Matarraña / Matarranya	99,883
373	44004	Aguaviva	Bajo Aragón	99,881
374	50027	Ambel	Campo de Borja	99,880
375	44240	Valbona	Gúdar-Javalambre	99,880
376	50085	Codo	Campo de Belchite	99,877
377	22109	Fiscal	Sobrarbe	99,874
378	44179	Peñarroya de Tastavins	Matarraña / Matarranya	99,873
379	22165	Ontiñena	Bajo Cinca / Baix Cinca	99,871
380	44016	Alfambra	Comunidad de Teruel	99,870
381	22087	Castigaleu	La Ribagorza	99,868
382	44219	Tornos	Jiloca	99,868
383	44115	Galve	Comunidad de Teruel	99,866
384	44041	Bezas	Sierra de Albarracín	99,863
385	50102	Fabara	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragón-Casp	99,860
386	50135	Layana	Cinco Villas	99,855
387	50267	Uncastillo	Cinco Villas	99,843
388	50079	Cervera de la Cañada	Comunidad de Calatayud	99,836
389	50189	Nonaspe	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragón-Casp	99,835
390	22016	Alcampell	La Litera / La Llitera	99,831



Orden	Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
391	44241	Valdealgorfa	Bajo Aragón	99,829
392	44247	Valjunquera	Matarraña / Matarranya	99,826
393	44038	Belmonte de San José	Bajo Aragón	99,818
394	22083	Castejón de Monegros	Los Monegros	99,817
395	44118	Ginebrosa, La	Bajo Aragón	99,813
396	22223	Sopeira	La Ribagorza	99,813
397	50184	Murero	Campo de Daroca	99,806
398	22190	Pueyo de Araguás, El	Sobrarbe	99,805
399	22212	Santaliestra y San Quílez	La Ribagorza	99,802
400	44149	Mirambel	Maestrazgo	99,798
401	44005	Aguilar del Alfambra	Comunidad de Teruel	99,796
402	44067	Castelnou	Bajo Martín	99,791
403	44244	Valdelinares	Gúdar-Javalambre	99,789
404	44231	Torrijas	Gúdar-Javalambre	99,789
405	50106	Fayos, Los	Tarazona y el Moncayo	99,789
406	50136	Lécera	Campo de Belchite	99,788
407	50051	Biota	Cinco Villas	99,788
408	50215	Pozuel de Ariza	Comunidad de Calatayud	99,784
409	44082	Corbalán	Comunidad de Teruel	99,780
410	50167	Mezalocha	Campo de Cariñena	99,775
411	50277	Valtorres	Comunidad de Calatayud	99,773
412	44080	Codoñera, La	Bajo Aragón	99,770
413	50032	Arándiga	Comunidad de Calatayud	99,764
414	50234	San Martín de la Virgen de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	99,763
415	44252	Villahermosa del Campo	Jiloca	99,758
416	44176	Palomar de Arroyos	Cuencas Mineras	99,756
417	44174	Orihuela del Tremedal	Sierra de Albarracín	99,754
418	44034	Bañón	Jiloca	99,752
419	50063	Buste, El	Tarazona y el Moncayo	99,752
420	44120	Guadalaviar	Sierra de Albarracín	99,751
421	44193	Puertomingalvo	Gúdar-Javalambre	99,750
422	50080	Cerveruela	Campo de Daroca	99,749
423	50076	Castejón de las Armas	Comunidad de Calatayud	99,740
424	44229	Torres de Albarracín	Sierra de Albarracín	99,739
425	44017	Aliaga	Cuencas Mineras	99,734
426	44235	Tramacastilla	Sierra de Albarracín	99,732
427	44194	Ráfales	Matarraña / Matarranya	99,726
428	50176	Morata de Jiloca	Comunidad de Calatayud	99,726
429	50282	Vilueña, La	Comunidad de Calatayud	99,725
430	44075	Celadas	Comunidad de Teruel	99,717
431	44029	Ariño	Andorra-Sierra de Arcos	99,711
432	22164	Olvena	Somontano de Barbastro	99,703
433	22089	Castillonroy	La Litera / La Llitera	99,700
434	50039	Azuara	Campo de Belchite	99,698
435	50140	Litago	Tarazona y el Moncayo	99,697
436	50270	Urriés	Cinco Villas	99,696
437	44031	Azaila	Bajo Martín	99,696
438	44225	Torre del Compte	Matarraña / Matarranya	99,694
439	50236	Santa Cruz de Grío	Valdejalón	99,694
440	50125	Ibdes	Comunidad de Calatayud	99,688
441	50243	Sestrica	Aranda	99,687
442	44129	Jatiel	Bajo Martín	99,684
443	22184	Poleñino	Los Monegros	99,680
444	44063	Cañizar del Olivar	Cuencas Mineras	99,678
445	22063	Biscarrués	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,677
446	22235	Torres de Alcanadre	Somontano de Barbastro	99,675



Orden	Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
447	50257	Torralba de Ribota	Comunidad de Calatayud	99,670
448	22029	Antillón	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,668
449	50271	Used	Campo de Daroca	99,668
450	44245	Valdeltormo	Matarraña / Matarranya	99,665
451	22177	Perarrúa	La Ribagorza	99,660
452	22035	Arén	La Ribagorza	99,658
453	22188	Puente de Montañana	La Ribagorza	99,657
454	22181	Piracés	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,655
455	44116	Gargallo	Andorra-Sierra de Arcos	99,650
456	44197	Ródenas	Sierra de Albarracín	99,648
457	22126	Ibieca	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,647
458	50139	Letux	Campo de Belchite	99,646
459	44141	Lledó	Matarraña / Matarranya	99,644
460	22004	Agüero	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,638
461	44036	Bea	Jiloca	99,638
462	50245	Sigüés	La Jacetania	99,635
463	44103	Formiche Alto	Gúdar-Javalambre	99,635
464	44040	Berge	Bajo Aragón	99,632
465	22013	Alberuela de Tubo	Los Monegros	99,629
466	44039	Bello	Jiloca	99,627
467	50169	Miedes de Aragón	Comunidad de Calatayud	99,624
468	50287	Villalengua	Comunidad de Calatayud	99,624
469	50058	Bubierca	Comunidad de Calatayud	99,623
470	50255	Tobed	Comunidad de Calatayud	99,622
471	22908	Hoz y Costean	Somontano de Barbastro	99,621
472	50116	Fuentes de Jiloca	Comunidad de Calatayud	99,620
473	44126	Iglesuela del Cid, La	Maestrazgo	99,618
474	22236	Torres de Barbués	Los Monegros	99,611
475	50238	Santa Eulalia de Gállego	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,610
476	50117	Gallocanta	Campo de Daroca	99,609
477	50023	Almonacid de la Cuba	Campo de Belchite	99,608
478	22106	Fago	La Jacetania	99,606
479	44182	Perales del Alfambra	Comunidad de Teruel	99,601
480	50202	Paracuellos de la Ribera	Comunidad de Calatayud	99,597
481	44199	Rubiales	Sierra de Albarracín	99,596
482	44042	Blancas	Jiloca	99,594
483	50002	Acered	Campo de Daroca	99,592
484	44027	Arens de Lledó	Matarraña / Matarranya	99,592
485	50098	Encinacorba	Campo de Cariñena	99,580
486	50901	Biel	Cinco Villas	99,578
487	44206	San Agustín	Gúdar-Javalambre	99,578
488	50035	Artieda	La Jacetania	99,576
489	50212	Pleitas	Ribera Alta del Ebro	99,576
490	50264	Tosos	Campo de Cariñena	99,575
491	22253	Yésero	Alto Gállego	99,571
492	50195	Orcajo	Campo de Daroca	99,561
493	44033	Báguena	Jiloca	99,559
494	44151	Molinos	Maestrazgo	99,558
495	50078	Castiliscar	Cinco Villas	99,557
496	50294	Villarroya del Campo	Campo de Daroca	99,552
497	44061	Cañada de Verich, La	Bajo Aragón	99,550
498	44021	Allepuz	Maestrazgo	99,549
499	50178	Moros	Comunidad de Calatayud	99,547
500	50205	Pedrosas, Las	Cinco Villas	99,543
501	44260	Villarluengo	Maestrazgo	99,535
502	50019	Alforque	Ribera Baja del Ebro	99,528



Orden	Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
503	44101	Ferreruela de Huerva	Jiloca	99,525
504	22157	Montanuy	La Ribagorza	99,521
505	22129	Isábena	La Ribagorza	99,521
506	50258	Torrabilla	Campo de Daroca	99,519
507	50249	Tabuena	Campo de Borja	99,515
508	44172	Oliete	Andorra-Sierra de Arcos	99,514
509	44266	Visiedo	Comunidad de Teruel	99,513
510	50218	Puebla de Albornón	Campo de Belchite	99,512
511	44028	Argente	Comunidad de Teruel	99,504
512	44096	Ejulve	Andorra-Sierra de Arcos	99,503
513	44185	Pobo, El	Comunidad de Teruel	99,503
514	50279	Velilla de Jiloca	Comunidad de Calatayud	99,502
515	22111	Foradada del Toscar	La Ribagorza	99,498
516	44243	Valdecuena	Sierra de Albarracín	99,494
517	50031	Aranda de Moncayo	Aranda	99,492
518	50048	Berruenco	Campo de Daroca	99,492
519	22220	Sesa	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,484
520	44173	Olmos, Los	Bajo Aragón	99,482
521	22105	Estopiñán del Castillo	La Ribagorza	99,480
522	50134	Langa del Castillo	Campo de Daroca	99,477
523	50188	Nombrevilla	Campo de Daroca	99,472
524	50072	Carenas	Comunidad de Calatayud	99,471
525	22062	Bisaurri	La Ribagorza	99,467
526	44113	Fuentes de Rubielos	Gúdar-Javalambre	99,462
527	50114	Fuendetodos	Campo de Belchite	99,461
528	50194	Olvés	Comunidad de Calatayud	99,460
529	44169	Ojos Negros	Jiloca	99,459
530	50166	Mesones de Isuela	Aranda	99,455
531	44265	Vinacete	Bajo Martín	99,452
532	50133	Lagata	Campo de Belchite	99,446
533	44262	Villarroya de los Pinares	Maestrazgo	99,443
534	44044	Bordón	Maestrazgo	99,436
535	44055	Camarillas	Comunidad de Teruel	99,435
536	44150	Miravete de la Sierra	Maestrazgo	99,432
537	50197	Orés	Cinco Villas	99,432
538	44077	Cerollera, La	Bajo Aragón	99,431
539	44159	Moscardón	Sierra de Albarracín	99,431
540	50233	Samper del Salz	Campo de Belchite	99,426
541	44124	Hoz de la Vieja, La	Cuencas Mineras	99,418
542	44148	Mezquita de Jarque	Cuencas Mineras	99,418
543	44189	Pozondón	Sierra de Albarracín	99,414
544	44239	Valacloche	Comunidad de Teruel	99,411
545	44207	San Martín del Río	Jiloca	99,410
546	44089	Cubla	Comunidad de Teruel	99,410
547	50077	Castejón de Valdejasa	Cinco Villas	99,404
548	50033	Ardisa	Cinco Villas	99,402
549	22067	Bonansa	La Ribagorza	99,401
550	22072	Caldearenas	Alto Gállego	99,399
551	44105	Fórnoles	Matarraña / Matarranya	99,386
552	50037	Atea	Campo de Daroca	99,385
553	50289	Villanueva de Jiloca	Campo de Daroca	99,384
554	22175	Peralta de Calasanz	La Litera / La Llitera	99,384
555	44066	Castel de Cabra	Cuencas Mineras	99,381
556	44213	Singra	Jiloca	99,378
557	50284	Villafeliche	Comunidad de Calatayud	99,376
558	44136	Lidón	Comunidad de Teruel	99,375



Orden	Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
559	44071	Castellote	Maestrazgo	99,374
560	44165	Nogueraelas	Gúdar-Javalambre	99,372
561	50220	Puendeluna	Cinco Villas	99,369
562	44163	Noguera de Albarracín	Sierra de Albarracín	99,368
563	44003	Aguatón	Comunidad de Teruel	99,366
564	50014	Alcalá de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	99,364
565	50054	Bordalba	Comunidad de Calatayud	99,362
566	50040	Badules	Campo de Daroca	99,360
567	22173	Peñas de Riglos, Las	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,358
568	44224	Torre de las Arcas	Cuencas Mineras	99,347
569	50902	Marracos	Cinco Villas	99,339
570	44047	Burbáguena	Jiloca	99,337
571	50009	Alarba	Comunidad de Calatayud	99,336
572	44137	Linares de Mora	Gúdar-Javalambre	99,323
573	44090	Cucalón	Jiloca	99,318
574	22247	Viacamp y Litera	La Ribagorza	99,316
575	50250	Talamantes	Campo de Borja	99,312
576	50254	Tierga	Aranda	99,310
577	50179	Moyuela	Campo de Belchite	99,309
578	44181	Peralejos	Comunidad de Teruel	99,306
579	44223	Torre de Arcas	Matarraña / Matarranya	99,305
580	44062	Cañada Vellida	Comunidad de Teruel	99,298
581	44001	Ababuj	Comunidad de Teruel	99,298
582	44106	Fortanete	Maestrazgo	99,298
583	44119	Griegos	Sierra de Albarracín	99,291
584	44257	Villar del Cobo	Sierra de Albarracín	99,291
585	50196	Orrera	Comunidad de Calatayud	99,289
586	50007	Aladrén	Campo de Cariñena	99,288
587	44211	Segura de los Baños	Cuencas Mineras	99,283
588	44146	Mata de los Olmos, La	Bajo Aragón	99,275
589	22246	Beranuy	La Ribagorza	99,273
590	50005	Aguilón	Campo de Cariñena	99,273
591	22233	Torre la Ribera	La Ribagorza	99,271
592	44053	Camañas	Comunidad de Teruel	99,269
593	50109	Frago, El	Cinco Villas	99,267
594	50142	Lobera de Onsella	Cinco Villas	99,265
595	44217	Toril y Masegoso	Sierra de Albarracín	99,251
596	44022	Alloza	Andorra-Sierra de Arcos	99,243
597	44132	Lagueruela	Jiloca	99,235
598	50229	Ruesca	Comunidad de Calatayud	99,234
599	50096	Embid de Ariza	Comunidad de Calatayud	99,232
600	44171	Olba	Gúdar-Javalambre	99,231
601	50104	Farlete	Los Monegros	99,231
602	44100	Estercuel	Andorra-Sierra de Arcos	99,231
603	44203	Salcedillo	Cuencas Mineras	99,226
604	50295	Vistabella	Campo de Cariñena	99,217
605	22155	Monesma y Cajigar	La Ribagorza	99,215
606	44175	Orrios	Comunidad de Teruel	99,214
607	44048	Cabra de Mora	Gúdar-Javalambre	99,211
608	50108	Fombuena	Campo de Daroca	99,210
609	50090	Cubel	Campo de Daroca	99,209
610	22229	Tolva	La Ribagorza	99,209
611	50015	Alconchel de Ariza	Comunidad de Calatayud	99,206
612	50186	Navardún	Cinco Villas	99,202
613	50042	Balconchán	Campo de Daroca	99,202
614	50259	Torrehermosa	Comunidad de Calatayud	99,198



Orden	Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
615	44215	Terriente	Sierra de Albarracín	99,187
616	44123	Hinojosa de Jarque	Cuencas Mineras	99,183
617	50168	Mianos	La Jacetania	99,182
618	50214	Pomer	Aranda	99,174
619	44035	Barrachina	Jiloca	99,172
620	44097	Escorihuela	Comunidad de Teruel	99,172
621	50273	Valdehorna	Campo de Daroca	99,162
622	44094	Cuevas Labradas	Comunidad de Teruel	99,137
623	22045	Baldellou	La Litera / La Llitera	99,135
624	50128	Isuerre	Cinco Villas	99,131
625	50028	Anento	Campo de Daroca	99,123
626	22113	Fueva, La	Sobrarbe	99,114
627	44267	Vivel del Río Martín	Cuencas Mineras	99,106
628	22143	Laspaúles	La Ribagorza	99,105
629	44006	Alacón	Andorra-Sierra de Arcos	99,104
630	44043	Blesa	Cuencas Mineras	99,101
631	50071	Campillo de Aragón	Comunidad de Calatayud	99,099
632	50021	Almochuel	Campo de Belchite	99,099
633	44093	Cuevas de Almodén	Cuencas Mineras	99,096
634	50239	Santed	Campo de Daroca	99,096
635	50120	Godojos	Comunidad de Calatayud	99,094
636	44196	Riodeva	Comunidad de Teruel	99,093
637	44184	Plou	Cuencas Mineras	99,091
638	50221	Purujosa	Aranda	99,086
639	50276	Valpalmas	Cinco Villas	99,080
640	44018	Almohaja	Comunidad de Teruel	99,079
641	50041	Bagüés	Cinco Villas	99,076
642	50174	Montón	Comunidad de Calatayud	99,072
643	50207	Piedratjada	Cinco Villas	99,067
644	50091	Cuerlas, Las	Campo de Daroca	99,062
645	44125	Huesa del Común	Cuencas Mineras	99,055
646	22243	Valle de Bardají	La Ribagorza	99,049
647	50161	Manchones	Campo de Daroca	99,048
648	44064	Cascante del Río	Comunidad de Teruel	99,047
649	44268	Zoma, La	Cuencas Mineras	99,042
650	22244	Valle de Lierp	La Ribagorza	99,042
651	44250	Veguillas de la Sierra	Comunidad de Teruel	99,039
652	50084	Clarés de Ribota	Comunidad de Calatayud	99,025
653	44065	Castejón de Tornos	Jiloca	99,017
654	50224	Retascón	Campo de Daroca	99,017
655	44023	Allueva	Jiloca	98,990
656	50144	Longás	Cinco Villas	98,982
657	44236	Tronchón	Maestrazgo	98,979
658	50275	Valmadrid	Campo de Belchite	98,978
659	44177	Pancrudo	Comunidad de Teruel	98,976
660	44180	Peracense	Jiloca	98,973
661	44222	Torrecilla del Rebollar	Jiloca	98,962
662	44092	Cuervo, El	Comunidad de Teruel	98,962
663	50263	Torrijo de la Cañada	Comunidad de Calatayud	98,949
664	44111	Fuentes Calientes	Comunidad de Teruel	98,928
665	50291	Villar de los Navarros	Campo de Daroca	98,925
666	44046	Bueña	Jiloca	98,924
667	44190	Pozuel del Campo	Jiloca	98,916
668	44168	Odón	Jiloca	98,915
669	44032	Bádenas	Jiloca	98,909
670	50070	Calmarza	Comunidad de Calatayud	98,906



Orden	Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
671	44070	Castellar, El	Gúdar-Javalambre	98,902
672	44156	Monteagudo del Castillo	Comunidad de Teruel	98,892
673	50198	Oseja	Aranda	98,883
674	50210	Pintanos, Los	Cinco Villas	98,878
675	50036	Asín	Cinco Villas	98,876
676	50213	Plenas	Campo de Belchite	98,867
677	50155	Malanquilla	Comunidad de Calatayud	98,864
678	44256	Villanueva del Rebollar de la Sierra	Cuencas Mineras	98,859
679	44024	Anadón	Cuencas Mineras	98,853
680	44227	Torre los Negros	Jiloca	98,853
681	44167	Obón	Cuencas Mineras	98,850
682	44084	Cortes de Aragón	Cuencas Mineras	98,844
683	50187	Nigüella	Comunidad de Calatayud	98,833
684	44128	Jarque de la Val	Cuencas Mineras	98,830
685	44204	Saldón	Sierra de Albarracín	98,827
686	50082	Cimballa	Comunidad de Calatayud	98,825
687	44130	Jorcas	Comunidad de Teruel	98,820
688	44085	Cosa	Jiloca	98,818
689	50075	Castejón de Alarba	Comunidad de Calatayud	98,817
690	50065	Cabolafuente	Comunidad de Calatayud	98,813
691	44195	Rillo	Comunidad de Teruel	98,797
692	44183	Pitarque	Maestrazgo	98,797
693	44178	Parras de Castellote, Las	Bajo Aragón	98,796
694	50069	Calcena	Aranda	98,760
695	44142	Maicas	Cuencas Mineras	98,740
696	44019	Alobras	Comunidad de Teruel	98,739
697	44164	Nogueras	Jiloca	98,739
698	44127	Jabaloyas	Sierra de Albarracín	98,733
699	50047	Berdejo	Comunidad de Calatayud	98,700
700	44131	Josa	Cuencas Mineras	98,693
701	50260	Torrelapaja	Comunidad de Calatayud	98,655
702	50001	Abanto	Comunidad de Calatayud	98,653
703	44249	Vallecillo, El	Sierra de Albarracín	98,645
704	50050	Bijuesca	Comunidad de Calatayud	98,634
705	44258	Villar del Salz	Jiloca	98,633
706	44152	Monforte de Moyuela	Jiloca	98,622
707	44234	Tramacastiel	Comunidad de Teruel	98,596
708	44087	Crivillén	Andorra-Sierra de Arcos	98,589
709	44135	Libros	Comunidad de Teruel	98,580
710	44208	Santa Cruz de Nogueras	Jiloca	98,579
711	50266	Trasobares	Aranda	98,562
712	44060	Cañada de Benatanduz	Maestrazgo	98,550
713	50149	Luesma	Campo de Daroca	98,538
714	44052	Calomarde	Sierra de Albarracín	98,533
715	44109	Frías de Albarracín	Sierra de Albarracín	98,516
716	44020	Alpeñés	Comunidad de Teruel	98,516
717	44212	Seno	Bajo Aragón	98,515
718	44218	Tormón	Comunidad de Teruel	98,492
719	50016	Aldehuela de Liestos	Campo de Daroca	98,488
720	44011	Alcaine	Cuencas Mineras	98,455
721	44138	Loscos	Jiloca	98,408
722	50256	Torraiba de los Frailes	Campo de Daroca	98,404
723	44157	Monterde de Albarracín	Sierra de Albarracín	98,401
724	44002	Abejuela	Gúdar-Javalambre	98,388
725	50173	Monterde	Comunidad de Calatayud	98,388
726	50246	Sisamón	Comunidad de Calatayud	98,339



Orden	Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
727	50274	Val de San Martín	Campo de Daroca	98,323
728	44102	Fonfría	Jiloca	98,321
729	44200	Rubielos de la Cérda	Jiloca	98,296
730	44110	Fuenferrada	Cuencas Mineras	98,189
731	50171	Moneva	Campo de Belchite	98,102



ANEXO IV

Índice Sintético de Desarrollo Territorial Comarcal

Cod.Com.	Comarca	Hab. 2018	ISDT
1	La Jacetania	17.704	101,007
2	Alto Gállego	13.462	100,646
3	Sobrarbe	7.441	100,263
4	La Ribagorza	12.015	100,001
5	Cinco Villas	30.622	100,163
6	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	68.076	101,267
7	Somontano de Barbastro	23.648	100,566
8	Cinca Medio	23.829	100,854
9	La Litera / La Llitera	18.293	100,596
10	Los Monegros	18.447	99,502
11	Bajo Cinca / Baix Cinca	24.589	100,636
12	Tarazona y el Moncayo	13.792	99,882
13	Campo de Borja	13.776	99,976
14	Aranda	6.544	99,487
15	Ribera Alta del Ebro	27.233	100,890
16	Valdejalón	29.095	100,625
17	D.C. Zaragoza	756.291	103,622
18	Ribera Baja del Ebro	8.450	99,725
19	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	14.721	100,106
20	Comunidad de Calatayud	37.036	99,676
21	Campo de Cariñena	9.940	99,763
22	Campo de Belchite	4.595	98,469
23	Bajo Martín	6.307	99,551
24	Campo de Daroca	5.555	98,617
25	Jiloca	12.153	99,213
26	Cuencas Mineras	7.960	98,833
27	Andorra-Sierra de Arcos	9.890	99,569
28	Bajo Aragón	28.563	100,165
29	Comunidad de Teruel	46.151	100,520
30	Maestrazgo	3.177	98,353
31	Sierra de Albarracín	4.377	98,863
32	Gúdar-Javalambre	7.363	99,122
33	Matarraña / Matarranya	8.196	99,470



Índice Sintético de Desarrollo Territorial Comarcal ordenado de mayor a menor

Orden	Comarca	ISDT
17	Central	103,622
6	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,267
1	La Jacetania	101,007
15	Ribera Alta del Ebro	100,890
8	Cinca Medio	100,854
2	Alto Gállego	100,646
11	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,636
16	Valdejalón	100,625
9	La Litera / La Llitera	100,596
7	Somontano de Barbastro	100,566
29	Comunidad de Teruel	100,520
3	Sobrarbe	100,263
28	Bajo Aragón	100,165
5	Cinco Villas	100,163
19	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	100,106
4	La Ribagorza	100,001
13	Campo de Borja	99,976
12	Tarazona y el Moncayo	99,882
21	Campo de Cariñena	99,763
18	Ribera Baja del Ebro	99,725
20	Comunidad de Calatayud	99,676
27	Andorra-Sierra de Arcos	99,569
23	Bajo Martín	99,551
10	Los Monegros	99,502
14	Aranda	99,487
33	Matarraña / Matarranya	99,470
25	Jiloca	99,213
32	Gúdar-Javalambre	99,122
31	Sierra de Albarracín	98,863
26	Cuencas Mineras	98,833
24	Campo de Daroca	98,617
22	Campo de Belchite	98,469
30	Maestrazgo	98,353



ANEXO V

Índice Sintético Auxiliar (Asentamientos)

Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22001000101	Abiego	Abiego	100,449
22001000201	Alberuela de la Liena	Abiego	98,803
22002000101	Abizanda	Abizanda	100,080
22002000201	Escanilla	Abizanda	99,769
22002000301	Lamata	Abizanda	99,616
22002000401	Ligüerre de Cinca	Abizanda	99,591
22002000501	Mesón de Ligüerre	Abizanda	99,792
22003000101	Adahuesca	Adahuesca	101,681
22004000101	Agüero	Agüero	99,646
22004000201	Sanfelices	Agüero	98,586
22006000101	Aisa	Aisa	100,719
22006000201	Candanchú	Aisa	100,127
22006000301	Esposa	Aisa	100,423
22006000401	Sinués	Aisa	100,486
22007000101	Albalate de Cinca	Albalate de Cinca	100,566
22008000101	Albalatillo	Albalatillo	100,195
22009000101	Albelda	Albelda	100,652
22011000101	Albero Alto	Albero Alto	100,911
22012000101	Albero Bajo	Albero Bajo	100,697
22013000101	Alberuela de Tubo	Alberuela de Tubo	99,639
22013000201	Sodeto	Alberuela de Tubo	99,639
22014000101	Alcalá de Gurrea	Alcalá de Gurrea	99,980
22014000201	Tormos	Alcalá de Gurrea	99,980
22015000101	Alcalá del Obispo	Alcalá del Obispo	100,148
22015000201	Fañanás	Alcalá del Obispo	100,176
22015000301	Ola	Alcalá del Obispo	100,176
22015000401	Pueyo de Fañanás	Alcalá del Obispo	99,829
22016000101	Alcampell	Alcampell	99,831
22017000101	Alcolea de Cinca	Alcolea de Cinca	100,730
22018000101	Alcubierre	Alcubierre	99,974
22019000101	Alerre	Alerre	101,270
22020000101	Alfántega	Alfántega	100,086
22021000101	Almudévar	Almudévar	101,764
22021000201	Artasona del Llano	Almudévar	100,173
22021000301	San Jorge	Almudévar	100,909
22021000401	Valsalada	Almudévar	99,911
22022000101	Almunia de San Juan	Almunia de San Juan	100,820
22022000201	Ariéstolas	Almunia de San Juan	100,132
22023000101	Almuniente	Almuniente	99,982
22023000201	Frula	Almuniente	99,982
22024000101	Alquézar	Alquézar	101,023
22024000201	Radiquero	Alquézar	100,823
22024000399	San Pelegrín	Alquézar	100,591
22025000101	Altorricon	Altorricon	100,711
22027000101	Angüés	Angüés	100,351
22027000201	Bespén	Angüés	99,733
22027000301	Velillas	Angüés	100,351
22028000101	Ansó	Ansó	101,424
22029000101	Antillón	Antillón	99,667
22032000101	Aragüés del Puerto	Aragüés del Puerto	100,479
22035000101	Arén	Arén	99,674
22035000301	Betesa	Arén	98,376



Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22035000499	Campamento	Arén	99,368
22035000599	Casa Consistorial	Arén	97,876
22035000699	Molinos (Los)	Arén	98,200
22035000799	Puimolar	Arén	97,720
22035000899	Rivera de Vall	Arén	97,891
22035000999	San Martín	Arén	97,691
22035001099	Sas (El)	Arén	97,710
22035001199	Sobrecastell	Arén	97,905
22036000101	Argavieso	Argavieso	100,357
22037000101	Arguis	Arguis	100,695
22037000201	Bentué de Rasal	Arguis	99,698
22039000101	Ayerbe	Ayerbe	100,521
22039000201	Fontellas	Ayerbe	99,159
22039000301	Losanglis	Ayerbe	99,316
22040000101	Alins del Monte	Azanuy-Alins	99,721
22040000201	Azanuy	Azanuy-Alins	99,980
22041000101	Azara	Azara	100,583
22042000101	Azlor	Azlor	100,625
22043000101	Baélls	Baélls	99,971
22043000201	Nachá	Baélls	99,971
22043000399	Zurita	Baélls	99,688
22044000101	Alastuey	Bailo	99,980
22044000201	Arbués	Bailo	99,826
22044000301	Arrés	Bailo	99,780
22044000401	Bailo	Bailo	100,352
22044000501	Larués	Bailo	100,148
22045000101	Baldellou	Baldellou	99,205
22046000101	Ballobar	Ballobar	100,045
22047000101	Banastás	Banastás	101,038
22048000101	Barbastro	Barbastro	102,717
22048000201	Burceat	Barbastro	100,259
22048000301	Cregenzán	Barbastro	100,763
22049000101	Barbués	Barbués	100,512
22050000101	Barbuñales	Barbuñales	100,164
22051000101	Almazorre	Bárcabo	99,988
22051000201	Bárcabo	Bárcabo	99,988
22051000301	Betorz	Bárcabo	99,888
22051000401	Eripol	Bárcabo	99,912
22051000501	Hospitaled	Bárcabo	99,812
22051000601	Lecina	Bárcabo	99,857
22051000701	Santa María de la Nuez	Bárcabo	99,782
22051000801	Suelves	Bárcabo	99,988
22052000101	Belver de Cinca	Belver de Cinca	100,594
22052000201	Monte Julia	Belver de Cinca	99,422
22052000301	San Miguel	Belver de Cinca	99,270
22052000401	Valonga	Belver de Cinca	99,266
22053000101	Aler	Benabarre	99,636
22053000201	Antenza	Benabarre	98,523
22053000301	Benabarre	Benabarre	100,221
22053000401	Caladrones	Benabarre	99,376
22053000501	Castillo del Pla	Benabarre	98,115
22053000601	Ciscar	Benabarre	98,650
22053000701	Estaña	Benabarre	97,807
22053000801	Pilzán	Benabarre	98,118
22053000901	Purroy de la Solana	Benabarre	98,566
22053000902	Purroy Viejo	Benabarre	98,226



Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22054000101	Anciles	Benasque	102,288
22054000201	Benasque	Benasque	102,674
22054000301	Cerler	Benasque	101,826
22055000101	Berbegal	Berbegal	100,799
22057000101	Bielsa	Bielsa	100,514
22057000201	Chisagues	Bielsa	99,570
22057000301	Espierba	Bielsa	99,674
22057000401	Javierre	Bielsa	100,200
22057000501	Parzán	Bielsa	99,691
22057000601	Salinas de Bielsa	Bielsa	100,045
22058000101	Almunias de Rodellar (Las)	Bierge	100,377
22058000201	Bierge	Bierge	101,001
22058000301	Morrano	Bierge	100,528
22058000401	Rodellar	Bierge	100,120
22058000501	Pedruel	Bierge	99,918
22058000799	San Román	Bierge	100,389
22058000901	Yaso	Bierge	100,543
22059000101	Aso de Sobremonte	Biescas	98,707
22059000201	Barbenuta	Biescas	98,524
22059000301	Betés de Sobremonte	Biescas	98,683
22059000401	Biescas	Biescas	100,841
22059000501	Escuer	Biescas	100,140
22059000601	Espierre	Biescas	98,657
22059000701	Gavín	Biescas	99,732
22059000801	Javierre del Obispo	Biescas	99,236
22059000901	Oliván	Biescas	99,155
22059001001	Orós Alto	Biescas	99,729
22059001101	Orós Bajo	Biescas	99,359
22059001201	Piedrafita de Jaca	Biescas	99,018
22059001301	Yosa de Sobremonte	Biescas	99,026
22060000101	Binaced	Binaced	100,932
22060000201	Valcarca	Binaced	100,479
22061000101	Binéfar	Binéfar	102,421
22062000101	Arasán	Bisaurri	98,384
22062000201	Bisaurri	Bisaurri	99,465
22062000301	Gabás	Bisaurri	98,104
22062000401	San Feliú de Veri	Bisaurri	97,604
22062000501	San Martín de Veri	Bisaurri	98,134
22062000601	Urmella	Bisaurri	98,256
22063000101	Biscarrués	Biscarrués	99,686
22063000201	Erés	Biscarrués	98,815
22063000301	Piedramorrera	Biscarrués	99,085
22064000101	Blecua	Blecua Y Torres	99,973
22064000201	Torres de Montes	Blecua Y Torres	100,440
22066000199	Ascaso	Boltaña	98,867
22066000201	Boltaña	Boltaña	100,359
22066000399	Campodarbe	Boltaña	98,912
22066000401	Margudgued	Boltaña	100,090
22066000599	Morillo de Sampietro	Boltaña	98,464
22066000699	Pueyo de Morcat (EI)	Boltaña	98,647
22066000799	Sieste	Boltaña	99,612
22066000899	Valle (La)	Boltaña	98,937
22066000999	Aguilar	Boltaña	98,917
22066001099	Matidero	Boltaña	98,902
22066001199	Seso	Boltaña	98,960
22066001201	Silves	Boltaña	98,783



Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22067000101	Bonansa	Bonansa	99,412
22067000299	Cirés	Bonansa	98,502
22067000499	Bibiles	Bonansa	98,537
22067000599	Buira	Bonansa	98,332
22067000799	Torre de Buira	Bonansa	98,057
22068000101	Borau	Borau	100,788
22069000101	Asín de Broto	Broto	99,514
22069000201	Bergua	Broto	99,923
22069000301	Broto	Broto	100,878
22069000401	Buesa	Broto	100,749
22069000501	Oto	Broto	100,678
22069000601	Sarvisé	Broto	100,465
22072000101	Anzánigo	Caldearenas	98,899
22072000201	Aquilué	Caldearenas	99,396
22072000301	Caldearenas	Caldearenas	99,396
22072000401	Estallo	Caldearenas	98,780
22072000501	Javierrelatre	Caldearenas	99,396
22072000601	Latre	Caldearenas	98,883
22072000701	San Vicente	Caldearenas	99,216
22072000801	Serué	Caldearenas	99,284
22074000199	Beleder	Campo	99,932
22074000201	Campo	Campo	100,462
22075000101	Camporrélls	Camporrélls	99,979
22076000101	Berdún	Canal de Berdún	100,527
22076000201	Biniés	Canal de Berdún	99,362
22076000301	Majones	Canal de Berdún	98,901
22076000401	Martes	Canal de Berdún	99,193
22076000501	Villarreal de la Canal	Canal de Berdún	99,430
22077000101	Candasnos	Candasnos	100,206
22078000101	Canfranc	Canfranc	100,585
22078000201	Canfranc-Estación	Canfranc	100,985
22079000101	Capdesaso	Capdesaso	100,702
22080000101	Capella	Capella	100,172
22080000201	Laguarres	Capella	98,724
22080000301	Pociello	Capella	99,041
22081000101	Casbas de Huesca	Casbas de Huesca	100,564
22081000102	Bastarás	Casbas de Huesca	99,409
22081000201	Junzano	Casbas de Huesca	100,247
22081000301	Labata	Casbas de Huesca	99,901
22081000402	Panzano	Casbas de Huesca	99,737
22081000501	Sieso de Huesca	Casbas de Huesca	100,433
22081000601	Santa Cilia de Panzano	Casbas de Huesca	99,913
22082000101	Barrio Armentera	Castejón del Puente	100,574
22082000102	Castejón del Puente	Castejón del Puente	101,079
22083000101	Castejón de Monegros	Castejón de Monegros	99,821
22084000101	Castejón de Sos	Castejón de Sos	100,337
22084000201	Liri	Castejón de Sos	99,158
22084000301	Ramastué	Castejón de Sos	97,926
22084000401	Run (El)	Castejón de Sos	99,323
22085000101	Castellflorite	Castellflorite	100,094
22086000101	Aratorés	Castiello de Jaca	100,248
22086000201	Castiello de Jaca	Castiello de Jaca	100,857
22087000101	Castigaleu	Castigaleu	99,867
22088000101	Castillazuelo	Castillazuelo	100,284
22089000101	Castillonroy	Castillonroy	99,707
22089000399	Santa Ana	Castillonroy	98,784



Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22090000101	Asque	Colungo	99,869
22090000201	Colungo	Colungo	100,254
22094000101	Chalamera	Chalamera	100,002
22095000101	Chía	Chía	100,039
22096000101	Chimillas	Chimillas	100,959
22099000101	Esplús	Esplús	100,162
22099000201	Pueblas (Las)	Esplús	99,462
22099000401	Santa María del Pilar	Esplús	98,470
22099000599	Torregrosa	Esplús	98,803
22099000801	Mapsa	Esplús	98,776
22099000901	Moncasi	Esplús	98,719
22099001001	Rolzasa	Esplús	99,053
22099001199	Clamor de Ráfales (La)	Esplús	98,682
22099001299	Espartal (El)	Esplús	98,491
22102000101	Estada	Estada	100,073
22103000101	Estadilla	Estadilla	100,766
22105000101	Caserras del Castillo	Estopiñán del Castillo	99,424
22105000201	Estopiñán	Estopiñán del Castillo	99,476
22105000399	Saganta	Estopiñán del Castillo	99,476
22106000101	Fago	Fago	99,599
22107000101	Buerba	Fanlo	100,158
22107000299	Buisán	Fanlo	100,209
22107000301	Fanlo	Fanlo	100,416
22107000401	Nerín	Fanlo	100,267
22107000501	Vió	Fanlo	99,861
22107000601	Yeba	Fanlo	99,636
22109000101	Albella	Fiscal	99,418
22109000201	Arresa	Fiscal	99,594
22109000301	Borrasre	Fiscal	99,650
22109000401	Fiscal	Fiscal	99,875
22109000599	Jánovas	Fiscal	99,424
22109000601	Javierre de Ara	Fiscal	99,495
22109000801	Lardiés	Fiscal	99,468
22109000901	Ligüerre de Ara	Fiscal	99,644
22109001001	Planillo	Fiscal	99,245
22109001101	San Felices de Ara	Fiscal	99,310
22109001201	San Juste	Fiscal	99,375
22109001301	San Martín de Solana	Fiscal	99,194
22109001401	Santa Olaria de Ara	Fiscal	99,279
22110000101	Cofita	Fonz	99,761
22110000201	Fonz	Fonz	100,108
22111000199	Bacamorta	Foradada del Toscar	99,162
22111000299	Colladas (Las)	Foradada del Toscar	99,385
22111000399	Espuga	Foradada del Toscar	99,474
22111000401	Foradada del Toscar	Foradada del Toscar	99,498
22111000599	Lacort	Foradada del Toscar	99,385
22111000699	Lascorz	Foradada del Toscar	99,013
22111000701	Morillo de Liena	Foradada del Toscar	99,498
22111000899	Navarri	Foradada del Toscar	99,498
22111000999	Senz	Foradada del Toscar	99,289
22111001001	Viu	Foradada del Toscar	99,072
22112000101	Fraga	Fraga	102,794
22112000201	Miralsot	Fraga	100,794
22112000301	Litera	Fraga	100,560
22113000199	Alueza	Fueva (La)	99,113
22113000399	Buetas	Fueva (La)	99,113



Código INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22113000499	Cabezonada (La)	Fueva (La)	99,059
22113000501	Charo	Fueva (La)	99,113
22113000601	Formigales	Fueva (La)	98,411
22113000799	Fosado	Fueva (La)	98,707
22113000899	Fuendecampo	Fueva (La)	98,869
22113000999	Humo de Muro (El)	Fueva (La)	98,399
22113001099	Humo de Rañín (El)	Fueva (La)	98,898
22113001199	Aluján	Fueva (La)	98,504
22113001201	Mediano	Fueva (La)	98,925
22113001399	Morillo de Monclús	Fueva (La)	99,113
22113001499	Pocino (El)	Fueva (La)	98,541
22113001501	Rañín	Fueva (La)	98,752
22113001699	Salinas de Trillo	Fueva (La)	98,213
22113001701	Samitier	Fueva (La)	98,719
22113001801	Samper	Fueva (La)	98,473
22113001999	San Juan	Fueva (La)	98,320
22113002001	Solipueyo	Fueva (La)	98,606
22113002101	Tierrantona	Fueva (La)	99,113
22113002201	Troncedo	Fueva (La)	98,330
22113002399	Caneto	Fueva (La)	98,306
22113002401	Clamosa	Fueva (La)	97,928
22113002699	Trillo	Fueva (La)	97,932
22114000101	Gistaín	Gistaín	100,813
22115000101	Artasona	Grado (El)	99,786
22115000201	Coscojuela de Fantova	Grado (El)	99,361
22115000301	Enate	Grado (El)	100,058
22115000401	Grado (El)	Grado (El)	100,249
22115000402	Poblado (El)	Grado (El)	99,825
22115000501	Urbanización El Tozal	Grado (El)	99,571
22116000101	Caillén	Grañén	99,965
22116000201	Curbe	Grañén	98,913
22116000301	Fraella	Grañén	98,482
22116000401	Grañén	Grañén	100,623
22116000501	Montesusín	Grañén	98,862
22117000199	Abenzas	Graus	98,377
22117000301	Aguinalú	Graus	99,062
22117000401	Bellestar	Graus	99,267
22117000501	Benavente de Aragón	Graus	99,226
22117000601	Centenera	Graus	98,874
22117000701	Ejep	Graus	98,781
22117000801	Graus	Graus	100,783
22117000999	Güel	Graus	98,735
22117001001	Juseu	Graus	98,727
22117001101	Panillo	Graus	99,234
22117001201	Pano	Graus	98,901
22117001301	Puebla de Fantova (La)	Graus	99,236
22117001499	Puebla del Mon (La)	Graus	99,143
22117001501	Pueyo de Marguillén	Graus	99,296
22117001699	Soler (El)	Graus	99,491
22117001701	Torre de Ésera	Graus	99,884
22117001801	Torre de Obato	Graus	99,543
22117001901	Torrelabad	Graus	99,210
22117002001	Torres del Obispo	Graus	99,318
22117002101	Ventas de Santa Lucía (Las)	Graus	99,809
22117002299	Tosquilla (La)	Graus	99,215
22119000301	Gurrea de Gállego	Gurrea de Gállego	100,355



Código INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22119000401	Paúl (La)	Gurrea de Gállego	100,020
22119000501	Temple (El)	Gurrea de Gállego	99,929
22122000101	Hoz de Jaca	Hoz de Jaca	100,530
22124000101	Huerto	Huerto	99,995
22124000201	Usón	Huerto	99,803
22124000301	Venta de Ballerías	Huerto	99,855
22125000101	Apiés	Huesca	100,292
22125000201	Banariés	Huesca	100,801
22125000301	Bellestar del Flumen	Huesca	100,724
22125000401	Buñales	Huesca	100,189
22125000501	Cuarte	Huesca	101,066
22125000601	Fornillos de Apiés	Huesca	100,197
22125000701	Huerrios	Huesca	100,811
22125000801	Huesca	Huesca	104,187
22125000901	Tabernas del Isuela	Huesca	100,728
22126000101	Ibieca	Ibieca	99,661
22127000101	Igriés	Igriés	101,183
22127000201	Yéqueda	Igriés	101,183
22128000101	Fornillos	Ilche	100,133
22128000201	Ilche	Ilche	99,957
22128000301	Monesma	Ilche	99,710
22128000401	Morilla	Ilche	100,133
22128000599	Odina	Ilche	99,120
22128000601	Permisán	Ilche	99,537
22129000199	Esdolomada	Isábena	99,357
22129000201	Merli	Isábena	99,143
22129000399	Mont de Roda	Isábena	99,367
22129000401	Puebla de Roda (La)	Isábena	99,533
22129000501	Riguala de Serraduy	Isábena	98,991
22129000601	Roda de Isábena	Isábena	99,533
22129000799	San Esteban del Mall	Isábena	98,978
22129000801	Serraduy	Isábena	99,394
22129000901	Vileta de Serraduy (La)	Isábena	99,026
22130000101	Abay	Jaca	98,211
22130000201	Abena	Jaca	97,082
22130000301	Ara	Jaca	97,480
22130000401	Araguás del Solano	Jaca	97,991
22130000501	Ascara	Jaca	97,952
22130000601	Asieso	Jaca	99,214
22130000701	Atarés	Jaca	97,861
22130000801	Banaguás	Jaca	98,448
22130000901	Baraguás	Jaca	98,677
22130001001	Barós	Jaca	99,028
22130001101	Bernués	Jaca	97,895
22130001201	Bescós de Garcipollera	Jaca	98,098
22130001301	Binué	Jaca	97,969
22130001401	Botaya	Jaca	97,079
22130001501	Caniás	Jaca	98,671
22130001601	Espuëndolas	Jaca	98,693
22130001701	Gracionépel	Jaca	98,204
22130001801	Guasa	Jaca	99,428
22130001901	Guasillo	Jaca	99,011
22130002001	Ipas	Jaca	98,828
22130002101	Jaca	Jaca	101,612
22130002201	Jarlata	Jaca	98,037
22130002301	Lerés	Jaca	97,995



Código INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22130002401	Martillué	Jaca	98,384
22130002501	Navasa	Jaca	98,414
22130002601	Navasilla	Jaca	98,957
22130002701	Novés	Jaca	98,243
22130002801	Orante	Jaca	98,345
22130002901	Osia	Jaca	97,173
22130003001	Ulle	Jaca	98,540
22130003101	Villanovilla	Jaca	97,473
22130003201	Puerto Astún	Jaca	97,177
22130003301	Badaguás	Jaca	98,011
22130003499	Fraginal	Jaca	97,650
22130003599	Lastiesas Altas	Jaca	97,530
22130003699	Lastiesas Bajas	Jaca	97,673
22131000101	Jasa	Jasa	100,056
22133000101	Labuerda	Labuerda	100,462
22133000201	San Vicente	Labuerda	99,359
22135000101	Laluenga	Laluenga	100,054
22136000101	Lalueza	Lalueza	100,372
22136000201	Marcén	Lalueza	99,721
22136000301	San Lorenzo del Flumen	Lalueza	99,812
22137000101	Cantalobos	Lanaja	99,902
22137000201	Lanaja	Lanaja	100,258
22137000301	Orillena	Lanaja	100,258
22139000101	Laperdiguera	Laperdiguera	100,401
22141000101	Lascellas	Lascellas-Ponzano	100,763
22141000201	Ponzano	Lascellas-Ponzano	100,834
22142000101	Lascuarre	Lascuarre	99,930
22142000299	Poblado El Aguilar	Lascuarre	99,519
22142000399	Sagarras Altas	Lascuarre	99,325
22143000101	Abella	Laspauiles	98,778
22143000201	Alins	Laspauiles	98,503
22143000399	Ardanué	Laspauiles	98,413
22143000401	Denuy	Laspauiles	98,264
22143000501	Espés	Laspauiles	98,305
22143000601	Espés Alto	Laspauiles	98,537
22143000701	Laspauiles	Laspauiles	99,105
22143000899	Llagunas	Laspauiles	98,876
22143000901	Neril	Laspauiles	98,723
22143001001	Suils	Laspauiles	99,090
22143001199	Villaplana	Laspauiles	98,900
22143001201	Villarrué	Laspauiles	98,713
22144000199	Casal (El)	Laspuña	99,409
22144000201	Ceresa	Laspuña	99,527
22144000301	Laspuña	Laspuña	100,077
22149000101	Linás de Marcuello	Loarre	99,396
22149000201	Loarre	Loarre	100,152
22149000301	Santa Engracia de Loarre	Loarre	99,724
22149000401	Sarsamarcuello	Loarre	99,865
22150000101	Aguas	Loporzano	98,600
22150000201	Almunia del Romeral (La)	Loporzano	98,662
22150000301	Ayera	Loporzano	99,207
22150000401	Bandaliés	Loporzano	99,788
22150000501	Barluenga	Loporzano	99,332
22150000601	Castilsabás	Loporzano	99,068
22150000701	Coscullano	Loporzano	98,587
22150000801	Chibluco	Loporzano	98,825



Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
2215000901	Loporzano	Loporzano	100,239
22150001001	Loscertales	Loporzano	98,823
22150001101	Molinos (Los)	Loporzano	98,866
22150001201	San Julián de Banzo	Loporzano	98,858
22150001301	Santa Eulalia la Mayor	Loporzano	99,154
22150001401	Sasa del Abadiado	Loporzano	99,495
22150001501	Sipán	Loporzano	99,180
22151000101	Loscorrales	Loscorrales	99,943
22155000101	Cajigar	Monesma Y Cajigar	99,126
22155000201	Noguero(Caserio)	Monesma Y Cajigar	99,226
22156000201	Lascasas	Monflorite-Lascasas	100,615
22156000301	Monflorite	Monflorite-Lascasas	100,828
22156000401	Pompenillo	Monflorite-Lascasas	100,828
22157000101	Aneto	Montanuy	99,076
22157000299	Ardanuy	Montanuy	99,145
22157000301	Benifóns	Montanuy	99,282
22157000499	Bono	Montanuy	98,866
22157000501	Castanesa	Montanuy	98,799
22157000601	Castarné	Montanuy	98,826
22157000799	Escané	Montanuy	98,899
22157000899	Estet	Montanuy	98,766
22157000999	Fonchanina	Montanuy	98,578
22157001099	Forcat	Montanuy	98,686
22157001101	Ginasté	Montanuy	98,870
22157001201	Montanuy	Montanuy	99,522
22157001301	Noales	Montanuy	99,522
22157001499	Ribera	Montanuy	99,077
22157001501	Señiú	Montanuy	99,353
22157001699	Viñal	Montanuy	98,665
22157001799	Ervera	Montanuy	98,923
22158000101	Conchel	Monzón	99,907
22158000299	Estación de Selgua (La)	Monzón	99,862
22158000301	Monzón	Monzón	102,665
22158000501	Selgua	Monzón	99,752
22160000101	Naval	Naval	100,112
22160000201	Mipanas	Naval	99,570
22162000101	Novales	Novales	100,219
22163000101	Arascués	Nueno	101,085
22163000201	Belsué	Nueno	100,234
22163000301	Nocito	Nueno	99,338
22163000401	Nueno	Nueno	101,085
22163000501	Sabayés	Nueno	101,085
22163000601	Santa Eulalia de la Peña	Nueno	100,410
22164000101	Olvena	Olvena	99,693
22165000101	Ontiñena	Ontiñena	99,879
22167000101	Almudáfar	Osso de Cinca	100,386
22167000201	Osso de Cinca	Osso de Cinca	100,653
22168000101	Palo	Palo	100,257
22170000101	Baños de Panticosa	Panticosa	100,560
22170000201	Panticosa	Panticosa	100,923
22170000301	Pueyo de Jaca (El)	Panticosa	100,863
22172000101	Peñalba	Peñalba	100,420
22173000101	Centenero	Peñas de Riglos (Las)	98,748
22173000201	Ena	Peñas de Riglos (Las)	98,582
22173000301	Peña Estación (La)	Peñas de Riglos (Las)	98,465
22173000401	Rasal	Peñas de Riglos (Las)	98,398



Código INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22173000501	Riglos	Peñas de Riglos (Las)	99,355
22173000601	Salinas de Jaca	Peñas de Riglos (Las)	98,423
22173000701	Santa María	Peñas de Riglos (Las)	98,773
22173000801	Triste	Peñas de Riglos (Las)	98,620
22173000901	Villalangua	Peñas de Riglos (Las)	98,498
22173001099	Yeste	Peñas de Riglos (Las)	98,510
22174000101	Lagunarrota	Peralta de Alcofea	100,029
22174000201	Peralta de Alcofea	Peralta de Alcofea	100,424
22174000301	Tormillo (El)	Peralta de Alcofea	99,886
22175000101	Calasanz	Peralta de Calasanz	99,347
22175000201	Cuatrocorz	Peralta de Calasanz	98,871
22175000301	Gabasa	Peralta de Calasanz	99,086
22175000401	Peralta de la Sal	Peralta de Calasanz	99,380
22176000101	Peraltilla	Peraltilla	100,245
22177000101	Besiáns	Perarrúa	99,367
22177000201	Perarrúa	Perarrúa	99,662
22178000101	Pertusa	Pertusa	100,080
22181000101	Piracés	Piracés	99,652
22182000201	Plan	Plan	100,275
22182000301	Saravillo	Plan	99,892
22182000401	Serveto	Plan	99,380
22184000101	Poleñino	Poleñino	99,676
22186000101	Pozán de Vero	Pozán de Vero	100,352
22187000101	Puebla de Castro (La)	Puebla de Castro (La)	99,975
22187000201	Lago de Barasona	Puebla de Castro (La)	99,975
22188000101	Montañana	Puente de Montañana	99,162
22188000201	Puente de Montañana	Puente de Montañana	99,662
22188000399	Torre Baró	Puente de Montañana	98,810
22189000101	Belsierre	Puértolas	99,623
22189000201	Bestué	Puértolas	99,104
22189000301	Escalona	Puértolas	100,315
22189000501	Puértolas	Puértolas	99,510
22189000601	Puyarruego	Puértolas	99,887
22189000799	Santa María	Puértolas	99,513
22189000901	Escuaín	Puértolas	99,241
22189001199	Santa Justa	Puértolas	100,177
22190000101	Araguás	Pueyo de Araguás (El)	98,838
22190000201	Molinos (Los)	Pueyo de Araguás (El)	99,161
22190000399	Muera (La)	Pueyo de Araguás (El)	98,606
22190000499	Oncíns	Pueyo de Araguás (El)	98,392
22190000599	Pardina (La)	Pueyo de Araguás (El)	98,859
22190000699	Plano (El)	Pueyo de Araguás (El)	98,683
22190000701	Pueyo de Araguás (El)	Pueyo de Araguás (El)	99,798
22190000899	San Lorién	Pueyo de Araguás (El)	98,838
22190000999	Soto (El)	Pueyo de Araguás (El)	99,022
22190001001	Torrelisa	Pueyo de Araguás (El)	99,194
22193000101	Pueyo de Santa Cruz	Pueyo de Santa Cruz	100,371
22195000101	Quicena	Quicena	101,376
22197000101	Robres	Robres	100,138
22199000201	Acumuer	Sabiñánigo	97,525
22199000301	Aineto	Sabiñánigo	97,547
22199000401	Allué	Sabiñánigo	98,409
22199000501	Arguisal	Sabiñánigo	98,346
22199000699	Arraso	Sabiñánigo	98,038
22199000701	Arto	Sabiñánigo	98,411
22199000801	Aurín	Sabiñánigo	99,737



Código INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
2219900901	Bara	Sabiñánigo	96,407
2219901099	Baranguá	Sabiñánigo	98,169
2219901101	Belarra	Sabiñánigo	97,860
2219901201	Borrés	Sabiñánigo	98,709
2219901401	Cartirana	Sabiñánigo	99,389
2219901599	Castiello de Guarga	Sabiñánigo	98,011
2219901601	Castiello de Lerés	Sabiñánigo	98,066
2219901701	Ceresola	Sabiñánigo	97,017
2219901801	Gésera	Sabiñánigo	97,573
2219901901	Gillué	Sabiñánigo	97,453
2219902001	Grasa	Sabiñánigo	97,884
2219902101	Hostal de Ipiés	Sabiñánigo	97,805
2219902201	Ipiés	Sabiñánigo	98,096
2219902301	Isún de Basa	Sabiñánigo	98,346
2219902401	Laguarta	Sabiñánigo	97,414
2219902501	Lanave	Sabiñánigo	97,812
2219902601	Lárrede	Sabiñánigo	98,174
2219902701	Larrés	Sabiñánigo	98,394
2219902901	Lasieso	Sabiñánigo	97,864
2219903001	Latas	Sabiñánigo	98,979
2219903101	Latrás	Sabiñánigo	97,671
2219903201	Layés	Sabiñánigo	97,623
2219903399	Molino de Villobas	Sabiñánigo	97,478
2219903499	Ordovés	Sabiñánigo	97,946
2219903501	Orna de Gállego	Sabiñánigo	97,779
2219903601	Osán	Sabiñánigo	99,218
2219903701	Pardinilla	Sabiñánigo	99,234
2219903801	Puente de Sabiñánigo (El)	Sabiñánigo	99,038
2219903901	Rapún	Sabiñánigo	98,076
2219904001	Sabiñánigo	Sabiñánigo	99,979
2219904101	Sabiñánigo Alto	Sabiñánigo	99,648
2219904299	San Esteban de Guarga	Sabiñánigo	97,474
2219904301	San Román de Basa	Sabiñánigo	98,221
2219904401	Sardas	Sabiñánigo	99,526
2219904501	Sasal	Sabiñánigo	98,851
2219904601	Satué	Sabiñánigo	98,547
2219904701	Senegüé	Sabiñánigo	99,560
2219904801	Sorripas	Sabiñánigo	98,952
2219904901	Yéspola	Sabiñánigo	97,602
2219905099	Bentué de Nocito	Sabiñánigo	97,103
2219905201	Artosilla	Sabiñánigo	97,771
2219905301	Ibort	Sabiñánigo	98,565
2219905499	Solanilla	Sabiñánigo	97,893
2219905501	Isín	Sabiñánigo	98,379
2220000101	Eresué	Sahún	100,272
2220000201	Eriste	Sahún	100,873
2220000202	Linsoles	Sahún	100,633
2220000301	Escamps (Els)	Sahún	100,819
2220000302	Sahún	Sahún	100,873
22201000101	Salas Altas	Salas Altas	100,518
22202000101	Salas Bajas	Salas Bajas	100,879
22203000101	Salillas	Salillas	100,023
22204000101	Escarrilla	Sallent de Gállego	100,964
22204000201	Formigal	Sallent de Gállego	100,686
22204000301	Sallent de Gállego	Sallent de Gállego	101,189
22204000401	Sandiniés	Sallent de Gállego	100,815



Código INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22204000501	Tramacastilla de Tena	Sallent de Gállego	101,070
22204000701	Lanuza	Sallent de Gállego	100,565
22205000101	San Esteban de Litera	San Esteban de Litera	100,873
22206000101	Sangarrén	Sangarrén	100,430
22207000101	San Juan de Plan	San Juan de Plan	101,117
22208000101	Santa Cilia	Santa Cilia	100,887
22208000201	Somanés	Santa Cilia	99,825
22209000101	Binacua	Santa Cruz de la Serós	100,565
22209000201	Santa Cruz de la Serós	Santa Cruz de la Serós	100,733
22212000101	Santaliestra Y San Quílez	Santaliestra Y San Quílez	99,803
22212000201	Caballera	Santaliestra Y San Quílez	98,507
22213000101	Cartuja de Monegros (La)	Sariñena	98,919
22213000201	Lamasadera	Sariñena	99,085
22213000301	Lastanosa	Sariñena	99,733
22213000401	Pallaruelo de Monegros	Sariñena	99,506
22213000501	San Juan del Flumen	Sariñena	99,370
22213000601	Barrio Estación	Sariñena	100,239
22213000602	Sariñena	Sariñena	101,160
22214000101	Secastilla	Secastilla	100,301
22214000201	Torreciudad	Secastilla	99,260
22214000301	Ubierno	Secastilla	99,713
22214000499	Aldea de Puy de Cinca (La)	Secastilla	98,743
22215000101	Abi	Seira	99,688
22215000201	Barbaruéns	Seira	99,453
22215000301	Seira	Seira	100,178
22217000101	Sena	Sena	100,228
22218000101	Senés de Alcubierre	Senés de Alcubierre	100,483
22220000101	Sesa	Sesa	99,485
22221000101	Sesué	Sesué	100,395
22221000201	Sos	Sesué	100,278
22222000101	Arbaniés	Siétamo	100,237
22222000201	Castejón de Arbaniés	Siétamo	100,351
22222000301	Liesa	Siétamo	100,449
22222000401	Siétamo	Siétamo	101,054
22223000101	Santoréns	Sopeira	99,543
22223000201	Sopeira	Sopeira	99,814
22223000301	Pallerol	Sopeira	98,780
22225000101	Algayón	Tamarite de Litera	99,588
22225000201	Melusa (La)	Tamarite de Litera	99,323
22225000202	Tamarite de Litera	Tamarite de Litera	101,588
22226000101	Tardienta	Tardienta	100,504
22227000101	Hospital	Tella-Sin	99,784
22227000201	Lafortunada	Tella-Sin	99,952
22227000301	Revilla	Tella-Sin	98,677
22227000401	Salinas	Tella-Sin	99,267
22227000501	Sin	Tella-Sin	98,866
22227000601	Tella	Tella-Sin	98,710
22227000701	Badaín	Tella-Sin	99,432
22228000101	Tierz	Tierz	101,141
22229000101	Almunia de San Lorenzo	Tolva	97,933
22229000201	Luzás	Tolva	98,433
22229000301	Sagarras Bajas	Tolva	98,463
22229000401	Tolva	Tolva	99,223
22230000101	Fragén	Torla-Ordesa	100,176
22230000201	Linás de Broto	Torla-Ordesa	99,992
22230000301	Torla	Torla-Ordesa	100,851



Código INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22232000101	Torralba de Aragón	Torralba de Aragón	100,014
22233000101	Torre la Ribera	Torre La Ribera	99,279
22233000201	Vilas del Turbón	Torre La Ribera	99,279
22233000301	Villacarri	Torre La Ribera	99,215
22233000401	Visalibóns	Torre La Ribera	99,044
22234000101	Torrente de Cinca	Torrente de Cinca	100,654
22235000101	Lacuadrada	Torres de Alcanadre	98,907
22235000201	Torres de Alcanadre	Torres de Alcanadre	99,716
22236000101	Torres de Barbués	Torres de Barbués	99,321
22236000201	Valfonda de Santa Ana	Torres de Barbués	99,615
22239000101	Tramaced	Tramaced	100,387
22242000101	Valfarta	Valfarta	100,027
22243000199	Aguascaldas	Valle de Bardají	99,046
22244000101	Egea	Valle de Lierp	99,036
22244000299	Padarniú	Valle de Lierp	98,684
22244000399	Pueyo	Valle de Lierp	98,731
22244000499	Reperós	Valle de Lierp	98,676
22244000599	Sala	Valle de Lierp	98,412
22244000699	Serrate	Valle de Lierp	98,412
22245000101	Vellilla de Cinca	Vellilla de Cinca	100,749
22246000101	Ballabriga	Beranuy	98,972
22246000201	Beranuy	Beranuy	99,273
22246000301	Biascas de Obarra	Beranuy	99,155
22246000401	Calvera	Beranuy	98,967
22246000599	Herrerías (Las)	Beranuy	98,865
22246000701	Pardinella	Beranuy	98,559
22247000199	Chiriveta	Viacamp Y Litera	98,840
22247000301	Litera	Viacamp Y Litera	99,284
22247000499	Viacamp	Viacamp Y Litera	99,307
22247000599	Montfalcó	Viacamp Y Litera	98,745
22248000101	Vicién	Vicién	99,946
22249000101	Villanova	Villanova	100,426
22250000101	Villanúa	Villanúa	100,962
22251000101	Villanueva de Sigena	Villanueva de Sigena	100,606
22252000101	Fanlillo	Yebra de Basa	99,231
22252000201	Orús	Yebra de Basa	99,021
22252000301	San Julián de Basa	Yebra de Basa	99,501
22252000401	Sobás	Yebra de Basa	99,726
22252000501	Yebra de Basa	Yebra de Basa	100,195
22253000101	Yésero	Yésero	99,574
22254000101	Zaidín	Zaidín	100,464
22901000101	Embún	Valle de Hecho	99,858
22901000201	Hecho	Valle de Hecho	100,852
22901000399	Santa Lucía	Valle de Hecho	99,740
22901000401	Siresa	Valle de Hecho	99,925
22901000501	Urdués	Valle de Hecho	99,671
22902000101	Javierregay	Puente La Reina de Jaca	99,962
22902000201	Puente la Reina de Jaca	Puente La Reina de Jaca	100,387
22902000301	Santa Engracia de Jaca	Puente La Reina de Jaca	100,387
22903000101	Estiche de Cinca	San Miguel del Cinca	100,120
22903000201	Pomar de Cinca	San Miguel del Cinca	100,247
22903000301	Santalecina	San Miguel del Cinca	100,017
22904000101	Aniés	Sotonera (La)	99,449
22904000201	Bolea	Sotonera (La)	100,039
22904000301	Esquedas	Sotonera (La)	99,822
22904000401	Lierta	Sotonera (La)	100,025



Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22904000501	Plasencia del Monte	Sotonera (La)	99,859
22904000601	Puibolea	Sotonera (La)	99,677
22904000701	Quinzano	Sotonera (La)	99,394
22905000199	Casas de Nuevo (Las)	Lupiñén-Ortilla	99,563
22905000201	Lupiñén	Lupiñén-Ortilla	100,487
22905000301	Montmesa	Lupiñén-Ortilla	99,405
22905000401	Ortilla	Lupiñén-Ortilla	99,828
22906000101	Buera	Santa María de Dulcis	99,657
22906000201	Huerta de Vero	Santa María de Dulcis	100,134
22907000101	Aínsa	Aínsa-Sobrarbe	101,068
22907000201	Arcusa	Aínsa-Sobrarbe	99,045
22907000301	Arro	Aínsa-Sobrarbe	99,432
22907000401	Banastón	Aínsa-Sobrarbe	100,408
22907000599	Bellostas (Las)	Aínsa-Sobrarbe	98,651
22907000601	Camporrotuno	Aínsa-Sobrarbe	99,303
22907000701	Castejón de Sobrarbe	Aínsa-Sobrarbe	99,126
22907000899	Castellazo	Aínsa-Sobrarbe	98,877
22907000901	Coscojuela de Sobrarbe	Aínsa-Sobrarbe	99,991
22907001099	Coscollar (El)	Aínsa-Sobrarbe	98,520
22907001101	Guaso	Aínsa-Sobrarbe	100,199
22907001201	Latorre	Aínsa-Sobrarbe	98,722
22907001301	Latorrecilla	Aínsa-Sobrarbe	99,773
22907001401	Olsón	Aínsa-Sobrarbe	98,693
22907001599	Pardina (La)	Aínsa-Sobrarbe	99,133
22907001601	Paúles de Sarsa	Aínsa-Sobrarbe	99,255
22907001701	Gerbe	Aínsa-Sobrarbe	99,719
22907001899	Jabierre de Olsón	Aínsa-Sobrarbe	98,885
22907001999	Mondot	Aínsa-Sobrarbe	98,975
22907002099	Santa María de Buil	Aínsa-Sobrarbe	99,068
22907002101	Griebal	Aínsa-Sobrarbe	99,083
22907002201	Morillo de Tou	Aínsa-Sobrarbe	100,245
22907002301	Sarsa de Surta	Aínsa-Sobrarbe	98,517
22908000101	Costean	Hoz Y Costean	99,625
22908000301	Hoz de Barbastro	Hoz Y Costean	99,625
22908000401	Montesa	Hoz Y Costean	99,625
22908000501	Salinas de Hoz	Hoz Y Costean	99,300
22909000101	Vencillón	Vencillón	100,323
44001000101	Ababuj	Ababuj	99,291
44002000101	Abejuela	Abejuela	98,381
44003000101	Aguatón	Aguatón	99,358
44004000101	Aguaviva	Aguaviva	99,883
44005000101	Aguilar del Alfambra	Aguilar del Alfambra	99,828
44006000101	Alacón	Alacón	99,115
44007000101	Alba	Alba	100,082
44008000101	Albalate del Arzobispo	Albalate del Arzobispo	100,780
44009000101	Albarracín	Albarracín	101,142
44009000301	Casillas de Bezas (Las)	Albarracín	98,319
44009000401	Collado de la Grulla	Albarracín	98,050
44009000699	Valle Cabriel	Albarracín	97,772
44009000801	Membrillo (El)	Albarracín	97,845
44009000901	San Pedro	Albarracín	97,876
44009001001	Valdevécar	Albarracín	100,119
44010000101	Albentosa	Albentosa	100,254
44010000201	Venta del Aire	Albentosa	100,254
44010000301	Estación Mora de Rubielos	Albentosa	100,121
44010000401	Fuen del Cepo	Albentosa	99,433



Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
4401000501	Mases (Los)	Albentosa	99,849
44011000101	Alcaine	Alcaine	98,451
44012000101	Alcalá de la Selva	Alcalá de la Selva	99,945
44012000201	Sol Y Nieve	Alcalá de la Selva	99,945
44012000202	Solano de la Vega	Alcalá de la Selva	99,509
44012000203	Virgen de la Vega (La)	Alcalá de la Selva	99,945
44013000101	Alcañiz	Alcañiz	102,595
44013000201	Puigmoreno	Alcañiz	99,826
44013000301	Valmuel	Alcañiz	99,577
44014000101	Alcorisa	Alcorisa	101,752
44016000101	Alfambra	Alfambra	99,876
44017000199	Aldehuela	Aliaga	98,686
44017000201	Aliaga	Aliaga	99,735
44017000301	Campos	Aliaga	98,199
44017000401	Cañadilla (La)	Aliaga	98,142
44017000501	Cirujeda	Aliaga	97,911
44017000601	Santa Bárbara	Aliaga	99,027
44018000101	Almohaja	Almohaja	99,074
44019000101	Aobras	Aobras	98,771
44020000101	Alpeñés	Alpeñés	98,510
44021000101	Allepuz	Allepuz	99,550
44022000101	Alloza	Alloza	99,246
44023000101	Allueva	Allueva	98,986
44024000101	Anadón	Anadón	98,860
44025000101	Andorra	Andorra	101,542
44026000101	Arcos de Las Salinas	Arcos de las Salinas	99,967
44026000299	Higuera (La)	Arcos de las Salinas	99,306
44027000101	Arens de Lledó	Arens de Lledó	99,592
44028000101	Argente	Argente	99,502
44029000101	Ariño	Ariño	99,713
44031000101	Azaila	Azaila	99,694
44032000101	Bádenas	Bádenas	98,900
44033000101	Báguena	Báguena	99,560
44034000101	Bañón	Bañón	99,744
44035000101	Barrachina	Barrachina	99,189
44036000101	Bea	Bea	99,643
44037000101	Beceite	Beceite	100,309
44038000101	Belmonte de San José	Belmonte de San José	99,817
44039000101	Bello	Bello	99,628
44040000101	Berge	Berge	99,630
44041000101	Bezas	Bezas	99,868
44042000101	Blancas	Blancas	99,626
44043000101	Blesa	Blesa	99,100
44044000101	Bordón	Bordón	99,433
44045000101	Bronchales	Bronchales	99,961
44046000101	Bueña	Bueña	98,919
44047000101	Burbáguena	Burbáguena	99,342
44048000101	Cabra de Mora	Cabra de Mora	99,028
44049000101	Calaceite	Calaceite	100,426
44050000101	Calamocha	Calamocha	101,538
44050000201	Collados	Calamocha	98,277
44050000301	Cuencabuena	Calamocha	99,022
44050000401	Cutanda	Calamocha	99,018
44050000601	Lechago	Calamocha	99,474
44050000701	Luco de Jiloca	Calamocha	99,584
44050000801	Navarrete del Río	Calamocha	99,823



Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
4405000901	Nueros	Calamocha	98,708
44050001001	Olalla	Calamocha	99,024
44050001101	Poyo del Cid (EI)	Calamocha	99,937
44050001301	Valverde	Calamocha	98,307
44050001401	Villarejo de Los Olmos (EI)	Calamocha	98,829
44051000101	Calanda	Calanda	101,317
44052000101	Calomarde	Calomarde	98,538
44053000101	Camañas	Camañas	99,268
44054000101	Camarena de la Sierra	Camarena de la Sierra	100,015
44055000101	Camarillas	Camarillas	99,446
44056000101	Caminreal	Caminreal	100,255
44056000301	Villalba de Los Morales	Caminreal	98,723
44059000101	Cantavieja	Cantavieja	100,588
44059000299	Casas de San Juan	Cantavieja	98,259
44059000399	Solana	Cantavieja	98,172
44059000499	Umbria	Cantavieja	99,258
44059000599	Vega	Cantavieja	98,461
44060000101	Cañada de Benatanduz	Cañada de Benatanduz	98,590
44061000101	Cañada de Verich (La)	Cañada de Verich (La)	99,547
44062000101	Cañada Vellida	Cañada Vellida	99,115
44063000101	Cañizar del Olivar	Cañizar del Olivar	99,707
44064000101	Cascante del Río	Cascante del Río	99,041
44065000101	Castejón de Tornos	Castejón de Tornos	99,017
44066000101	Castel de Cabra	Castel de Cabra	99,387
44067000101	Castelnou	Castelnou	99,796
44068000101	Castelserás	Castelserás	100,072
44070000101	Castellar (EI)	Castellar (EI)	98,910
44071000101	Abenfigo	Castellote	99,059
44071000201	Alagones (Los)	Castellote	98,686
44071000301	Algecira (La)	Castellote	98,358
44071000401	Castellote	Castellote	99,382
44071000501	Crespol (EI)	Castellote	98,242
44071000601	Cuevas de Cañart	Castellote	98,536
44071000701	Dos Torres de Mercader	Castellote	98,389
44071000801	Ladruñán	Castellote	98,443
44071000901	Luco de Bordón	Castellote	98,128
44071001001	Planas (Las)	Castellote	98,397
44074000101	Cedrillas	Cedrillas	100,298
44075000101	Celadas	Celadas	99,718
44076000101	Cella	Cella	101,428
44077000101	Cerollera (La)	Cerollera (La)	99,428
44080000101	Codoñera (La)	Codoñera (La)	99,776
44082000201	Corbalán	Corbalán	99,789
44084000101	Cortes de Aragón	Cortes de Aragón	98,870
44085000101	Corbatón	Cosa	98,461
44085000201	Cosa	Cosa	98,810
44086000101	Cretas	Cretas	100,092
44087000101	Crivillén	Crivillén	98,585
44088000101	Cuba (La)	Cuba (La)	99,931
44089000101	Cubla	Cubla	99,415
44090000101	Cucalón	Cucalón	99,320
44092000101	Cuervo (EI)	Cuervo (EI)	98,979
44093000101	Cuevas de Almudén	Cuevas de Almudén	99,119
44094000101	Cuevas Labradas	Cuevas Labradas	99,139
44096000101	Ejulve	Ejulve	99,543
44097000101	Escorihuela	Escorihuela	99,187



Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
44099000101	Escucha	Escucha	100,034
44099000201	Valdeconejos	Escucha	99,348
44100000101	Estercuel	Estercuel	99,246
44101000101	Ferreruela de Huerva	Ferreruela de Huerva	99,538
44102000101	Fonfría	Fonfría	98,347
44103000101	Formiche Alto	Formiche Alto	99,643
44103000201	Formiche Bajo	Formiche Alto	99,643
44105000101	Fórnoles	Fórnoles	99,386
44106000101	Fortanete	Fortanete	99,301
44107000101	Foz-Calanda	Foz-Calanda	99,994
44108000201	Fresneda (La)	Fresneda (La)	99,990
44109000201	Frías de Albarracín	Frías de Albarracín	98,519
44110000101	Fuenferrada	Fuenferrada	98,010
44111000101	Fuentes Calientes	Fuentes Calientes	98,928
44112000101	Fuentes Claras	Fuentes Claras	100,203
44113000101	Fuentes de Rubielos	Fuentes de Rubielos	99,466
44114000101	Fuentespalda	Fuentespalda	99,945
44115000101	Galve	Galve	99,862
44116000101	Gargallo	Gargallo	99,646
44117000101	Gea de Albarracín	Gea de Albarracín	100,070
44118000101	Ginebrosa (La)	Ginebrosa (La)	99,811
44119000101	Griegos	Griegos	99,299
44120000101	Guadalaviar	Guadalaviar	99,750
44121000101	Gúdar	Gúdar	100,097
44122000101	Híjar	Híjar	100,728
44123000101	Cobatillas	Hinojosa de Jarque	99,144
44123000201	Hinojosa de Jarque	Hinojosa de Jarque	99,191
44124000101	Hoz de la Vieja (La)	Hoz de la Vieja (La)	99,408
44125000101	Huesa del Común	Huesa del Común	99,057
44125000201	Rudilla	Huesa del Común	97,920
44126000101	Iglesuela del Cid (La)	Iglesuela del Cid (La)	99,620
44127000101	Arroyofrío	Jabaloyas	98,559
44127000201	Jabaloyas	Jabaloyas	98,733
44128000101	Jarque de la Val	Jarque de la Val	98,830
44129000101	Jatiel	Jatiel	99,676
44130000101	Jorcas	Jorcas	98,813
44131000101	Josa	Josa	98,700
44132000101	Lagueruela	Lagueruela	99,234
44133000101	Lanzuela	Lanzuela	99,809
44135000101	Libros	Libros	98,698
44136000101	Lidón	Lidón	99,368
44137000101	Castelvispal	Linares de Mora	99,077
44137000201	Linares de Mora	Linares de Mora	99,327
44138000199	Colladico (El)	Loscos	97,903
44138000201	Loscos	Loscos	98,410
44138000301	Mezquita de Loscos	Loscos	98,024
44138000401	Piedrahíta	Loscos	98,232
44141000101	Lledó	Lledó	99,646
44142000101	Maicas	Maicas	98,764
44143000101	Alcotas	Manzanera	99,026
44143000201	Alhambras (Las)	Manzanera	98,557
44143000301	Cerezos (Los)	Manzanera	99,270
44143000401	Manzanera	Manzanera	99,954
44143000501	Olmos (Los)	Manzanera	98,626
44144000101	Martín del Río	Martín del Río	99,952
44145000101	Mas de Las Matas	Mas de las Matas	100,197



Código INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
44146000101	Mata de Los Olmos (La)	Mata de Los Olmos (La)	99,282
44147000101	Mazaleón	Mazaleón	100,117
44148000101	Mezquita de Jarque	Mezquita de Jarque	99,423
44149000101	Mirambel	Mirambel	99,793
44150000101	Miravete de la Sierra	Miravete de la Sierra	99,449
44151000101	Molinos	Molinos	99,565
44152000101	Monforte de Moyuela	Monforte de Moyuela	98,661
44153000101	Monreal del Campo	Monreal del Campo	101,550
44154000101	Monroyo	Monroyo	99,960
44155000101	Montalbán	Montalbán	100,227
44155000201	Peñas Royas	Montalbán	98,957
44156000101	Monteagudo del Castillo	Monteagudo del Castillo	98,915
44157000101	Monterde de Albarracín	Monterde de Albarracín	98,411
44158000101	Mora de Rubielos	Mora de Rubielos	100,954
44159000101	Moscardón	Moscardón	99,421
44160000101	Mosqueruela	Mosqueruela	99,968
44161000101	Muniesa	Muniesa	100,167
44163000101	Noguera	Noguera de Albarracín	99,385
44164000101	Nogueras	Nogueras	98,733
44165000101	Nogueruclas	Nogueruclas	99,368
44167000101	Obón	Obón	98,855
44168000101	Odón	Odón	98,919
44169000101	Ojos Negros	Ojos Negros	99,458
44169000201	Sierra Menera	Ojos Negros	98,340
44171000199	Artiga (La)	Olba	99,088
44171000399	Civera (La)	Olba	99,202
44171000499	Dines O Ibáñez Bajos (Los)	Olba	99,102
44171000501	Giles (Los)	Olba	99,120
44171000601	Lucas (Los)	Olba	98,661
44171000799	Masico (El)	Olba	98,895
44171000901	Olba	Olba	99,224
44171001001	Pertegaces (Los)	Olba	98,902
44171001101	Ramones (Los)	Olba	99,077
44171001299	Tarragones (Los)	Olba	99,051
44171001301	Tosca (La)	Olba	98,893
44171001499	Ventas (Las)	Olba	99,106
44171001501	Villanuevas (Los)	Olba	99,091
44172000101	Oliete	Oliete	99,522
44173000101	Olmos (Los)	Olmos (Los)	99,481
44174000101	Orihuela del Tremedal	Orihuela del Tremedal	99,760
44175000101	Orríos	Orríos	99,222
44176000101	Palomar de Arroyos	Palomar de Arroyos	99,774
44177000101	Cervera del Rincón	Pancrudo	97,964
44177000201	Cuevas de Portalrubio	Pancrudo	97,886
44177000301	Pancrudo	Pancrudo	98,976
44177000401	Portalrubio	Pancrudo	98,337
44178000101	Jaganta	Parras de Castellote (Las)	98,624
44178000201	Parras de Castellote (Las)	Parras de Castellote (Las)	98,791
44179000101	Peñarroya de Tastavins	Peñarroya de Tastavins	99,887
44180000101	Peracense	Peracense	98,973
44181000101	Peralejos	Peralejos	99,315
44182000201	Perales del Alfambra	Perales del Alfambra	99,626
44182000301	Villaalba Alta	Perales del Alfambra	99,200
44183000101	Pitarque	Pitarque	98,820
44184000101	Plou	Plou	99,097
44185000101	Pobo (El)	Pobo (El)	99,502



Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
44187000101	Portellada (La)	Portellada (La)	99,888
44189000101	Pozondón	Pozondón	99,413
44190000101	Pozuel del Campo	Pozuel del Campo	98,955
44191000101	Estación (La)	Puebla de Híjar (La)	99,768
44191000201	Puebla de Híjar (La)	Puebla de Híjar (La)	100,304
44192000101	Puebla de Valverde (La)	Puebla de Valverde (La)	100,381
44193000101	Puertomingalvo	Puertomingalvo	99,750
44194000101	Ráfales	Ráfales	99,722
44195000101	Rillo	Rillo	98,820
44195000201	Son del Puerto	Rillo	98,475
44196000101	Riodeva	Riodeva	99,096
44197000101	Ródenas	Ródenas	99,658
44198000101	Royuela	Royuela	99,885
44199000101	Rubiales	Rubiales	99,594
44200000101	Rubielos de la Cérda	Rubielos de la Cérda	98,298
44201000101	Rubielos de Mora	Rubielos de Mora	100,299
44203000101	Salcedillo	Salcedillo	99,040
44204000101	Saldón	Saldón	98,820
44205000201	Samper de Calanda	Samper de Calanda	99,967
44206000199	Baltasares (Los)	San Agustín	99,167
44206000299	Caballero	San Agustín	98,838
44206000399	Poviles	San Agustín	99,447
44206000699	Hoz (La)	San Agustín	99,090
44206000999	Mas Blanco	San Agustín	99,247
44206001099	Mases Y Tamboril	San Agustín	98,992
44206001199	Pastores (Los)	San Agustín	99,040
44206001299	Peiros (Los)	San Agustín	98,715
44206001401	San Agustín	San Agustín	99,579
44207000101	San Martín del Río	San Martín del Río	99,411
44208000101	Santa Cruz de Nogueras	Santa Cruz de Nogueras	98,602
44209000101	Santa Eulalia	Santa Eulalia	100,453
44210000199	Escaleruela (La)	Sarrión	99,397
44210000201	Sarrión	Sarrión	100,873
44211000101	Segura de Los Baños	Segura de Los Baños	99,272
44212000101	Seno	Seno	98,524
44213000101	Singra	Singra	99,383
44215000101	Terriente	Terriente	99,195
44215000201	Villarejo (El)	Terriente	99,195
44216000101	Aldehuela	Teruel	99,001
44216000201	Campillo (El)	Teruel	98,934
44216000301	Castralvo	Teruel	100,515
44216000401	Caudé	Teruel	99,676
44216000501	Concud	Teruel	100,067
44216000701	San Blas	Teruel	100,324
44216000801	Teruel	Teruel	103,363
44216000901	Tortajada	Teruel	100,084
44216001001	Valdecebro	Teruel	99,720
44216001101	Villalba Baja	Teruel	100,360
44216001201	Villaspesa	Teruel	100,827
44217000101	Masegoso	Toril Y Masegoso	99,063
44217000201	Toril	Toril Y Masegoso	99,063
44218000101	Tormón	Tormón	98,488
44219000101	Tornos	Tornos	99,866
44220000101	Torralba de Los Sisonos	Torralba de Los Sisonos	99,916
44221000101	Torreçilla de Alcañiz	Torreçilla de Alcañiz	100,384
44222000101	Godos	Torreçilla del Reboliar	98,960



Código INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
4422000201	Torrecilla del Rebollar	Torrecilla del Rebollar	98,960
44223000101	Torre de Arcas	Torre de Arcas	99,307
44224000101	Torre de Las Arcas	Torre de las Arcas	99,354
44225000101	Torre del Compte	Torre del Compte	99,698
44226000101	Torrelacárcel	Torrelacárcel	99,888
44227000101	Torre Los Negros	Torre Los Negros	98,864
44228000101	Torremocha de Jiloca	Torremocha de Jiloca	99,956
44229000101	Torres de Albarracín	Torres de Albarracín	99,743
44230000101	Torrevelilla	Torrevelilla	99,902
44231000101	Torrijas	Torrijas	99,786
44232000101	Torrijo del Campo	Torrijo del Campo	100,094
44234000101	Mas de la Cabrera	Tramacastiel	98,351
44234000201	Tramacastiel	Tramacastiel	98,602
44235000101	Tramacastilla	Tramacastilla	99,726
44236000101	Tronchón	Tronchón	98,976
44237000101	Urrea de Gaén	Urrea de Gaén	100,321
44238000101	Barriada Obrera del Sur	Utrillas	100,867
44238000201	Parras de Martín (Las)	Utrillas	99,675
44238000301	Utrillas	Utrillas	101,089
44239000101	Valacloche	Valacloche	99,229
44240000101	Valbona	Valbona	99,879
44241000101	Valdealgofa	Valdealgofa	99,831
44243000101	Valdecuencia	Valdecuencia	99,501
44244000101	Valdelinares	Valdelinares	99,797
44245000101	Valdeltormo	Valdeltormo	99,668
44246000101	Valderrobres	Valderrobres	101,581
44247000101	Valjunquera	Valjunquera	99,827
44249000101	Vallecillo (El)	Vallecillo (El)	98,463
44250000101	Veguillas de la Sierra	Veguillas de la Sierra	99,035
44251000101	Villafranca del Campo	Villafranca del Campo	100,052
44252000101	Villahermosa del Campo	Villahermosa del Campo	99,755
44256000101	Villanueva del Rebollar de la Sierra	Villanueva del Rebollar de la Sierra	98,858
44257000101	Villar del Cobo	Villar del Cobo	99,293
44258000101	Villar del Salz	Villar del Salz	98,631
44260000101	Montoro de Mezquita	Villaluengo	98,847
44260000201	Villaluengo	Villaluengo	99,554
44261000101	Villarquemado	Villarquemado	100,251
44262000101	Villarroya de Los Pinares	Villarroya de Los Pinares	99,445
44263000101	Villastar	Villastar	100,427
44264000201	Villel	Villel	100,339
44265000101	Vinaceite	Vinaceite	99,456
44266000101	Visiedo	Visiedo	99,523
44267000101	Armillas	Vivel del Río Martín	98,664
44267000201	Vivel del Río Martín	Vivel del Río Martín	99,107
44268000101	Zoma (La)	Zoma (La)	99,044
50001000101	Abanto	Abanto	98,652
50002000101	Acered	Acered	99,593
50003000101	Agón	Agón	100,381
50004000101	Aguarón	Aguarón	100,686
50005000101	Aguilón	Aguilón	99,272
50006000101	Ainzón	Ainzón	100,704
50007000101	Aladrén	Aladrén	99,279
50008000101	Alagón	Alagón	102,629
50009000101	Alarba	Alarba	99,352
50010000101	Alberite de San Juan	Alberite de San Juan	100,036
50011000101	Albeta	Albeta	100,559



Código INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
50012000101	Alborge	Alborge	100,024
50013000101	Alcalá de Ebro	Alcalá de Ebro	100,676
50014000101	Alcalá de Moncayo	Alcalá de Moncayo	99,362
50015000101	Alconchel de Ariza	Alconchel de Ariza	99,203
50016000101	Aldehuela de Liestos	Aldehuela de Liestos	98,489
50017000101	Alfajarín	Alfajarín	101,850
50017000201	Condado (El)	Alfajarín	100,424
50017000301	Huertos (Los)	Alfajarín	98,963
50018000101	Alfamén	Alfamén	100,695
50019000101	Alforque	Alforque	99,528
50020000101	Alhama de Aragón	Alhama de Aragón	100,682
50021000101	Almochuel	Almochuel	98,918
50022000101	Almolda (La)	Almolda (La)	100,189
50023000101	Almonacid de la Cuba	Almonacid de la Cuba	99,607
50024000101	Almonacid de la Sierra	Almonacid de la Sierra	100,255
50025000101	Almunia de Doña Godina (La)	Almunia de Doña Godina (La)	102,541
50026000101	Alpartir	Alpartir	100,643
50027000101	Ambel	Ambel	99,875
50028000101	Anento	Anento	99,119
50029000101	Aniñón	Aniñón	100,377
50030000101	Añón de Moncayo	Añón de Moncayo	100,073
50031000101	Aranda de Moncayo	Aranda de Moncayo	99,499
50032000101	Arándiga	Arándiga	99,772
50033000101	Ardisa	Ardisa	99,417
50033000201	Casas de Esper	Ardisa	98,511
50034000101	Ariza	Ariza	100,514
50035000101	Artieda	Artieda	99,608
50036000101	Asín	Asín	98,905
50037000101	Atea	Atea	99,387
50038000101	Ateca	Ateca	101,493
50039000101	Azuara	Azuara	99,699
50040000101	Badules	Badules	99,356
50041000101	Bagüés	Bagüés	99,071
50042000101	Balconchán	Balconchán	99,195
50043000101	Bárboles	Bárboles	100,121
50043000201	Oitura	Bárboles	99,736
50043000399	Peramán	Bárboles	99,930
50044000101	Bardallur	Bardallur	99,988
50045000101	Belchite	Belchite	100,755
50046000101	Belmonte de Gracián	Belmonte de Gracián	100,119
50046000102	Viver de Vicor	Belmonte de Gracián	98,946
50047000101	Berdejo	Berdejo	98,691
50048000101	Berrueco	Berrueco	99,305
50050000101	Bijuesca	Bijuesca	98,634
50051000101	Biota	Biota	99,788
50051000201	Malpica de Arba	Biota	98,598
50052000101	Bisimbre	Bisimbre	100,295
50053000101	Boquiñeni	Boquiñeni	100,318
50053000301	Calvario (El)	Boquiñeni	99,628
50054000101	Bordalba	Bordalba	99,362
50055000101	Borja	Borja	101,731
50055000201	Santuario de Misericordia	Borja	100,185
50056000101	Botorríta	Botorríta	100,798
50057000101	Brea de Aragón	Brea de Aragón	100,858
50058000101	Bubierca	Bubierca	99,617
50059000101	Bujaraloz	Bujaraloz	100,988



Código INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
50060000101	Bulbunte	Bulbunte	100,232
50061000101	Bureta	Bureta	100,025
50062000101	Burgo de Ebro (EI)	Burgo de Ebro (EI)	101,890
50062000201	Urbanización Virgen de la Columna	Burgo de Ebro (EI)	101,795
50062000301	Paraje Simón	Burgo de Ebro (EI)	101,167
50063000101	Buste (EI)	Buste (EI)	99,756
50064000101	Cabañas de Ebro	Cabañas de Ebro	100,911
50065000101	Cabolafuente	Cabolafuente	98,814
50066000101	Cadrete	Cadrete	101,918
50066000201	Colinas (Las)	Cadrete	101,783
50066000301	Murallas de Santa Fe	Cadrete	101,256
50066000401	Sisallete (EI)	Cadrete	101,202
50066000501	Olivares (Los)	Cadrete	100,874
50067000101	Calatayud	Calatayud	102,565
50067000301	Urbanización Campo de Golf	Calatayud	101,504
50067000401	Embid de la Ribera	Calatayud	99,480
50067000501	Huérmeda	Calatayud	100,854
50067000699	Marivella	Calatayud	100,317
50067001001	Torres	Calatayud	100,141
50068000101	Calatorao	Calatorao	101,618
50069000101	Calcena	Calcena	98,760
50070000101	Calmarza	Calmarza	98,902
50071000101	Campillo de Aragón	Campillo de Aragón	99,106
50072000101	Carenas	Carenas	99,474
50072000201	Tranquera (La)	Carenas	99,474
50073000101	Cariñena	Cariñena	102,161
50074000101	Caspe	Caspe	101,872
50074000201	Playas de Chacón	Caspe	99,341
50074000601	Poblado de Pescadores	Caspe	100,471
50074000799	Miraflores	Caspe	99,294
50074000899	Zaragoceta	Caspe	99,286
50075000101	Castejón de Alarba	Castejón de Alarba	98,822
50076000101	Castejón de Las Armas	Castejón de las Armas	99,737
50077000101	Castejón de Valdejasa	Castejón de Valdejasa	99,411
50078000101	Castiliscar	Castiliscar	99,558
50079000101	Cervera de la Cañada	Cervera de la Cañada	99,840
50080000101	Cerveruela	Cerveruela	99,771
50081000101	Cetina	Cetina	100,116
50082000101	Cimballa	Cimballa	98,841
50083000101	Cinco Olivas	Cinco Olivas	99,909
50084000101	Clarés de Ribota	Clarés de Ribota	99,035
50085000101	Codo	Codo	99,874
50086000101	Codos	Codos	99,981
50087000101	Contamina	Contamina	99,952
50088000101	Cosuenda	Cosuenda	100,009
50089000101	Cuarte de Huerva	Cuarte de Huerva	103,262
50090000101	Cubel	Cubel	99,212
50091000101	Cuerlas (Las)	Cuerlas (Las)	99,065
50092000101	Chiprana	Chiprana	100,935
50093000101	Chodes	Chodes	100,076
50094000101	Daroca	Daroca	101,648
50095000301	Ejea de Los Caballeros	Ejea de Los Caballeros	101,966
50095000302	Bardenas	Ejea de Los Caballeros	99,737
50095000303	Bayo (EI)	Ejea de Los Caballeros	99,234
50095000304	Farasdües	Ejea de Los Caballeros	99,262
50095000305	Pinsoro	Ejea de Los Caballeros	100,301



Código INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
50095000306	Rivas	Ejea de Los Caballeros	100,643
50095000307	Sabinar (El)	Ejea de Los Caballeros	98,865
50095000308	Santa Anastasia	Ejea de Los Caballeros	99,558
50095000309	Valareña	Ejea de Los Caballeros	99,026
50096000201	Embid de Ariza	Embid de Ariza	99,049
50098000101	Encinacorba	Encinacorba	99,584
50099000101	Épila	Épila	101,342
50099000201	Fábrica Azucarera	Épila	100,915
50100000101	Erla	Erla	100,192
50101000101	Escatrón	Escatrón	100,316
50102000101	Fabara	Fabara	99,859
50104000101	Farlete	Farlete	99,232
50105000101	Fayón	Fayón	99,961
50106000101	Fayos (Los)	Fayos (Los)	99,799
50107000101	Figueruelas	Figueruelas	102,533
50108000101	Fombuena	Fombuena	99,205
50109000101	Frago (El)	Frago (El)	99,281
50110000101	Aluenda	Frasno (El)	98,674
50110000201	Frasno (El)	Frasno (El)	100,208
50110000301	Inogés	Frasno (El)	98,840
50110000401	Pietas	Frasno (El)	98,644
50111000101	Fréscano	Fréscano	100,213
50113000101	Fuendejalón	Fuendejalón	100,297
50114000101	Fuendetodos	Fuendetodos	99,464
50115000101	Fuentes de Ebro	Fuentes de Ebro	101,797
50115000201	Rodén	Fuentes de Ebro	100,087
50116000101	Fuentes de Jiloca	Fuentes de Jiloca	99,626
50117000101	Gallocanta	Gallocanta	99,623
50118000101	Gallur	Gallur	101,145
50118000201	Urbanización San Antonio	Gallur	101,049
50119000101	Gelsa	Gelsa	100,168
50120000101	Godojos	Godojos	99,130
50121000101	Gotor	Gotor	100,399
50122000101	Grisel	Grisel	100,118
50123000101	Grisén	Grisén	101,028
50124000101	Herrera de Los Navarros	Herrera de Los Navarros	99,893
50125000101	Ibdes	Ibdes	99,692
50126000101	Illueca	Illueca	101,458
50128000101	Isuerre	Isuerre	99,123
50129000101	Jaraba	Jaraba	99,995
50130000101	Jarque de Moncayo	Jarque de Moncayo	100,202
50131000101	Jaulín	Jaulín	100,088
50132000101	Joyosa (La)	Joyosa (La)	101,308
50132000201	Marlofa	Joyosa (La)	101,308
50133000101	Lagata	Lagata	99,447
50134000101	Langa del Castillo	Langa del Castillo	99,498
50135000101	Layana	Layana	99,856
50136000101	Lécera	Lécera	99,793
50137000101	Leciñena	Leciñena	100,347
50138000101	Lechón	Lechón	100,117
50139000101	Letux	Letux	99,653
50140000101	Litago	Litago	99,704
50141000101	Lituénigo	Lituénigo	99,911
50142000101	Lobera de Onsella	Lobera de Onsella	99,270
50143000101	Longares	Longares	100,696
50144000101	Longás	Longás	98,976



Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
50146000101	Berbedel	Lucena de Jalón	100,256
50146000201	Lucena de Jalón	Lucena de Jalón	100,783
50147000201	Luceni	Luceni	100,664
50148000101	Luesia	Luesia	99,915
50149000101	Luesma	Luesma	98,531
50150000101	Lumpiaque	Lumpiaque	100,292
50151000101	Lacorvilla	Luna	98,643
50151000201	Luna	Luna	100,098
50152000101	Maella	Maella	100,765
50153000101	Magallón	Magallón	100,473
50154000101	Mainar	Mainar	100,294
50155000101	Malanquilla	Malanquilla	98,862
50156000101	Maleján	Maleján	100,785
50157000101	Malón	Malón	100,376
50159000101	Maluenda	Maluenda	100,700
50160000101	Mallén	Mallén	101,471
50161000101	Manchones	Manchones	99,050
50162000101	Mara	Mara	100,066
50163000101	María de Huerva	María de Huerva	102,315
50163000401	Campo del Niño	María de Huerva	101,505
50163000501	Monte Pinar	María de Huerva	100,189
50163000601	Paso de Los Carros	María de Huerva	101,035
50163000701	Val de Pinar	María de Huerva	100,011
50164000101	Mediana de Aragón	Mediana de Aragón	100,182
50165000101	Mequinenza	Mequinenza	101,569
50166000101	Mesones de Isuela	Mesones de Isuela	99,463
50167000199	Aylés	Mezalocha	99,231
50167000201	Mezalocha	Mezalocha	99,773
50168000101	Mianos	Mianos	99,176
50169000101	Miedes de Aragón	Miedes de Aragón	99,630
50170000101	Monegrillo	Monegrillo	99,924
50171000101	Moneva	Moneva	98,100
50172000101	Granja de San Pedro	Monreal de Ariza	99,946
50172000201	Monreal de Ariza	Monreal de Ariza	99,946
50173000101	Llumes	Monterde	98,399
50173000201	Monterde	Monterde	98,399
50174000101	Montón	Montón	99,066
50175000201	Morata de Jalón	Morata de Jalón	100,527
50176000101	Morata de Jiloca	Morata de Jiloca	99,731
50177000101	Morés	Morés	99,971
50177000201	Purroy	Morés	99,173
50178000101	Moros	Moros	99,557
50179000101	Moyuela	Moyuela	99,317
50180000101	Mozota	Mozota	100,330
50181000201	Muel	Muel	100,903
50181000202	Gran Torrubia	Muel	100,594
50181000301	Virgen de la Fuente	Muel	100,606
50181000499	Montesol	Muel	100,459
50181000599	Parquemuel	Muel	100,291
50182000101	Alto de la Muela	Muela (La)	101,682
50182000201	Muela (La)	Muela (La)	102,047
50183000101	Munébrega	Munébrega	99,967
50184000101	Murero	Murero	99,817
50185000101	Concilio	Murillo de Gállego	100,225
50185000201	Morán	Murillo de Gállego	99,369
50185000301	Murillo de Gállego	Murillo de Gállego	100,267



Código INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
50186000201	Gordún	Navardún	99,227
50186000301	Navardún	Navardún	99,227
50187000101	Nigüella	Nigüella	98,827
50188000101	Nombrevilla	Nombrevilla	99,480
50189000101	Nonaspe	Nonaspe	99,836
50190000101	Novallas	Novallas	100,653
50191000101	Novillas	Novillas	100,548
50192000201	Monasterio de Piedra	Nuévalos	99,485
50192000301	Nuévalos	Nuévalos	100,020
50192000499	Tranquera (La)	Nuévalos	99,612
50193000101	Nuez de Ebro	Nuez de Ebro	101,227
50194000101	Olvés	Olvés	99,472
50195000101	Orcajo	Orcajo	99,579
50196000101	Orera	Orera	99,300
50197000101	Orés	Orés	99,430
50198000101	Oseja	Oseja	98,885
50199000101	Aguilar de Ebro	Osera de Ebro	99,972
50199000201	Osera de Ebro	Osera de Ebro	100,659
50199000303	Canteras (Las)	Osera de Ebro	99,816
50199000305	Galacha (La)	Osera de Ebro	100,063
50199000307	Mezquita (La)	Osera de Ebro	100,048
50199000308	Vedadillo	Osera de Ebro	100,451
50199000309	Vedadillo-Arenales	Osera de Ebro	100,228
50199000310	Arenales	Osera de Ebro	100,136
50200000101	Paniza	Paniza	100,538
50201000101	Paracuellos de Jiloca	Paracuellos de Jiloca	100,979
50202000101	Paracuellos de la Ribera	Paracuellos de la Ribera	99,596
50203000201	Pastriz	Pastriz	101,366
50204000101	Pedrola	Pedrola	101,600
50205000101	Pedrosas (Las)	Pedrosas (Las)	99,540
50206000101	Perdiguera	Perdiguera	100,351
50207000201	Piedratajada	Piedratajada	99,068
50208000101	Pina de Ebro	Pina de Ebro	101,156
50209000101	Pinseque	Pinseque	101,705
50209000201	Urbanización Lago Azul	Pinseque	100,944
50209000301	Urbanización Prados del Rey	Pinseque	101,573
50210000101	Pintano	Pintanos (Los)	98,875
50210000201	Undués Pintano	Pintanos (Los)	98,875
50211000101	Plasencia de Jalón	Plasencia de Jalón	99,929
50211000201	Venta (La)	Plasencia de Jalón	99,507
50212000101	Pleitas	Pleitas	99,581
50213000101	Plenas	Plenas	98,870
50214000101	Pomer	Pomer	99,168
50215000101	Pozuel de Ariza	Pozuel de Ariza	99,778
50216000101	Pozuelo de Aragón	Pozuelo de Aragón	99,922
50217000101	Pradilla de Ebro	Pradilla de Ebro	100,365
50218000101	Puebla de Albortón	Puebla de Albortón	99,506
50219000101	Puebla de Alfindén (La)	Puebla de Alfindén (La)	102,598
50220000101	Puendeluna	Puendeluna	99,379
50221000101	Purujosa	Purujosa	99,078
50222000101	Quinto	Quinto	101,040
50223000101	Remolinos	Remolinos	100,506
50224000101	Retascón	Retascón	99,022
50225000101	Ricla	Ricla	101,338
50225000102	El Vergel de la Planilla	Ricla	101,338
50227000101	Romanos	Romanos	100,124



Código INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
50228000101	Rueda de Jalón	Rueda de Jalón	100,129
50229000101	Ruesca	Ruesca	99,237
50230000101	Alera	Sádaba	99,055
50230000201	Sádaba	Sádaba	100,444
50231000101	Salillas de Jalón	Salillas de Jalón	100,657
50232000101	Lorbés	Salvatierra de Esca	99,095
50232000201	Salvatierra de Esca	Salvatierra de Esca	99,994
50233000101	Samper del Salz	Samper del Salz	99,459
50234000101	San Martín de la Virgen de Moncayo	San Martín de la Virgen de Moncayo	99,770
50234000201	San Martín Urbanización	San Martín de la Virgen de Moncayo	99,449
50235000101	San Mateo de Gállego	San Mateo de Gállego	101,706
50235000102	Peñetas (Las)	San Mateo de Gállego	101,706
50235000103	Saso (El)	San Mateo de Gállego	101,706
50236000201	Santa Cruz de Grío	Santa Cruz de Grío	99,838
50237000101	Santa Cruz de Moncayo	Santa Cruz de Moncayo	100,162
50238000101	Santa Eulalia de Gállego	Santa Eulalia de Gállego	99,620
50238000102	Sierra Estronad (La)	Santa Eulalia de Gállego	99,246
50239000101	Santed	Santed	99,099
50240000201	Sástago	Sástago	100,490
50241000101	Sabiñán	Sabiñán	100,313
50242000101	Sediles	Sediles	99,889
50243000101	Sestrica	Sestrica	99,689
50243000201	Viver de la Sierra	Sestrica	99,089
50244000101	Sierra de Luna	Sierra de Luna	100,158
50245000101	Asso-Veral	Sigüés	99,627
50245000299	Escó	Sigüés	99,545
50245000301	Sigüés	Sigüés	99,627
50245000499	Tiermas	Sigüés	99,574
50246000101	Sisamón	Sisamón	98,336
50247000101	Sobradiel	Sobradiel	101,881
50248000201	Campo Real	Sos del Rey Católico	99,280
50248000401	Sofuentes	Sos del Rey Católico	98,605
50248000501	Sos del Rey Católico	Sos del Rey Católico	100,268
50249000101	Tabuena	Tabuena	99,517
50250000101	Talamantes	Talamantes	99,309
50251000101	Tarazona	Tarazona	101,844
50251000201	Cunchillos	Tarazona	99,761
50251000301	Torres de Montecierzo	Tarazona	98,783
50251000401	Tórtoles	Tarazona	100,796
50252000101	Sancho Abarca	Tauste	99,854
50252000201	Santa Engracia	Tauste	100,668
50252000301	Tauste	Tauste	101,673
50253000101	Azucarera	Terrer	99,258
50253000201	Terrer	Terrer	100,317
50254000101	Tierga	Tierga	99,308
50255000101	Tobed	Tobed	99,625
50256000101	Torralba de Los Frailes	Torralba de Los Frailes	98,413
50257000101	Torralba de Ribota	Torralba de Ribota	99,672
50258000101	Torralbilla	Torralbilla	99,512
50259000101	Torrehermosa	Torrehermosa	99,195
50260000201	Torrelapaja	Torrelapaja	98,649
50261000101	Torrellas	Torrellas	100,308
50262000101	Granja de Santa Inés	Torres de Berrellén	99,651
50262000201	Torres de Berrellén	Torres de Berrellén	101,159
50263000101	Torrijo de la Cañada	Torrijo de la Cañada	98,947
50264000101	Tosos	Tosos	99,585



Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
50265000101	Trasmoz	Trasmoz	99,922
50266000101	Trasobares	Trasobares	98,569
50267000101	Uncastillo	Uncastillo	99,848
50268000101	Undués de Lerda	Undués de Lerda	99,901
50269000101	Urrea de Jalón	Urrea de Jalón	100,090
50270000101	Urriés	Urriés	99,718
50271000101	Used	Used	99,666
50272000101	Utebo	Utebo	103,867
50272000201	Setabia	Utebo	100,537
50273000101	Valdehorna	Valdehorna	99,163
50274000101	Val de San Martín	Val de San Martín	98,327
50275000101	Valmadrid	Valmadrid	98,987
50276000101	Valpalmas	Valpalmas	99,093
50277000101	Valtorres	Valtorres	99,766
50278000101	Velilla de Ebro	Velilla de Ebro	99,912
50279000101	Velilla de Jiloca	Velilla de Jiloca	99,519
50280000101	Vera de Moncayo	Vera de Moncayo	100,041
50281000101	Vierlas	Vierlas	99,996
50282000101	Vilueña (La)	Vilueña (La)	99,794
50283000101	Villadoz	Villadoz	100,221
50284000101	Villafeliche	Villafeliche	99,374
50285000101	Villafranca de Ebro	Villafranca de Ebro	100,681
50286000101	Villalba de Perejil	Villalba de Perejil	99,896
50287000101	Villalengua	Villalengua	99,630
50288000201	Comercio (El)	Villanueva de Gállego	101,656
50288000301	Villanueva de Gállego	Villanueva de Gállego	102,624
50289000101	Villanueva de Jiloca	Villanueva de Jiloca	99,394
50290000101	Villanueva de Huerva	Villanueva de Huerva	99,911
50291000101	Villar de Los Navarros	Villar de Los Navarros	98,934
50292000101	Villarreal de Huerva	Villarreal de Huerva	100,617
50293000101	Villarroya de la Sierra	Villarroya de la Sierra	100,148
50294000101	Villarroya del Campo	Villarroya del Campo	99,554
50295000101	Vistabella	Vistabella	99,225
50296000101	Zaida (La)	Zaida (La)	100,002
50297000101	Alfocea	Zaragoza	100,759
50297000201	Cartuja Baja	Zaragoza	101,094
50297000301	Barrio Camino Real	Zaragoza	100,554
50297000302	Casetas	Zaragoza	102,836
50297000401	Barriada del Cuenco	Zaragoza	100,952
50297000402	Barriada Torre Medina	Zaragoza	100,192
50297000403	Barrio Cantarranas	Zaragoza	100,326
50297000404	Barrio Clavería	Zaragoza	100,617
50297000405	Barrio Pinilla	Zaragoza	101,293
50297000406	Garrapinillos	Zaragoza	101,726
50297000407	Torre Bernardona	Zaragoza	101,347
50297000408	Torre Sirón	Zaragoza	100,689
50297000409	Urbanización Conde Fuentes	Zaragoza	101,492
50297000410	Urbanización la Frondosa	Zaragoza	100,804
50297000411	Urbanización Torre Abejero	Zaragoza	100,562
50297000412	Urbanización Torre del Pinar	Zaragoza	101,290
50297000501	Juslibol	Zaragoza	102,253
50297000502	Academia General Militar	Zaragoza	102,954
50297000701	Barrio de Las Flores	Zaragoza	100,995
50297000702	Barrio del Saso	Zaragoza	101,300
50297000703	Montañana	Zaragoza	102,016
50297000801	Monzalbarba	Zaragoza	101,998



Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
50297000901	Cazuelo (El)	Zaragoza	101,566
50297000902	Lugarico de Cerdán	Zaragoza	101,379
50297000903	Movera	Zaragoza	102,055
50297001001	Barrio de la Salitrería	Zaragoza	100,678
50297001002	Peñaflor	Zaragoza	101,085
50297001003	Urbanización El Soto	Zaragoza	100,502
50297001004	Urbanización Los Guarales	Zaragoza	100,357
50297001005	Urbanización Huerto del Regado	Zaragoza	100,864
50297001101	Barriada del Chan	Zaragoza	101,997
50297001102	San Juan de Mozarrifar	Zaragoza	102,549
50297001301	Torrecilla de Valmadrid	Zaragoza	100,126
50297001401	Colonia San Lamberto	Zaragoza	101,651
50297001402	Urbanización El Alcorce	Zaragoza	101,639
50297001403	Urbanización El Cerezal	Zaragoza	101,525
50297001404	Urbanización Maitena	Zaragoza	101,828
50297001405	Urbanización Torre Barajas	Zaragoza	101,908
50297001406	Urbanización Valles Verdes	Zaragoza	102,091
50297001407	Venta del Olivar	Zaragoza	102,008
50297001601	Villarrapa	Zaragoza	101,251
50297001701	Zaragoza	Zaragoza	112,904
50297001702	Urbanización Peña El Zorongo	Zaragoza	100,660
50297001801	San Gregorio	Zaragoza	102,680
50298000401	Estación Portazgo	Zuera	101,338
50298000601	Lomas del Gállego (Las)	Zuera	101,184
50298000701	Ontinar de Salz	Zuera	100,406
50298001001	Zuera	Zuera	102,243
50901000101	Biel	Biel	99,591
50901000201	Fuencalderas	Biel	98,617
50902000101	Marracos	Marracos	99,338
50902000299	Saito del Lobo	Marracos	99,338
50903000101	Villamayor de Gállego	Villamayor de Gállego	102,002
22001000101	Abiego	Abiego	100,449
22001000201	Alberuela de la Liena	Abiego	98,803
22002000101	Abizanda	Abizanda	100,080
22002000201	Escanilla	Abizanda	99,769



ORDEN VMV/1309/2020, de 2 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 25 de noviembre de 2020, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Orés (Zaragoza) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 25 de noviembre de 2020, Acuerdo por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Orés (Zaragoza) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Contra el citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, o en su caso, el requerimiento previo que establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2020.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

ANEXO

ACUERDO de 25 de noviembre de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Orés (Zaragoza) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRIMERO.- La vigente Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, introducida a través del artículo 38.5 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, posibilita y regula la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística entre determinados municipios y la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objetivo de la citada Disposición Adicional Decimocuarta es posibilitar que los municipios de Aragón con población inferior a 5.000 habitantes que así lo acuerden, puedan delegar el ejercicio de las potestades en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el alcance y requisitos señalados legalmente, y ello con la finalidad de posibilitar el necesario ejercicio de dichas competencias urbanísticas de forma efectiva. La delegación que pueda efectuarse se entenderá referida a aquellos procedimientos en materia de disciplina urbanística que no hayan sido iniciados formalmente por los órganos municipales competentes en el momento de hacerse efectiva la delegación.

SEGUNDO.- Con respecto al procedimiento, se dispone que el acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación del Gobierno de Aragón y su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Con fecha 30 de mayo de 2016 se emitió informe de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón sobre el contenido y alcance de la propuesta de Acuerdo del Gobierno de Aragón de aceptación de la delegación intersubjetiva en materia de disciplina urbanística. Las indicaciones efectuadas por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón se han introducido en el texto del acuerdo que se presenta para su adopción por parte del Gobierno de Aragón, en concreto, por indicación de los Servicios Jurídicos, se ha procedido a incluir que las resoluciones administrativas que se adopten

por delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante; así mismo, se ha procedido a suprimir la referencia a que los recursos judiciales que pudieran interponerse frente a resoluciones administrativas firmes dictadas por la Administración delegada en esta materia serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma; por último, se especifica que la delegación efectuada habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación de la delegación, revocación que podrá ser instada por cualquiera de las Administraciones.

El día 16 de noviembre de 2020 se emitió informe por parte del Servicio de Planificación y Gestión Urbanística. Con fecha 17 de noviembre de 2020 se emitió informe propuesta por parte del Director General de Urbanismo.

TERCERO.- Por lo que se refiere al presente procedimiento de delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Orés (Huesca) de fecha 1 de julio de 2020, se delegaba en la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Director General de Urbanismo, el ejercicio de las competencias en materia de disciplina urbanística (inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadoras) respecto de los actos y supuestos de hecho a los que se refiere la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El citado Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento delega los procedimientos de ejecución en materia de disciplina urbanística, así como la competencia para la resolución de los recursos que se interpongan en las materias delegadas en el Consejero competente en materia de urbanismo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta.

CUARTO.- Con fecha 7 de agosto de 2020 ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se delegan las competencias en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTO.- Mediante diligencia de fecha 16 de noviembre de 2020 el Servicio de Planificación y Gestión Urbanística de la Dirección General de Urbanismo ha consultado y dejado constancia de los datos de población que aparecen en la página web del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Estadística, constatándose que el municipio de Orés (Zaragoza) se encuentra dentro de los límites de población fijados legalmente

(población inferior a 5.000 habitantes) para poder solicitar la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

SIXTO.- Vista la solicitud efectuada al Gobierno de Aragón por parte del Pleno del Ayuntamiento de Orés para que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se proceda a la aceptación por el mismo de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, y considerando que se ha dado cumplimiento a los trámites procedimentales exigidos y que la delegación que se propone está dentro del ámbito material al que hace referencia la citada Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón,

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos para aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística solicitada por el municipio de Orés (Zaragoza) mediante Acuerdo del Pleno municipal de 1 de julio de 2020.

Segundo.- La aceptación de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectúa con el siguiente contenido y alcance:

- Las competencias que ejercerá la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón comprenden las potestades de inspección, sancionadoras y de protección de la legalidad urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.
- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, efectuada por parte municipal y aceptada por la Comunidad Autónoma de Aragón, comprende la

competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las Resoluciones que adopte el Director General de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos se realiza y acepta en la persona del Consejero competente en materia de urbanismo.

- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones en período voluntario se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante. El procedimiento de apremio respecto de las sanciones no satisfechas en período voluntario será impulsado y tramitado por la Administración delegante a través de sus cauces habituales.

- Los gastos económicos que pudieran generarse al objeto de hacer efectivas las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística acordadas por parte de la Administración delegada serán de cuenta de la Administración delegante. A tales efectos se adoptarán los mecanismos de colaboración y cooperación interadministrativos necesarios.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón, momento a partir del cual tendrá eficacia la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Orés (Zaragoza) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1310/2020, de 4 de diciembre, por la que se establecen instrucciones relativas a becas y ayudas para las personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y prácticas no laborales de formación profesional para el empleo, aprobadas en el año 2020, y se modifica la Orden EPE/1280/2019, de 20 de septiembre, por la que se establecen instrucciones relativas a becas y ayudas para las personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y prácticas no laborales de formación profesional para el empleo, aprobadas en el año 2019.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, establece en su artículo 6.5 d) que la concesión directa de subvenciones se aplicará a las becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas que permitan conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores o familiares dependientes, que se concedan a las personas desempleadas que participen en las acciones formativas.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en su artículo 25 ratifica la previsión anterior, y establece que el otorgamiento se llevará a cabo mediante régimen de concesión directa, así como que estas becas y ayudas se otorgarán en la cuantía y condiciones que se determinen mediante Orden del titular del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Además de las ayudas anteriores, la citada Orden ministerial podrá contemplar, excepcionalmente, la concesión de becas a determinados colectivos de desempleados.

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que a su vez desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, de Formación profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, dedica los artículos 20 a 23 a establecer las bases y requisitos que han de cumplir las personas que accedan a las becas y ayudas mencionadas. Por tratarse de subvenciones que se conceden en régimen de concesión directa, el inicio del procedimiento se produce cuando se procede a presentar la solicitud de beca y ayuda y está habrá de llevarse a cabo de conformidad con la normativa vigente en cada momento.

El artículo 23 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, regula el sistema de solicitud y concesión de las becas y ayudas, otorgando la competencia para la gestión y el abono de esas becas y ayudas al órgano competente de la Comunidad Autónoma. Al mismo tiempo, el anexo II de la citada Orden regula las cuantías máximas que pueden establecerse por cada Comunidad Autónoma para las distintas becas y ayudas, con excepción de la cuantía de la ayuda a la conciliación prevista en el artículo 22, que ascenderá al 75 por ciento del "Indicador público de renta de efectos múltiples" (IPREM) diario por día de asistencia.

Dicha Orden TMS/368/2019 ha sido modificada por la reciente Orden TES/1109/2020, de 25 de noviembre en lo relativo a la utilización del transporte público interurbano para asistir a la formación, lo que hace preciso modificar la Orden EPE/1280/2019, de 20 de septiembre, por la que se establecen instrucciones relativas a becas y ayudas para las personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y prácticas no laborales de formación profesional para el empleo, aprobadas en el año 2019.

El procedimiento de concesión de las becas y ayudas a las personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y prácticas no laborales de Formación Profesional para el Empleo, se contiene a su vez en el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del Empleo y de la formación profesional ocupacional.

Las normas citadas con anterioridad son las que establecen y delimitan el derecho a percibir dichas becas y ayudas, por lo que la presente Orden se circunscribe únicamente a fijar aquellos aspectos que la citada normativa reserva a la Comunidad Autónoma.

Las becas y ayudas a las que hace referencia esta Orden están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo, para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de su Consejera, de fecha 25 de octubre de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 a) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo y el artículo 2.3 a) del Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de



Empleo, corresponden al Instituto las funciones de ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico como Consejera de Economía, Planificación y Empleo, por el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto, ámbito de aplicación, personas beneficiarias y normativa reguladora.

1. La presente Orden tiene como objeto establecer aquellos aspectos cuya determinación reserva a la Comunidad Autónoma en relación con las becas y ayudas para personas trabajadoras desempleadas que participen en las actuaciones que se definen en el párrafo siguiente, de conformidad con lo previsto en la normativa estatal reguladora de becas y ayudas para la Formación Profesional para el Empleo. Las bases reguladoras de estas ayudas están constituidas por la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que a su vez desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, reguladora del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

2. Lo regulado en esta Orden se aplicará a las acciones de formación profesional para el empleo y de prácticas profesionales no laborales en empresas, gestionadas e incluidas en el ámbito de los planes formativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de las convocatorias, contratos de servicios, convenios y resoluciones de concesión directa, aprobados por el Instituto Aragonés de Empleo en el año 2020 y que se ejecuten en 2020 o en 2021.

También se aplicarán a las becas y ayudas derivadas de las acciones formativas impartidas durante 2020 y 2021 en los centros propios del Instituto Aragonés de Empleo: Centro de Tecnologías Avanzadas de Zaragoza, Centro de Formación para el Empleo de Huesca y Centro de Formación para el Empleo de Teruel.

3. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones en concepto de becas y ayudas previstas en esta Orden, las personas trabajadoras desempleadas mientras permanezcan en esta situación, que participen en acciones formativas para el empleo y en el programa de prácticas no laborales en empresa.

Tendrán la consideración de personas trabajadoras desempleadas aquellas que, en el día de su incorporación a la acción formativa o práctica no laboral, sean demandantes de empleo, se hallen inscritas en una Oficina de Empleo y no estén en activo en el sistema de Seguridad Social; en caso contrario no se tendrá derecho a las becas y ayudas.

Segundo.— Condiciones para la obtención de las becas y ayudas.

Para la percepción de las becas y ayudas a las que se refiere la presente Orden se exigirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, podrán percibir la beca prevista en la citada norma las personas desempleadas que, o bien tengan reconocida una discapacidad de al menos el 33%, o bien participen en acciones formativas destinadas en exclusiva a personas con necesidades formativas especiales, por pertenecer a colectivos en riesgo de exclusión social y/o laboral, o bien se trate de mujeres víctimas de violencia de género.

2. En relación con la ayuda a la conciliación prevista en el artículo 22 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, tendrán derecho a percibir esta ayuda las personas desempleadas que acrediten tener a su cuidado hijos menores de 12 años o familiares dependientes hasta el segundo grado y que carezcan de rentas de cualquier clase superiores al 75% del IPREM, lo que se acreditará con la presentación, tanto del anexo I de solicitud como del anexo II, junto con la documentación indicada en el punto 3.a) del apartado quinto.

3. Para percibir la ayuda de manutención prevista en el artículo 21.2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, el horario de impartición de la acción formativa o la práctica profesional no laboral en empresas debe ser de mañana y tarde, con una duración al menos de 8 horas diarias, y la acción formativa se debe impartir en una localidad diferente a la del domicilio habitual del alumno o alumna, estando distantes entre sí por lo menos 50 Km.



4. Para percibir la ayuda de alojamiento y manutención, prevista en el artículo 21.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, el horario de impartición de la acción formativa debe ser de mañana y tarde y con una duración de al menos 8 horas diarias; la acción formativa se debe impartir en localidad diferente a la del domicilio habitual del alumno o alumna, estando distantes entre sí por lo menos 100 Km. y, por la red de transportes existente, los desplazamientos no deben poder efectuarse diariamente antes y después de las clases.

5. En todos los casos anteriores, se entenderá por domicilio habitual del alumno o alumna, el que conste en su tarjeta de demanda de empleo, salvo que sea distinto a aquel en el que resida efectivamente durante el desarrollo de la acción formativa o práctica no laboral, lo que podrá ser objeto de comprobación por parte del Instituto Aragonés de Empleo.

6. El cálculo de la distancia en kilómetros, para las ayudas por transporte, manutención y alojamiento, se comprobará por el órgano instructor de la ayuda, en base a los datos de distancia que figuren publicados por el Organismo público local, provincial, autonómico o estatal que, de acuerdo con lo que decida el órgano instructor del expediente, resulten más adecuados para llevar a cabo este cálculo con fiabilidad.

7. Las personas que participen simultáneamente en dos o más acciones formativas o prácticas no laborales compatibles en el mismo día, sólo tendrán derecho a percibir beca o ayuda por una de ellas, sin que su importe pueda aumentarse por concurrir esta circunstancia.

8. Podrá ser motivo de supresión o reducción de las ayudas por transporte, manutención y alojamiento, la negativa de la persona solicitante a realizar la acción formativa o las prácticas no laborales en un centro de formación o empresa disponible más próximo a su domicilio.

9. El Instituto Aragonés de Empleo velará por el cumplimiento de las condiciones y requisitos que se establecen en relación con las becas y ayudas que se otorguen. Para ello podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar cuanta información o documentación se estime necesaria de la persona beneficiaria o solicitante.

10. Cuando las acciones formativas aprobadas en modalidad presencial se impartan total o parcialmente a través de aula virtual, los alumnos y alumnas podrán percibir durante los días de docencia de aula virtual, las becas y la ayuda a la conciliación establecidas, respectivamente, en los artículos 20 y 22 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo. Durante los días que la acción formativa sea en modalidad de aula virtual, no se generará derecho a percibir las ayudas de transporte, manutención y alojamiento, previstas en el artículo 21 de la mencionada Orden.

11. En acciones formativas realizadas en la modalidad de teleformación, se podrá percibir las becas y la ayuda a la conciliación establecidas, respectivamente, en los artículos 20 y 22 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por las sesiones obligatorias realizadas presencialmente o a través de aula virtual. Durante los días que la acción formativa sea en modalidad de aula virtual no se generará derecho a percibir las ayudas de transporte, manutención y alojamiento, previstas en el artículo 21 de la mencionada Orden.

12. En acciones formativas impartidas en modalidad mixta, se aplicará lo establecido en los dos puntos anteriores.

Tercero.— *Cuantía de las becas y ayudas.*

1. Los importes de las becas y ayudas previstas en los artículos 20, 21 y 22 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, de conformidad con las cuantías y límites máximos que figuran en su anexo II, serán los siguientes:

- a) Para la beca prevista en los dos primeros supuestos del artículo 20: nueve euros (9 €) por día de asistencia. Para la beca prevista en el último supuesto del citado artículo: la prevista en el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre.
- b) Para la ayuda en concepto de transporte público urbano prevista en el artículo 21.1, segundo párrafo, no se concederá cuantía alguna.
- c) Para la ayuda de transporte público interurbano prevista también en el artículo 21.1, segundo párrafo: el importe del billete de ida y vuelta en clase económica.
- d) Para la ayuda en concepto de transporte interurbano en vehículo propio, prevista en el artículo 21.1 cuarto párrafo: diez céntimos de euro (0,10 €) por kilómetro recorrido.
- e) Para la ayuda en concepto de manutención, prevista en el artículo 21.2: doce euros (12 €) por día lectivo.
- f) Para la ayuda en concepto de alojamiento y manutención prevista en el artículo 21.3: hasta ochenta euros (80 €) por día natural, en función de la justificación que se aporte, según lo establecido en el citado precepto.



g) Para la ayuda a la conciliación prevista en el artículo 22: 75% del IPREM diario por día asistido.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, constituirá causa de pérdida del derecho a percibir las ayudas y becas incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes en cada acción formativa. En todo caso, no se tendrá derecho a percibir las ayudas de transporte y de manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa, ni a percibir las becas y ayudas a la conciliación correspondientes a las faltas de asistencia no justificadas.

3. De conformidad con la previsión establecida en el último párrafo del artículo 23.2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, el umbral mínimo de cuantía total a la que se ha de tener derecho en el transcurso de la acción formativa para proceder a la tramitación de la beca o ayuda es de cincuenta euros (50 €), con excepción de las personas discapacitadas o pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión o mujeres víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en el punto 1 del apartado segundo de esta Orden, para quienes no se establece umbral mínimo alguno.

Cuarto.— *Solicitud.*

1. Las solicitudes de becas y ayudas se formalizarán a título individual en el correspondiente modelo normalizado, debidamente cumplimentado, que se encuentra a disposición de las personas interesadas a través de la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la dirección electrónica: <https://gobierno.aragon.es/portal/site/GobiernoAragon/menuitem.bc635f27d1b850777f4dbc1754a051ca?vgnextoid=b0390eb4bb58b210VgnVCM100000450a15acRCRD&idTramite=220> y en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem> y que también se contiene como anexo I a esta Orden. Podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán a la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Empleo.

2. Las solicitudes de becas y ayudas por participación en acciones formativas, se presentarán en los últimos treinta días hábiles anteriores a su finalización, coincidiendo el último día con la fecha que finaliza la acción formativa. En caso de que la duración sea inferior a treinta días hábiles, deberán presentarse durante su impartición. Las solicitudes de becas y ayudas por participación en prácticas no laborales deberán presentarse dentro del mes siguiente a su finalización.

En aquellos casos de becas y ayudas amparados por esta Orden, en los que a fecha de su entrada en vigor ya hubiese finalizado el plazo de presentación de solicitudes o estuviese ya iniciado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará como plazo de solicitud el de un mes contado a partir de dicha entrada en vigor.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo previsto anteriormente, dará lugar a su inadmisión sin más trámites, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Instituto Aragonés de Empleo podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del mismo, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1, 2.º párrafo, de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, las entidades beneficiarias colaborarán en la gestión de las becas y ayudas. A tal efecto, al comienzo de cada acción formativa deberán informar al alumnado de su existencia y de los requisitos necesarios, facilitándoles los modelos de solicitud correspondientes y asistiéndoles en la resolución de las dudas que puedan plantearse. También recogerán y presentarán en plazo las solicitudes de aquellos alumnos y alumnas que así se lo requieran.

Quinto.— *Acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas.*

La acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la citada Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y demás normativa aplicable, así como las especificadas en esta Orden, se realizará de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes para cada tipo de ayuda:



1. En relación con las becas previstas en el artículo 20 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, a la solicitud deberá acompañarse, en función del tipo de beca solicitada, la siguiente documentación:

- a) Becas para personas con discapacidad: Fotocopia del certificado o tarjeta acreditativos de la discapacidad (emitido por el IMSERSO o por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales). Tal documentación no será exigible cuando en la demanda de empleo ya está recogida la circunstancia de la discapacidad de la persona solicitante, de acuerdo con la acreditación referida anteriormente.
- b) Becas para personas que participen en programas específicos de formación dirigido a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional: Se considerará acreditado el cumplimiento de las condiciones para percibir la beca con la participación en el correspondiente programa específico. Dicho extremo se comprobará de oficio, sin necesidad de que el solicitante aporte documentación alguna.
- c) Becas para mujeres víctimas de violencia de género: la solicitud se facilitará y presentará a través del servicio especializado de la oficina de empleo que les corresponda.

2. En relación con las ayudas a transporte, manutención y alojamiento, previstas en el artículo 21 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, se cumplimentará la solicitud en los siguientes términos:

- a) Ayuda de transporte público para el desplazamiento interurbano (artículo 21.1 de la Orden TMS/368/2019): declaración correspondiente en el impreso de solicitud, indicando si existe o no línea de transporte interurbano compatible con el horario de impartición de la acción formativa, haciendo constar su población de residencia y aquella en la que se imparte la formación o las prácticas. También se indicará el coste del billete necesario para la realización del trayecto, debiendo aportarse los billetes o títulos de transporte correspondientes. El reconocimiento de la cuantía se efectuará en función del coste efectivo acreditado del trayecto o trayectos necesarios realizados. Si se declara la no existencia de medio de transporte interurbano compatible con el horario de la acción formativa y se utilice vehículo propio para el desplazamiento, se aportará también la identificación del mismo, así como cualquier otro dato o documento que a juicio del órgano instructor del expediente, resulte adecuado para resolver adecuadamente la solicitud.
- b) Ayuda de manutención (artículo 21.2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo): declaración correspondiente en el impreso de solicitud, debiéndose aportar justificantes de dichos gastos.
- c) Ayuda de alojamiento y manutención (artículo 21.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo): declaración correspondiente en el impreso de solicitud. Además, el gasto real de alojamiento se justificará por medio del contrato de arrendamiento, factura de hospedaje o cualquier otro medio documental acreditativo.

3. En relación con la ayuda a la conciliación prevista en el artículo 22 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, será preciso presentar la siguiente documentación:

- a) Declaración de rentas del mes de incorporación a la acción formativa de la persona solicitante, según el anexo II de esta Orden, donde se indicará la cuantía de las rentas obtenidas y su procedencia. En este modelo de declaración se contienen también las reglas de cálculo correspondientes. El órgano instructor de la ayuda podrá recabar de la persona solicitante toda aquella documentación probatoria que considere necesaria para su comprobación.
- b) Documentación que pruebe el grado de parentesco, así como la edad y situación de dependencia de la persona a cargo del solicitante, por la que se genera el derecho a la ayuda. En su caso, convenio regulador o sentencia en el caso de custodias compartidas.
- c) Declaración responsable de no haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva. Esta circunstancia será objeto de comprobación directa por el órgano instructor de la ayuda, a partir de los datos que obren en el INAEM o en cualquier otro Servicio Público de Empleo en relación con la persona solicitante.

Sexto.— *Órganos competentes para instruir y resolver y plazo de concesión de las ayudas.*

1. El órgano instructor del procedimiento será en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón, la sección o subdirección competente en materia de formación de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente.



2. El órgano instructor recabará toda la información que resulte necesaria, tanto de la persona solicitante como de la entidad colaboradora que imparta la formación o de la que gestione las prácticas no laborales, para la correcta gestión de cada solicitud de ayuda. También podrá comprobar los datos que obren en su poder o en los de otros Servicios Públicos de Empleo, que tengan incidencia a la hora de llevar a cabo la instrucción y resolución del expediente, así como los que consten en otros archivos y registros oficiales y no se hallen protegidos.

3. El Instituto Aragonés de Empleo, como responsable de la actividad de tratamiento “Alumnos de formación profesional para el empleo” tratará los datos obtenidos con el fin de realizar la gestión y control del otorgamiento de las becas y ayudas para personas trabajadoras desempleadas que participen en cursos, acciones y programas de formación profesional para el empleo. Asimismo, no se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

4. El órgano competente para resolver sobre el otorgamiento de las becas y ayudas objeto de esta Orden será el Director o Directora Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en cada provincia, en virtud de la Resolución de 6 de marzo de 2002, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, sobre delegación de la competencia en materia de ayudas y becas a los alumnos participantes en las acciones formativas del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón y en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (“Boletín Oficial de Aragón”, número 33, de 18 de marzo de 2002).

5. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes será de seis meses, a partir de la fecha en que finalice el plazo establecido para solicitar la beca o ayuda.

Podrá entenderse como desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada, si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado Resolución expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley 5/2005, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. No obstante lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación al sentido del silencio. Las resoluciones serán notificadas a los beneficiarios o solicitantes.

6. Contra las resoluciones adoptadas, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54.3 y 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

7. El pago de las becas y ayudas concedidas se efectuará exclusivamente mediante transferencia bancaria, siendo obligatoria la cumplimentación de los datos bancarios que constan en el anexo I de solicitud.

Séptimo.— Disposición de crédito para la financiación de las becas y ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario, para poder hacer frente al pago de las subvenciones previstas en esta Orden. Igualmente, de acuerdo con el artículo 39.1 de la misma Ley y con carácter previo a la concesión directa de la subvención, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la misma y en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma. Dicha aprobación, que se llevará a cabo a través de Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, contendrá la previsión de fondos que sean necesarios para la financiación de las becas y ayudas.

Octavo.— Modificación de la Orden EPE/1280/2019, de 20 de septiembre.

Se modifica el punto 1 del Apartado Tercero de la Orden EPE/1280/2019, de 20 de septiembre, por la que se establecen instrucciones relativas a becas y ayudas para las personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y prácticas no laborales de formación profesional para el empleo, aprobadas en el año 2019, que queda redactado como sigue:

“1. Los importes de las becas y ayudas previstas en los artículos 20, 21 y 22 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, de conformidad con las cuantías y límites máximos que figuran en su anexo II, serán los que se indican a continuación. En el caso de que los trabajadores desempleados precisen, para asistir a las acciones de formación previstas en el punto 2 del Apartado Primero de esta Orden, la utilización de transporte público distinto al urbano,



su modo de acceso, cuantía y sistema de justificación será el establecido en la presente Orden.

- a) Para la beca prevista en los dos primeros supuestos del artículo 20: nueve euros (9 €) por día de asistencia. Para la beca prevista en el último supuesto del citado artículo: la prevista en el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre.
- b) Para la ayuda en concepto de transporte público urbano prevista en el artículo 21.1, segundo párrafo: un euro (1 €) por día de asistencia, siempre que dicho transporte exista en la localidad donde se imparta la acción formativa.
- c) Para la ayuda de transporte público interurbano prevista también en el artículo 21.1, segundo párrafo: el importe del billete de ida y vuelta en clase económica.
- d) Para la ayuda en concepto de transporte interurbano en vehículo propio, prevista en el artículo 21.1 cuarto párrafo: diez céntimos de euro (0,10 €) por kilómetro recorrido.
- e) Para la ayuda en concepto de manutención, prevista en el artículo 21.2: doce euros (12 €) por día lectivo.
- f) Para la ayuda en concepto de alojamiento y manutención prevista en el artículo 21.3: hasta ochenta euros (80 €) por día natural, en función de la justificación que se aporte, según lo establecido en el citado precepto.
- g) Para la ayuda a la conciliación prevista en el artículo 22: 75% del IPREM diario por día asistido”.

Noveno.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. La modificación de la Orden EPE/1280/2019, de 20 de septiembre, afectará a las ayudas a las que resulte de aplicación que se hallen pendientes de solicitar y/o tramitar en la citada fecha. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2020.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

Anexo I: Instancia de solicitud de beca o ayuda.
Anexo II: Declaración de rentas mensuales del solicitante.



Registro de entrada

ANEXO I - SOLICITUD DE BECAS Y/O AYUDAS

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Apellidos y nombre			
DNI/NIE	Fecha nacimiento	Edad	
Domicilio	CP		
Localidad	Provincia		
Teléfono 1	Teléfono 2	Email	

2. DATOS DEL CURSO O PRÁCTICA NO LABORAL

Centro de formación o práctica			Nº expediente	
Fecha comienzo	Localidad	Provincia		

3. SOLICITUD

En relación con este curso/práctica, como desempleado/a **SOLICITO** (Marque con una "X" la casilla que corresponda y en su caso, complete los datos):

- Beca** (1):
 - Para personas con discapacidad.
 - Para personas con dificultades de inserción o necesidades formativas especiales.
- Ayuda de transporte** (2 y 3):
 - Transporte público interurbano (2)
 - Transporte interurbano con vehículo privado (3)
- Ayuda manutención** (4)
- Ayuda alojamiento y manutención** (5)
- Ayuda a la conciliación** (6 y 7)
 - Cuidado de hijos/as menores de 12 años (6)
 - Cuidado de familiares dependientes hasta el segundo grado (7)

4. DATOS BANCARIOS

Se aportará fotocopia de la cartilla o libreta donde aparezca el nº de cuenta y el nombre de quien solicita la beca o ayuda, o bien se cumplimentará el siguiente cuadro por la entidad bancaria.

PAÍS	D.C.IBAN	CÓD. BANCO	CÓD. SUCURSAL	D. C.	Nº DE CUENTA

CERTIFICO que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Firma y sello de la entidad bancaria

Fecha:

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario de subvenciones públicas y, además: (Marque con una "X" la casilla/s correspondiente a la beca o ayuda que solicita)

- BECA:** Que cumpla con los requisitos para poder acceder a la beca destinada a personas con discapacidad o que participe en una acción formativa destinada en exclusiva a personas con necesidades formativas especiales, por pertenecer a un colectivo en riesgo de exclusión social y/o laboral.
- AYUDA DE TRANSPORTE INTERURBANO:** Que realice el trayecto desde mi domicilio hasta el centro de formación o empresa en la que realice las prácticas mediante transporte público interurbano empleando la siguiente línea regular:
 - Línea regular:
 - Precio billete ida/vuelta:
- AYUDA DE TRANSPORTE INTERURBANO CON VEHÍCULO PRIVADO:** Que realice el trayecto desde mi domicilio hasta el centro de formación o empresa en la que realice las prácticas mediante mi vehículo propio, al no existir transporte público adecuado al itinerario u horario del curso.
 - Matrícula vehículo:
- AYUDA DE MANUTENCIÓN:** Que durante el curso o práctica no laboral (que se imparte en horario de mañana y tarde con una duración de al menos 8 horas diarias), mi domicilio habitual es el que consta en la demanda de empleo (DARDE) y está a 50 km. o más del centro de formación donde realice el curso o la práctica en empresa.
- AYUDA DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN:** Que durante el curso o práctica no laboral (que se imparte en horario de mañana y tarde con una duración de al menos 8 horas diarias), mi domicilio habitual es el que consta en la demanda de empleo (DARDE) y está a 100 km. o más del centro de formación donde realice el curso o la práctica en empresa.
- AYUDA A LA CONCILIACIÓN:** Que cumpla con los requisitos para ser beneficiario de la ayuda a la conciliación, que acredito con la cumplimentación del Anexo II, y que no he rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni me he negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de 1 mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INAEM DE



6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Marque con una "X" la casilla/s correspondiente a la beca o ayuda que solicita:

BECA:

- Para personas con discapacidad:** Fotocopia del certificado o tarjeta acreditativa de la discapacidad (emitida por el IMSERSO o el IASS), en caso de no estar reflejada dicha situación en su demanda de empleo.

AYUDA TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO:

- Billete/s o título del transporte interurbano empleado, en el que conste su coste por trayecto realizado.

AYUDA MANUTENCIÓN:

- Facturas o tickets de servicios de manutención.

AYUDA ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN:

- Contrato de arrendamiento o factura del hospedaje.
- Facturas o tickets de servicios de manutención.

AYUDA A LA CONCILIACIÓN:

- Anexo II

7. AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DATOS

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá realizar las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

Para la consulta de los datos, la Administración necesita el consentimiento expreso: (*Marque con una "X" en caso de AUTORIZAR)

- AUTORIZO la consulta de mis datos necesarios para la comprobación de datos de vida laboral (TGSS), demanda de empleo DARDE (INAEM) e identidad (DGP).

En caso de **NO AUTORIZAR** la consulta de datos, deberá aportar junto la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud (datos de la renta, de percepción de prestaciones o subsidios, de vida laboral, de empadronamiento e identidad y resto de documentos o certificados justificativos):

- Fotocopia DNI / NIE
- Fotocopia vida laboral
- DARDE

Me hago plenamente responsable de la veracidad de todos los datos consignados en esta solicitud, así como declaro no percibir ninguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad, y no estoy incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma de la persona solicitante

*El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).
 La finalidad de este tratamiento es realizar la gestión, seguimiento y control de la participación de los alumnos en cursos, acciones y programas de formación profesional para el empleo.
 La legitimación para realizar el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, así como el ejercicio de poderes públicos.
 No se comunicarán sus datos personales a terceros salvo obligación legal.
 Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
 Puede consultar la información adicional y detallada en el Registro de actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace:
https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=497*

CUANTÍA BECA / AYUDA

*** IMPORTANTE:** No se aprobará ninguna solicitud de beca y/o ayuda cuyo importe total sea inferior a 50 euros, con excepción de las personas que tengan reconocida una discapacidad de al menos el 33%, o bien participen en acciones formativas destinadas en exclusiva a personas con necesidades formativas especiales, por pertenecer a colectivos en riesgo de exclusión social y/o laboral, o bien se trate de mujeres víctimas de violencia de género.

- (1) **BECA:** 9 € / día de asistencia para personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior a un 33% o para los participantes en programas específicos de formación dirigido a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional.
- (2) **AYUDA TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO:** Importe del billete
- (3) **AYUDA TRANSPORTE INTERURBANO CON VEHÍCULO PRIVADO:** 0,10€/km recorrido por día lectivo asistido.
- (4) **AYUDA MANUTENCIÓN:** 12€/día lectivo asistido.
- (5) **AYUDA ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN:** 80€/día natural
- (6) **AYUDA A LA CONCILIACIÓN:** 75% del IPREM diario por día asistido.



Registro de entrada

ANEXO II - AYUDA A LA CONCILIACIÓN
Declaración de rentas mensuales de la persona solicitante

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE
--------------------	---------

2. DATOS DEL CURSO O PRÁCTICA NO LABORAL

CENTRO DE FORMACIÓN O PRÁCTICA	Nº DE EXPEDIENTE
--------------------------------	------------------

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

3.1. La percepción de esta ayuda le permitirá conciliar la asistencia al curso o práctica no laboral con el cuidado de:

- Hijo/a:** _____ (indicar nombre), de _____ años.
- Familiar dependiente:** D./D^a. _____ (indicar nombre) con DNI _____ con el que me une el grado de parentesco de _____

Lo que acredito con la siguiente documentación: (Marque con una "X" la casilla que corresponda)

- Copia del Libro de Familia o documentación justificativa del grado de parentesco con el familiar dependiente.
- Certificado o calificación de dependencia del familiar dependiente emitido por la autoridad administrativa competente o mediante resolución judicial.
- En su caso, sentencia judicial o convenio regulador que acredite que el/la solicitante ostenta la custodia del menor.
- Certificado de empadronamiento colectivo.

3.2. Que las rentas de la persona solicitante NO superan el 75% del IPREM, para lo que declaro los siguientes ingresos:

Procedencia de los ingresos	Ingresos mensuales

Total ingresos	¿Supera el 75% IPREM mensual?	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
----------------	-------------------------------	-----------------------------	-----------------------------

Sombreado a cumplimentar por la administración

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE RENTAS

Procedencia de los ingresos:

- ➔ **TRABAJO O PENSIONES (BRUTO):** incluyen el total de las rentas brutas del trabajo por cuenta ajena, becas u otras ayudas similares, así como el importe de la indemnización por la extinción del contrato de trabajo que supere la indemnización legal. Se excluyen: las rentas obtenidas por trabajos de colaboración social, los salarios de la persona solicitante percibidos por trabajos compatibles con las prestaciones por desempleo en Programas de Fomento del Empleo y las asignaciones de la Seguridad Social por hijos/as a cargo.

Asimismo, comprende los ingresos brutos de todo tipo de pensiones y prestaciones, incluidas las pensiones alimenticias, la remuneración en caso de menores en acogimiento y los salarios sociales o similares (importe del Ingreso Aragonés de Inserción), excepto la prestación de la Seguridad Social por hijo/a a cargo.
- ➔ **RENTAS DE CAPITAL MOBILIARIO (BRUTO):** incluye los rendimientos brutos de las cuentas bancarias e inversiones financieras.
- ➔ **RENTAS DE CAPITAL INMOBILIARIO (BRUTO):** comprende los rendimientos brutos de los bienes inmuebles arrendados y las imputaciones de rentas de bienes inmobiliarios, no arrendados y diferentes de la vivienda habitual.
- ➔ **RENTAS DE ACTIVIDADES PROFESIONALES/AGRARIAS (NETO):** se computan como rentas el rendimiento neto reducido (ingresos menos gastos) de los distintos tipos de actividades por cuenta propia, así como el importe neto de las subvenciones a la actividad agraria.
- ➔ **OTRAS RENTAS:** se incluyen las rentas de las plusvalías o ganancias patrimoniales, derivadas de la venta de bienes muebles o inmuebles (excepto de la vivienda habitual), premios de lotería o similares y el rendimiento presunto del patrimonio, fondos de inversión o planes de jubilación, obtenidas por la aplicación de la regla de cálculo que se indica más adelante.

** NOTA: Si existieran dudas sobre la procedencia o no del cómputo de determinadas rentas de la persona usuaria, se acompañará a la solicitud de subvención un anexo explicativo referido a dichas rentas, así como el documento acreditativo del cobro o ingreso de las mismas, a efectos de estudio y cómputo en su caso por la Dirección Provincial si procede.*

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INAEM DE

REGLAS PARA EL CÁLCULO DE RENTAS

- **Rentas periódicas** (salarios, pensiones, alquileres, intereses, la indemnización por extinción del contrato por el importe que se supere la legal) que se hayan obtenido durante el periodo de percepción de la subvención que tuviera derecho o imputables a imputables a dicho periodo.
 - Si se perciben mensualmente se cumplimentará el importe percibido.
 - Si no se perciben mensualmente, y la periodicidad es superior a 1 año, se cumplimentará el resultado de dividir el importe anual entre 12 meses, y si es inferior, entre el número de meses que corresponda.
- **Rentas percibidas en un pago único** durante el periodo de percepción de la subvención que tuviera derecho o imputables a dicho periodo (indemnizaciones percibidas por la extinción del contrato de trabajo por el importe que supere la indemnización legal, premios de lotería): se cumplimentará el resultado de dividir entre 12 meses dicho importe.
- **En caso de enajenación de bienes inmuebles** a excepción de la vivienda habitual, rescate de planes de pensiones, etc.: se cumplimentará el rendimiento obtenido durante la percepción de la subvención, por la diferencia entre el precio de transmisión y el de adquisición, dividido entre 12 meses.
- **Otras ganancias patrimoniales** obtenidas durante la percepción de la subvención: se cumplimentará el importe obtenido de la diferencia entre la ganancia y la pérdida patrimonial dividido entre 12 meses.

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Marque con una "X" la casilla que corresponda:

- Última renta o certificado de la agencia tributaria de la no obligación de presentarla de la persona interesada.
- Última nómina o, en caso de autónomos, el modelo 130 o similar.
- En su caso, convenio regulador o sentencia de divorcio (pensión alimenticia).
- Otra documentación: _____

5. AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DATOS

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá realizar las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

Para la consulta de los datos, la Administración necesita el consentimiento expreso: *(*Marque con una "X" en caso de AUTORIZAR)*

- AUTORIZO** la consulta de mis datos necesarios *para la comprobación de datos de vida laboral (TGSS), demanda de empleo DARDE (INAEM) e identidad (DGP).*

En caso de **NO AUTORIZAR** la consulta de datos, deberá aportar junto la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud *(datos de la renta, de percepción de prestaciones o subsidios, de vida laboral, de empadronamiento e identidad y resto de documentos o certificados justificativos):*

- Fotocopia DNI / NIE
- Fotocopia vida laboral
- DARDE

Me hago plenamente responsable de la veracidad de todos los datos consignados en esta solicitud, así como declaro no percibir ninguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad, y NO estoy incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma de la persona solicitante

*El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de Empleo (Inaem).
 La finalidad de este tratamiento es realizar la gestión, seguimiento y control de la participación de los alumnos en cursos, acciones y programas de formación profesional para el empleo.
 La legitimación para realizar el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, así como el ejercicio de poderes públicos.
 No se comunicarán sus datos personales a terceros salvo obligación legal.
 Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
 Puede consultar la información adicional y detallada en el Registro de actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace:
https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=497*



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1311/2020, de 15 de diciembre, por la que se resuelve la concesión de ayudas complementarias de educación especial, curso 2019/2020.

La Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar y de concesión de ayudas complementarias de educación especial. Mediante Resolución de 12 de junio de 2020 de la Directora General de Planificación y Equidad se convocan ayudas complementarias de educación especial del curso 2019/2020.

Estas ayudas tienen como objetivo hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación asegurando que los alumnos que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria puedan alcanzar su máximo desarrollo.

De conformidad con dicha Orden y la Resolución de 12 de junio de 2020, una vez seguido el procedimiento para la concesión de las ayudas que en él se describen, comprobadas las solicitudes presentadas, vistos los informes de las Comisiones Provinciales de Valoración según lo previsto en el artículo 11 de la citada Orden de 13 de junio, en los que se recoge la cuantificación de las ayudas tras la aplicación de los criterios previstos para su concesión tanto en las bases reguladoras como en el apartado noveno de la convocatoria, analizadas las alegaciones recibidas a la Resolución provisional y visto el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios, la Directora General de Planificación y Equidad ha elevado la correspondiente propuesta de concesión de ayudas.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, y el apartado séptimo de la Resolución de 12 de junio de 2020, y de acuerdo con las competencias atribuidas en las mismas, resuelvo:

Primero.— Conceder las ayudas complementarias de educación especial del curso 2019/2020, por un importe total de 110.080,01 euros a los beneficiarios descritos en los anexos I y II de esta Orden. En dichos anexos, se recogen asimismo las solicitudes denegadas y las causas de denegación.

Las ayudas se tramitarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/18010/4211/480400/91002 PEP 2015/000209 del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Los beneficiarios de estas ayudas no necesitarán justificar nuevamente la concurrencia de las situaciones que dan lugar al reconocimiento de las ayudas, salvo en el supuesto de pago directo a los interesados que deberán aportar factura y extractos o apuntes bancarios acreditativos del pago de dichos servicios complementarios al centro o bien autorizar al centro a que aporte la acreditación de haber emitido las correspondientes facturas y haber recibido del interesado el correspondiente pago de dichos servicios complementarios, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de esta Orden, conforme a lo establecido en el apartado undécimo de la Resolución de 12 de junio de 2020.

Tercero.— El pago se efectuará a los centros docentes, cuando los interesados no hayan abonado previamente ninguna cuantía del coste de los servicios complementarios, previa cesión del derecho de cobro de las ayudas complementarias a los centros, o bien, directamente a los interesados que hubiesen abonado al centro el coste de dichos servicios, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, y el apartado duodécimo de la Resolución de 12 de junio de 2020.

Cuarto.— Los beneficiarios deberán presentar la aceptación de las ayudas en el plazo de quince días desde la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, según modelo que se acompaña como anexo en la Resolución de 12 de junio de 2020. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran aceptado, se entenderá que el beneficiario renuncia a las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, y el apartado octavo de la Resolución de 12 de junio de 2020.

Quinto.— De acuerdo con el apartado quinto de la Disposición Final Cuarta de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el artículo 5.1 e) de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, y el apartado duodécimo de la Resolución de 12 de junio de 2020, habida cuenta del carácter social y específico de ambos tipos de ayudas, no será precisa la acreditación de estar al co-



riente de pago de las obligaciones con la Hacienda estatal o autonómica ni con la Seguridad Social.

Sexto.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, y el apartado séptimo de la Resolución de 12 de junio de 2020. Asimismo, se dará traslado a los Centros Docentes para su publicación en sus respectivos tabloneros de anuncios.

Séptimo.— Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a suministrar cuanta información sea requerida por la Administración de la Comunidad Autónoma para cumplir con las previsiones de la Ley de Transparencia de Aragón, según lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

ANEXO I - PROVINCIA DE HUESCA
AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL CONCEDIDAS
CURSO 2019/2020

Identificador	Cuantía
20040000183861	1.077,89 €
20050000201027	215,55 €
20060000247358	3.330,23 €
20070000257118	1.078,74 €
20090000325049	1.365,46 €
20090000331400	278,72 €
20100000344896	278,72 €
20100000352955	215,55 €
20120000379663	1.078,74 €
20130000387542	1.185,68 €
20130000398960	278,72 €
20130000399763	215,55 €
20130000399778	1.078,74 €
20150000427288	1.072,65 €
20160000440250	2.047,85 €
20160000449686	51,47 €
20190000498052	1.242,47 €
20190000513762	1.435,01 €

ANEXO I - PROVINCIA DE HUESCA**AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DENEGADAS
CURSO 2019/2020**

Identificador	Motivos de Denegación
20030000116518	El importe de la Beca MEC es superior al coste del servicio.Art. 5.2.b) de la Orden ECD 656/19 Y 3.2.g) de la Convocatoria actual
20030000206998	El importe de la Beca MEC es superior al coste del servicio.Art. 5.2.b) de la Orden ECD 656/19 Y 3.2.g) de la Convocatoria actual
20050000187054	El importe de la Beca MEC es superior al coste del servicio.Art. 5.2.b) de la Orden ECD 656/19 Y 3.2.g) de la Convocatoria actual
20070000266157	El importe de la Beca MEC es superior al coste del servicio.Art. 5.2.b) de la Orden ECD 656/19 Y 3.2.g) de la Convocatoria actual
20070000266946	El importe de la Beca MEC es superior al coste del servicio.Art. 5.2.b) de la Orden ECD 656/19 Y 3.2.g) de la Convocatoria actual
20090000326843	El importe de la Beca MEC es superior al coste del servicio.Art. 5.2.b) de la Orden ECD 656/19 Y 3.2.g) de la Convocatoria actual
20090000326845	El importe de la Beca MEC es superior al coste del servicio.Art. 5.2.b) de la Orden ECD 656/19 Y 3.2.g) de la Convocatoria actual
20120000368328	El importe de la Beca MEC es superior al coste del servicio.Art. 5.2.b) de la Orden ECD 656/19 Y 3.2.g) de la Convocatoria actual
20130000398976	El importe de la Beca MEC es superior al coste del servicio.Art. 5.2.b) de la Orden ECD 656/19 Y 3.2.g) de la Convocatoria actual
20140000416029	El importe de la Beca MEC es superior al coste del servicio.Art. 5.2.b) de la Orden ECD 656/19 Y 3.2.g) de la Convocatoria actual
20140000416030	El importe de la Beca MEC es superior al coste del servicio.Art. 5.2.b) de la Orden ECD 656/19 Y 3.2.g) de la Convocatoria actual
20170000474513	El importe de la Beca MEC es superior al coste del servicio.Art. 5.2.b) de la Orden ECD 656/19 Y 3.2.g) de la Convocatoria actual
20170000475534	El importe de la Beca MEC es superior al coste del servicio.Art. 5.2.b) de la Orden ECD 656/19 Y 3.2.g) de la Convocatoria actual
20180000487631	El importe de la Beca MEC es superior al coste del servicio.Art. 5.2.b) de la Orden ECD 656/19 Y 3.2.g) de la Convocatoria actual
20190000503457	El importe de la Beca MEC es superior al coste del servicio.Art. 5.2.b) de la Orden ECD 656/19 Y 3.2.g) de la Convocatoria actual

ANEXO II - PROVINCIA DE ZARAGOZA
AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL CONCEDIDAS
CURSO 2019/2020

Identificador	Cuantía	Identificador	Cuantía	Identificador	Cuantía
20020000233546	510,06 €	20070000275241	603,00 €	20140000414422	603,00 €
20030000009289	382,24 €	20080000303313	487,04 €	20140000414424	603,00 €
20030000014235	510,06 €	20080000303671	603,00 €	20140000414425	449,00 €
20030000015015	510,06 €	20080000304834	201,06 €	20140000414426	449,00 €
200300000117171	356,06 €	20080000305856	487,04 €	20140000414427	449,00 €
200300000119246	382,24 €	20080000312547	603,00 €	20140000414429	449,00 €
200300000202385	487,04 €	20080000313733	487,04 €	20140000414430	603,00 €
200300000204922	205,45 €	20080000314302	487,04 €	20140000414446	449,00 €
200400000146271	666,00 €	20090000324807	205,45 €	20140000416762	382,24 €
200400000170778	487,04 €	20090000325839	356,06 €	20140000416857	449,00 €
200400000172363	510,06 €	20090000326908	356,06 €	20140000420301	382,24 €
200400000176252	205,45 €	20090000327215	356,06 €	20140000420397	603,00 €
200400000179657	487,04 €	20090000330391	510,06 €	20150000421978	603,00 €
200400000180056	603,00 €	20090000331157	745,08 €	20150000424838	603,00 €
200400000180721	205,45 €	20090000334607	603,00 €	20150000427632	1.396,45 €
200400000181242	603,00 €	20090000335573	510,06 €	20150000428381	510,06 €
200400000184932	603,00 €	20100000342740	205,45 €	20150000430495	92,00 €
200400000344179	449,00 €	20100000343051	603,00 €	20150000432239	603,00 €
200500000194083	510,06 €	20100000347900	510,06 €	20150000435508	510,06 €
200500000207390	487,04 €	20100000351923	510,06 €	20150000438577	510,06 €
200500000209471	510,06 €	20100000351967	449,00 €	20150000438629	603,00 €
200500000217924	510,06 €	20100000359566	603,00 €	20160000450719	690,24 €
200500000221152	356,06 €	20100000360447	382,24 €	20160000451556	487,04 €
200500000224155	510,06 €	20110000360897	487,04 €	20160000452874	205,45 €
200500000224255	205,45 €	20120000366681	603,00 €	20160000453468	603,00 €
200500000224512	603,00 €	20120000372055	356,06 €	20160000454885	487,04 €
200500000224995	171,08 €	20120000378677	382,24 €	20160000454969	205,45 €
200500000226059	487,04 €	20120000378894	228,24 €	20160000456232	603,00 €
200500000227333	205,45 €	20120000381343	603,00 €	20160000456939	205,45 €
200500000228935	603,00 €	20130000387741	382,24 €	20160000456940	205,45 €
200600000229958	603,00 €	20130000389146	487,04 €	20170000469394	603,00 €
200600000232839	205,45 €	20130000390474	92,00 €	20170000471615	812,01 €
200600000234337	510,06 €	20130000393961	510,06 €	20170000474573	603,00 €
200600000235722	178,04 €	20130000398657	382,24 €	20170000475429	603,00 €
200600000235876	188,25 €	20130000398928	487,04 €	20170000476149	247,50 €
200600000237468	487,04 €	20130000399236	1.396,45 €	20170000476246	603,00 €
200600000241019	1.396,45 €	20130000399295	171,08 €	20170000476380	812,01 €
200600000241319	171,08 €	20130000399296	510,06 €	20180000485362	487,04 €
200600000243241	1.392,06 €	20130000399297	510,06 €	20180000487721	603,00 €
200600000244815	171,08 €	20130000399298	510,06 €	20180000487728	1.485,00 €
200600000245420	205,45 €	20130000399300	510,06 €	20180000487743	603,00 €
200600000245969	510,06 €	20130000399302	171,08 €	20180000492284	382,24 €
200600000246555	356,06 €	20130000399304	171,08 €	20180000492505	603,00 €
200600000250568	449,00 €	20130000399375	492,31 €	20180000495032	1.485,00 €
200600000251479	603,00 €	20130000399376	1.848,01 €	20180000495562	184,50 €
200700000252592	178,04 €	20130000399437	898,98 €	20190000500928	1.386,01 €
200700000253512	603,00 €	20130000399467	510,06 €	20190000506718	1.485,00 €
200700000254271	487,04 €	20130000399562	1.485,00 €	20190000506727	603,00 €
200700000254572	73,24 €	20130000399595	603,00 €	20190000506731	603,00 €
200700000255219	510,06 €	20130000399601	603,00 €	20190000506807	1.848,01 €
200700000257822	603,00 €	20130000399609	449,00 €	20190000509729	944,99 €
200700000258335	171,08 €	20130000399644	603,00 €	20190000510545	603,00 €
200700000259013	356,06 €	20130000399645	603,00 €	20190000511941	812,01 €
200700000260647	171,08 €	20130000399646	449,00 €	20190000513655	426,46 €
200700000260707	1.369,04 €	20130000399647	449,00 €	20190000514135	487,04 €
200700000263306	511,00 €	20130000399653	449,00 €	JTA	850,28 €
200700000263370	171,08 €	20130000399805	205,45 €	RAF	276,28 €
200700000264715	449,00 €	20130000399807	205,45 €		
200700000268297	603,00 €	20130000399929	449,00 €		

ANEXO II - PROVINCIA DE ZARAGOZA**AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DENEGADAS
CURSO 2019/2020**

Identificador	Motivos de Denegación
20030000012629	No haber solicitado en primera opción centro público de educación especial (art. 3.3 y art. 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y art. 3.2.a de la Convocatoria actual)
20060000233730	No haber solicitado en primera opción centro público de educación especial (art. 3.3 y art. 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y art. 3.2.a de la Convocatoria actual)
20060000239048	No haber solicitado en primera opción centro público de educación especial (art. 3.3 y art. 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y art. 3.2.a de la Convocatoria actual)
20060000250504	No haber solicitado en primera opción centro público de educación especial (art. 3.3 y art. 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y art. 3.2.a de la Convocatoria actual)
20070000253111	No haber solicitado en primera opción centro público de educación especial (art. 3.3 y art. 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y art. 3.2.a de la Convocatoria actual)
20070000270298	No haber solicitado en primera opción centro público de educación especial (art. 3.3 y art. 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y art. 3.2.a de la Convocatoria actual)
20080000314165	El importe de la Beca MEC es superior al coste del servicio. Art. 5.2.b) de la Orden ECD 656/19 Y 3.2.g) de la Convocatoria actual
20090000331358	No haber solicitado en primera opción centro público de educación especial (art. 3.3 y art. 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y art. 3.2.a de la Convocatoria actual)
20100000354859	No haber solicitado en primera opción centro público de educación especial (art. 3.3 y art. 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y art. 3.2.a de la Convocatoria actual)
20130000397080	No haber solicitado en primera opción centro público de educación especial (art. 3.3 y art. 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y art. 3.2.a de la Convocatoria actual)
20130000399935	No haber solicitado en primera opción centro público de educación especial (art. 3.3 y art. 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y art. 3.2.a de la Convocatoria actual)
20150000437047	No haber solicitado en primera opción centro público de educación especial (art. 3.3 y art. 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y art. 3.2.a de la Convocatoria actual)



ORDEN ECD/1312/2020, de 15 de diciembre, por la que se resuelve la concesión de ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar, curso 2019/2020.

La Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar y de concesión de ayudas complementarias de educación especial. Mediante Resolución de 12 de junio de 2020 de la Directora General de Planificación y Equidad se convocan ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar del curso 2019/2020.

Estas ayudas tienen como objetivo hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación respecto del alumnado que tiene derecho a recibir las prestaciones propias del servicio de transporte y comedor escolar de forma gratuita y que no puede recibir estas ayudas.

De conformidad con dicha Orden y la Resolución de 12 de junio de 2020, una vez seguido el procedimiento para la concesión de las ayudas que en él se describen, comprobadas las solicitudes presentadas, vistos los informes de las Comisiones Provinciales de Valoración según lo previsto en el artículo 11 de la citada Orden de 13 de junio, en los que se recoge la cuantificación de las ayudas tras la aplicación de los criterios previstos para su concesión tanto en las bases reguladoras como en el apartado noveno de la convocatoria, analizadas las alegaciones recibidas a la Resolución provisional y visto el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios, la Directora General de Planificación y Equidad ha elevado la correspondiente propuesta de concesión de ayudas.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, y el apartado séptimo de la Resolución de 12 de junio de 2020, y de acuerdo con las competencias atribuidas en las mismas, resuelvo:

Primero.— Conceder las ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar para el curso 2019/2020, por un importe total de 612.624,01 euros a los beneficiarios descritos en los anexos I-VI de esta Orden. En dichos anexos, se recogen asimismo las solicitudes denegadas y las causas de denegación así como las solicitudes no admitidas por haberse presentado fuera de plazo.

Las ayudas se tramitarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/18010/4211/480400/91002 PEP 2015/000209 del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Los beneficiarios de estas ayudas no necesitarán justificar nuevamente la concurrencia de las situaciones que dan lugar al reconocimiento de las ayudas, salvo en los casos de ayudas individualizadas de transporte escolar modalidad pago del precio de billete, en cuyo caso se deberá justificar mediante la aportación de factura o de los billetes utilizados a tal fin o justificación suficiente de que se haya realizado ese transporte en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de esta Orden, conforme a lo establecido en el apartado undécimo de la Resolución de 12 de junio de 2020.

Tercero.— El pago de estas ayudas se hará efectivo en un pago a través del propio centro educativo que tramitó el expediente, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, y el apartado duodécimo de la Resolución de 12 de junio de 2020.

La justificación de la percepción de las ayudas se realizará, en los términos que establezca la Dirección General de Planificación y Equidad, mediante certificación del Director del Centro Educativo correspondiente, en la que consten los datos del beneficiario, los de su padre, madre o representante legal, la cuantía de la ayuda percibida y la firma del padre, madre o representante legal. Este último requisito podrá ser sustituido por el resguardo de la transferencia realizada por el centro docente a la cuenta bancaria del perceptor final de la ayuda. La relación certificada, junto a los comprobantes de la transferencia, serán remitidos por el Director del centro docente al Servicio Provincial de Educación correspondiente para su tramitación en el plazo de diez días lectivos desde que se produzca el pago material a los centros de las cuantías previstas en esta Orden.

Cuarto.— Los beneficiarios deberán presentar la aceptación de las ayudas en el plazo de quince días desde la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", según modelo que se acompaña como anexo en la Resolución de 12 de junio de 2020. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran aceptado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, y el apartado octavo de la Resolución de 12 de junio de 2020.



Quinto.— De acuerdo con el apartado quinto de la Disposición Final Cuarta de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el artículo 5.1 e) de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, y el apartado duodécimo de la Resolución de 12 de junio de 2020, habida cuenta del carácter social y específico de ambos tipos de ayudas, no será precisa la acreditación de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Hacienda estatal o autonómica ni con la Seguridad Social.

Sexto.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, y el apartado séptimo de la Resolución de 12 de junio de 2020. Asimismo, se dará traslado a los Centros Docentes para su publicación en sus respectivos tablones de anuncios.

Séptimo.— Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a suministrar cuanta información sea requerida por la Administración de la Comunidad Autónoma para cumplir con las previsiones de la Ley de Transparencia de Aragón, según lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

ANEXO I - PROVINCIA DE HUESCA

AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE CONCEDIDAS
Curso 2019/2020

Identificador	Cuantía						
2003000009986	1607,65	20100000349580	745,01	20150000435270	229,82	20190000506328	353,10
20040000157290	376,38	20100000351743	159,60	20150000435979	1083,38	20190000506335	515,74
20040000163597	809,57	20100000352285	1215,73	20160000441345	253,46	20190000506345	252,06
20040000163673	390,94	20100000354361	45,52	20160000441963	96,98	20190000506349	45,52
20040000164053	1607,65	20100000355007	132,05	20160000442248	365,91	20190000506691	247,76
20040000175082	1607,65	20100000355926	1248,44	20160000442277	365,91	20190000507012	1607,65
20040000176333	1607,65	20100000356166	373,46	20160000442487	79,21	20190000507042	370,34
20040000176893	1607,65	20100000356196	288,99	20160000442628	201,02	20190000507268	226,44
20040000176917	1607,65	20100000356216	149,23	20160000446892	163,88	20190000507404	398,58
20040000176940	1607,65	20100000356218	290,49	20160000448823	512,05	20190000509315	337,36
20040000177050	1607,65	20100000356253	829,81	20160000453518	146,51	20190000510245	162,64
20040000180469	244,64	20110000361471	327,75	20160000457367	311,90	20190000510816	1607,65
20040000181460	272,38	20110000361890	562,78	20160000457560	173,69	20190000512858	174,80
20040000181466	297,92	20120000364345	789,61	20160000457619	918,19	20190000512859	174,80
20040000181530	413,27	20120000366869	249,09	20160000468915	306,43	20190000512860	174,80
20040000181707	1607,65	20120000367104	187,91	20161000248493	1607,65	20190000512951	34,54
20040000181901	562,78	20120000367661	653,32	20170000458056	320,63	20190000512952	34,54
20040000182685	884,46	20120000370708	163,88	20170000460024	970,64	20190000513081	244,72
20040000183615	177,16	20120000370976	197,37	20170000461124	230,74		
20040000323702	1607,65	20120000371076	216,60	20170000462820	79,21		
20040000346666	1607,65	20120000371313	253,46	20170000462851	238,60		
20040000347446	1168,43	20120000373479	199,71	20170000462884	103,15		
20040000352388	1607,65	20120000373636	709,25	20170000464234	461,04		
20040000363124	1082,09	20120000374751	356,96	20170000465091	290,49		
20040000386991	1607,65	20120000374752	356,96	20170000466577	308,56		
20050000186196	1607,65	20130000381861	1287,14	20170000467984	1215,73		
20050000187031	154,81	20130000382648	218,50	20170000468694	433,50		
20050000215162	1607,65	20130000382966	214,57	20170000468759	116,37		
20050000218865	1607,65	20130000382969	238,17	20170000468796	568,10		
20050000219910	1607,65	20130000383721	512,05	20170000471049	293,57		
20050000223158	1607,65	20130000383789	252,06	20170000471581	170,73		
20050000223865	1607,65	20130000385113	550,18	20170000472123	918,19		
20050000224259	562,78	20130000385505	1064,09	20170000474446	1607,65		
20050000224352	191,52	20130000386853	373,46	20170000474857	918,19		
20050000224460	562,78	20130000386867	290,49	20170000475443	1142,89		
20050000224582	191,52	20130000389424	196,65	20170000476088	126,54		
20050000227387	1079,32	20130000391624	290,49	20170000476107	126,54		
20050000227977	1607,65	20130000393124	112,15	20170000476181	828,22		
20050000228029	1607,65	20130000393291	308,56	20180000477507	96,43		
20050000228154	191,52	20130000393811	337,36	20180000477659	375,44		
20050000228248	340,48	20130000393927	1248,44	20180000477994	290,49		
20050000228290	688,62	20130000397050	81,09	20180000479400	238,60		
20060000231933	562,78	20130000397053	324,37	20180000479831	79,21		
20060000232414	562,78	20130000397297	970,64	20180000484395	453,45		
20060000237729	131,94	20130000399838	112,15	20180000485257	311,22		
20060000238984	25,96	20130000400025	290,49	20180000485578	96,98		
20060000247585	297,92	20140000401751	290,49	20180000486565	252,06		
20070000017597	562,78	20140000402526	337,36	20180000486872	244,72		
20070000257395	140,45	20140000402528	218,50	20180000487003	252,06		
20070000263125	1163,07	20140000403939	244,72	20180000487093	165,87		
20080000303658	142,54	20140000404028	137,02	20180000487135	365,91		
20080000305103	295,78	20140000405592	415,15	20180000487160	462,38		
20080000308860	266,00	20140000406119	171,00	20180000487168	365,91		
20080000310984	413,27	20140000407008	45,52	20180000487961	148,50		
20080000311419	1184,41	20140000407936	464,53	20180000488568	305,81		
20080000312405	1209,46	20140000412778	322,70	20180000488571	1607,65		
20080000315331	1607,65	20140000414262	300,35	20180000488598	1607,65		
20090000321345	1229,15	20140000414340	1270,17	20180000488605	1607,65		
20090000323845	295,78	20140000417193	327,75	20180000490205	328,62		
20090000324292	170,73	20140000420838	562,78	20180000493296	139,73		
20090000324332	172,18	20150000421908	745,01	20190000495949	320,63		
20090000325483	216,60	20150000421915	1064,09	20190000496093	365,91		
20090000328508	244,72	20150000422124	112,15	20190000496121	103,15		
20090000329220	435,81	20150000422126	789,61	20190000496201	84,19		
20090000329962	59,13	20150000422188	230,74	20190000496549	327,75		
20090000332717	348,99	20150000422294	290,49	20190000498063	218,50		
20090000335808	175,88	20150000422295	175,88	20190000498969	129,82		
20090000335845	217,06	20150000423407	268,76	20190000499002	375,44		
20100000345005	802,26	20150000426277	365,91	20190000499323	163,88		
20100000347250	270,10	20150000427983	159,60	20190000502364	168,95		
20100000347475	214,57	20150000428054	238,17	20190000504762	311,22		
20100000347476	214,57	20150000428376	80,47	20190000504768	244,53		
		20150000430578	199,71	20190000506242	148,50		

ANEXO I - PROVINCIA DE HUESCA

AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE DENEGADAS
Curso 2019/2020

Identificador	Motivos de Denegación
20050000227387	No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)
20060000231933	No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)
20100000347475	Existe oferta educativa en la localidad de residencia (Incumplimiento art. 3.1 de la Orden ECD/656/2019; 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.1 Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013).
20100000356196	Existe oferta educativa en la localidad de residencia (Incumplimiento art. 3.1 de la Orden ECD/656/2019; 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.1 Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013).
20130000382966	Existe oferta educativa en la localidad de residencia (Incumplimiento art. 3.1 de la Orden ECD/656/2019; 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.1 Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013).
20160000442277	No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013 (Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019, 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.3 a) Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013)
20170000458056	No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013 (Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019, 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.3 a) Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013)
20170000468759	No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013 (Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019, 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.3 a) Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013)
20190000506345	No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013 (Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019, 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.3 a) Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013)

ANEXO I PROVINCIA DE HUESCA

AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE CURSO 2019/2020
--

INADMISIONES POR FUERA DE PLAZO

Nº GIR
20060000251500

ANEXO II - PROVINCIA DE TERUEL

AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE CONCEDIDAS
Curso 2019/2020

Identificador	Cuantía						
19980000245280	1376,39	20040000179324	562,78	20050000219921	518,32	20070000164023	1494,11
20030000008546	752,31	20040000179366	1607,65	20050000219938	562,78	20070000252729	752,31
20030000008564	745,65	20040000179730	562,78	20050000219948	562,78	20070000253290	395,08
20030000008590	980,33	20040000180023	562,78	20050000219982	1607,65	20070000253341	231,99
20030000008596	752,31	20040000180047	562,78	20050000219990	549,73	20070000253521	614,71
20030000008606	758,97	20040000180053	562,78	20050000220192	632,91	20070000253998	562,78
20030000008608	752,31	20040000180089	562,78	20050000220396	562,78	20070000254269	1607,65
20030000008610	758,97	20040000180247	716,51	20050000220586	445,29	20070000254565	460,49
20030000011994	480,80	20040000180266	562,78	20050000220848	1464,65	20070000255135	562,78
20030000013340	562,78	20040000181098	1203,86	20050000221013	1157,51	20070000256210	562,78
200300000116143	285,98	20040000181312	1464,65	20050000221332	1494,11	20070000258964	562,78
200300000116985	1607,65	20040000181635	1254,98	20050000221710	1464,65	20070000260672	562,78
200300000117000	562,78	20040000181645	989,43	200500002221710	1464,65	20070000262045	166,78
200300000117138	186,11	20040000181657	980,33	20050000222464	1607,65	20070000262495	371,00
200300000129999	1193,38	20040000182123	645,90	20050000223196	980,33	20070000263043	39,22
200300000130128	359,41	20040000182142	645,90	20050000223237	449,54	20070000264315	1607,65
200300000138778	562,78	20040000182216	645,90	20050000223239	449,54	20070000265462	860,80
200300000138787	562,78	20040000182474	1607,65	20050000223272	449,54	20070000267585	426,39
200300000149885	562,78	20040000182761	562,78	20050000223324	980,33	20070000270385	562,78
200300000149892	1584,65	20040000182795	562,78	20050000224186	562,78	20070000270386	562,78
200300000173855	1227,69	20040000182812	562,78	20050000225433	562,78	20070000270845	1607,65
200300000196018	549,73	20040000183136	389,45	20050000225677	758,97	20080000283346	1124,86
200300000196187	549,73	20040000183406	758,97	20050000225696	166,44	20080000300175	1464,65
200300000202882	1203,86	20040000183411	752,31	20050000225715	758,97	20080000302374	1203,86
200300000244469	1326,89	20040000183414	758,97	20050000225746	752,31	20080000302555	1584,65
200300000245399	1193,38	20040000183415	758,97	20050000225751	752,31	20080000308222	14,71
200300000254047	1464,65	20040000183505	1464,65	20050000225757	752,31	20080000308670	425,62
200300000254090	562,78	20040000183505	1464,65	20050000226410	549,73	20080000308675	425,62
200300000254161	1464,65	20040000184846	562,78	20050000226894	398,53	20080000311043	540,84
200300000254237	1464,65	20040000184889	562,78	20050000227026	398,53	20080000311055	291,54
200300000264682	1607,65	200400000350465	1464,65	20050000227392	562,78	20080000311085	536,30
200300000264769	1607,65	200400000350505	180,79	20050000227539	562,78	20080000312233	936,09
200300000267980	1607,65	200400000350611	536,30	20050000227591	551,76	20080000315329	536,30
200300000268050	1092,09	200400000351372	562,78	20050000227600	551,76	200900000323996	39,22
200300000268900	1607,65	200400000351463	562,78	20050000228119	492,55	200900000324071	267,88
200300000279995	562,78	200400000351680	1464,65	20050000228899	510,25	200900000325591	343,52
200300000280096	1607,65	200400000376327	562,78	200600000229315	430,17	200900000325918	248,66
200400000154024	449,54	200400000376356	562,78	200600000229602	562,78	200900000326050	536,30
200400000154435	752,31	200400000376377	247,14	200600000230068	562,78	200900000329273	1198,16
200400000158944	191,52	200400000381773	1607,65	200600000230070	562,78	200900000335179	442,71
200400000164672	1607,65	200400000384600	1203,86	200600000230552	517,94	200900000340442	1607,65
200400000164923	1209,98	200400000384652	1203,86	200600000231400	253,87	201000000341849	549,73
200400000165508	562,78	200400000384655	1203,86	200600000231647	562,78	201000000343330	908,85
200400000169346	549,73	200400000385428	714,52	200600000234114	1376,39	201000000344211	247,20
200400000170312	865,67	200400000385445	562,78	200600000234732	1607,65	201000000344965	409,17
200400000170744	549,73	200400000385501	562,78	200600000235434	562,78	201000000345022	200,07
200400000170825	1607,65	200400000385510	1607,65	200600000235438	562,78	201000000345076	102,59
200400000170907	1607,65	200400000385564	562,78	200600000235444	562,78	201000000347777	641,59
200400000171547	549,73	200400000385565	562,78	200600000235448	562,78	201000000348422	320,80
200400000171748	549,73	200400000385566	562,78	200600000235488	562,78	201000000349336	349,60
200400000172148	562,78	200500000186640	1607,65	200600000235489	562,78	201000000350781	122,98
200400000172149	1607,65	200500000186989	224,96	200600000236327	186,11	201000000350880	327,67
200400000172608	562,78	200500000186990	224,96	200600000236343	186,11	201000000352072	294,33
200400000172780	855,00	200500000187232	1336,29	200600000236357	1003,51	201000000352688	458,38
200400000172805	551,76	200500000187245	532,48	200600000237051	562,78	201000000352757	458,38
200400000172816	855,00	200500000187435	104,69	200600000239005	1607,65	201000000353127	454,46
200400000172830	855,00	200500000187858	917,43	200600000240283	180,79	201000000353910	511,40
200400000172836	855,00	200500000188125	632,91	200600000240381	180,79	201000000355801	878,53
200400000173118	549,73	200500000188506	1464,65	200600000240421	180,79	201000000358797	1607,65
200400000173120	562,78	200500000193312	1203,86	200600000241194	1607,65	201000000359261	1607,65
200400000173130	562,78	200500000202293	562,78	200600000244785	253,08	201100000361944	150,10
200400000173133	1607,65	200500000202305	1464,65	200600000249409	1607,65	201100000361948	150,10
200400000175217	1203,86	200500000217819	562,78	200600000250887	752,31	201200000363179	458,38
200400000175524	562,78	200500000218021	1464,65	200600000251526	1203,86	201200000364052	294,33
200400000176116	1607,65	200500000218064	562,78	200600000251737	291,99	201200000364762	292,69
200400000176121	632,91	200500000218262	1607,65	200600000251738	291,99	201200000365081	294,33
200400000176626	200,96	200500000218439	1203,86	200700000007393	562,78	201200000365226	641,59
200400000177137	180,79	200500000218715	479,55	200700000011385	549,73	201200000365273	294,33
200400000177432	1203,86	200500000218717	479,55	200700000011393	1599,59	201200000365298	294,33
200400000177724	1607,65	200500000218802	1607,65	2007000000117298	562,78	201200000366083	458,38
200400000177941	1203,86	200500000219246	562,78	2007000000116804	1587,24	201200000366252	177,84
200400000178351	1607,65	200500000219905	562,78	200700000134334	1537,86	201200000372117	219,63
		200500000219914	562,78	200700000149766	562,78	201200000373307	267,88

ANEXO II - PROVINCIA DE TERUEL

**AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE CONCEDIDAS
Curso 2019/2020**

Identificador	Cuantía	Identificador	Cuantía
20120000374947	126,71	20170000470758	330,78
20120000374966	409,17	20170000470966	247,20
20120000374968	164,50	20170000470992	330,78
20120000375627	184,95	20170000471963	908,85
20120000375764	562,78	20170000476153	1607,65
20120000377205	1464,65	20180000477571	444,60
20120000379408	445,29	20180000482142	327,67
20120000381284	164,50	20180000482369	294,33
20120000381454	252,15	20180000482590	878,53
20120000381455	1588,76	20180000483447	146,79
20120000381554	690,46	20180000483448	232,08
20130000382002	424,32	20180000485688	353,46
20130000382055	134,27	20180000487615	267,88
20130000385214	184,95	20180000488181	572,83
20130000386139	100,79	20180000488437	493,85
20130000386300	511,40	20180000488597	758,97
20130000386714	294,33	20180000490090	242,44
20130000388240	470,39	20180000490373	1101,84
20130000390287	1198,16	20180000492103	540,86
20130000390956	167,42	20180000492432	1203,86
20130000392656	703,09	20180000493421	562,78
20130000394188	159,89	20180000493423	562,78
20130000395319	1203,86	20180000495435	193,40
20130000397188	392,27	20190000498796	368,13
20130000397190	392,27	20190000500259	294,33
20130000397193	392,27	20190000500422	458,38
20130000399126	562,78	20190000501864	878,53
20130000401508	1607,65	20190000501975	294,33
20130000401701	509,44	20190000503484	458,38
20140000401790	146,79	20190000506287	267,88
20140000401811	164,50	20190000506366	134,27
20140000402214	127,22	20190000506367	108,04
20140000404338	793,44	20190000506485	339,67
20140000411749	294,33	20190000506596	484,88
20140000413427	200,07	20190000506614	299,22
20140000419640	1092,09	20190000506695	299,22
20140000420872	1464,65	20190000506796	516,04
20150000421505	213,41	20190000507363	62,22
20150000427724	164,50	20190000507421	1464,65
20150000430348	728,20	20190000507428	1607,65
20150000431195	294,33	20190000507451	1019,75
20150000431199	458,38	20190000507544	1607,65
20150000435202	716,51	20190000507575	562,78
20150000435226	159,89	20190000507798	1065,24
20150000435228	159,89	20190000507936	1092,09
20150000436684	293,43	20190000508083	1556,84
20150000438491	1607,65	20190000510892	562,78
20160000441043	164,50	20190000511709	1607,65
20160000441060	164,50	20190000512372	219,63
20160000441767	320,80	20190000513199	104,12
20160000444168	294,33	20190000513222	104,12
20160000444444	184,95		
20160000447096	766,91		
20160000452627	247,20		
20160000453410	562,78		
20160000455972	908,85		
20170000458327	91,88		
20170000459395	78,93		
20170000459419	267,88		
20170000460124	458,38		
20170000460863	323,38		
20170000462416	470,39		
20170000463041	458,38		
20170000464212	219,63		
20170000465145	353,46		
20170000465473	728,20		
20170000465702	294,33		
20170000465869	126,71		
20170000468838	462,84		
20170000468840	462,84		
20170000469019	411,26		
20170000470081	855,00		

ANEXO II - PROVINCIA DE TERUEL

AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE DENEGADAS
Curso 2019/2020

Identificador	Motivos de Denegación
20030000173855	Existe ruta de transporte escolar (Incumplimiento arts. 3.1 y 4.1 a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.1 a) de la Convocatoria actual))
20040000182761	No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013 (Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019, 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.3 a) Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013)
20050000218262	No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013 (Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019, 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.3 a) Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013)
20050000221013	Existe ruta de transporte escolar (Incumplimiento arts. 3.1 y 4.1 a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.1 a) de la Convocatoria actual))
20050000223272	No ha presentado correctamente declaración responsable en la que especifique si ha solicitado alguna otra ayuda para la misma actuación (Incumplimiento art. 9 c) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.c) de la Convocatoria actual)
20050000226894	No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)
20070000116804	Existe ruta de transporte escolar (Incumplimiento arts. 3.1 y 4.1 a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.1 a) de la Convocatoria actual))
20070000252729	No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)
20070000258964	No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)
20070000270386	Existe ruta de transporte escolar (Incumplimiento arts. 3.1 y 4.1 a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.1 a) de la Convocatoria actual))
20100000350781	No ha presentado correctamente declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (Incumplimiento art. 9.b) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.b) de la Convocatoria actual)
20100000358797	No ha presentado correctamente declaración responsable en la que especifique si ha solicitado alguna otra ayuda para la misma actuación (Incumplimiento art. 9 c) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.c) de la Convocatoria actual)
20100000358797	No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013 (Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019, 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.3 a) Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013)
20120000364052	No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)
20170000465473	Existe ruta de transporte escolar (Incumplimiento arts. 3.1 y 4.1 a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.1 a) de la Convocatoria actual))

ANEXO III - PROVINCIA DE ZARAGOZA

**AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE CONCEDIDAS
Curso 2019/2020**

Identificador	Cuantía		
BBS	951,27	20180000487473	754,04
IHP	798,91	20180000493015	401,77
JJC	1484,09	20180000493017	401,77
MHP	798,91	20180000493139	682,16
SBS	916,99	20190000495968	275,45
20020000188880	562,78	20190000496816	432,19
20030000007553	307,65	20190000496820	255,56
20030000011058	562,78	20190000496825	255,56
20030000265788	446,03	20190000500570	137,66
20050000217144	562,78	20190000501424	252,59
20050000220712	330,10	20190000503828	137,66
20050000221441	45,24	20190000506645	255,56
20050000223421	45,24	20190000506646	255,56
20050000223435	45,24	20190000506647	255,56
20050000226039	307,65	20190000506648	432,19
20060000230071	562,78	20190000506649	255,56
20060000232532	562,78	20190000506651	432,19
20060000234057	562,78	20190000506651	432,19
20060000236141	315,37	20190000506800	137,66
20060000237962	1607,65	20190000506881	432,19
20060000238659	43,35	20190000506882	432,19
20060000242070	405,10	20190000507022	255,56
20060000250768	431,59	20190000507029	255,56
20070000006644	537,93	20190000512777	401,77
20070000006748	537,93		
20070000252530	562,78		
20070000254995	554,23		
20070000256654	330,10		
20070000256657	330,10		
20070000260041	84,82		
20070000264875	86,70		
20090000322626	562,78		
20100000343861	137,66		
20100000343865	137,66		
20100000354251	127,60		
20100000354255	332,36		
20110000362947	355,16		
20110000362948	355,16		
20120000365845	442,57		
20120000365862	413,42		
20120000367477	338,79		
20120000367619	321,42		
20120000373437	252,59		
20120000378638	442,57		
20130000383246	357,87		
20130000383272	364,50		
20130000385121	296,64		
20130000388272	448,00		
20130000388363	164,60		
20130000391668	252,59		
20130000393313	159,51		
20130000399365	307,65		
20130000399450	501,88		
20140000404752	158,84		
20140000408296	442,57		
20150000421477	338,79		
20150000421911	338,79		
20150000424504	127,60		
20150000425808	159,51		
20160000440954	252,59		
20160000440965	159,51		
20160000440981	159,51		
20160000441016	159,51		
20160000444934	252,59		
20160000448009	432,19		
20160000455810	754,04		
20170000458874	252,59		
20170000462313	76,92		
20170000469238	617,07		
20170000471170	558,81		
20170000471951	315,37		
20180000477192	432,19		

ANEXO III - PROVINCIA DE ZARAGOZA

AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE DENEGADAS
Curso 2019/2020

Identificador	Motivos de Denegación
JML	Los alumnos que cursan grados superiores de F.P no son beneficiarios según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013 (Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.2 a) de la Convocatoria actual)
MRL	Los alumnos que cursan grados superiores de F.P no son beneficiarios según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013 (Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.2 a) de la Convocatoria actual)
	Los alumnos que cursan grados superiores de F.P no son beneficiarios según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013 (Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.2 a) de la Convocatoria actual)
20040000182942	Existe oferta educativa en la localidad de residencia (Incumplimiento art. 3.1 de la Orden ECD/656/2019; 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.1 Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013).
20050000187186	Existe oferta educativa en la localidad de residencia (Incumplimiento art. 3.1 de la Orden ECD/656/2019; 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.1 Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013).
	No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)
20050000214701	No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013 (Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019, 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.3 a) Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013)
	Los alumnos que cursan grados superiores de F.P no son beneficiarios según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013 (Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.2 a) de la Convocatoria actual)
20090000325365	No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013 (Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019, 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.3 a) Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013)
20090000330432	No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)
20090000333695	No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)
20160000441172	No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013 (Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019, 3.2 a) de la Convocatoria actual y 2.3 a) Orden de Transporte Escolar de 14 mayo de 2013)
20190000507028	No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)
20190000510414	No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)

ANEXO III PROVINCIA DE ZARAGOZA

AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE CURSO 2019/2020
--

INADMISIONES POR FUERA DE PLAZO

Nº GIR
20060000244110

ANEXO IV - PROVINCIA DE HUESCA

**AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE COMEDOR CONCEDIDAS
Curso 2019/2020**

Identificador	Cuantía				
20080000305103	609,00	20150000426277	614,25	20180000487168	614,25
20090000323845	609,00	20150000428054	603,75	20180000487510	614,25
20090000324292	582,75	20150000429230	614,25	20180000487961	614,25
20090000324332	603,75	20150000429244	614,25	20180000490205	603,75
20090000335808	609,00	20150000430578	603,75	20180000493296	540,75
20100000345157	582,75	20150000438773	614,25	20180000494704	614,25
20100000350353	614,25	20160000441478	614,25	20180000495042	614,25
20100000352482	609,00	20160000441514	614,25	20180000495349	530,25
20100000352502	609,00	20160000441528	614,25	20190000495949	393,75
20100000353689	614,25	20160000441531	614,25	20190000496093	614,25
20100000354361	593,25	20160000441541	614,25	20190000496121	614,25
20100000354897	614,25	20160000441562	614,25	20190000496201	609,00
20100000355007	614,25	20160000441623	614,25	20190000498969	582,75
20100000356216	577,50	20160000442248	614,25	20190000499002	582,75
20100000356218	609,00	20160000442277	614,25	20190000499064	582,75
20100000356396	614,25	20160000442402	598,50	20190000499176	603,75
20100000359155	593,25	20160000442459	603,75	20190000499323	603,75
20120000363122	614,25	20160000442471	603,75	20190000502364	614,25
20120000366138	572,25	20160000442487	141,75	20190000502444	614,25
20120000367019	609,00	20160000442626	609,00	20190000504762	614,25
20120000368956	519,75	20160000444173	603,75	20190000505715	598,50
20120000370786	593,25	20160000445225	582,75	20190000505718	598,50
20120000370976	556,50	20160000449974	603,75	20190000506242	614,25
20120000371042	593,25	20160000453079	614,25	20190000506328	556,50
20120000371173	593,25	20160000453254	603,75	20190000506335	446,25
20120000373479	603,75	20160000453518	567,00	20190000506349	593,25
20120000373636	609,00	20160000453605	246,75	20190000506691	614,25
20120000373823	582,75	20160000453655	614,25	20190000510245	561,75
20120000373879	582,75	20160000457560	582,75		
20120000374108	614,25	20160000457619	609,00		
20120000374268	614,25	20170000457877	582,75		
20120000374303	614,25	20170000458056	393,75		
20120000374319	614,25	20170000460024	609,00		
20120000374566	614,25	20170000460776	609,00		
20120000381371	614,25	20170000462820	141,75		
20130000382969	603,75	20170000462822	603,75		
20130000383869	509,25	20170000462851	603,75		
20130000385113	603,75	20170000462884	614,25		
20130000385270	582,75	20170000463380	614,25		
20130000386867	609,00	20170000463494	614,25		
20130000390163	614,25	20170000463984	246,75		
20130000390186	614,25	20170000464015	614,25		
20130000390824	614,25	20170000465091	609,00		
20130000391624	609,00	20170000465153	614,25		
20130000397297	609,00	20170000468759	593,25		
20130000399744	614,25	20170000469427	614,25		
20130000400025	609,00	20170000471581	582,75		
20140000401751	609,00	20170000472123	609,00		
20140000402575	609,00	20170000474857	609,00		
20140000402582	609,00	20170000475709	582,75		
20140000403603	603,75	20170000475710	582,75		
20140000403952	614,25	20180000477499	582,75		
20140000403967	614,25	20180000477507	582,75		
20140000403969	614,25	20180000477659	582,75		
20140000404028	530,25	20180000477994	609,00		
20140000404422	551,25	20180000479298	603,75		
20140000407008	593,25	20180000479362	603,75		
20140000407936	603,75	20180000479383	603,75		
20140000408547	614,25	20180000479396	603,75		
20140000409465	572,25	20180000479400	603,75		
20140000413013	598,50	20180000479468	609,00		
20140000413023	598,50	20180000479831	141,75		
20150000421389	609,00	20180000482158	614,25		
20150000421506	609,00	20180000482191	614,25		
20150000421595	603,75	20180000482269	614,25		
20150000421820	614,25	20180000484596	614,25		
20150000422294	609,00	20180000484613	551,25		
20150000422295	609,00	20180000484618	614,25		
20150000422950	614,25	20180000484688	614,25		
20150000423418	598,50	20180000484731	614,25		
20150000423448	593,25	20180000485257	614,25		
20150000425074	582,75	20180000487135	614,25		
		20180000487160	614,25		

ANEXO IV - PROVINCIA DE HUESCA

AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE COMEDOR DENEGADAS
Curso 2019/2020

Identificador	Motivos de Denegación
20100000359117	Ser incompatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad (Incumplimiento art. 15.1 de la Orden ECD/656/2019 y 10.1 de la Convocatoria actual)
20140000412779	Ser incompatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad (Incumplimiento art. 15.1 de la Orden ECD/656/2019 y 10.1 de la Convocatoria actual)
20160000457497	Ser incompatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad (Incumplimiento art. 15.1 de la Orden ECD/656/2019 y 10.1 de la Convocatoria actual)
20190000505969	Ser incompatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad (Incumplimiento art. 15.1 de la Orden ECD/656/2019 y 10.1 de la Convocatoria actual)
20190000510333	No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)

ANEXO V - PROVINCIA DE TERUEL

AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE COMEDOR CONCEDIDAS Curso 2019/2020
--

Identificador	Cuantía
20070000262045	598,50
20080000308670	598,50
20080000308675	598,50
20080000311055	598,50
20090000324071	603,75
20090000324082	598,50
20090000325412	598,50
20090000325591	598,50
20090000325918	598,50
20090000326984	598,50
20090000329273	593,25
20100000343128	598,50
20100000344965	567,00
20100000345022	614,25
20100000349336	603,75
20100000350751	614,25
20100000350880	614,25
20100000352781	598,50
20120000363360	614,25
20120000364762	609,00
20120000366252	614,25
20120000372117	614,25
20120000373307	603,75
20120000374947	614,25
20120000374966	567,00
20120000374968	614,25
20120000375627	614,25
20120000381284	614,25
20120000381454	603,75
20130000382002	588,00
20130000382055	614,25
20130000390287	593,25
20130000392656	588,00
20140000401790	388,50
20140000401811	614,25
20140000404338	609,00
20140000413427	614,25
20150000421505	614,25
20150000421507	614,25
20150000423923	598,50
20150000427724	614,25
20150000430348	609,00
20150000436684	614,25
20160000441043	614,25
20160000441060	614,25
20170000459419	603,75
20170000460863	603,75
20170000464212	614,25
20170000465066	614,25
20170000465473	609,00
20170000465869	614,25
20180000482142	614,25
20180000483447	388,50
20180000483448	614,25
20180000487615	603,75
20190000498796	614,25
20190000506287	603,75
20190000506366	614,25
20190000506367	614,25
20190000506485	614,25
20190000506596	609,00
20190000506614	614,25
20190000506695	614,25
20190000512372	614,25
20190000513199	262,50
20190000513222	262,50

ANEXO V - PROVINCIA DE TERUEL**AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE COMEDOR DENEGADAS
Curso 2019/2020**

Identificador	Motivos de Denegación
20120000371945	Haber percibido beca o ayuda para este mismo fin procedente de otras Administraciones o entes públicos y privados. Incumplimiento art. 5.1 d) de la Orden ECD/656/2019 y 3.2.d) de la Convocatoria actual)
20160000445165	Haber percibido beca o ayuda para este mismo fin procedente de otras Administraciones o entes públicos y privados. Incumplimiento art. 5.1 d) de la Orden ECD/656/2019 y 3.2.d) de la Convocatoria actual)
20160000456226	Ser incompatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad (Incumplimiento art. 15.1 de la Orden ECD/656/2019 y 10.1 de la Convocatoria actual)
20170000459395	Haber percibido beca o ayuda para este mismo fin procedente de otras Administraciones o entes públicos y privados. Incumplimiento art. 5.1 d) de la Orden ECD/656/2019 y 3.2.d) de la Convocatoria actual)
20180000477830	Haber percibido beca o ayuda para este mismo fin procedente de otras Administraciones o entes públicos y privados. Incumplimiento art. 5.1 d) de la Orden ECD/656/2019 y 3.2.d) de la Convocatoria actual)
20180000490090	Ser incompatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad (Incumplimiento art. 15.1 de la Orden ECD/656/2019 y 10.1 de la Convocatoria actual)
20190000509678	Haber percibido beca o ayuda para este mismo fin procedente de otras Administraciones o entes públicos y privados. Incumplimiento art. 5.1 d) de la Orden ECD/656/2019 y 3.2.d) de la Convocatoria actual)

ANEXO VI - PROVINCIA DE ZARAGOZA

AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE COMEDOR CONCEDIDAS
Curso 2019/2020

Identificador	Cuantía
CLL	428,22
DAA	428,22
EEH	428,22
LLV	428,22
UAB	428,22
20060000237962	320,25
20090000326252	556,50
20100000343861	619,50
20100000343865	619,50
20100000354255	609,00
20110000362947	294,00
20110000362948	294,00
20120000365845	619,50
20120000365862	614,25
20120000367619	509,25
20120000378638	619,50
20130000383246	567,00
20130000383272	577,50
20130000385121	588,00
20130000388272	603,75
20130000388363	603,75
20140000403645	556,50
20140000404137	588,00
20140000404752	577,50
20140000408296	619,50
20150000432581	588,00
20160000440534	556,50
20160000455810	614,25
20170000462313	614,25
20180000487473	614,25
20180000493015	619,50
20180000493017	619,50
20190000495968	546,00
20190000500570	619,50
20190000503828	619,50
20190000506800	619,50
20190000512777	619,50

ANEXO VI - PROVINCIA DE ZARAGOZA**AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE COMEDOR DENEGADAS
Curso 2019/2020**

Identificador	Motivos de Denegación
20090000333695	No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)
20160000441172	No escolarizado en centro de referencia según la Orden de Transporte Escolar de 14 de mayo de 2013 (Incumplimiento art. 5.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.2.a) de la Convocatoria actual)
20170000474705	No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)
20190000510414	No acreditada residencia familiar por no aportar certificado de empadronamiento y los 4 últimos recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la vivienda familiar y dirección del punto de suministro (Incumplimiento art. 9.1.a) de la Orden ECD/656/2019 y 3.5.a) de la Convocatoria actual)



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “La Palomera” y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Azanuy-Alíns (Huesca), promovida por Renovables del Orruño, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/00112).

1. Tipo de procedimiento: En el artículo 23.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se determina que deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado los proyectos incluidos en el anexo II de la citada ley, así como aquellos cuando lo solicite el promotor. En el anexo II, Grupo 4, epígrafe 4.8. de la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, se incluyen las “Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha”.

A petición del promotor, se inicia la evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto de planta solar fotovoltaica “La Palomera” de 3 MW/ 3,6 MWP y su infraestructura de evacuación debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Promotor: Renovables del Orruño S.L.

Proyecto: Planta solar fotovoltaica “La Palomera” y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Azanuy-Alíns (Huesca).

2. Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado.

La zona de implantación de la Instalación Fotovoltaica “La Palomera” y su infraestructura de evacuación se encuentra en el término municipal de Azanuy-Alíns en la Comarca de la Litera, en la provincia de Huesca, en el paraje denominado “La Abadía”, a una altitud de unos 440 m. s.n.m, concretamente en el polígono 3, parcelas 109, 118 y 9007 de este término municipal. Las coordenadas UTM ETRS89 aproximadas de la poligonal del vallado son: V1 en 771.230/4.649.879; V2 en 771.287/4.649.979; V3 en 771.408/4.649.989; V4 en 771.442/4.649.934; V5 en 771.536/4.649.940; V6 en 771.551/4.649.699 y V7 en 771.289/4.649.594. El Centro de Seccionamiento de la LAMT Almunia 25 kV se ubica en coordenadas 770.719/4.650.092. El acceso al PFV se plantea por el sur, y parte desde el p.k. 9 de la carretera comarcal A-1237, a la que se puede acceder fácilmente desde la Autovía Huesca - Lérida A-22 a la altura de Monzón, o desde la carretera local A-2215 y la autonómica A-133, a la altura de Azanuy.

La PFV “La Palomera” se proyecta con una superficie vallada de 9,76 ha y el perímetro de vallado de 1,22 km que se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm.

La PFV “La Palomera” tendrá una potencia nominal en inversores de 3.000 kW (3 MW) y una potencia instalada en módulos de 3.600 kW (3,6 MWp). El bloque de 3 MW tendrá la siguiente configuración: 9.744 módulos de 370 Wp, 116 seguidores, 15 cajas de seccionamiento y protección (CSP), 1 inversor de 3.000 kW y 1 transformador de 3.000 kW y 1 controlador de la planta fotovoltaica. La configuración del inversor es de 28 módulos en serie por cadena y 348 cadenas en paralelo. Este cableado que llega al inversor viene agrupado por 15 cajas de seccionamiento y protección (CSP), cada una de ellas agrupará 24 cadenas en paralelo, salvo una CSP. La CSP número 15 contará únicamente con 12 ramas en paralelo, en lugar de 24 ramas como el resto de CSP que componen el parque fotovoltaico.

Para la obtención del mayor rendimiento posible de la instalación, los módulos fotovoltaicos se montarán en estructuras mecánicas de acero, que contarán con un sistema de seguimiento solar (Este-Oeste), mediante un eje (Norte-Sur) horizontal, para seguir el movimiento diario del sol. Esta estructura será capaz, de forma motorizada y automática, de reorientar el plano de módulos fotovoltaicos, a fin de seguir el movimiento diario del sol. El método principal de instalación de seguidores fotovoltaicos en este parque es el hincado, ya que es el más apropiado debido a las características geológicas del terreno.

El proyecto producirá aproximadamente 7.184 MWh/año equivalente a un ahorro de CO₂ de 7.184 Toneladas/año si se compara con generación eléctrica con carbón o 2.873 Toneladas/año si se compara con generación eléctrica con gas natural.

Los circuitos de energía eléctrica en BT corresponden a los circuitos de corriente (CC) continua desde las ramas de módulos fotovoltaicos hasta las CSP y a los circuitos de CC desde las CSP hasta el inversor central, ubicado en el centro de transformación (CT). Los cables de las ramas serán de tipo solar e irán instalados bajo los seguidores fotovoltaicos



hasta uno de los extremos donde bajarán a tierra e irán enterrados bajo tubo hasta las CSP. Serán necesarios para evacuar la energía generada cables de cobre (Cu) 2 x 1 x 6 mm² de sección tipo ZZF/ H1Z2Z2-K. Estos cables serán de cobre electrolítico estañado clase 5, finalmente trenzado, con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE) HEPR 120.º C y cubierta exterior de elastómero termoestable libre de halógenos. La tensión nominal del cable en CC es de 1,5 kV, siendo la máxima tensión de servicio admisible de 1,8 kV. Los cables de BT para la conexión entre las CSP y el inversor central serán de aluminio (Al) de 2 x 2 x 240 mm² de sección tipo XZ1. La tensión nominal del cable será 0,6/1 kV e irá directamente enterrado en zanja excepto en los cruces donde irá entubado. Los cables serán capaces de soportar una tensión de hasta 1,8 kV en CC. El centro de transformación, constituido por un inversor y un transformador, se ubicará sobre plataforma de hormigón.

La energía generada en el parque fotovoltaico se evacúa desde su Centro de Transformación al punto de conexión con la Línea Aérea de Media Tensión "Almunia" 25 kV, a través de una Línea Subterránea de Media Tensión de 25 kV y 860 m longitud. El conductor de este circuito subterráneo será de Al (3 x 1 x 150 mm²) de tipo RH5Z1 18/30 kV, con aislamiento XLPE y cubierta de policloruro de vinilo. El centro de seccionamiento se ubica en el paraje El Llano, concretamente en el polígono 3, parcela 27 del término municipal de Azanuy-Alins, provincia de Huesca, a unos 800 m del PFV, hacia el Noroeste y junto a la LAMT Almunia 25 kV, la cual se secciona para evacuar la energía generada en el PFV La Palomera.

La obra civil incluye los desbroces y limpiezas de terreno de la zona de seguidores y caminos por medios mecánicos, la excavación mecánica de las zanjas, hincado de los seguidores y cimentación en los centros de transformación. Dadas las características de la orografía del terreno, solo va a ser necesario realizar movimientos de tierra en algunas zonas de la explanada donde se ubican los seguidores con el objeto de adecuar el terreno a la pendiente asumible por los mismos. Otros movimientos de tierra a realizar en la construcción del parque son los asociados a la formación de la explanada donde se ubica el centro de transformación, al trazado de los caminos interiores de 1.418,48 m y de acceso al parque de 51,64 m, así como a la ejecución de las zanjas para el alojamiento de los cables de baja y media tensión.

Los viales interiores del parque fotovoltaico partirán desde la puerta de acceso al recinto. Los viales tendrán una anchura de 4 m, con un perfilado de la cuneta triangular para la escorrentía de las aguas de lluvia y serán aptos para el transporte de equipos pesados que puedan circular durante la construcción de la planta o durante el mantenimiento de la misma. Durante la fase de construcción también se van a habilitar instalaciones auxiliares que permitan el desarrollo de la obra. Entre ellas se encuentra un edificio de control, medidas de seguridad y vigilancia y zona de acopio. Asimismo, se construirá un edificio de control dentro del perímetro de la PFV, próximo a la entrada, junto al camino principal. El edificio será de una única planta con una altura libre hasta forjado de 3 m.

El volumen de desmonte total se ha estimado en 7.266,44 m³ y el volumen de terraplén en 7.218,14 m³. La gestión de las tierras sobrantes que ascienden de 48,30 m³ consiste por tanto en reutilizarlas en la medida de lo posible en la propia obra, el resto será retirado prioritariamente, a plantas de fabricación de áridos para su reciclaje y finalmente, si no son posibles las dos opciones anteriores, a vertederos autorizados. El cuadro resumen de los volúmenes de tierras es el siguiente:

	Longitud	Volumen tierras (m3)			Volumen firmes (m3)	
		Desmonte	Terraplén	T. Vegetal	Subbase	Base
Acceso	51,64	19,63	21,43	121,81	42,80	26,60
Caminos interiores	1.418,48	1.011,30	501,38	2.948,82	965,09	590,20
Explanada PFV	0,00	5.865,37	6.213,57	9.893,10	0,00	0,00
Explanada CT	405,23	357,64	471,38	952,45	333,46	207,22
Total	1.875,35	7.266,44	7.218,14	13.931,73	1.341,35	824,02

Para facilitar las labores de construcción del PFV se dispondrán zonas de acopio pensadas para depositar el material y maquinaria necesarios. Se ha propuesto que estas zonas



se encuentren cerca de la entrada al parque y a ambos lados del vial, en una zona libre de donde posteriormente se instalarán los seguidores fotovoltaicos.

Para disminuir el efecto barrera debido a la instalación de la planta fotovoltaica, y para permitir el paso de fauna, el vallado perimetral de la planta se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y con malla cinegética. El vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. En el recinto quedarán encerrados todos los elementos descritos de las instalaciones. El vallado dispondrá de una puerta de dos hojas para acceso a la planta solar.

El cronograma para la realización de todas las acciones previstas para la construcción de la planta fotovoltaica se fija en 3 meses.

Se presenta el Documento Ambiental de la Planta Solar Fotovoltaica “La Palomera” y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Azanuy-Alins (Huesca).

- El inventario ambiental incluye descripciones del medio físico con referencias a la climatología, atmósfera y cambio climático. Incluye también referencias a la geología y puntos de interés geológico, geomorfología especificando que el proyecto se ubica sobre litologías del cuaternario principalmente y del mioceno, con una susceptibilidad de riesgo de colapso alta, media y muy alta, edafología, e hidrología con una susceptibilidad de riesgo de inundaciones moderada. El medio biótico incluye la vegetación potencial y actual encontrándose el proyecto en su mayor parte sobre campos de cultivo de secano con presencia de matorral formadas por romero, tomillo, espliego, aliaga y lastón. No se prevé afectar a hábitats de interés comunitario. El valor de la cubierta vegetal se clasifica como medio. Respecto al riesgo de incendios, la superficie afectada está clasificada como zonas 5, 6 y 7 de bajo riesgo (Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio). Entre la fauna destaca la avifauna ligada a ambientes de cultivos y esteparios. Entre las aves esteparias depredadoras destacan las rapaces diurnas migradoras como el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*). También son frecuentes otras aves típicamente esteparias como el sisón (*Tetrax tetrax*) o el alcaraván (*Burhinus oedicnemus*). No existen puntos de alimentación de aves necrófagas en el entorno. El medio perceptual distingue las unidades de glacis y vertientes entre Estadilla y Os de Balaguer, tipo llanos y Glacis de la Depresión del Ebro, subtipo Somontanos del Pirineo, determinando que la zona de estudio pertenece a zonas de calidad Media y fragilidad paisajística alta, con una aptitud para la acogida de este tipo de infraestructuras media y se realiza un estudio de las cuencas visuales. Se incluyen referencias al medio socioeconómico de la Comarca de la Litera y del municipio de Azanuy-Alins. Respecto a los condicionantes territoriales, el proyecto no afecta a la Red Natura 2000, si bien se encuentra incluido en el ámbito del Plan de conservación del quebrantahuesos, sin afectar a áreas críticas para la especie, y por tanto dentro de un área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves amenazadas. Se indica que en el entorno existe otra planta fotovoltaica en fase de proyecto, en el municipio de San Esteban de Litera, así como varias en el municipio de Monzón y que no existen parques eólicos en funcionamiento cercanos. Los núcleos de población más próximos son Azanuy-Alins, ubicado a unos 3,5 km al Noreste y la Almunia de San Juan, ubicado a 2,6 km hacia el Suroeste. Finalmente se hacen referencias a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, al planeamiento municipal, al dominio público forestal y pecuario, terrenos cinegéticos y patrimonio cultural.

- La identificación de impactos distingue la fase de construcción que concentra gran parte de los impactos que genera el proyecto por la construcción de accesos, parque de maquinaria, zonas de acopios o excavaciones o montaje sobre el aire, suelos, vegetación, fauna, visibilidad y terrenos cinegéticos, mientras que en fase de explotación se generan impactos principalmente sobre el paisaje, suelos, vegetación y fauna. Concretamente, en fase de construcción se consideran moderados los impactos sobre la vegetación por eliminación y degradación, fauna por molestias, visibilidad, suelos por pérdida, compactación y erosión, aire y sobre condicionantes territoriales, siendo el resto de impactos compatibles. En fase de explotación se consideran moderados los impactos sobre la fauna, vegetación, visibilidad y suelos, y finalmente en fase de desmontaje, los impactos evaluados son similares a los de fase de construcción. La valoración del Patrimonio Cultural, se hará tras los estudios pertinentes, “Prospecciones arqueológicas”, por lo que aparecen “sin evaluar”.

- Se incluye un anexo de vulnerabilidad del proyecto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que concluye que el riesgo de rachas fuertes de vientos es medio, el riesgo de colapsos es muy bajo, el riesgo de incendios es medio, el riesgo sísmico es bajo, la tasa de erosión es baja, media y alta y la susceptibilidad de sufrir inundaciones esporádicas es moderada. Debido a que tras el análisis efectuado hay riesgos con probabilidad de ocurrencia alta, se propone el establecimiento de un plan de seguridad y



prevención frente a los accidentes generados por caídas, accidentes, fenómenos atmosféricos, quedando así reducido a un nivel bajo de riesgo para el proyecto, en cuanto a sus riesgos propios de instalación.

- Entre las medidas establecidas destinadas a evitar posibles impactos o en su defecto mitigar o compensar los impactos detectados hasta niveles ambientalmente aceptables, además de aquellas de carácter general, destaca el mantenimiento de una cubierta vegetal adecuada para evitar la pérdida de suelo por erosión, reducir la generación de polvo y favorecer la creación de un biotopo que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de la zona. El control del crecimiento de la vegetación que pueda afectar a los módulos fotovoltaicos se realizará bajo estos paneles y mediante medios manuales y/o mecánicos sin utilizar herbicidas o sustancias que produzcan contaminación del suelo. En la zona perimetral del vallado próximo a la carretera A-1237 se realizará una plantación a modo de pantalla visual para disminuir el impacto paisajístico de la planta. La longitud total será en torno a los 500 m. Para la protección de la fauna, se adecuarán los trabajos de construcción, mantenimiento y desmantelamiento al calendario de forma que se eviten los impactos más molestos para la fauna durante la época de cría y reproducción de las especies nidificantes en la zona. Por otra parte, para disminuir el efecto barrera debido a la instalación de la planta fotovoltaica, y para permitir el paso de fauna, el vallado perimetral de la planta se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y se cerciorará de la instalación de los Flejes tipo Sabrid (revestido con alta tenacidad), o bien se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán a cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas.

Se incluye un Plan de Restauración para la recuperación edáfica, vegetal y paisajística de los terrenos afectados por la construcción del proyecto y su infraestructura de evacuación, mediante la restitución del perfil del terreno, descompactación, restitución de la capa orgánica, revegetación mediante siembras e hidrosiembras y plantaciones.

- El Programa de Vigilancia Ambiental tratará de verificar el cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras propuestas en la documentación ambiental y en la futura Resolución ambiental, modificándolas y adaptándolas, en su caso, a las nuevas necesidades que se pudieran detectar. El programa de vigilancia incluye tanto la fase de construcción del parque fotovoltaico y su infraestructura de evacuación así como los cinco primeros años de la fase de explotación. Se realizará el seguimiento del uso del espacio en la planta solar fotovoltaica y su zona de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de aves esteparias, así como otras especies detectadas en la totalidad del área de la poligonal de la planta solar fotovoltaica durante los tres primeros años de vida útil de la planta. Se registrarán fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza.

- El Estudio de Paisaje y Análisis de Sinergias tiene en cuenta las infraestructuras similares, existentes o proyectadas en las inmediaciones del proyecto considerado, en un ámbito de 3 km. En el entorno de la planta fotovoltaica no se conoce la existencia de ninguna otra construida, sin embargo, sí que se encuentra en proyecto una planta fotovoltaica a unos 5 km al sur de la PFV de estudio con la que se realiza análisis para valorar el efecto acumulativo y/o sinérgico. El parque eólico en funcionamiento más cercano está al suroeste de la PFV, a más de 25 km de distancia. En cuanto a infraestructuras eléctricas, existe una red de conexión importante, ya que hay varias subestaciones a más de 6 km al Oeste de la zona de estudio. Además, se encuentra la SET-Cinca, que se encuentra a unos 7 km al Oeste de la planta fotovoltaica. Existen varias carreteras locales en un entorno de 3 km de la PFV como son la carretera A-133, CHE1301, A-1237 y A-2215. Debido al desarrollo del regadío en el entorno, en el área de estudio se encuentran diversos canales y acequias de riego. El núcleo de población más próximo es La Almunia de San Juan, situado a 2,6 km. La unidad donde se localiza el proyecto, según el mapa de paisaje es "LCW 01: San Esteban de Litera", concretamente en la zona denominada "Azanuy", en la categoría "Llanuras y llanuras alomadas", en las que, en la mayoría de los casos, la cubierta vegetal original ha sido profundamente transformada por la acción antrópica en cultivos herbáceos y arbóreos, por ello son zonas de alta vulnerabilidad (fragilidad) paisajística. En el caso de las unidades de paisaje afectadas por la PFV en proyecto, la calidad paisajística alcanza unos valores de 8 sobre 10 (Alta). La fragilidad paisajística alcanza unos valores de 2 sobre 5 (media) para la zona donde se proyecta ubicar los módulos solares. La zona de implantación tiene una aptitud media, esto es debido a que la



zona de las placas fotovoltaicas tiene una aptitud para acoger la futura instalación media, pues su impacto visual no será alto. El resultado de análisis de visibilidad de la instalación fotovoltaica concluye que desde el 10 % del territorio considerado, los módulos de la PFV serán visibles o parte de ellos, mientras que desde el 90 % no se divisará ninguno. La visibilidad de la futura implantación se centra en las zonas más próximas, en un entorno más inmediato, entorno al primer kilómetro de distancia, y se alarga hacia el noreste y sureste, donde la cota similar es algo superior a la de las parcelas de la planta fotovoltaica, y donde el relieve cambia y empiezan a desarrollarse zonas más colinas. Concluye que la instalación de la PFV supondrá un impacto sobre la calidad y fragilidad paisajística de la PFV que se considera acumulativo con el resto de infraestructuras existentes en el ámbito de estudio, puesto que supondrá la intrusión de un nuevo elemento que actualmente no existe en el territorio estudiado.

3. Alternativas planteadas.

El estudio de alternativas de implantación de la PFV “La Palomera” y su infraestructura de evacuación se justifica indicando que se ha desarrollado tras un análisis detallado de las posibles afecciones a zonas y espacios sensibles, de tal forma que la solución adoptada es la que presenta mínimas afecciones a esta área. Se incluye la alternativa 0 que, si bien no produciría ninguna afección sobre el medio natural, tampoco se vería beneficiada la socioeconomía de la zona e implicaría no aprovechar un recurso renovable que reduce la emisión de gases de efecto invernadero respecto del uso de otras fuentes de energía, no resultando compatible con los objetivos de la política energética del Gobierno de Aragón. Para las alternativas de ubicación, se han considerado criterios técnicos y medioambientales, planteando como Alternativa 1 una ubicación en el paraje de “Tozal Gordo”, en los términos municipales de La Almunia de San Juan y en Azanuy-Alins, ocupando unas 11,3 ha aproximadamente, a una altitud de 450 m y con una línea aérea de evacuación de 800 m de longitud. Quedaría ubicada sobre el LIC ES2410074 “Yesos de Barbastro” y en ámbito del Plan de recuperación del quebrantahuesos (Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón), sin afectar a áreas críticas para la conservación de la especie. Como Alternativa 2 se plantea una ubicación en el paraje de “Los Regales”, en los términos municipales de La Almunia de San Juan y en Azanuy-Alins, ocupando unas 23 ha a una altitud de 490 m y con una línea aérea de evacuación de 600 de longitud. Se ubicaría sobre el LIC ES2410074 “Yesos de Barbastro”, en zona de Hábitat de Interés Comunitario prioritario (1520* prioritario) y en ámbito del Plan de recuperación del quebrantahuesos, sin afectar a áreas críticas para la conservación de la especie. La Alternativa 3 se plantea en el paraje de “El Chinebro”, en el término municipal de Azanuy-Alins, ocupando unas 10 ha, a una altitud de 440 m y con línea de evacuación soterrada, desde un centro de transformación ubicado en la PFV hasta llegar a la línea aérea a 25 kV Almunia existente, con una longitud de 610 m. Quedaría ubicada en el ámbito del Plan de recuperación del quebrantahuesos, sin afectar a áreas críticas para la conservación de la especie, sin afectar a la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitario ni a los dominios públicos forestal o pecuario. Tras un análisis multicriterio, se ha tenido en cuenta que para las Alternativas 1 y 2 la conexión de la evacuación se ha valorado aérea y en la Alternativa 3 se ha propuesto soterrada, las tres alternativas afectan a zonas definidas como ámbito del plan de recuperación del quebrantahuesos, y en el caso de afección a la Red Natura 2000, las Alternativas 2 y 3 son desechadas ya que se han diseñado en zona declarada como Red Natura 2000. Además, para la valorización del paisaje se considera que la línea aérea conlleva un mayor impacto visual, por lo que se determina que la alternativa 3, al ser soterrada, por caminos existentes, es la mejor opción en cuanto a impactos a la fauna y paisaje; ya que la planta se ubica en Zona de Protección para la avifauna delimitada en función del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. Por todo ello, se opta finalmente por la Alternativa 3.

4. Documentación presentada.

Documento Ambiental (artículo 37.1 Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 10 de enero de 2020.

Tramitación, información pública y consultas realizadas.

En febrero de 2020 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Azanuy-Alins.
- Comarca de La Litera /La Llitera.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Urbanismo.



- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras).
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes).
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Se publicó Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 32, de 17 de febrero de 2020, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Azanuy-Alíns, indica que la actuación afecta a suelos calificados como suelo no urbanizable genérico, debiendo evitarse afecciones a la vegetación natural, que respecto a los caminos se cumplirá con lo indicado en la Ordenanza Municipal de Caminos y en la legislación sectorial correspondiente, que se respetará la vegetación natural afectada, que el mantenimiento de vehículos y maquinaria deberá realizarse fuera de los lugares de la actuación, que deberán utilizarse los caminos existentes. Se deberá solicitar autorización al Servicio Provincial de Carreteras de Huesca al encontrarse colindante con la carretera A-1237 y el documento deberá contemplar las medidas adoptadas para que durante fase de ejecución y explotación del proyecto se afecte en la menor medida de lo posible a la fauna existente, detallando específicamente la época en la que se realizan los trabajos.

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, tras una exposición de antecedentes y resumen del proyecto, indica que las parcelas en las que se plantea la actuación tendrán consideración de suelo no urbanizable genérico y que el uso proyectado se considera compatible, pudiendo considerarse como una instalación de interés social, siempre y cuando se justifique en el expediente la concurrencia de tal interés indica que, en todo caso, por analogía con lo previsto en el artículo 36.1 c) del TRLUA se considera necesario que la Resolución definitiva municipal que, en su caso, autorice el proyecto, incorpore la valoración del interés social concurrente en la actuación. Por otra parte, en cuanto a las condiciones de la instalación, deberá darse cumplimiento a las siguientes cuestiones: respecto al edificio de control y mantenimiento, con carácter previo a la Resolución definitiva habrán de concretarse las soluciones en materia de servicios urbanísticos: abastecimiento de agua, vertido y eliminación de residuos. Así mismo, se deberán obtener las autorizaciones competentes para cada uno de los servicios, el centro de seccionamiento deberá cumplir la distancia mínima a linderos, se deberá contar con la autorización del Ayuntamiento Azanuy-Alíns, como titular del camino que se pretende desviar y se recabará, en su caso, informe y/o autorización del organismo titular de la carretera A-1237, respecto de la afección del proyecto a dicha carretera.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, concluye que, una vez visto el documento presentado, no se considera que la actuación deba ser sometida al procedimiento de Evaluación de impacto ambiental Ordinario. No obstante, el proyecto final deberá recoger además de los contenidos mínimos que marca la legislación correspondiente, los siguientes aspectos: de forma previa al inicio de las obras se realizará una prospección botánica en las pequeñas zonas con vegetación silvestre que puedan verse afectadas y en función de los resultados se tomarán cuantas medidas serán necesarias para evitar la afección a especies catalogadas. Por otra parte, aunque el vallado perimetral sea permeable y se prevea la instalación de un Fleje tipo Sabird en la parte superior, se deberá instalar igualmente otro fleje a media altura con el fin de hacer perfectamente visible toda la valla. Si se deseara optar por otro método, también sería admisible la instalación de placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su deslizamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, expone los antecedentes y resumen del proyecto de la planta fotovoltaica "La Palomera" y concluye que el promotor ha considerado algunos de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial y sugiere al promotor la elaboración de un estudio paisajístico que incluya la valoración de los efectos acu-



mulativos y sinérgicos de esta planta junto con otras que pudiera haber en los alrededores. No obstante, debido a las crecientes solicitudes de implantación de parques fotovoltaicos en Aragón y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de actuaciones supone la introducción de un elemento antrópico de manera permanente, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico y ambiental previsto frente a los beneficios a nivel económico y laboral que este tipo de actividades puede suponer para los habitantes de la zona y para los ayuntamientos de municipios donde se prevé actuar. En este sentido, traslada la preocupación sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, indica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. Por otra parte, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón se ha comprobado que no se conocen restos arqueológicos en la zona afectada por el proyecto, sin embargo, dada la situación y emplazamiento del proyecto, se considera imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Indica que revisado el Documento Ambiental sobre "La Palomera" se dice que se ha solicitado permiso de prospección arqueológica al Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural pero no existe constancia en la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre esta solicitud, por lo tanto, considera que se debería de someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de referencia, debiéndose realizar con carácter previo a la ejecución del proyecto prospecciones arqueológicas en la zona afectada por dicho proyecto e indica una serie de recomendaciones al respecto.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, tras un resumen del proyecto indica que la actuación proyectada se ubica en la cuenca hidrográfica del río Cinca y que la red hidrográfica principal de la zona de implantación de la PFV "La Palomera" y su línea de evacuación la compone el río Sosa, que dista más de 2.800 m al sureste de la planta fotovoltaica. No se observan cursos de agua naturales afectados por la actuación proyectada. Concluye que el proyecto se estima compatible en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Asimismo, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) indica que se deberían considerar negativos y no autorizarse aquellos proyectos situados en Red Natura 2000, de la Red Natural de Aragón, IBAs o en un radio inferior a 5 km de estos espacios, ya que suponen una nueva amenaza de estas zonas singulares para la conservación de la biodiversidad, o bien si la zona acoge alguna especie de ave protegida, debiendo considerarse como zonas excluidas aquellas situadas en un radio de 5 km en torno a cualquier área de nidificación, zona de paso migratorio importante o de concentración invernal de especies catalogadas. Así mismo, realiza una serie de consideraciones sobre los impactos acumulativos de este tipo de proyectos sobre las unidades de vegetación, las especies de flora y fauna, la existencia de lugares de paso de aves y también la presencia de elementos del patrimonio cultural, realizando finalmente una serie de sugerencias a considerar en el estudio de impacto ambiental para la minimización de impactos, medidas preventivas, medidas correctoras y medidas compensatorias.

La tramitación del expediente se ha visto afectada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y por la Orden AGM/399/2020, de 15 de mayo, por la que se declara el levantamiento de la suspensión de los procedimientos que no comportan compromiso de gasto.

5. Caracterización de la ubicación:

Descripción general.

Relieve de topografía suave caracterizado por los usos agrícolas de secano donde la vegetación natural presente se encuentra en los límites de los cultivos y en las lindes de los



caminos de acceso a estos. Las labores que necesitan estos cultivos se encuentran muy mecanizadas, lo que ha propiciado el abandono de aquellas tierras en las que se ve dificultada la utilización de medios mecánicos, quedando la vegetación natural reducida a los enclaves con mayores pendientes, con suelos poco profundos y pedregosos y a los límites entre parcelas, donde rebrota la vegetación natural en estadios iniciales. Esta vegetación natural está compuesta principalmente por vegetación arvense encontrándose especies como hinojo (*Foeniculum vulgare*), *Poa pratensis*, *Bromus sterilis*, romero (*Rosmarinus officinalis*) y aliaga (*Genista scorpius*). La instalación fotovoltaica se asienta sobre parcelas dedicadas al cultivo de secano cerealista, con algún pie disperso de encinas, entre las lindes de las parcelas. En las zonas mejor conservadas situadas al sur de la planta estas comunidades vegetales han sido inventariadas como hábitat de interés comunitario prioritario 1520 “Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)” y al norte como hábitat de interés comunitario 9340 “Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*”.

La avifauna está representada por especies propias de espacios abiertos esteparios con predominio de vegetación herbácea y cultivos de secano. Dentro del grupo de las rapaces, es zona de campeo de especies de accipítridos (Fam. Accipitridae) como culebrera europea (*Circaetus gallicus*), águila calzada (*Aquila pennata*), aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), milano negro (*Milvus migrans*) y milano real (*Milvus milvus*), incluido este último en el catálogo de especies amenazadas de Aragón como “sensible a la alteración de su hábitat”, entre otras especies. Entre los falcónidos (Fam. Falconidae), destaca la presencia de alcotán europeo (*Falco subbuteo*) y cernícalo primilla (*Falco naumanni*). El cernícalo primilla está incluido en el catálogo de especies amenazadas de Aragón como “sensible a la alteración de su hábitat”. En la zona próxima a la ubicación de la PFV se encuentran representados los hábitats esteparios, formados principalmente por campos de cultivo de cereal donde aparecen representados hábitats de pastizales mediterráneos xerofíticos. Se trata de zonas de relieve llano o suavemente ondulado dominadas por cereal, resultando de gran interés para algunas aves esteparias, destacando poblaciones de alcaraván común (*Burhinus oedicnemus*), sisón común (*Tetrax tetrax*), incluido en el catálogo de especies amenazadas de Aragón como “vulnerable” y diversas especies de aláuidos y passeriformes.

Aspectos singulares.

La totalidad del proyecto se localiza dentro ámbito del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos, y se aprueba el Plan de recuperación, sin afectar a áreas críticas para la conservación de la especie.

El emplazamiento de la planta fotovoltaica se encuentra en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves amenazadas (Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, de alimentación, de dispersión y de concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Aragón, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón).

La actuación no afecta a terrenos incluidos en la Red Natura 2000, ni afecta a Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o humedales singulares de Aragón o humedales incluidos en la lista RAMSAR. Tampoco se ve afectado el dominio público pecuario ni forestal.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Afecciones sobre el suelo, relieve e hidrología. Valoración: impacto potencial bajo. Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica “La Palomera” están relacionadas con la superficie total de ocupación, que no es muy elevada dado que asciende a 9,79 ha. Las acciones de mayor impacto en fase de construcción se producirán por la apertura o acondicionamiento de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjas para el tendido de cables, nivelación para la instalación de las casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras. Para la PFV “La Palomera”, con carácter general, no se prevén movimientos de tierras significativos por explanaciones o nivelaciones y tampoco se prevén grandes alteraciones sobre ribazos o taludes por la topografía llana de los terrenos, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. Dentro de la superficie en la que se prevé la ubicación de los seguidores los terrenos podrán ser posteriormente recuperados sin modificar sustancialmente el perfil de la zona afectada. En lo que se refiere a la hidrología superficial, no existen cauces de agua de en-



- tividad en las parcelas afectadas por el parque solar fotovoltaico, por lo que la afección no será significativa y la modificación del trazado natural de las aguas de escorrentía será poco importante dada la orografía llana de la zona.
- b) Afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial bajo. Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, y la excavación de las zanjas de la red eléctrica subterránea. El parque solar se prevé ubicar en parcelas de cultivo de secano con algún pie disperso de encinas y el trazado de la línea eléctrica subterránea de evacuación discurrirá por caminos existentes y campos de cultivo, sin que se prevean afecciones sobre zonas naturales ni afección sobre comunidades vegetales inventariadas como hábitat de interés comunitario prioritario 1520 "Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*) que quedan situadas al Sur de la zona de actuación. Por otra parte, el emplazamiento de la PFV tiene algún pie disperso de encinas, entre las lindes de las parcelas, que el promotor en la documentación aportada indica que intentará evitar afectarlas y prevé un desvío de un camino público, el cual no afectaría a los 10 pies encinas dispersas que se encuentran en las inmediaciones, de esta forma, el diseño de los paneles dentro de la parcela no afecta a manchas de vegetación natural existente en el entorno y dentro de la parcela, en su caso, los ejemplares de vegetación natural afectada serían de escaso interés dado el dominio agrícola de la zona y la ausencia de especies de flora catalogada. El plan de restauración incluido en el documento ambiental permitirá la posterior regeneración de las áreas afectadas por las obras. En fase de explotación, una correcta gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica favoreciendo y manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo evitará la pérdida de suelo por erosión, reducirá la generación de polvo en la instalación y facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo.
- c) Afecciones sobre la fauna y plan de conservación del quebrantahuesos (*Gypaetus Barbatus*). Valoración: Impacto bajo. La construcción de la planta fotovoltaica y su línea de evacuación, supondrá afecciones a la avifauna por las molestias ocasionadas durante la fase de obras, así como durante la fase de funcionamiento de la misma como consecuencia del efecto barrera y fragmentación de los hábitats por la presencia del vallado perimetral, que impedirá el libre desplazamiento de la fauna de tamaño medio. Así mismo, la línea eléctrica subterránea de evacuación, minimizará del riesgo de sufrir accidentes por colisión y electrocución. No se prevén afecciones significativas al Plan de Conservación del quebrantahuesos, dada la distancia de la actuación a las aéreas críticas definidas para la especie.
- d) Afecciones sobre el paisaje y efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto medio. Se prevé la transformación de 9,79 ha (superficie vallada) de terrenos agrícolas por lo que el impacto paisajístico será medio en el entorno de la planta y no será significativo sobre poblaciones o vías de comunicación dada la extensión de la actuación y que no será visible desde estas zonas con mayor concentración de observadores potenciales. La planta se instala en zona con dominio de cultivos. Los efectos acumulativos y sinérgicos no serían relevantes teniendo en cuenta que no existen instalaciones similares en las proximidades de la planta. Por otra parte, el diseño de la línea de evacuación subterránea minimizará los impactos paisajísticos y sinérgicos. La colocación de una pantalla vegetal en la zona perimetral del vallado minimizará también los impactos paisajísticos.
- e) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial alto/medio/bajo. El Instituto Geográfico de Aragón define el área de actuación como de riesgos altos, medios y muy bajos por hundimientos y muy bajos por deslizamientos. En cuanto a los riesgos meteorológicos son medios aquellos posibles derivados de rayos y tormentas y medios por vientos. El riesgo de incendios forestales es bajo alto, bajo y bajo-medio (tipos 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal).
- f) Otras consideraciones. Las alternativas planteadas en el proyecto han conseguido minimizar las afecciones al proyectar la planta fuera de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, en campos de cultivo y con la línea de evacuación soterrada, lo que evita afecciones significativas del proyecto sobre los valores naturales de la zona.



7. Visto el expediente administrativo incoado; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de Planta Fotovoltaica “La Palomera” y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Azauny-Alins (Huesca), promovido por Renovables del Orruño, S.L., por los siguientes motivos:

- La justificación del emplazamiento seleccionado por el proyecto y la disposición soterrada de la línea eléctrica de evacuación que minimizan los riesgos sobre la avifauna amenazada de la zona y el paisaje, en un entorno próximo a carreteras y a otros usos antrópicos y sobre superficie de cultivos respetando la vegetación natural.
- La ausencia de afecciones significativas sobre zonas ambientalmente sensibles.
- La incorporación de medidas preventivas y correctoras en el proyecto, así como la posibilidad de aportar un Plan de restauración vegetal previo al inicio de ejecución del proyecto.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. El ámbito de aplicación del presente informe son las actuaciones descritas en el proyecto de Planta Fotovoltaica “La Palomera” con potencia nominal en inversores de 3.000 kW (3 MW) y una potencia instalada en módulos de 3.600 kW (3,6 MWp), y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Azanuy-Alins (Huesca), y en su documento ambiental y anexos presentados. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Cualquier modificación del proyecto de Planta Fotovoltaica “La Palomera” y su infraestructura de evacuación que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, en particular respecto a la zona de servidumbre de la carretera autonómica A-1237 de Monzón a Azanuy. Se cumplirá con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. El diseño de la planta y de sus in-



fraestructuras asociadas respetarán los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

5. Se cumplirá con la normativa urbanística en todos los aspectos en que sea de aplicación, especialmente en aquellos referidos a retranqueos y tipologías constructivas.

6. En materia de patrimonio cultural con carácter previo a la ejecución del proyecto se realizarán prospecciones arqueológicas en la zona afectada por dicho proyecto y se cumplirán las prescripciones técnicas de obligado cumplimiento indicadas por la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón.

7. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

8. Los horarios de trabajo se restringirán al periodo diurno. Se adoptarán todas las medidas necesarias para minimizar las molestias a la fauna silvestre. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

9. Las medidas contra la generación de polvo incluirán el transporte de tierras mediante camiones cubiertos por lonas y riego periódico de caminos y zonas de trabajo, especialmente en periodos de fuertes vientos. Toda la maquinaria y vehículos de obra circularán a velocidad no superior a los 20 km/h en caso de hacerlo por caminos no asfaltados.

10. Previamente al inicio de las obras se realizará una prospección botánica en las zonas con vegetación silvestre que puedan verse afectadas y en función de los resultados se tomarán cuantas medidas serán necesarias para evitar la afección a especies catalogadas. Se respetará el relieve natural existente y se mantendrán en la medida de lo posible las superficies naturales en el interior del perímetro de la planta evitando su afección tanto en el periodo de obras como posteriormente por la ocupación definitiva de los terrenos o por los tratamientos y control de crecimiento de la vegetación bajo los paneles solares. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma, para lo cual se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal y se aprovechará el banco de semillas que albergue. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia para asegurar su naturalización. Además, con carácter general, durante el desarrollo de los trabajos se deberá respetar al máximo la vegetación natural presente en la zona y minimizar los daños sobre ésta. Para ello, se aprovecharán los viales existentes y los campos de cultivo para la realización de los accesos, evitando las zonas con vegetación natural, y con carácter general y previo al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre zonas exteriores al proyecto, estableciendo una zona de protección. Una vez finalizado el proyecto se restaurarán las condiciones edáficas del terreno. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales.

11. Se deberán compensar las superficies de secano afectadas mediante la retirada de la capa superficial de suelo fértil y su posterior vertido sobre aquellos terrenos que no se ven ocupadas en su totalidad por las instalaciones, con el objeto de generar manchas dispersas de vegetación natural que se intercalen entre las instalaciones fotovoltaicas, de manera que conformen rodales y corredores naturalizados aprovechables para el refugio y desplazamiento de la fauna de la zona.

12. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible al hábitat estepario de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares, sin afectar a otras zonas con vegetación natural, mediante pastoreo de ganado y, como alternativa de último recurso, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas.



13. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias de los hábitats esteparios de la zona con plantones de ontinas, tomillos, romeros, etc. Por otra parte, aunque el vallado perimetral sea permeable y se prevea la instalación de un fleje de alta flexibilidad, revestido con alta tenacidad, visible y no cortante en la parte superior, se deberá instalar igualmente otro fleje a media altura con el fin de hacer perfectamente visible toda la valla. Si se deseara optar por otro método, también sería admisible la instalación de placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su deslizamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas.

14. Para mitigar el impacto visual del proyecto especialmente respecto la carretera A-133, se plantarán especies arbustivas alrededor del vallado perimetral de la planta fotovoltaica con el fin de crear una pantalla visual que minimice el impacto visual y que permita a la instalación mimetizarse mejor con el entorno. Las especies a utilizar en los perímetros Sur, Este y Oeste de la planta será de tipo arbustivo o arbóreo con especies propias de la zona, ya sean quercíneas, sabinas u otras que alcancen, al menos, los 2 m de altura, de forma que el vallado y la planta queden integrados paisajísticamente y sus elementos no sean visibles desde el núcleo urbano o infraestructuras viarias.

15. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

16. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

17. Se elaborará un plan de control de las especies cinegéticas que puedan usar el recinto de la planta como zona de refugio o cría, en el que se incluirá un programa de seguimiento, así como se incorporarán todas aquellas medidas necesarias para su control al objeto de evitar causar daños en las zonas o fincas limítrofes a la planta fotovoltaica. Para controlar la población de conejos, se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces.

18. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado. Se asegurará el buen estado de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y de que no se observan nuevas superficies de erosión, así como se realizarán prospecciones dentro de la planta para asegurar la inexistencia de accidentes de la avifauna por colisión contra los paneles u otras incidencias. Deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se deberá establecer la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales detectadas, incluyendo cambios en los vallados, en los tratamientos de la vegetación, en el plan de restauración de zonas naturales o en las medidas correctoras o complementarias adoptadas. Los informes derivados de la aplicación de tales Planes de Vigilancia tendrán periodicidad mensual durante las fases de construcción y desmantelamiento de las instalaciones, periodicidad trimestral durante los primeros cinco años de la fase de explotación y periodicidad semestral pasados esos cinco primeros años. Adicionalmente, y en todas las fases anteriores, se elaborará un informe anual y otro final con conclusiones que resuman todas las incidencias de los informes parciales.

Durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión del Plan de Vigilancia Ambiental ante el órgano sustantivo.

En todo caso, los Planes de Vigilancia Ambiental estarán vigentes durante toda la vida útil de las PFVs, prosiguiendo hasta los dos años posteriores a la finalización de las labores de



desmantelamiento y rehabilitación al final de las mismas, periodo en el cual los informes tendrán carácter trimestral, elaborándose igualmente un informe anual de conclusiones.

19. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

20. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

21. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

22. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 26 de octubre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de instalación eléctrica de media tensión de 15 kV de potencia para el abastecimiento eléctrico de cuatro instalaciones ganaderas, en los términos municipales de La Sotonera y Lupiñén-Ortilla (Huesca), promovido y solicitado por Agrícola Mazana, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/01646).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II. Grupo 4, apartado 4.2 “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el artículo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”.

Promotor: Agrícola Mazana, S.L.

Proyecto: Construcción de instalación eléctrica de media tensión de 15 kV de potencia para el abastecimiento eléctrico de cuatro instalaciones ganaderas, en los términos municipales de La Sotonera y Lupiñén-Ortilla (Huesca).

Antecedentes.

- Acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptado en sesión de 21 de diciembre de 2017, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 31, de 13 de febrero de 2018, de solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220882510000200066, instada por Explotación Agrícola La Cobeta (Expte. INAGA 220304/73/2017/09768). Actualmente se ha cambiado la titularidad de la licencia de actividad a nombre de Agropecuaria del Isábena, S.L.

- Acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptado en sesión de 21 de diciembre de 2017, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 31, de 13 de febrero de 2018, de solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220882510000200075, instada por Explotación Agrícola La Cobeta (Expte. INAGA 220304/73/2017/09825). Actualmente se ha cambiado la titularidad de la licencia de actividad a nombre de Agropecuaria del Isábena, S.L.

- Se encuentra en tramitación en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), con fecha de entrada 5 de agosto de 2019, la autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental ordinario de la explotación porcina en Plasencia del Monte, en el término municipal de La Sotonera, polígono 2 parcela 66, promovido por Agropecuaria del Isábena, S.L. (Expte. INAGA 500202/02/2019/08711). El promotor es el mismo que el del presente proyecto (Agrícola Mazana, S.L.), y se trata de la explotación porcina en proyecto número 2.

- Se encuentra en tramitación en el INAGA, con fecha de entrada 16 de enero de 2020, la autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental ordinario de la explotación porcina en Plasencia del Monte, en el término municipal de La Sotonera, polígono 2 parcela 75, promovido por Agropecuaria del Isábena, S.L. (Expte. INAGA 500202/02/2020/00265). El promotor es el mismo que el del presente proyecto (Agrícola Mazana, S.L.), y se trata de las explotaciones porcinas en proyecto número 3 y 1.

Descripción básica del proyecto presentado y alternativas estudiadas.

Se proyecta la construcción de una línea eléctrica de trazado subterráneo y 15 kV de potencia para el abastecimiento eléctrico de 4 instalaciones ganaderas (una existente y tres proyectadas) en el término municipal de La Sotonera. La línea de trazado soterrado en media tensión tendrá una longitud total de 4.545,40 m en los siguientes 5 tramos (el último tramo número 6 será en baja tensión):



Tramo		Longitud
1	LSMT Apoyo Entronque Nº 22 – Nuevo CSM	11,20 m
2	LSMT. Nuevo CSM - Nuevo CT "Finca Castillo Guadasespe"	508,50 m
3	LSMT Nuevo CT "Finca Castillo Guadasespe" - CT "Explotación Porcina 1"	666,30 m
4	LSMT Nuevo CT "Finca Castillo Guadasespe" - CT "Explotación Porcina 2"	2.428,70 m
5	LSMT Nuevo CT "Finca Castillo Guadasespe" - CT "Explotación Porcina 3"	930,70 m
6	LSBT Nuevo CT "Finca Castillo Guadasespe" - CT "Existente Tipo Torreón"	171,40 m

El promotor dispone en la actualidad de suministro de 100 kW en la parcela 75 del polígono 2 del municipio de La Sotonera, a través de una instalación de media tensión aéreo-subterránea de 15 kV y un centro de transformación. Solicita ampliar la citada instalación hasta una nueva potencia de 800 kW para el suministro a 3 nuevas explotaciones porcinas ubicadas en las parcelas 66 y 75 del polígono 2 del municipio de La Sotonera.

La instalación de media tensión partirá del apoyo número 22 existente de la LAMT 15 kV "Plasencia", propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU. Dicho apoyo en la actualidad es un apoyo metálico de celosía en el que se instalarán dos conversiones aéreo-subterráneas. Se desmontará todo el tramo de línea aérea de media tensión 15 kV particular existente, que tiene una longitud de 467,71 m, entre el apoyo número 21 y número 1, trabajos ejecutados por Edistribución. El apoyo número 22 será metálico de celosía con armado horizontal T2 que garantiza las distancias mínimas de 1,5 m entre conductores no aislados. Será un apoyo de doble conversión aéreo-subterránea, donde los conductores aéreos del tipo LA-56 irán sujetos al apoyo mediante cadenas de aisladores poliméricos del tipo CAON-KORWI C3670EBAV_AR, que garantizan distancias de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión. Se indica en la documentación que se aislarán con cubierta de silicona 3M CSCD 12C o similar los puentes de unión entre elementos en tensión, y bajantes del apoyo de doble conversión. Este apoyo dispondrá también de disuasores de posada tipo paraguas.

Para la conexión entre el apoyo de entronque y el centro de seccionamiento y medida (CSM) será necesario tender un tramo de línea subterránea doble de 11,20 m de longitud con conductores RHZ1 12/20 kV de aluminio. Desde el CSM partirá un tramo de línea subterránea de 508,50 m de longitud que alimentará el nuevo CT "Finca Castillo Guadasespe". Desde este CT partirán tres tramos de línea subterránea de 930,70 m, 666,30 m y 2.428,70 m con conductores tipo RHZ1 12/20 kV de aluminio, para alimentar a tres centros de transformación en sendas casetas tipo prefabricadas de dimensiones 5,26 m de ancho, 3,18 m de fondo, y 0,49 m de profundidad. Los cables subterráneos se instalarán en lecho de arena en la mayor parte del trazado. En el tramo de línea subterránea doble y en el cruce con una instalación eléctrica de media tensión 15 kV y la carretera A-1207 se colocarán bajo tubo de polietileno de 160 mm de diámetro en dado de hormigón. Se indica en la documentación que la línea eléctrica subterránea discurre en su mayoría por caminos de acceso. No se detalla si será necesaria la construcción y/o acondicionamiento de accesos para la realización de las obras, ni el volumen de movimientos de tierra necesarios para la realización de las zanjas.

Documentación presentada.

Documento Ambiental del proyecto de instalación eléctrica en media tensión 15 kV en los términos municipales de La Sotonera y Lupiñén-Ortilla (Huesca), promovido por Agrícola Mazana, S.L., realizado por Inagro Consultores, y firmado por el equipo redactor de la empresa Inagro Consultores bajo la dirección del Ingeniero Técnico Industrial D. Jesús Javier Bonet Sanz, en febrero de 2020.

En la documentación presentada se valoran tres alternativas, además de la alternativa 0 o no ejecutar el proyecto, descartada por no cumplir con el requisito del promotor de cubrir las necesidades de suministro. La alternativa 1 plantea 5 tramos subterráneos de media tensión que suman una longitud total de 5.163,95 m que unen el punto de entronque con tres centros de transformación de tipo prefabricado. La alternativa 2 propone 4 tramos subterráneos de media tensión que suman una longitud total de 4.545,40 m, y un tramo subterráneo de baja



tensión de 171,4 m que unirán el punto de entronque con cuatro centros de transformación. La alternativa 3 plantea 8 tramos subterráneos con una longitud total de 1.757,98 m, y tres tramos aéreos que suman una longitud de 4.266,46 m, que al igual que en la alternativa 1, unen el punto de entronque con tres centros de transformación. En la selección de la alternativa se prioriza que cumpla con los objetivos de suministro y que implique el mínimo impacto ambiental y económico. Valoradas las tres alternativas, se escoge la alternativa 2 por su menor longitud y por tratarse de un trazado soterrado en su totalidad. Además, se indica que es la alternativa más rentable y asumible por el promotor.

La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado queda reflejada en la introducción del documento ambiental. La descripción del proyecto no detalla si será necesaria la construcción y/o acondicionamiento de accesos para la realización de las obras, ni cuantifica el volumen de movimientos de tierra necesarios para la realización de las zanjas. El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del clima, geología, hidrología e hidrogeología, suelo y usos del suelo, paisaje, vegetación y flora, fauna, espacios de interés, medio socioeconómico, y riesgos ambientales.

La descripción y valoración de impactos en la fase de obras identifica como afecciones compatibles aquellas sobre la atmósfera y cambio climático por emisión de contaminantes, afecciones sobre el agua (superficial y subterránea) debido a la contaminación por vertidos accidentales, afecciones al suelo por la alteración de su composición debido a vertidos accidentales y por ocupación, impactos visuales y paisajísticos debidos a la disminución de la calidad del paisaje, e impactos por riesgo de incendio. El resto de afecciones se consideran moderadas: impacto en la atmósfera por ruido y vibraciones, afecciones sobre el suelo por movimientos de tierras, afecciones a la flora y fauna, con especial atención al cernícalo primilla, afecciones a hábitats de interés, consumo de recursos, y generación de residuos. En la fase de funcionamiento y mantenimiento de la instalación, no se esperan impactos significativos sobre la atmósfera, agua (superficial o subterránea), suelo (alteración de su composición por vertidos accidentales, ocupación, o movimientos de tierras), consumo de recursos, generación de residuos o riesgo de incendios. Los impactos paisajísticos, por la disminución de la calidad del paisaje, afecciones al patrimonio cultural, a la flora, fauna y hábitats de interés comunitario se consideran moderados.

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas sobre el suelo, indicando que los materiales procedentes de las excavaciones se utilizarán en los rellenos, reutilizando la tierra vegetal, y en caso de no ser posible, se gestionará a través de gestor autorizado. Se separarán las tierras en función de sus posibles usos, y se restaurarán las zonas dañadas por los movimientos de tierras. De cara a la protección de la flora y fauna, se indica que se controlarán los depósitos de materiales y residuos para evitar afectar a hábitats de especies, se establecerán las zonas de trabajo, y se jalonará la zona para delimitar las labores de desbroce, tala o poda, en caso de que sean necesarias. Si existe algún ejemplar de especial interés, se delimitará para su preservación. Se indica que las actuaciones se realizarán fuera de la época de reproducción del cernícalo primilla (entre diciembre y marzo), realizando inspecciones previas para detectar la presencia de la especie y de otras especies protegidas, y en caso necesario se pospondrá la fase constructiva. Se indica también que en caso de que el órgano ambiental lo considere necesario, se realizará una inspección para detectar la presencia de especies protegidas de flora y fauna, con especial atención al cernícalo primilla, comunicándolo al Servicio Provincial de Medio Ambiente. En ningún caso se abandonarán los residuos o se depositarán en vertederos incontrolados, y se utilizarán los caminos existentes, quedando prohibido el paso por fuera de estos. Con respecto a la protección del paisaje, el proyecto se adecuará al paisaje del entorno, adaptándose el trazado a la orografía del lugar, integrando paisajísticamente las instalaciones.

Se establece un programa de vigilancia ambiental para establecer la verificación y control de la aplicación de las medidas correctoras en la fase de las obras y en la fase de explotación. Finalmente, el documento concluye que el proyecto es viable y compatible a efectos medioambientales.

Tramitación del expediente.

El 9 de marzo de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite notificación de inicio de expediente con tasas, lo que genera la apertura del expediente INAGA 500201/01/2020/01646, y el 14 de abril de 2020 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificación del pago de las tasas. En julio de 2020, se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de La Sotonera, Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla, Comarca de la Hoya de Huesca, Diputación Provincial de Huesca, Servicio Provincial



de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Energía y Minas, Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Acción Verde Aragonesa, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Ecologistas en Acción-Otus, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR, y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 140, de 16 de julio de 2020, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Lupiñén- Ortilla, informa únicamente respecto a la incidencia del proyecto en el término municipal de Lupiñén, y estima la no necesidad de proceder a una evaluación ambiental ordinaria en consideración, al tratarse de un trazado subterráneo de red de suministro eléctrico. En relación a la sostenibilidad social manifiesta que, independientemente de las posibles prescripciones o condicionantes que pudieran derivarse con ocasión de la tramitación del expediente de licencia municipal y de otros organismos, en relación al término municipal de Lupiñén- Ortilla, en la actualidad, el proyecto no parece comprometer en modo alguno la sostenibilidad de las posibilidades de carácter social de generaciones futuras por atender y satisfacer las necesidades de las generaciones presentes, en atención a los tres elementos del desarrollo sostenible, como son el ecológico, social y económico.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa sobre el planeamiento urbanístico de los municipios afectados y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas, indicando que el proyecto no afecta a ningún especie perteneciente a la Red Natura 2000, ni a Espacios Naturales Protegidos. Tampoco se ven afectados ámbitos de protección de especies ni áreas críticas de especies amenazadas, aunque se cita la presencia de un punto de nidificación de cernícalo primilla a menos de 4 km del área del proyecto, por lo que se plantean medidas para la protección de esta especie durante la fase de construcción y desmantelamiento. El espacio de la Red Natura 2000 más próximo es la ZEPA ES0000290 "La Sotonera", situada a menos de 2000 m al suroeste del ámbito del proyecto. Según cartografía disponible en IDEAragón, el trazado de la línea afecta al hábitat de interés comunitario 92D0 "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae)", aunque según se deduce de las imágenes aéreas disponibles, la línea discurre prácticamente en su totalidad por superficies de cultivo y caminos de acceso, sin afectar a vegetación natural asociada al cauce del río Sotón. La actuación se enmarca en la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, EOTA. En relación al paisaje, la línea eléctrica proyectada discurre dentro de la unidad del paisaje "Guadasespe", valorada con calidad 1 (sobre 10) y fragilidad 4 (sobre 5). Entre las medidas establecidas para minimizar la afección sobre la calidad paisajística se hace referencia a la adaptación del trazado de la línea a la orografía del lugar y a que las obras se desarrollarán por pistas existentes. Dado que la línea eléctrica se proyecta soterrada, las afecciones sobre el paisaje debieran limitarse temporalmente a la fase de obras, por la apertura de la zanja y acopios de tierra. El promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en la fase de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando así cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA. Finalmente, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa, siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable, se disponga de las pertinentes autorizaciones y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine, en su caso.

Ubicación del proyecto.

Terrenos situados al noroeste de Huesca capital, en torno a la carretera A-1207 en su tramo "A-132 (Esquedas)- Lupiñén", en los términos municipales de La Sotonera y Lupiñén- Ortilla (Huesca). El trazado de la LAMT atraviesa el polígono 8 del municipio de Lupiñén-Ortilla, y el polígono 2 del municipio de La Sotonera, ambos en la provincia de Huesca. Coordenadas UTM 30T (ETRS89) de ubicación de los centros de transformación y apoyos de la línea en:



Apoyo	Coord. X	Coord. Y
CT Torreón 160 kVA a anular	701.560	4.674.665
CT Explotación Porcina 1	702.020	4.675.224
Nuevo CT Finca "Castillo Guadasespe"	701.675	4.674.640
Apoyo Entronque nº 22 Existente	702.084	4.674.345
CT Explotación Porcina 2	699.561	4.675.279
CT Explotación Porcina 3	701.525	4.673.831

Aspectos generales.

El proyecto se ubica en la Comarca de la Hoya de Huesca, en los términos municipales de La Sotonera y Lupiñén- Ortila, en una depresión amplia de fondo plano que ha sido excavada por la acción hidrográfica en el contacto entre las últimas series calcáreas plegadas de las sierras exteriores pirenaicas (Gratal y Guara), y la blanda cobertura horizontal terciaria que rellenó con materiales la Depresión del Ebro. Geológicamente, la instalación eléctrica se asienta sobre un sistema indiferenciado de cantos, arenas y arcillas. La línea eléctrica se ubica muy próxima al río Sotón, y se proyecta sobre la masa de agua subterránea "Sasos de Bolea y Alcanadre". Clima de transición entre el Pirineo y la Depresión del Ebro, a lo que hay que añadir el gradiente comarcal norte-sur, el efecto pirenaico de sombra de lluvia, así como la existencia de valles cerrados y otros enclaves con microclimas particulares.

La agricultura y ganadería intensiva ocupan la mayor parte de los suelos en la zona con mayor capacidad agrológica. Dominan los campos de cultivo de secano, y bajo el trazado de la infraestructura algunos en regadío. La vegetación natural se limita a los ribazos y taludes de campos de cultivo y viales, así como a cerros sin aprovechamiento agrícola, y riberas del río Solón, al este de la línea, donde se desarrolla el hábitat de interés comunitario 92D0 "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae)". En el entorno aparecen en menor medida manchas de vegetación natural inventariada como HIC 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea" (prioritario), e HIC 9340 "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia". La zona afectada por la infraestructura eléctrica no afecta a hábitats de interés comunitario.

Respecto a la avifauna, presencia de especies de avifauna esteparias que ocupan las zonas elevadas de las plataformas y zonas de cultivos de secano, y otras especies exclusivas de zonas de ribera y bosques de quercíneas. Destaca la presencia de cernícalo primilla, especie catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" por el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, con un primillar denominado "Castillo de Algás" situado a unos 3 km al sureste del trazado de la línea. En el entorno existen zonas de reproducción y descanso de milano real, incluido como "en peligro de extinción" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, y como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Es zona de campeo de quebrantahuesos, especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "en peligro de extinción", alimoche, especie incluida "vulnerable" en el citado catálogo, milano negro y buitre leonado, entre otras.

El proyecto no afecta a Espacios Naturales Protegidos, espacios de la Red Natura 2000, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, o a Planes de protección de especies catalogadas. Tampoco se afecta a los dominios públicos forestal o pecuario.

A unos 14 km al noreste se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Nueno, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.



Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Afecciones sobre el suelo. Valoración Impacto: medio- bajo. Se generarán movimientos de tierra por el zanjeo derivado del trazado de las conducciones, si bien se considera escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos por la ausencia de pendientes, y por su trazado por terrenos agrícolas con accesos y en parte por un camino existente. El relieve de la zona no se verá modificado. Durante el transcurso de las obras se producirán afecciones de intensidad media como consecuencia de la ocupación de los caminos y campos de cultivo a través de los que discurre la línea subterránea.

- Afecciones sobre la vegetación natural. Valoración: Impacto potencial bajo. Al tratarse de una línea soterrada con un trazado por terrenos agrícolas con accesos y en parte por un camino existente, donde no es necesaria la apertura de nuevos accesos, no se prevén afecciones significativas sobre la vegetación natural.

- Afección sobre la avifauna. Valoración: Impacto bajo. El trazado soterrado en su totalidad evitará riesgos de electrocución o colisión durante la fase de explotación para el conjunto de la avifauna presente en la zona, si bien el apoyo de entronque de doble conversión mantendrá este tipo de riesgos, por lo que deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. Las afecciones más significativas serán temporales durante la realización de las obras por la emisión de polvo por los movimientos de tierras, ruidos y gases por el tránsito de maquinaria y de personal durante la realización de las obras, que pueden alterar durante esta fase el comportamiento de las especies presentes en la zona y suponer una reducción del hábitat disponible.

- Afecciones paisajísticas, acumulativas y sinérgicas. Impacto potencial muy bajo. El proyecto definitivo que plantea trazados subterráneos en su totalidad evitará la generación de impactos paisajísticos en la zona, así como otros impactos acumulativos o sinérgicos con otras líneas aéreas existentes en los municipios afectados.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 3, 5, 6 y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgos meteorológicos medios por vientos en la zona, con una densidad media de descargas de 1,609 km²/año, densidad media de rayos de 1,169 km²/año y densidad media de tormentas de 18,803 días/año. En cuanto a los riesgos geológicos, el trazado de la línea se localiza en zonas con riesgo por aluviales alto, y riesgo por deslizamientos y hundimientos muy bajo; el riesgo sísmico es bajo.

Dictamen.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de instalación eléctrica de media tensión de 15 kV de potencia para el abastecimiento eléctrico de cuatro instalaciones ganaderas, en los términos municipales de La Sotonera y Lupiñén- Orilla (Huesca), promovido y solicitado por Agrícola Mazana, S.L., por los siguientes motivos:

- La escasa magnitud de los potenciales efectos generados sobre los diversos factores del medio, minimizados por el trazado subterráneo de la línea por campos de cultivo con accesos existentes, y en parte por un camino ya existente.

- Minimización de los riesgos de colisión o electrocución sobre la avifauna al proyectarse finalmente un trazado subterráneo.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo según las determinaciones del presente condicionado, de



forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra, incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

4. Debido al cruce de la instalación de la vía de titularidad autonómica A-1207, se tendrá en cuenta el cumplimiento de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de carreteras de Aragón y de su Reglamento General.

5. El proyecto deberá ser compatible con la estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

6. El apoyo de entronque número 22 de doble conversión aéreo- subterránea deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. Tal y como se indica en el documento ambiental, se instalarán en este apoyo disuasores de posada tipo paraguas.

7. El titular de la línea mantendrá las instalaciones y los materiales aislantes en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

8. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural afectadas por la apertura de zanjas, movimientos de tierra o tránsito de maquinaria y vehículos. Se utilizarán los accesos y servidumbres existentes, y la zona deberá de ser restaurada a su estado original, mediante la restitución de los suelos afectados y la revegetación de los terrenos, que se realizará utilizando especies representativas de la vegetación natural de la zona y de los hábitats afectados. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural. Los trabajos con maquinaria durante las obras de la línea eléctrica que puedan generar ruidos o molestias significativas sobre la avifauna se realizarán fuera de los principales periodos de nidificación del cernicalo primilla, que comprende los meses de abril a julio, ambos inclusive.

9. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

10. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Una vez finalizada la fase de construcción, se retirarán los elementos del tramo de LAMT a dismantelar y se recogerá cualquier tipo de residuo o excedente de obra que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

11. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental del documento ambiental, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal



técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental, para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en las medidas de protección de la vegetación natural, en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras, en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución en los apoyos de conversión, y estado de los materiales aislantes. La vigilancia se realizará durante la fase de construcción y al menos durante los tres primeros años de la fase de funcionamiento.

12. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo, informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

13. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 25 noviembre de 2020, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación “Planta Fotovoltaica de 7 MWp de Ignis Generación Solar S.L., en Escatrón (Zaragoza)”.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 5 de junio de 2019, D. Antonio Arturo Sieira Mucientes, en representación de la sociedad Ignis Generación Solar S.L., con NIF B88150974 y con domicilio social en c/ Cardenal Marcelo Spínola, 4, 1.º D, 28016 Madrid (Madrid), presentó ante el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto denominado Planta Fotovoltaica de 7 MWp de Ignis Generación Solar S.L., en Escatrón (Zaragoza) por una potencia de 7 MWp, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución de Planta Fotovoltaica de 7 MWp de Ignis Generación Solar S.L., en Escatrón (Zaragoza), que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en un circuito subterráneo de interconexión entre el centro de transformación de la planta solar con la cabina CTG2 de la Central Térmica de Ciclo Combinado Peaker. La evacuación se completa con unas infraestructuras comunes “SET Sur y LAAT de derivación 400 kV, con entrada-salida a la SET Sur. Medida Global.” que ya fueron autorizadas (Número Expediente del Servicio Provincial: AT-043-2019) y el punto de conexión se encuentra ubicado en la subestación Aragón de 400 KV, propiedad de Red Eléctrica del España S.A.

A esas infraestructuras de evacuación se une la línea autorizada y en funcionamiento para la evacuación de la central de ciclo combinado CCC Peaker Escatrón denominada “Línea Aérea Alta Tensión 400 KV desde CCC Peaker Escatrón hasta SET Aragón”, del titular Ignis Generación S.L.

La documentación citada y otra necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación, ha dado lugar a los expedientes: Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0039/2019. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-033/2019 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto “Planta Fotovoltaica de 7 MWp de Ignis Generación Solar S.L., en Escatrón (Zaragoza)” (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-033/2019 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 4 de septiembre de 2020, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 174, de 5 de septiembre de 2019.
- Heraldo de Aragón en fecha 5 de septiembre de 2019.

Asimismo, se remitió al Servicio de Información y Documentación Administrativa y fue expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado. El Servicio de Información y Documentación Administrativa respondió en fecha 14 de octubre de 2019 haciendo constar que no hubo consultas del proyecto durante su exposición pública.



Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- El Ayuntamiento de Escatrón emitió un informe en fecha 15 de noviembre de 2019, en que no observaba inconvenientes a la infraestructura desde el punto de vista urbanístico, condicionada al cumplimiento de determinados requisitos. El Promotor da su conformidad a en fecha 25 de noviembre de 2019 y se compromete al cumplimiento de los requisitos.

- Se remite separata de afecciones a Ignis Generación S.L. y a los promotores de la LAAT LAAT 132 kV SET Este Chiprana - SET Peaker (expdte: AT 101/2017): Energía Sierrezuela S.L., El Robledo Eólica S.L., Ribagrande Energía S.L., Logro Solar S.L., Valdeagua Wind Power S.L. Con fecha 25 de noviembre de 2019 Ignis Generación S.L. presenta su conformidad con el Proyecto. Del resto de promotores no se ha recibido respuesta.

- El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza emitió un primer informe respuesta favorable a la ejecución de la infraestructura, con fecha 26 de noviembre de 2020, aunque lo condiciona al cumplimiento de ciertos parámetros urbanísticos que no se pudieron comprobar con la documentación presentada. El Promotor dio conformidad al mismo en fecha 29 de noviembre de 2019, comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos expresados. Posteriormente en fecha 23 de diciembre de 2019 se emitió un segundo informe en la misma línea, que fue aceptado de nuevo por el Promotor en fecha 10 de enero de 2020.

- La Dirección General de Patrimonio Cultural emitió informe en fecha 05 de diciembre de 2019, en el que afirmaba no conocer patrimonio paleontológico que pudiera verse afectado por este proyecto. En materia de patrimonio arqueológico, se remitió a la Resolución ya emitida el 11 de enero de 2018, en la que se incluían prescripciones técnicas de obligado cumplimiento. El Promotor dio conformidad al mismo en fecha 10 de diciembre de 2019, comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos expresados. Un posterior informe con fecha 31 de enero de 2020, considera que se cumple en materia de patrimonio cultural con las consideraciones de las diferentes resoluciones que contempla el actual Estudio de impacto ambiental.

- La Dirección General de Ordenación Del Territorio, informó el 20 de diciembre de 2019 que, en base a la documentación aportada, el Promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, aunque matiza que el elevado número de proyectos similares en la zona hace difícil alcanzar una conclusión firme acerca de las consecuencias a las que pueden dar lugar. El Promotor dio conformidad al mismo en fecha 10 de enero de 2020.

- De la Confederación Hidrográfica del Ebro no se ha recibido respuesta.

Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución de Planta Fotovoltaica de 7 MWp de Ignis Generación Solar S.L., en Escatrón (Zaragoza), que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en un circuito subterráneo de interconexión entre el centro de transformación de la planta solar con la cabina CTG2 de la Central Térmica de Ciclo Combinado Peaker, se estima que según la el Informe-Propuesta de Resolución del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial; en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan que se da por reproducido en la presente Resolución.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 29 de julio de 2019, y número de visado VD02515-19A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Antonio Arturo Sieira Mucientes que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Quinto.— Tramitación ambiental.

En lo referente al trámite ambiental el Servicio Provincial informa:

Con fecha 17 de julio de 2020, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental asociada a esta infraestructura, resultando compatible y condicionada al cumplimiento de determinados requisitos.

Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de fecha 4 de septiembre de 2020, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-Propuesta de Resolución de fecha 4 de septiembre de 2020, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Visto el informe remitido por el Servicio Provincial con fecha 12 de noviembre de 2020, de justificación de capacidad de la LAAT de 400 kV entre SET Peaker y SET Aragón, presentado por Ignis Generación SL.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar Planta Fotovoltaica de 7 MWp de Ignis Generación Solar S.L., en Escatrón (Zaragoza) precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las siguientes infraestructuras compartidas ya autorizadas:

- Línea aérea de alta tensión de 400 kV Subestación Transformadora "CTCC Peaker"-Subestación Transformadora "Sur" 400/132/400 kV.
- Subestación Transformadora "Sur".
- Línea aérea de alta tensión de 400 kV Subestación "Sur" - Subestación Transformadora Aragón.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizaron mediante:

- Resolución de 5 de junio de 2006 de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Global 3 Combi, SLU la línea aérea a 400 KV desde la central de generación "Peaker", en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), hasta la SET Aragón.
- Resolución de 19 de junio de 2018, del Director de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa de las Instalaciones de conexión comunes de centrales de generación mediante energía solar fotovoltaica en Escatrón (Zaragoza), con número de expediente de Dirección General de Energía y Minas AT 061/2017.
- Resolución de 2 de octubre de 2018, del Director de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa de construcción de las Instalaciones de conexión comunes de centrales de generación mediante energía solar fotovoltaica en Escatrón (Zaragoza) (número Exp de Servicio Provincial AT 061/2017).
- Resolución de 8 de octubre de 2019, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Equipo de medida global en 400 kV de instalaciones generadoras de energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica y central de ciclo combinado" y se modifica la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación "Instalaciones de conexión comunes de centrales de generación mediante energía solar fotovoltaica en Escatrón (Zaragoza)". Número Expediente del Servicio Provincial: AT-043/2019.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Orden de 7 de noviembre de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen normas complementarias para la tramitación y la conexión de determinadas instalaciones generadoras de energía eléctrica en régimen especial y agrupaciones de las mismas en redes de distribución; el Real Decreto 337/2014, de 27 de febrero, por el que se



aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Planta Fotovoltaica de 7 MWp de Ignis Generación Solar S.L., en Escatrón (Zaragoza)” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las Resoluciones de la Dirección General de Energía y Minas indicadas en el apartado séptimo de los Antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 17 de julio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de la planta solar fotovoltaica de 7 MW Ignis Generación Solar, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), promovido por Ignis Generación Solar, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2019/11737), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 167, de 24 de agosto de 2020.

- Consta el documento de actualización de contestación de acceso coordinado, de fecha 28 de junio de 2020, remitido por Red Eléctrica de España al IUN Ignis Generación, S.L del nudo Aragón 400 kV (Ref: DDS.DAR.20.2560), en el que la planta fotovoltaica de Ignis Generación Solar de 7 MW de potencia instalada (código de proceso: RCR_438_19), dispone de permiso de acceso y conexión otorgados según comunicación de 4 de febrero 2019 (Ref:DDS.DAR.19_586).

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- El Servicio Provincial de Zaragoza emitió el preceptivo Informe-propuesta de Resolución, de fecha 4 de septiembre de 2020, sobre autorización administrativa previa y de construcción de una instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Ignis Generación Solar, S.L. para la instalación Planta Fotovoltaica de 7 MWp de Ignis Generación Solar S.L., en Escatrón (Zaragoza), incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en un circuito subterráneo de interconexión entre el centro de transformación de la planta solar con la cabina CTG2 de la Central Térmica de Ciclo Combinado Peaker.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto ejecución de Planta Fotovoltaica de 7 MWp de Ignis Generación Solar S.L., en Escatrón (Zaragoza) suscrito por el ingeniero industrial D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 29 de julio de 2019, y número de visado VD02515-19A.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Ignis Generación Solar, S.L.
CIF:	B-88150974
Domicilio social promotor:	C/ Cardenal Marcelo Spinola, 4, 1ºD, 28016 Madrid
Denominación:	Planta Fotovoltaica de 7 MWp Ignis Generación Solar, en Escatrón (Zaragoza)
Ubicación de la instalación:	Escatrón (Zaragoza), Polígono 505, parcelas 136, 141, 142, 143, 144, 9006 y 9013
Superficie:	17,13 Ha
Potencia autorizada:	7 MW
Nº módulos/Potencia pico:	18.360 módulos de 380 Wp
Potencia instalada:	6,977 MWp
Potencia evacuación:	6,72 MW
Nº inversores/Potencia nominal:	67 / 0,1 MW
Potencia total inversores:	6,7 MW
Línea de evacuación propia:	Circuito subterráneo de interconexión entre el centro de transformación de la planta solar con la cabina CTG2 de la Central Térmica de Ciclo Combinado PEAKER
Punto de conexión previsto:	SET ARAGON 400 kV
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	3.500.000 euros. (tres millones quinientos mil euros)



2. Coordenadas UTM.

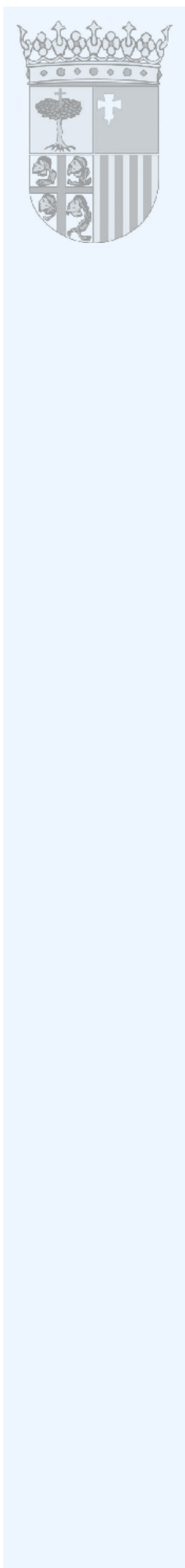
Coordenadas perimétricas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica:

Poligonal Zona 1

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
V01	733 394,17	4 572 995,43
V02	733 500,13	4 572 931,22
V03	733 741,08	4 572 741,80
V04	733 774,05	4 572 741,80
V05	733 727,10	4 573 187,86
V06	733 421,75	4 573 036,22

Poligonal Zona 2		
Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
V01	734 036,93	4 572 860,16
V02	733 781,22	4 572 854,47
V03	733 738,29	4 573 261,91
V04	733 782,18	4 573 195,03
V05	733 782,79	4 573 171,92
V06	733 818,03	4 573 149,93
V07	733 872,17	4 573 116,91
V08	733 872,17	4 573 007,59
V09	733 913,20	4 573 007,59
V10	733 913,20	4 572 948,86
V11	733 995,01	4 572 918,48

Poligonal Zona 3		
Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
V01	733 808,20	4 572 689,96
V02	733 905,63	4 572 405,07
V03	733 935,89	4 572 415,54
V04	733 878,29	4 572 550,39
V05	733 983,71	4 572 584,50
V06	733 983,71	4 572 683,31
V07	733 964,39	4 572 698,02
V08	733 837,02	4 572 664,88
V09	733 821,05	4 572 693,05



Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
V01	733 484,25	4 573 068,46
V02	733 475,70	4 573 073,29
V03	733 427,58	4 573 100,49
V04	733 430,85	4 573 119,60
V05	733 427,65	4 573 137,56
V06	733 424,17	4 573 157,18
V07	733 415,94	4 573 172,28
V08	733 392,34	4 573 201,08
V09	733 370,53	4 573 232,42
V10	733 349,24	4 573 263,02
V11	733 341,05	4 573 274,79
V12	733 329,38	4 573 302,46
V13	733 318,75	4 573 327,65
V14	733 313,57	4 573 339,94
V15	733 306,55	4 573 348,16
V16	733 296,63	4 573 359,77
V17	733 278,66	4 573 375,36
V18	733 243,34	4 573 403,23
V19	733 225,40	4 573 427,15
V20	733 215,94	4 573 439,76
V21	733 198,76	4 573 465,94
V22	733 168,87	4 573 512,15
V23	733 154,40	4 573 534,51
V24	733 139,59	4 573 557,41
V25	733 129,14	4 573 573,56
V26	733 119,41	4 573 582,70
V27	733 109,28	4 573 574,02
V28	733 077,31	4 573 598,26
V29	733 070,21	4 573 603,64
V30	733 052,82	4 573 578,32
V31	733 020,86	4 573 600,49
V32	733 029,15	4 573 613,48

Coordenadas para la línea de evacuación:

3. Características técnicas:

a) Generación.

- Seguidores, hincados en el terreno, tipo monofila con seguimiento a un eje y rango 120.º, con 40 módulos por seguidor.
- 18 360 módulos fotovoltaicos de 380 Wp (69 768 KWp), marca Longi Solar, modelo LR6-72PH de silicio monocristalino y 380 Wp.
- Inversores: 67 equipos de 100 kW nominales, Marca Huawei. Modelo SUN 2000-100KTL-H1.

b) Transformación.

- 1 Centro de transformación con un equipo 6 700 KVA 0,8/11,5 kV, ubicado junto al CGBT (cuadro general de baja tensión), celdas de media tensión y 1 transformador de servicios auxiliares 0,8/0,23 kV de 15 KVA para cobertura de fuerza, ventilación, seguridad, reserva, iluminación y comunicaciones.
- Cableado tramo Paneles FV's - Inversores: Cables de CC tipo XLPE 2x(1x6) mm² Cu 0,6/1 kV. Sin fusibles (protección integrada en el inversor).

csv: BOA20201222024



- Cableado Inversores - Cajas de conexión en CA - tipo HEPR RV 0,6/1 kV Al 1x120 mm². Fusibles 175 A en salida de las cajas de conexión.
 - Cableado Cajas de conexión en CA - tipo HEPR Tablero de BT: RV 0,6/1 kV Al 1x240 mm².
- c) Evacuación.
- Línea eléctrica subterráneas a 11,5 kV, en un único circuito de 1222 m. para interconexión del centro de transformación de la planta solar con la cabina CTG2 de la Central Térmica de Ciclo Combinado PEAKER, previo paso por el Centro de Seccionamiento de la Planta Solar. El cableado media tensión en salida del transformador será del tipo HEPR 12/20 Kv 3x1x360 mm² Al. Todas las celdas tendrán una tensión nominal de 12 kV, 400 A, y 16 kA de poder de corte, con aislamiento en SF6:
- El centro de transformación contendrá una celda de protección con interruptor automático y seccionador con puesta a tierra, junto con una celda de línea, también con seccionador y puesta a tierra.
 - El Centro de Seccionamiento se compondrá de 2 celdas de línea con interruptor y seccionador con puesta a tierra, así como una celda de medida compuesta por los preceptivos transformadores de tensión, intensidad e interruptor seccionador con puesta a tierra.
 - La cabina CTG2 CTCC Peaker será una celda de línea similar a las del centro de transformación y a las del centro de seccionamiento.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y Resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

4. Según lo establecido en el artículo 59 bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el desistimiento en la construcción de la instalación, la caducidad de los procedimientos de autorización administrativa de la instalación o el incumplimiento de los plazos previstos en las autorizaciones preceptivas supondrá la ejecución de la garantía prestada. No obstante, se podrá exceptuar la ejecución de la garantía depositada por el titular de una instalación, si el desistimiento en la construcción de la misma viene dado por circunstancias imprevistas que no fueran ni directa ni indirectamente imputables al interesado y así fuera solicitado por éste a la Dirección General.

5. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 17 de julio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica de 7MW Ignis Generación Solar, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), promovido por Ignis Generación Solar, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2019/11737); publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 167, de 24 de agosto de 2020.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.



6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

7. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

8. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

9. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

10. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

- a) Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.
- b) Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.
- c) Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.
- d) Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.
- e) Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.
- f) Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.
- g) La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- h) Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.

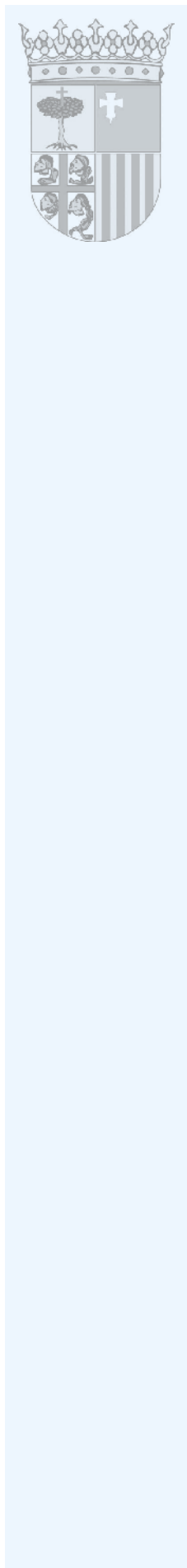
Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89Hhuso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2020.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.

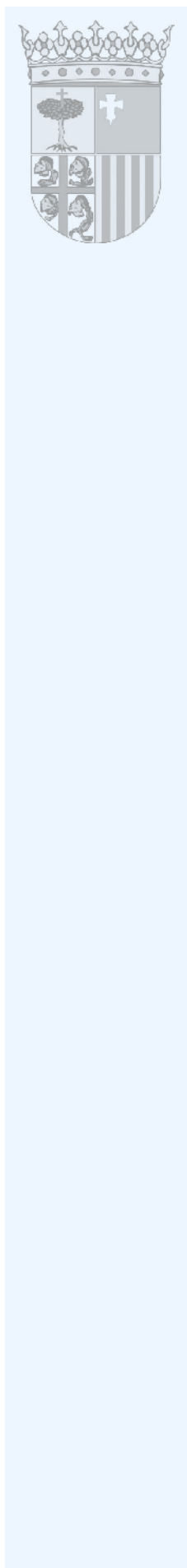


ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación públicas la adecuación del Plan de Restauración al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del Permiso de Investigación para recursos de la Sección C) arcillas y areniscas, denominado “Emilio I “ número 6555, sobre una superficie de 19 C.M, sita en los términos municipales de Torre de las Arcas y Estercuel, promovido por Industria de Transformaciones, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación públicas, como parte integrante del procedimiento de autorización de la adecuación del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Industria de Transformaciones, S.A., es titular de la Concesión para recursos de la Sección C) arcillas y areniscas, denominado “Emilio 1”, número 6555, sobre una superficie de diecinueve cuadrículas mineras, en los términos municipales de Torre de las Arcas y Estercuel (Teruel).
- b) La adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración del Permiso de Investigación, está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración de que se trata es de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El plan de restauración se encuentra disponible al público, para su consulta, en el siguiente lugar:
- Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, c/ San Francisco, número 1, 2.ª planta.
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 30 de septiembre de 2020.— El Director del Servicio Provincial, Ángel Laguna Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación “Nelson” número 6486 con el nombre de “Nelson” número 6486 para recurso de la Sección C) arcillas, con una superficie de 12 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Los Olmos, La Mata de los Olmos, Berge y Molinos (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Industria de Transformaciones, S.A., Expediente número 147/20.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Industria de Transformaciones, S.A., ha solicitado la concesión de explotación derivada del permiso de investigación “Nelson” número 6508, en los términos municipales de Los Olmos, La Mata de los Olmos, Berge y Molinos (Teruel), de una extensión de 12 c.m, para los recursos de la Sección C) arcillas, para un periodo de vigencia de 13 meses.

Las coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich son:

Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
1	0.º 31´ 20´´	40.º 51´ 20´´
2	0.º 29´ 20´´	40.º 51´ 20´´
3	0.º 29´ 20´´	40.º 51´ 40´´
4	0.º 28´ 40´´	40.º 51´ 40´´
5	0.º 28´ 40´´	40.º 51´ 20´´
6	0.º 28´ 00´´	40.º 51´ 20´´
7	0.º 28´ 00´´	40.º 51´ 20´´
8	0.º 31´ 20´´	40.º 51´ 00´´

Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

- b) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la concesión de explotación derivada del permiso de investigación y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas.
- c) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- d) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo. La Resolución de la concesión de explotación derivada del permiso de investigación es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- e) El proyecto, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración, se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
 - Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, c/ San Francisco, número 1, 2.ª planta.
 - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz, avda. Bartolomé Esteban, número 58.
 - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calamocha, c/ Melchor de Luzón, número 6.
- f) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra e) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:



- Consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas siguientes:
Ayuntamientos de Los Olmos, La Mata de los Olmos, Berge y Molinos, Comarcas Bajo Aragón y Maestrazgo, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón, Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, Ecologistas en Acción-Otus.
- Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública, y presentación de las alegaciones.
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 8 de octubre de 2020.— El Director Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico “Alfajarín” de 25 MW y la infraestructura de evacuación compartida SET Alfajarín y LAAT Alfajarín, Expediente G-EO-Z-185/2020 y AT 2020/192.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental de los expedientes referenciados, cuyas principales características son:

Parque eólico Alfajarín de 25 MW.

- Peticionario: Enel Green Power S.L., con domicilio en Zaragoza, (50002) en Aznar Molina, 2, 2.º planta.
- Parque eólico: Alfajarín.
- Ubicación: Alfajarín.
- Potencia parque: 25 MW.
- Número Aerogeneradores: 6.
- Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, a 33 kV, hasta Subestación “Alfajarín” (33/220 kV) de 40/45 MVA ONAN ONAF. Esta subestación es compartida.
- Subestación eléctrica de transformación: SET Alfajarín 33/220 kV.
- Peticionario: Enel Green Power, S.L con domicilio a efecto de notificaciones en calle Aznar Molina, 2, 50004 Zaragoza.
- Instalación: Subestación Eléctrica con dos transformadores, uno de 70/80 MVAs ONAN ONAF de reserva y otro transformador de 25/30 MVAs ONAN ONAF para el parque eólico Alfajarín.
- Ubicación: Alfajarín, polígono 4 parcela 13.
- Instalaciones de producción compartidas: Parque eólico Alfajarín, Planta fotovoltaica Abedul II, Planta fotovoltaica Abedul IV, Planta fotovoltaica Abedul V y Planta Fotovoltaica Abedul VI.

Línea eléctrica de Alta Tensión: LAAT Alfajarín 220 kV.

- Peticionario: Enel Green Power S.L. con domicilio a efecto de notificaciones en calle Aznar Molina, 2, 50004 Zaragoza.
- Origen: SET Alfajarín 33/220 kV.
- Fin: SET Peñaflor 220 kV.
- Ubicación: Villamayor de Gállego, varias parcelas de los polígonos 30, 31, 32, 34, 35, 36 y 44 y Alfajarín varias parcelas del polígono 4.
- Características: Línea eléctrica aérea de 220 kV y 11943 metros con conductor LA 455 (tipo 402-AL1/52-ST1A) sobre 42 apoyos.
- Infraestructuras conexión red: SET Peñaflor 220 kV, propiedad REE.
- Instalaciones de producción compartidas: Parque eólico Alfajarín, Planta fotovoltaica Abedul II, Planta fotovoltaica Abedul IV, Planta fotovoltaica Abedul V y Planta Fotovoltaica Abedul VI.

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

Órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Indus-



tria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36, planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo citado en el presente anuncio; así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Parque Eólico "Alfajarín" y la infraestructura de evacuación compartida "SET y LAAT Alfajarín".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 27 de noviembre del 2020.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.

ANEXO BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Vías Pecuarias Clasificadas:

Vereda de Villamayor a Farlete. término municipal de Villamayor (Zaragoza).



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de una instalación eléctrica. AT 2020/041.

A los efectos previstos en la Ley 23/2014, de 27 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea D/C "Ecociudad - Plaza / Plaza - Universitas", para la que se solicita autorización administrativa previa y de construcción:

Peticionario: E-Distribución Redes Digitales SLU

Domicilio: Aznar Molina, número 2, 50002 Zaragoza.

Referencia: AT 2020/041.

Tensión: 132 KV.

Objeto del proyecto: Reforma de la línea aérea "Ecociudad - Plaza / Plaza - Universitas", intercalando un nuevo apoyo número 38B.

Emplazamiento: Término municipal de Zaragoza.

Finalidad: Realizar entrada/salida, objeto de otro proyecto, en SET "El Campillo" del circuito "Ecociudad - Plaza" para permitir la evacuación de la energía generada en el parque eólico "El Campillo".

Presupuesto: 68 425,26 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados, podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza - Sección de Energía Eléctrica, paseo María Agustín, número 36, "Edificio Pignatelli", planta baja, puerta 14, en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de noviembre de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Director General de Desarrollo Rural, por el que se hacen públicas las resoluciones de la Orden AGM/615/2020, de 7 de julio, por la que se convocan subvenciones a una parte del coste de contratación de los seguros agrarios para el ejercicio 2020.

De conformidad con el apartado noveno, punto 3 de la Orden AGM/615/2020, de 7 de julio, en la que se convocaron subvenciones a una parte del coste de contratación de los seguros agrarios para el ejercicio 2020, se procede a la notificación mediante la publicación de las resoluciones del Director General de Desarrollo Rural: de fecha 13 de noviembre, estimadas; de fecha 9 de diciembre, desestimadas; y de fecha 9 de diciembre, inadmitidas.

Las citadas resoluciones se encuentran ubicadas en las siguientes url: <http://www.aragon.es/segurosagrarios>.

Contra la presente Resolución, que no agota vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el presente “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2020.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el procedimiento abreviado número 193/20.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 20 de febrero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón; para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo P.A. número 193, promovido por la persona identificada con el NIF número 73097565-T.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2020.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, José María Arnal Alonso.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el procedimiento abreviado número 203/20.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 20 de febrero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón; para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Zaragoza, en el Recurso Contencioso-administrativo P.A. número 203, promovido por la persona identificada con el NIF número 18045809-D.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2020.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, José María Arnal Alonso.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

EDICTO de la Universidad de Zaragoza, por el que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 93/2018.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 93/2018, interpuesto por Administración General del Estado contra la "Resolución de 24 de julio, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia una oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para 46 plazas del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a la vista de la tasa de reposición adicional regulada por el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017", el Juzgado Contencioso-administrativo número 3 de Zaragoza ha dictado sentencia número 213/2020, de 21 de octubre del 2020, declarada firme, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Primero.— Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Administración General del Estado, frente a la Resolución de 24 de julio de 2017, del Rector de la Universidad de Zaragoza (publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 156, de 16 de agosto de 2017), por la que se anuncia una oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador a la vista de la tasa de reposición adicional regulada por el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, en la que se incluyen 46 plazas del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Segundo.— Declaro que dicha actuación administrativa no es conforme a Derecho; y queda anulada y sin efecto.

Tercero.— No procede imponer las costas procesales a ninguna de las partes.

Cuarto.— Una vez firme, publíquese un edicto en el "Boletín Oficial de Aragón" con los datos de identificación del procedimiento y el fallo de esta sentencia".

Zaragoza, 16 de diciembre de 2020.— El Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, José Antonio Mayoral Murillo.



LA ARBOLEDA DE MIRALBUENO SOCIEDAD COOPERATIVA ARAGONESA

ANUNCIO de La Arboleda de Miralbueno Sociedad Cooperativa Aragonesa, relativo a su liquidación.

La entidad denominada La Arboleda de Miralbueno Sociedad Cooperativa Aragonesa, “en liquidación”, notifica la disolución de la misma y el nombramiento de socios liquidadores mediante acuerdo adoptado en Asamblea General de socios celebrada con fecha 23 de noviembre de 2020.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.— Los Liquidadores, José Raúl Lamana Gonzalo, Rafael Ramo Mainar, y Agustín Tafalla Riaguas.